TOMO 171 Montevideo, Sábado 15 de Mayo de 1948 Núm. 12463

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se concede privilegio industrial para "Industrialización del Ramio".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta N.o 820, formulado por los señores Ambrosio Ricci, Juan B. Mollica y doctor Luis A. Pizzorno Scarone, de Montevideo, para "Industrialización del "Ramio" y fabricación a partir de dicho vegetal de fibras blandas para usos en la industria textil", descripto y facsimilado de fs. 1 a 3 vlta.;

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata sería totalmente nueva en el país, de acuerdo con lo que exige el artículo 1.o de la ley N.o 10.079, de 14 de noviembre de 1941, y llenaría además la finalidad perseguida por dicha ley, que es la de fomentar el desarrollo de la producción, en beneficio de la economía general;

Considerando que, en consecuencia, procede conceder el privilegio solicitado, limitándolo, no obstante, en resguardo de los productores, a los procesos mecánicos y especiales de la industrialización;

Oída la Federación Rural;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, de la Dirección de Agronomía, de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Conceder privilegio industrial por el término de 9 años a los señores Ambrosio Ricci, Juan B. Mollica y doctor Luis A. Pizzorno Scarone, de Montevideo, para "Industrialización del "Ramio" y fabricación a partir de dicho vegetal, de fibras blandas para usos de la industria textil", de acuerdo con la memoria y planos de fs. 1 a 3 vlta., la que comprenderá la extracción del "Ramio", permaneciendo libre las tareas de plantarlo, recogerlo, enderezarlo, agramarlo, etc., por procedimientos manuales o mecánicos sencillos;

2.o) El capital a invertirse en esta industria privilegiada será de ciento setenta mil pesos ($ 170.000), de los cuales, ciento doce mil pesos ($ 112.000), corresponderán al capital fijo.

3.o) Fíjase en 150.000 klgs. de fibras, la producción anual, sujeta a la escala de cantidades mínimas que establece el inciso E) del artículo 14 de la ley de la materia N.o 10.079, de 14 de noviembre de 1941.

4.o) El área de cultivo propio de que deberán disponer los concesionarios será de un mínimun de 200 hectáreas.

5.o) Mantiénese para la industria privilegiada el régimen aduanero en vigor.

6.o) Fíjase en dos años el plazo para implantar la industria en el país.

7.o) Los concesionarios quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que establece el Capítulo IV, de la ley de la materia citada N.o 10.079.

8.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos del pago de la primera anualidad, depósito de la garantía y demás que correspondan. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

2

Resolución. Se concede patente de invención para "Fabricación de artículos sanitarios en vidrio"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5292, formulada por los señores José Spinelli, Francisco L. Spinelli, Eduardo Alonso y Antonio J. Spinelli, de Montevideo, (R. O. del Uruguay);

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley N.o 1.840 de 13 de noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión del Instituto de Química Industrial, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención a los señores José Spinelli, Francisco L. Spinelli, Eduardo Alonso y Antonio J. Spinelli, de Montevideo, (R. O. del Uruguay), para un invento denominado: "Fabricación de artículos sanitarios en vidrio", por el término de 9 años con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros, fijándosele un plazo de 1 año para implantar la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

3

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo sistema de envase para huevos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 6577, formulada por los señores José Escriba Castello y Julián César Laffitte, de Montevideo (R. O.), para: "Nuevo sistema de envase para huevos";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

En el N.o 12441 (19 de abril) aparecieron los índices correspondientes al 1.er trimestre de 1948

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención a los señores José Escriba Castello y Julián César Laffitte, de Montevideo (R. O.), para: "Nuevo sistema de envase para huevos", por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que corresponda. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Malmaison"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Malmaison", acta número 42.395, formulada por el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos incluídos en la clase 10.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Castro, Larghero y Compañía, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Madison" número 37.644, de su propiedad.

Considerando que mientras que la marca opuesta es simplemente denominativa, la presentada luce un conjunto emblemático característico que la hace distinta, por lo que no procede la oposición interpuesta.

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Malmaison", acta 42.395, solicitado por el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos incluídos en la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Suavysan"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Suavysan", acta número 43.780, formulada por el señor Horacio Toso, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oído el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Suavysan" acta número 43.780, solicitado por el señor Horacio Toso, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Maravilla"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Maravilla", acta número 46.212, formulada por el señor Ricardo J. Acosta, de Montevideo, para distinguir los productos de la clase 8.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Carlisle y Compañía, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Corona" de su propiedad, número 32.533, que distingue los mismos artículos.

Considerando que la circuntsancia de que la marca opuesta luzca la figura de una "corona" y la presentada un "escudo", no puede provocar peligro de confusión entre ambas marcas, máxime cuando los demás elementos emblemáticos y las denominaciones son también completamente distintos.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23, de la ley número 9.956 de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Maravilla", acta número 46.212, solicitado por el señor Ricardo J. Acosta, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Martín Pescador"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Martín Pascador", acta número 47.326, formulada por la firma Abascal y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 6, 15 y 23.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Flaiban y Camilloni Limitada S. A., alegando que la marca de que se trata se confunde con la marca "Martín Fierro", número 38.121, de su propiedad, que cubre los artículos de la clase 23.

Considerando que entre las marcas en pugna no existe semejanza alguna, desde que además de la diferencia que ofrecen sus respectivas denominaciones, la marca atacada luce la figura característica del ave conocida con el nombre de Martín Pescador.

Considerando por tanto, que no procede la oposición interpuesta.

Considerando que en la presente gestión, se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Martín Pescador", acta número 47.326, solicitado por la firma Abascal y Compañía, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos comprendidos en las clases 6, 15 y 23.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 4 de mayo de 1948.

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, a fin de oír providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C—Alí Salomón 1979|7407, Amaro Dutra Juvenal 2270|7853, Acosta Rubí Alfredo 2286|7889, Artagaveytia Raúl 2300|7875, Agresta Angel 530|Sen., Aguiar Quirno M. 886|Sent., Bonilla Roberto T., Militar, 226|7702, Begheloldh Bernardo, Militar, 230|7895, Berruti Pittamiglio Julio M. 2165|7673, Belo Herrera Alvaro 2197|7732, Barrás Juan 2260|7887, Borrás José 2262|7848, Bruno Ramón 2265|7867, Bértola Carlos A. 2280|7863, Belo Herrera Alfredo 2290|8074, Bermúdez Alvariza Adelina 2296|7885, Balbi José A. Causahabientes de 2301|7876, Bonino Julio C. 2302|7877, Braída Lisimaco 1074|Sent.; Buenafama Saúl 1253|Sent., Brum Antonio Ma. 514|Sent., Barboza Nicasio 570|Sent., Beunza Elías 643|Sent., Bentancour Falcón Alfredo G. 860|Sent., Corbo Baldomero, Causahabiente de, 2177|7694, Callejas de Parodi Ilda 2269|7866, Cardozo Heber C. 2287|7838, Ciambelli Luis L. 2298|7872, Cordones Alcoba Raúl 2332|7821, Cardona Vicente 2337|835, Caracciolo Arriera Pablo, Militar, 121|Cert., Cirullo Luis 49|Sent., Citraro Masino Francisco 412|Sent., Crespo José A. 887|Sent., Corbo Rosalío A. 904|Sest.

D—E—F—Delgado Juan B., Militar, 240|7895, De Vita María 2099|7349, Dutruel Simón Carlos 2167|7903, Damini Juan P. 245|Dict., Devitta Carlos A., Militar, 215|Cert., De los Santos Marcos C. 1837|Sent., Escoutto de Almeida Garibaldi, Militar, 201|Cert., Ferreira Montani Luis 2208|7803, Ferreira Tomás C., Causahabientees de 2239|7928, Falcone Enrique 2306|7882, Hernández Dorimel 702|Dict., Fielitz Máximo 1005|Sent.

G—H—I—Gzech Beghloldh Bernardo, Militar, 230|7896, Gorostizaga Delmiro 2205|7800, Gómez Méllo Bonifacio 2276|7859, Gonzalvez Vicente 2283|7883, Giménez Ramos Rafael 465|Dict., Grub Hugo H. 743|Dict., Garcé Adolfo R. 473|Sent., Hummerich Eduardo 2307|7881, Hernández José Ma. 2328|7825, Hartwig Metzler Enrique 823|Dict., Herrera Arturo D. 1542|Sent., Henry René F. 724|Sent., Iturralde José A. 2278|7861, Inchauspe Martín 2335|7832, Invernizzi Francisco 1033|Seent.

J—K—L—Jurado Manuel C. 526|Sent., Kroger Miguel M., Militar, 236|7759, Laens Eduardo E., Militar, 222|7703, La Rosa Amalio, Militar, 234|7900, Lassabe Agustín 2299|7873, Lima Patricio 73|Dict., Legnani Carlos 1112|Sent., Lemes Medina Benigno 175|Sent., Larralde Luis 228|Sent., Larrauri Pedro R. 362|Sent., Leites Baldomero 513|Sent.

M—N—O—Moreira Martín, Militar, 231|7530, Medolla Alberti Santiago V. 2100|7344, Martínez Albin Milton C. 2168|7672, Mesa Pablo 2207|7802, Muniz Carlos Gaudilio 2218|7731, Minetti Santiago C. 2261|7843, Minetti Santiago J. 2259|7840, Menotti Luis 2173|7734, Moreno José B 2336|7831, Martínez Héctor F. 1023|Sent., Marino de Beltrán Teresa 1801|Sent., Morales Gregorio 137|Sent., Melogno Nicolás 490|Sent., Nava Raúl F., Militar, 225|7699, Netto Raúl M. 2244|7845, Olveira Liborio 2089|8045, Ortega Adolfo, Causahabientes de, 2309|7878, Olivera Franco Máximo 692|Dict., Olivera Moisés 559|Sent.

P—R—S—Prefasi Tejería Brígido, Militar, 224|7705, Pedernera Salustiano 2029|7301, Planas José 2285|7839, Paz Rivas Francisco, Militar, 10|Cert., Puig Marcelino R. A., Militar, 20|Cert., Portal Claudio 284|Sent., Porra Pedro 303|Sent., Porto Peregrino 511|Sent, Rey Sixto E. Militar 227|7700, Ruiz Gadea Manuel E. 2101|7347, Rodríguez B. Sarandí 2210|7805, Ramos Clodomiro 2264|7850, Rosas Angel 2267|7851, Rodríguez Hernán 2272|7856, Rodríguez Edison 2273|7855, Rodríguez Roque 2281|7886, Rivas Costas Roberto 1116|Sent., Rodríguez Silva Pantaleón 1262|Sent., Rodríguez Severo 26|Sent., Rodríguez Guerrero Eusebio 198|Sent., Rossi Mario R. 176|Sent., Rosa José 341|Sent., Rocha Hermelino I. 905|Sent., Risso Silveira Sofía J. 2295|7869, Suárez Aparicio, Militar, 228|7704, Sánchez López Vicente, Militar, 237|7529, Silva Pírez Ricardo 2098|7350, Siécola Luis 2164|7664, Schenone Juan C. 2215|7799, Seco José C. 2268|7852, Santos Gabriel 2271|7854, Sánchez Eduardo 2303|7879, Sineiro Lucio A. 2330|7823, Sauleda Eroza Juan L. 213|Dict., Saura Justo, Causahabiente de, 462|Liquidación, Sena Florencio 571|Dict., Saenz Lacueva, Causahabientee de, 674|Dict.

T—V—Z—Tate Evandro 2289|7891, Toledo Brun Santos 2326|7826, Trinidad Julián 696|Dict., Tegeda Agustín 538|Sent., Trillo Clovis C. 793|Sent., Villas Boas Manuel, Militar, 233|7898, Villas Boas Ricardo A., Militar, 243|7899, Volpe Juan C. 2182|7727, Vaz José 2282|7884, Villaverde Pedro J. 2288|7890, Vera Francisco A. 2340|7836, Zalazar Ramón C. 1251|Sent. — Luis Pareja Guani, Secretario Actuario.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 5 de mayo de 1948

Pasa al Instituto de Química Industrial el escrito referente a la patente Acta 6788, de la "Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A."

—Pasa a la Cámara de Industrias el escrito de la patente Acta 6761 de la "Compañía Industrial Uruguaya de Fomento Industrial S. A.".

—Pasa a la Dirección de Industrias el escrito referente a Acta 6854 de a Compañía Uruguaya de Fomento Industrial Sociedad Anónima.

—Pasa a a Cámara de Industrias el escrito referente a la patente Acta 6637 de la Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A.

—Pasa a la Dirección de Industrias el escrito de Aladdin Industrias Limited Acta 6889 "Radiadores eléctricos".

—Pasa a la Dirección de Industrias el expediente N.o 3622 "Nuevo fichero rotativo" de Guillermo Kraft S. A., Limitada, de Impresiones Generales, de Buenos Aires.

—**Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno:** Acta 32896 "Minadex" de Ch C. Richardson S. A. Comercial e Industrial de Buenos Aires. — Acta 50252 Efervescentes Brioschi" de Achille Brioschi y Cía. de Italia.

—**Al Ministerio de Salud Pública:** Acta 52455 "Emilene" de Walter Hugo, de Montevideo.

—**A la Cámara Nacional de Comercio:** Acta 50096 "Supersnap" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 49954 "S. S. A." de Sudatex de Uruguay S. A, de Montevideo. — Acta 31733 "Piocina" de Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta 47767 "Tiona" de Tiona Petroleum Company de Estados Unidos de América. —Acta 47029 "Corfinin Szabo" de Szabo Kessler y Cía., de Montevideo —Acta 47238 "Un primor" de Marques, García., de Montevideo. — Acta 50563, "Lipton" de Lipton Limited, de Inglaterra. — Acta 48939 "Coli-Om" de Laboratorios Om S. A., de Suiza. — Acta 38467 "Fibratex" de Martinetto y Cía., de Montevideo. — Acta 42701 "Zon Lin" de Laboratorios Winthrop Limitada de Montevideo.

—Escrito de Shering Kahlbaum Akiengesellschaft referente al Acta número 29592 "Urotropina". Acta 50367 "Caico S. A." de Industria Tartárica Uruguaya S. A., (INTARSA) — Acta 50393 "EASY" de Essy Washing Machine Corporation de Estados Unidos de América:—Acta 49446 "Caleno Qimica" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 49861 "Danicol" de Societe de L'Institut de Serotherapie Hempoietique Societe Asonyme, de Francia. — Acta 488057 "Colonia Damés" de Colonial Dames Company Ltda., de Estados Unidos de América. — Acta 50835 "Non Plus Ultra" de Joaquín Puiggros, de Montevideo. — Acta 48239 "Markwell" de Maekwell Manufacturing Co. Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 50744 "Glacoxan" de Juan Albacete, de Montevideo. — Acta 49200 "Aldrok" de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 49692 "Elevators" de Stone Tarlow Co. Inc. de Estados Unidos de América.

—**Registros de marcas concedidos:** Acta 530987 "Mogul" de Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51289 "Cavendish de A. C. Mayón de Montevideo. — Acta 51315 "Haedo" de la Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo — Acta 51281 "Lunesil" de Societa Anonima Italiana Per Le Fibre Tessili Artifiali Gia Chatillos, de Italia. — Acta 51280 "Acesil" de Sociedad Anonima Italiana Per Le Fibre Tessili Artifiali Gia Chatillon, de Italia. — Acta 51339 "G. y L." de Lewis achine Tool Company de Estados Unidos de América. — Acta 51282 "Aster de la misma firma. — Acta 50960 "Fort" de Haudemar Migues, de Canelones R. O. del Uruguay. — cta 50976 "U D." de Ubaldo Dieguez, de Buenos Aires — Acta 50979 "Seatrist" de Ronald Trist y Co. Limited, de Inglaterra.

—**Renovaciones de marcas concedidas:** Acta 51537 "Gitana" de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 51505 "Zabala" de José Faroppa S. C., de Montevideo — Acta 52279 "Salvavida" de Lever Brothers Port Suslight Limited de Inglaterra. — Acta 5'0922 "Santa Rita" de Marques, García y Cía., de Montevideo. — Acta 38736 "Malta" de la Cervecería Palermo S. A., de Buenos Aires.

—**Transferencia de marcas concedidas:** N.o 33171 "Urogran" a favor de Benito León Liprandi, de Buenos Aires. — N.o 45267 "Vendoloso" a favor de Botema S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — N.o 45029 "Geloyersis" a favor de Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires.

—Se autoriza el cambio de nombre de la titular de la marca Royal Cyclame: N.o 32545 que ed Societe Anonyme Parfumerie Houbigant pasa a ser de Les

Industries de Luxe S. A., de Francia.

—Se autoriza el cambio de nombre de la titular de la marca "Transparence: N.o 32545 que de Societe Anonyme Parfumerie Houbigant pasa a ser de Les Industries de Luxex S. A., de Francia.

—Se autoriza el cambio de nombre de la titular de la marca "Les Temps de Lilas: No 43994 que de la Societe Anonyme Parfumerie Houbigant pasa a ser de Les Industries de Luxe S. A., de Francia.

—Se autoriza el cambio de nombre de la titular de la marca "Essence Rare" N.o 43453 que de la Societe Anonyme Parfumerie Houbigant pasa a ser de Les Industries de Luxe S. A., de Francia.

—Se autoriza el cambio de nombre de la titular de la marca "Un Peu D'Ambre" N.o 43996, que de Societe Anonyme Parfumerie Houbigant, pasa a ser de Les Industries de Luxe S. A., de Francia.

—Se autoriza el cambio de nombre de la titular marca "Le Temps des Parfumerie: N.o 43999 que de Societe Anonyme Parfumerie Houbigant pasa a ser de les Industries de Luxe S. A. de Francia.

—Se autoriza el cambio de nombre de la titular de la marca "Queloques Fleurs' que de Societe Asonyme Parfumerie Houbigant, pasa a ser de Les Industries de Luxe S. A., de Francia.

—Se tiene por abandonada la gestión iniciada bajo Act 7037 de Luis Bulgarini "Un nuevo lapicero automático".

—**Vista por 15 días:** Acta 51978 a Peter F. Heering "Cherry Heering". — Acta 52240 a Mossanto Chemical Company "Resinox". — Acta 52562 a The Distilleries Agency Limited, "King George IV". — Acta 52758 a Etablissements Klytia S. de R. L. "Klytia".

—Vista por 20 días: Acta 51165, a Lino Gemini y Cía. "Nortón". — Acta 51095 a Ultra Electric Limited "Ultra". — Acta 51156 a A. M. A. Almaceneros Minoristas Asociados S A., "A. M. A." A. Ernesto Vidal, cta 52556 "Edrisal". — Acta 52714 a Griet y Cía., Soc. de Resp. Limitada Cap. $ 2.000.000.00 m|n. "21 de Rossard" — Acta 51220 a Juan R. Dalale "Antanor". — Acta 52695 a la Química "Bayer de Weskott y Cía. "Kanillosan". — Acta 52542 a Teodoro A. Grimoldi "Selección de Soochow". — Acta 52552 a Arpad Mandel "Aerco". — Acta 51205 a Imperial Chemical Industries Limited, "I. C. I." — Acta 51179 a Andrés Estrada "Drefel". — Acta 531217 a Leopoldo Felipe Carnelli, "Playboy" — Acta 43349 a A. M. A. Almacenero Minorista Asociados S. A, "Zig Zag" — Acta 444505 a Jambor Tool y Stampisg Company "Bull Dog" — Acta 51215 a Tootal Broadhurst Lee Co. Limited "Namrit". — Acta 51186 a Andrés Estrada "Nasavit". — Acta 51162 a Baldomero Moreno Espino "M. U. S. A." — Acta 51163 a Sámico S A., "Gacela". — Acta 51211 a Adolph Frankau y Co. Limited "BBB". — Acta 51228 a B. Chemical Company "Bostik". — Acta 51245 a Empresas Unidas Ltda. "El Plata". — Acta 51251 a Societe Anonyme Chell "Hohmantorone". — Acta 52668 a Carlos Regalía "Chryler Airtemp". — Acta 52166 a E. Daltroff y Cía. "Le Narcisse Noir". — Acta 52504 a Antonio Pinto Josephine, Louise Henrriete, y George "Piel de Tiburón". — Acta 52167 a Falcoz, Francois Emile Fremon Louise Ambrois Narie Guillermin, Pierre Ami le Celestin, Vernadeau y Jeanne María Isabele Vensadeau, "Aetrone". Acta 51224 a Cosme de los Santos" "Tyayodine F. I. S. C. H. E. R" — Acta 51336 a Mame Bergaus, Felicie Eugene Amelle Parfumerie Carón "Voue de Noel". — Acta 52494 a Simón Moskovitz Legrain "Blague". — Acta 51337 a Madame Bergaud, Felicie Eugenie Amelie Parfumerie Caron "Caron". — Acta 51335 a la misma firma "Caron". — Acta 51183 a Andrés Estrada "Cels".

—Se prórroga hasta 90 días la vista conferida es los asuntos: Acta 51525 a Shell Mey Uruguay Limited "Diala". — Acta 51395 a N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie "Chinsano".—Acta 51557 a Perfumerie Parera S. A., "Tantacioni" — Acta 51558 a la misma firma "Cocaína en flor".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede una nueva prórroga hasta 90 días en los expedientes: Acta 50777 a Braden Cooper Company "Tres Estrellas". — Acta 49261 a Turco Products Inc "Turco". — Acta 530800 a Detex Watchcloch Corporation "Detex". — Acta 50434 a Brillo Manufacturing Company Inc. "Brillo". — Acta 50279 a Aktienbolaget Fructus Fabriker "Pommac". — Acta 50794 a Perfumeria Dubarry S. A, "Day". — Acta 50847 a Corn Products Refining Company "Mazola". — Acta 50405 a Dewey And Almy Chemical Company "Darex". — Acta 50255 a Carlos Regalía "Rheumalón". — Acta 50762 a H. H. Miller y Co. Ltda "Miller". — Acta 50277 a Aktienleolaget Fructue Fabriker "Pommac"

—Se detiene el trámite en los expedientes: Acta 53338 "Igea" de Galimberti y Cía. Ltda. de Montevideo. — Acta 50159 "Bosco" de Emilio O. Ailloud y Cía. Ltda. de Montevideo. — Acta 53307 "Azo" de Eaestman Kodak Company de Estados Unidos de América. —Acta 50389 "Endovena" de José C. Cadenazzi S. A. de Montevideo — Acta 52536 "La Plaza" de M. Sobral y Cía., de Montevideo. — Acta 51944 "Benzo Quino Xonal" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 52358 "Parker" de Arturo Olazarri, de Montevideo.

—Se concede una prórroga hasta 60 días en el expediente Acta 50757 "Everlast" de Asociated Pen Corporation.

ta 90 días en el expediente Acta 51607

—Se concede una nueva prórroga hasta 90 días en el expediente Acta 51607 "Paragón" de Remington Hand Inc.

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

16.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 8 Y 9 DE 1948

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO, DON LISANDRO CERSOSIMO Y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE

SUMARIO

a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos: **Afirmativa.**

13—**Suplente del señor Representante doctor González Conzi.** — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 8 de enero de 1948. — Carpeta N.o 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — Se aprueba el proyecto de resolución por el que se convoca al señor don Giordano B. Eccher.

14—**Cómputo presuntivo.** — Aceleración del trámite de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios. — (Modificaciones del Senado). — Constancia del señor Representante Silva.

15—**Comisión de Legislación Social.** — Se designa al señor Representante Ferrería Ferla en sustitución del señor Representante doctor González Conzi, por licencia de éste.

16—**Homenaje al doctor Jaime Zudáñez.** — Se designa al señor Representante doctor Sosa Aguiar para integrar, en representación de la Cámara, la Comisión Nacional encargada de proyectar la participación de la República en los mismos.

17—**Administración Nacional de Puertos.** (Designación de un Directorio). — Por moción del señor Representante doctor Grauert, se resuelve incluir este asunto en la orden del día.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

18—**Instituto de Colonización.** — Creación. — (Ver antecedentes en las 12a. y 15a. sesiones extraordinarias). — Continúa la discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Olaso, Rubio, Guimaraens, Mattos, Cardoso, Gaggero y Olivera Ubios. — (Se interrumpe el debate).

—Exposición del señor Representante Oribe Coronel, y moción de este señor legislador para que el asunto vuelva a Comisión. — Se vota la moción: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Quadros y Gilmet. — Aclaraciones de los señores Representantes Oribe Coronel, Olaso y Reyes Cabrera.

—Prosigue el debate, con intervención de los señores Representantes Olivera Ubios, Gilmet, Mattos, Cardoso, Rubio, Leone, Ois y Puig. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Ciompi y Raffo Arrosa.

—Discusión particular. — En consideración los artículos 1.o y 2.o, se aprueban sin observación.

—Consideración del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ciompi, Terra, Mattos, Brena y Gilmet. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante Rubio.

—Se pasa a intermedio hasta la hora 16 y 30.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Juan Benítez, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Alfredo Laens, Almodóvar Lavín, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Olid, Enrique L. Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Julio Pons, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Efraín González Conzi y Guillermo Stewart Vargas.
Con aviso, los señores Representantes: Juan V. Chiarino, Venancio Flores, Elio García Austt, Carmelo R. González, Sofildo Hernández, Zulma Soto Freire de Otamendi y César Z. Palomeque.

Sin aviso, los señores Representantes: Pantaleón L. Astiazarán, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Jaime E. Pou y Miguel Vieyte.

Suplente convocado, el señor Giordano B. Eccher.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 20 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, relacionado con el a estudio de la misma, sobre gastos de la Delegación a la Conferencia de las Naciones Unidas de Comercio y Empleo, que se celebra en La Habana".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Recursos para atender el funcionamiento del Tribunal Extraordinario.

Deudas de los funcionarios públicos, jubilados, retirados y pensionistas, con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Modificación del último párrafo del artículo 4.o, de la ley de octubre 28 de 1946.

Empleados de empresas privadas despedidos por declaraciones en la vía administrativa, legislativa o judicial. Indemnizaciones.

Prórroga de la ley de 1.o de diciembre de 1945, sobre facilidades a los morosos en el pago de créditos hipotecarios.

Leche inspeccionada, para el consumo de la población.

—Archívense.

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes don Rodney Arismendi y don Antonio Richero, al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con la Asociación Patriótica del Uruguay y con los militares que actúan en ella".

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión Especial sobre Instituto de Colonización presenta con informe un proyecto sobre la situación del personal de los Graneros del Banco de la República, que pasan a depender de aquél.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, en virtud de haber aceptado el señor Representante don Alfredo Lepro, el cargo de Subsecretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se convoca al suplente correspondiente doctor Giordano B. Eccher".

—Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación de exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don César Z. Palomeque, referente al aislamiento de la población de Cardozo, por el embalse del Río Negro.

A la del mismo señor Representante, respecto de la construcción de un puente sobre el Río Negro, en Paso Romero".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Canelones acusa recibo de la resolución de la Cámara, respecto de la apelación de varios Ediles de aquélla, relacionada con los cargos de Subsecretario y Subdirector de Tránsito.

El señor Representante don Alfredo Lepro comunica que ha aceptado el cargo de Subsecretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Chiarino, Chouhy Terra, González Conzi, Mattos y Stewart Vargas.

Con aviso: Hérnández y Soto Freire de Otamendi.

Sin aviso: Astiazarán, García da Rosa, Pou, Puig Vieyte".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Como no hay quórum para seguir considerannndo el asunto que figura en primer término, "Instituto de Colonización", y del segundo asunto, "Graneros Oficiales del Banco de la República. (Situación del personal)", la Comisión no ha presentado todavía informe, y el proyecto no ha llegado, se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término: "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Refuerzo de rubros)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de noviembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese alto Cuerpo solicitándole la sanción del adjunto proyecto de ley por el cual se le autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 946.892.90 destinada a reforzar los rubros de gastos del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de diversos Institutos, autónomos los unos, dependientes los otros de esa Secretaría de Estado.

En este pedido de refuerzo de rubros va incluído el correspondiente a los ítems 16.01 y 16.02, del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con destino al pago de los profesores encargados de los grupos que fué necesario crear en el corriente año, para atender el crecimiento del alumnado de la enseñanza media. En el mes de abril del corriente año, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se preocupó de estructurar, conjuntamente con el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, un presupuesto que contemplara todas las necesidades que importaba la creación de nuevos grupos en los liceos, y en el cual, además, se establecían modificaciones tendientes a una nueva orientación dentro de la enseñanza secundaria.

Este presupuesto, en virtud de la resolución del Consejo de Ministros de no enviar, de acuerdo a las normas constitucionales, presupuestos parciales al Parlamento, quedó a la espera de que se remitiera el proyecto de Presupuesto General de Gastos. Posteriormente, como ya lo ha manifestado el Ministro de Hacienda, el Consejo de Ministros resolvió considerar el presupuesto integral para 1948, limitándose en lo que dice relación con el año actual, a pedir los suplementos imprescindibles en los rubros de gastos para cumplir las necesidades fundamentales de los organimos del Estado.

Tal es la causa de que ahora se solicite este refuerzo de rubro para pago de las erogaciones motivadas por el crecimiento normal del alumnado en los liceos de la Capital y del interior. Dicho refuerzo es por la cantidad de $ 265.188.06.

En el ítem 6.22, Dirección General de Institutos Penales existe en el corriente ejercicio un déficit de pesos 120.000.00 en el rubro de "Víveres" y $ 15.000.00 en el de "Combustibles y Lubricantes".

El aumento en los precios de artículos de primera necesidad y especialmente en los comestibles, ha determinado el déficit en el rubro de "Víveres". Con fecha 14 de julio de 1947 el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley reforzando este rubro, que aún no ha obtenido sanción. En dicho mensaje encontrarán los señores legisladores el fundamento de este déficit.

El rubro de Combustibles de los Institutos Penales es notoriamente insuficiente, y ya en años anteriores se debieron procurar recursos para continuar adquiriendo a la Ancap el combustible necesario para los establecimientos Penales.

Por su parte el Consejo del Niño estima imprescindible reforzar sus partidas de gastos para el corriente ejercicio en las cantidades que en el proyecto de ley adjunto se fijan. Son en total, $ 200.000.00 de los cuales la mayor parte, $ 150.000.00, son para el rubro de "Víveres".

Un servicio de carácter social y de la importancia del que le está cometido al Consejo del Niño no puede ser suspendido ni siquiera aminorado por el hecho de que el encarecimiento de los artículos de primera necesidad (comestibles, vestido, medicamentos, muebles y útiles de oficina) determine el déficit de los rubros destinados a su adquisición.

Lo mismo puede decirse del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cuyas partidas de gastos acusan para el presente ejercicio los déficit que se detallan en el proyecto de ley.

La extensión y mayor actividad de los servicios, unidas a las mismas causales productoras de déficit en los otros organismos, determinan la insuficiencia de estos rubros y la necesidad de su refuerzo.

En cuanto al destinado al Museo Histórico Nacional y al Archivo Artigas, va a corregir un déficit cuyo origen está explicado en el mensaje que con fecha 7 de octubre próximo pasado fué enviado al Parlamento. Se trata de servicios que el Museo debía cumplir y ha cumplido en años anteriores con la parte que le está destinada del producido de la Estampilla de Biblioteca. La ley de Obras Públicas de diciembre de 1944, al imputar al producido de este timbre el pago de la amortización e intereses de la deuda para construcción del edificio de la Biblioteca Nacional, y la ley que creó la Facultad de Humanidades al destinar $ 50.000.00 del mismo producido a atender los servicios de ese Instituto de docencia superior hasta que el Parlamento apruebe el presupuesto respectivo, sustraen a las disponibilidades que antes se destinaban a la Biblioteca Nacional, Museo Histórico, Archivo General de la Nación y Archivo Artigas la cantidad de $ 152.000.00. Así se ha venido produciendo un déficit que para el Museo Histórico alcanzará hasta el final del corriente ejercicio a la suma de $ 12.315.00 y para el Archivo Artigas a $ 15.000.00.

La situación verdaderamente angustiosa que el estado deficitario de estos rubros crea al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, hace que el Poder Ejecutivo solicite de la Asamblea General la urgente sanción del proyecto de ley que se adjunta.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **FRANCISCO FORTEZA.** — **LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 946.892.90 (no-

vecientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos con 90|100) con el fin de reforzar los ítems 6.16, 6.22, 6.23, 15.01, 16.01 y 16.02 y las disponibilidades del "Archivo Artigas", en la forma que a continuación se determina:

Item 6.16 — Museo Histórico Nacional:

1.02	Sueldos con cargo a Partidas Globales	$ 3.815.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 4.000.00
8.03	Gastos no especificados bajo otros rubros	" 4.500.00
	Total	$ 12.315.00

Item 6.22 — Dirección General de Institutos Penales:

3.11	Víveres	$ 120.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	" 15.000.00
	Total	$ 135.000.00

Item 6.23 — Consejo del Niño:

2.02	Locomoción y Viáticos	$ 8.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	" 1.500.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 1.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	" 2.000.00
3.05	Material médico, hospitalario y laboratorio	" 6.500.00
3.09	Vestuario y artículos afines	" 22.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 4.000.00
3.11	Víveres	" 150.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	" 4.000.00
5.02	Reparaciones y Mod. de inmuebles	" 1.500.00
5.03	Reparación de mobiliarios y enseres	" 1.500.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	" 2.500.00
8.03	Gastos diversos no especificados	" 4.500.00
	Total	$ 209.000.00

Item 15.01 — Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal:

1.02	b) Sueldo con cargo a Partidas Globales	$ 8.560.00
1.09	Retribuciones varias	" 1.500.00
2.01	Transporte de cosas	" 19.500.00
2.02	Locomoción y viáticos	" 40.150.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones	" 2.694.00
2.07	Limpieza y aseo	" 34.430.00
2.08	Arrendamientos	" 12.990.84
2.09	Gastos generales de oficina	" 37.117.00
2.10	A) Servicios diversos	" 62.919.00
2.10	B) Servicios diversos	" 4.345.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 1.935.00
3.04	Utiles y materiales de oficina	" 2.500.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 18.643.00
3.09	Vestuario y artículos afines	" 4.500.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 2.500.00
3.11	Víveres	" 52.980.00
3.12	Combustibles y lubricantes	" 1.942.00
5.03	Reparaciones de mobiliarios y enseres	" 5.684.00
6.04	A) Subsidios y contribuciones (Becas)	" 500.00
	Total	$ 310.389.84

Items 16.01 y 16.02 — Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria:

1.02-01	Sueldos de Profesores y Ayudantes	$ 84.857.76
1.02-02	Licencias al personal	" 6.788.62
1.04	Jornales	" 398.83
2.09	Gastos generales de oficina	" 1.213.47
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 500.66
3.04-01	Utiles y materiales para oficina	" 577.03
3.04-02	Utiles y materiales para oficina	" 297.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 2.630.59
3.09	Vestuario y artículos afines	" 93.34
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 856.40
5.02	Reparaciones y Mod. de inmuebles	" 263.06
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	" 59.40
	Total	$ 98.036.16

Item 16.02 — Liceos Departamentales:

1.02-01	Sueldos del Jrofesorado	$ 151.392.00
1.04	Jornales	" 923.49
1.06	Honorarios	" 590.42
2.02	Locomoción y viáticos	" 817.52
2.09	Gastos generales de oficina	" 1.892.40
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 1.150.58
3.04	Utiles y materiales para oficina	" 1.332.25
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 5.495.53
3.09	Vestuario y artículos afines	" 105.97
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 847.80
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles	" 1.165.72
6.04	Subsidios y contribuciones (becas liceales)	" 1.438.22
	Total	$ 167.151.90

Archivo Artigas (ley 13 de junio de 1944) $ 15.000.00

Suma total: $ 946.892.90

Art. 2.º Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Como se habrá visto por la lectura del proyecto, señor Presidente, la autorización que pide el Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, no se refiere a una repartición del Ministerio de Instrucción Pública, sino que son las partidas de todo el Ministerio que en parte, y algunas en pequeñas sumas, fueron excedidas de los rubros asignados. En pequeñas partidas de $ 4.000, $ 4.500, $ 8.000, $ 1.900 y $ 500, como subsidios y contribución de becas, que han ido formando esta cantidad que algunas de ellas las más importantes para los pagos inmediatos, fueron pedidas, comunicadas las autorizaciones, con cargo al artículo 101 del Presupuesto, y el Poder Ejecutivo, a fin de poder regularizar las cuentas de ese Ministerio, manda este proyecto de ley. Hay partidas del Museo Histórico Nacional, de la Dirección General de Institutos Penales, del Consejo del Niño, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de los Liceos Departamentales y del Archivo Artigas la última de pesos 15.000, que se votaron con cargo a Rentas Generales, cuando se aprobó el refuerzo de ese rubro.

Se trata, pues, de una regularización contable, más bien que de una autorización para gastos que, en general, la que no se refiere a estas partidas como la del Archivo Artigas por ejemplo, la del Museo Histórico, fueron reforzándose paulatinamente. Así pasa, por ejemplo, con los víveres de los Institutos Penales, que había una serie de pedidos, que después fueron saldadas las cuentas y que ahora se pide para el Item 6.22, a fin de que el descargo de las cuentas aparezca en el rubro presupuestal que corresponda.

Por eso la Comisión de Presupuesto, después de algunas comprobaciones hechas en las partidas fraccionarias, aconseja la aprobación del proyecto, porque se trata de gastos efectuados, algunos votados por la Cámara, sin rubro, con simple cargo a Rentas Generales y que ahora se colocan en el rubro que corresponde.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en verdad, en un asunto que no ha sido repartido y que recién conocemos, poco se puede decir sobre el fondo mismo de él, que aquí viene a ser autorizar algo que ya ha sido gastado.

Indudablemente, señor Presidente, queda sólo por decir, frente a estas realidades, lo que hemos sostenido en distintas oportunidades en este Parlamento: la necesidad

de que los Presupuestos de la Nación sean ajustados a las exigencias de los servicios que prestan. Y, sobre todo, en el caso concreto de estos asuntos a los cuales he dado un vistazo a la ligera y algo he comprendido más con la brevísima exposición del señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, vemos que en lo que tiene relación, por ejemplo, con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, hay una cantidad de gastos que por el rubro al cual están cargados y que los votamos frente a la realidad, ya de los gastos, no podemos hacerlo silenciando, porque son los mismos que criticáramos aquí en alguna oportunidad, destinados, equivocadamente, a nuestra manera de ver, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Presupuesto, gastos que no han sido ellos estrictos en cuanto a la finalidad para el cumplimiento fiel de las disposiciones de la Ley de Presupuesto, pero que frente a las realidades, indudablemente hay que darle solución para que se arreglen y se armonicen las cuentas del Estado.

Pero no podemos dejar pasar esta oportunidad sin reiterar nuestro deseo en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, a fin de que el Estado haga el mayor número de economías posibles, a fin de que se vaya reajustando el presupuesto, y levantamos una vez más nuestra voz para reclamar del Poder Ejecutivo, el envío, a tiempo, del Presupuesto General de la Nación, para que no se tengan que autorizar estos gastos, como se ha hecho en este caso, sin un presupuesto ajustado, con los recursos convenientes a todas las exigencias que tenga el Estado para cumplir su misión frente a la sociedad.

Señor Presidente: más no podemos agregar en un proyecto que nos sentimos obligados a votar por esta circunstancia: que son gastos ya efectuados. Pero reitero, una vez más, nuestro deseo de que se envíe el Presupuesto, cuando menos para ser considerado este año, un Presupuesto General con las economías y ajustes convenientes y, si es necesario también, con la regularización de los sueldos de los funcionarios públicos que no reciben la remuneración conveniente de acuerdo con las exigencias del alto costo de la vida.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay que hacer notar una cosa, en la que nos fijamos principalmente en la Comisión de Presupuesto: que para víveres, vestuario, aseo y sueldos de profesores de los Liceos, cuando fueron creados, hay aquí 613.000 pesos. No se puede paralizar ni la alimentación de Institutos Penales, ni del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, en los rubros que tiene, ni del Consejo del Niño, ni los vestuarios que hay, en ninguno de esos rubros. De manera que de los 900.000 pesos, hay 613.000 pesos para víveres, vestuarios y sueldos de profesores, de cargos creados por la Cámara, sin rubro. Porque en la creación de los Liceos que se han hecho, y en las oficializaciones, se ha dicho que es con la asignación tal, pero no se ha dicho paralelamente que se refuerza el rubro tal del Presupuesto General, con tal cantidad. Ahora, si oficializamos los liceos y damos la carga a la Sección de la Enseñanza Secundaria, que los hace marchar oficialmente y no le damos los rubros, el Poder Ejecutivo va pagando y luego se encuentra con estas diferencias.

En sueldos de profesores hay $ 151.000 y otra partida de $ 84.000, y según las leyes que revisamos corresponde a las creaciones de liceos, liceos oficializados y cursos preparatorios. Fué esto lo que causó ese aumento no presupuestado de $ 151.000 de sueldos de profesores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego, señor Presidente, que respecto a esos $ 613.050.00 o lo que sean, indudablemente a ellos no me refiero así, desde el punto de vista de que se pueda sospechar que criticamos esas creaciones. Pero sí criticamos que el Parlamento, a la vez que crea esas obligaciones al Estado, no dé las soluciones convenientes para no estar en esta situación en que, sin conocimiento y frente a las realidades, tiene que autorizar gastos realizados sin recursos convenientes. De cualquier manera, quedan $ 300.000.00, y nos encontramos en algunos casos con cosas como ésta: en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, Locomoción 40.150.00 pesos. Yo creo que en el Presupuesto General de la Nación, en que lo que tiene relación con el Presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal, están las disposiciones necesarias para todo aquéllo que sea exigencia de locomoción y *viáticos* para Inspectores, Subinspectores y demás personal que depende de ese ente autónomo.

Sin embargo, vemos aquí que se gasta, excediéndose en los rubros, $ 40.150.00.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Parte de esos gastos son viáticos de las Comisiones examinadoras que van al interior.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y también son pasajes que se autorizan al exterior y al interior del país sin que haya una exigencia perentoria en beneficio de la educación de la niñez.

Hay que aprovechar esta oportunidad, señor Presidente, para decir estas cosas, a fin de que se reajusten los gastos en esta hora difícil y en vista de la hora más difícil que se acerca, y se tenga verdadera responsabilidad cuando se dispone de los dineros del Estado para hacer estos gastos.

Hay por aquí —no alcanzo a verlo en este momento— cargada a un famoso rubro que yo critiqué en otra oportunidad, una cantidad también respetable. Recuerdo que a ese rubro se cargó en una ocasión la diferencia de sueldos entre el Vicepresidente y el Presidente, cuando por licencia o falta del Director, aquél debía presidir las sesiones del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, cosa nunca vista en ninguna institución, salvo en los casos en que efectivamente el Vicepresidente tenga la responsabilidad del Presidente.

De cualquier manera, creo que es conveniente que se puntualicen estas cosas, lamentando no conocer a fondo este asunto por no haber tenido tiempo para estudiar detenidamente cada uno de estos rubros y no poder así analizar algunas situaciones que no son del todo claras y algunos gastos que no parecen del todo necesarios. Considero conveniente llamar la atención a este respecto para que se reajusten los gastos y se ciñan en lo posible todos los organismos del Estado, sobre todo éstos que tienen autonomía, a las disposiciones del Presupuesto General de Gastos, y no ir así generosamente resolviendo gastos, no con las finalidades más necesarias ni las más útiles.

No quiero distraer más la atención de la Cámara, pero me sentía en la obligación de llamar la atención sobre este asunto, reiterando el reclamo que se ha hecho en tantas oportunidades en este Parlamento de la necesidad de estudiar en tiempo el Presupuesto, para no encontrarnos después con la obligación de votar estos dineros que han sido destinados a finalidades que no son las que quiso el legislador cuando votó la respectiva ley de Presupuesto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **31 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que el señor Diputado Fernández Crespo, en el planteamiento que acaba de hacer, tiene bastante razón: pero también todos conocemos las razones que han influído para que el Presupuesto no esté en tiempo en el Parlamento.

Creo que todo esto sin duda alguna, será regularizado en el próximo Presupuesto que, de acuerdo con las noticias que se han dado, podrá estar en la Asamblea antes del mes de abril. Pero, de cualquier manera, al considerar el artículo 1 o, desearía que el señor miembro informante me dijera cuáles son los servicios diversos que han insumido al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal la suma de $ 67.000.00. Parece una suma demasiado elevada para ponerla así bajo un rubro tan generalizado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En la parte que nosotros empezamos a investigar, nos encontramos con que entre estos servicios diversos están incluídos los que no sé como llamarlos, porque antes eran Copa de Leche, después se les llamaba Sopa, y ahora parece que Pan y Queso, que es el alimento que se da a los niños en las escuelas.

(Interrupciones).

—El nombre genérico es Copa de Leche, pero hay hasta una inspección para examinar el pan y el queso que se reparte en algunas escuelas. De manera que, en realidad, son cosas muy diversas. Desde la crisis que hubo en la Capital para el aprovisionamiento de leche, hubo que cambiar el régimen de alimentos que se distribuían en las escuelas, y eso encareció enormemente, lo que todos sabemos que es verdad.

Por otra parte, la Comisión no podía ir a pedir cuenta por cuenta para estudiarlas, sobre todo que el rubro venía ya aceptado por el Ministerio.

SEÑOR TEJERA. — Estoy de acuerdo en que se pague, porque creo que, désde el punto de vista administrativo, lo principal es liquidar todas estas cuentas atrasadas. Pero me parece que sería mucho mejor que esta suma estuviera bajo otro rubro, si en realidad ha sido invertida en la adquisición de víveres o de alimentación para los niños, convendría establecerlo así, porque creo que es una de las funciones primordiales del Estado la de alimentar a los niños pobres de las escuelas del país.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Convendría, señor Presidente, que, si no en este proyecto que estamos ahora considerando, en el futuro se corrigiera esto que a mi juicio constituye una verdadera anomalía.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **30 en 35. — *Afirmativa***).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **27 en 35. — *Afirmativa***).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — He votado por la negativa este proyecto de Presupuesto, porque entiendo que no podemos estar votando Presupuestos parciales como éste. Es de hacer notar que el país desde hace seis años está viviendo este régimen irregular de sancionar o autorizar los gastos después de realizados.

Creo, por otra parte, que el Poder Legislativo haría muy bien en no votar ningún gasto más mientras no se estudie el Presupuesto General de Gastos. Ese es mi criterio y no estoy dispuesto a darle mi voto a ningún gasto público mientras no se estudie el Presupuesto de la Nación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala.

5

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo formular moción en el sentido de que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en 13 lugar, bajo el título de "Deudas de funcionarios públicos, jubilados, retirados y pensionistas". Se votó su inclusión entre los asuntos que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias. Está informado y ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi.

(Se vota: **32 en 34. — *Afirmativa***).

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a "Deudas de Funcionarios Públicos, Jubilados, Retirados y Pensionistas (Reducción de gravámenes). (Modificación del artículo 4.o de la ley N.o 10.873).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el último párrafo del artículo 4.o de la ley N.o 10.873, de 28 de octubre de 1946, por el siguiente:

"Por dicho servicio percibirá el medio por ciento anual, que se cobrará, adicional al aporte fijado por el inciso A) del artículo 3.o".

Art. 2.o La declaración a que se refiere el inciso 2.o del artículo 1.o de la citada ley N.o 10.873, podrá alcanzar hasta las obligaciones solicitadas antes de la vigencia de dicha ley y a las contraídas dentro de los 180 días siguientes a su promulgación. Los que se encuentren en esa situación y deseen actualmente acogerse a los beneficios de la citada ley, deberán así manifestarlo dentro de los diez días de la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 30 de 1947.

Héctor Payssé Reyes. — Héctor A. Grauert. — Ciro Ciompi. — José Antonio Quadros. — Alfredo L. Laens."

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha reiterado por mensaje, la necesidad de que se aclaren las disposiciones de la ley promulgada con fecha 28 de octubre de 1946, por la cual se dió facilidades a los funcionarios públicos en actividad, jubilados, retirados y pensionistas para acogerse a los beneficios sobre reducción de gravámenes con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos que les otorgó la citada ley.

Por el presente proyecto se subsana una omisión padecida por error en la redacción del último párrafo del artículo 4.o, estableciendo lo que le corresponde percibir a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por concepto de indemnización por los gastos de administración que le causarán los cometidos que se le asignan por dicha ley y, a la vez, se aclara una disposición que permitirá a algunos beneficiarios de la misma, definir claramente su situación frente a los derechos que se le otorgaron por la ley expresada.

Dado lo simple del proyecto y los motivos de urgencia invocados por el Poder Ejecutivo, a efecto de que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos tenga debidamente regularizada su situación frente a los deudores que se acogieron a los beneficios de la ley de 28 de octubre de 1946, vuestra Comisión aconseja la pronta sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 30 de 1947.

Héctor Payssé Reyes. — Héctor A. Grauert. — Ciro Ciompi. — José Antonio Quadros. — Alfredo L. Laens".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **32 en 34. — *Afirmativa***).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GIURIA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota: **28 en 34. — *Afirmativa***).

—En discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo solicitaría del autor de este proyecto y de los señores miembros informantes, una explicación de este artículo 1.o, porque no sabemos en qué consiste. Dada la redacción que tiene, habría que consultar la ley, porque si no, no sabemos lo que vamos a votar.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Que se lea por Secretaría la disposición que se propone modificar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee:)

Artículo 1.o Modifícase el último párrafo del artículo 4.o de la ley N.o 10.873, de 28 de octubre de 1946, por el siguiente:

"Por dicho servicio percibirá el medio por ciento anual, que se cobrará, adicional al aporte fijado por el inciso A) del artículo 3.o".

—Léase el artículo 4.o de la ley N.o 10.873, de 28 de octubre de 1946.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Con el excedente de recursos que se obtengan, se constituirá un Fondo de Reserva el que se empleará para cubrir los déficit que pudieran producirse por fallecimiento, renuncia, exoneración, cesantía y demás que ocurrieren. Cuando los recursos de dicho Fondo sean suficientes para rescatar la deuda en circulación, cesará la aportación que establece el artíclo 3.o.

"Cométase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la percepción y administración de los recursos establecidos por esta ley y del Fondo de Reserva mncionado, quedando facultada dicha Institución, para invertir los saldos no empleados, en las colocaciones que considere más convenientes. Por dichos servicios percibirá el medio por ciento anual del aporte fijado por el inciso A) del artículo 3.o el que se cobrará como adicional al mismo".

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Me parece que sería mejor decir, en el artículo 1.o, que "se sustituye el último párrafo del artículo 4.o, de la ley N.o 10.873, de 28 de octubre de 1946, por el siguiente", porque al expresarse "Modifícase", parece querer decirse que aquel párrafo subsiste y que sufre un cambio.

SEÑOR CIOMPI. — Me parece muy bien.

SEÑOR LEZAMA. — Sin embargo, por lo que he oído, creo que lo que se quiere hacer es sustituir una disposición por otra.

SEÑOR CIOMPI. — Efectivamente como miembro de la Comisión acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Lezama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Lezama.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Sustitúyese el último párrafo del artículo 4.o de la ley N.o 10.873, de 28 de octubre de 1946, por el siguiente:

"Por dicho servicio percibirá el medio por ciento anual, que se cobrará, adicional al aporte fijado por el inciso A) del artículo 3.o".

—Se va a votar el artículo 1.o leído.

(Se vota: **33 en 36. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La declaración a que se refiere el inciso 2.o del artículo 1.o de la citada ley N.o 10.873, podrá alcanzar hasta las obligaciones solicitadas antes de la vigencia de dicha ley y a las contraídas dentro de los 180 días siguientes a su promulgación. Los que se encuentren en esa situación y deseen actualmente acogerse a los beneficios de la citada ley, deberán así manifestarlo dentro de los diez días de la promulgación de esta ley".

—Léase el inciso 2.o del artículo 1.o, de la ley número 10.873.

(Se lee:)

"Artículo 1.o (Inciso 2.o). Los beneficiados por esta ley que tuvieran deudas con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos garantidas con sus sueldos, jubilaciones o pensiones, pero reforzadas además con otra clase de garantías —incluso los funcionarios que consolidaron sus créditos de conformidad con la autorización otorgada por decreto N.o 4.892, de 17 de mayo de 1945— podrán solicitar que esas deudas sean comprendidas en la liquidación dispuesta en el apartado primero".

—En discusión el artículo 2.o del proyecto.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Hay aquí una impropiedad en el texto, que yo no sé cómo subsanarla, porque no tiene mucho sentido esto de decir "obligaciones solicitadas".

SEÑOR CIOMPI. — "Contraídas".

SEÑOR CARBONEL Y MIGAL. — Son dos, las solicitadas y las contraídas.

SEÑOR LEZAMA. — "Operaciones solicitadas", parecería mejor, como me indica el señor Diputado Cutinella. Parece que fuera lo más ajustado; pero los miembros de la Comisión están en mejores condiciones para decir cuál es la modificación adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Lezama, a fin de que se diga "las operaciones solicitadas antes de la vigencia de dicha ley", en lugar de "obligaciones", etc. etc.?

SEÑOR LEZAMA. — Y "a las obligaciones contraídas".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo no soy miembro informante, ni puedo hablar a nombre de la Comisión, pero siendo uno de los firmantes que están presentes, en carácter personal manifiesto que acepto.

Es una modificación gramatical que aclara perfectamente bien el sentido de la disposición.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Deseo manifestar que no soy miembro informante: lo es el doctor Payssé Reyes, que no está en Sala. Expreso que acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Lezama.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Este artículo, señor Presidente, abre de hecho un nuevo plazo, para las operaciones contraídas dentro de los ciento ochenta días siguientes de la promulgación de la ley, dentro de los seis meses posteriores al 28 de octubre de 1946.

Si se quiere, como dice el informe, que algunos beneficiarios definan su situación frente a derechos que se le otorgaron por la ley expresada, parecería que este plazo es extremadamente reducido y ya que la ley sufre ahora una modificación como la que se establece en el artículo 1.o, se desprendería que lo lógico es que ese plazo que se abre para amparar en el nuevo régimen a las operaciones contraídas con posterioridad a la ley, se extendiera hasta la fecha de la promulgación de la ley que estamos discutiendo.

Por consiguiente yo haría moción —si no hay inconveniente por parte de los señores miembros de la Comisión informante— para que este artículo se modificara en la forma propuesta por el señor Diputado Lezama, pero diciendo "y a las contraídas hasta la fecha de la promulgación de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión esta nueva modificación que se propone al artículo 2.o?

SEÑOR GRAUERT. — Los miembros presentes de la Comisión, aceptamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 2.o con las modificaciones propuestas por varios señores Diputados, y con alguna corrección gramatical que es necesario introducirle a su texto.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La declaración a que se refiere el inciso 2.o del artículo 1.o de la citada ley N.o 10.873, podrá alcanzar hasta las operaciones solicitadas antes de la vigencia de dicha ley y a las obligaciones contraídas hasta la fecha de la promulgación de esta ley. Los que se encuentren en esa situación y deseen actualmente acogerse a los beneficios de la citada ley, deberán así manifestarlo dentro de los diez días de la promulgación de la presente".

—Se va a votar el artículo 2.o con la redacción que se acaba de dar lectura.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y oportunamente se comunicará.

SEÑOR GIURIA. — Hago moción para que cuando haya cincuenta señores legisladores se vote su comunicación en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el último párrafo del artículo 4.o de la ley N.o 10.873, de 28 de octubre de 1946, por el siguiente:

"Por dicho servicio percibirá el medio por ciento anual, que se cobrará, adicional al aporte fijado por el inciso A) del artículo 3.o".

Art. 2.o La declaración a que se refiere el inciso 2.o del artículo 1.o de la citada ley N.o 10.873, podrá alcanzar hasta las operaciones solicitadas antes de la vigencia de dicha ley y a las obligaciones contraídas hasta la fecha de la promulgación de esta ley. Los que se encuentren en esa situación y deseen actualmente acogerse a los beneficios de la citada ley, deberán así manifestarlo dentro de los diez días de la promulgación de la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

6

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Comisión investigadora sobre procedimientos patronales".

(Antecedentes:)

"MOCION

Mociono, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 y siguientes del Reglamento de la Cámara, para que se designe una Comisión investigadora que suministre datos con fines legislativos, sobre procedimientos patronales que niegan el ejercicio de los derechos constitucionales de las personas que se hallaren en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, y especialmente el

de aquellos derechos a que se refieren los artículos 38 y 53 de la Constitución.

Montevideo, junio 16 de 1947.

Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El inciso 3.o del artículo 75 de la Constitución de la República, asigna al Poder Legislativo, entre otras, la función expresa de proteger todos los derechos individuales. El artículo 53 de la Constitución expresa que "la ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia cívica y moral, la justa remuneración, la limitación de la jornada, el descanso semanal y la higiene física y moral". Para cumplir este mandato constitucional se han dictado las leyes conocidas sobre salarios, duración de la jornada de trabajo y descanso semanal y vacaciones remuneradas.

Pero los trabajadores de la industria privada están huérfanos de toda garantía legal para la independencia de su conciencia cívica y moral, presupuesto indispensable para el ejercicio de los derechos constitucionales de las personas que se "hallaren en una relación de trabajo o servicio", ya que no puede considerarse garantía la indemnización por despido vigente.

Las garantías de la ley de Presupuesto y del Estatuto del Funcionario y la integración del Directorio de los Entes Autónomos, han tratado de resolver este problema en el caso de los trabajadores del Estado, aunque con serias deficiencias. Todos los sectores de la opinión reconocen la necesidad de dar garantías a los trabajadores de la industria y el comercio privados; pero es muy difícil legislar en materia tan delicada sin investigar previamente la realidad de manera minuciosa, para que las disposiciones legislativas sean eficaces.

Esta falta de garantías ha facilitado las provocaciones patronales contra los trabajadores.

Los más agudos conflictos sociales registrados en el país durante los últimos años, obedecen al desconocimiento de derechos constitucionales de los trabajadores.

Son ejemplo de ello lo ocurrido en FUNSA, Sáenz del Cerro, Fibra Vegetal, Camioneros, Boca de Rosario, etc. Por las mismas razones se han realizado reclamaciones ante el Instituto del Trabajo, sin que éstas hayan llegado a transformarse en conflictos: Algodonera Uruguaya, Textil Uruguaya, etc.

Los más recientes conflictos responden a la misma causa: patronos que desconocen derechos constitucionales de los trabajadores, y trabajadores que apelan al derecho constitucional de huelga para hacer reconocer los demás derechos, como ocurrió con los ferroviarios y los obreros de la construcción.

Sería equivocado pensar que estas persecuciones antiobreras han cesado. Por el contrario, puede afirmarse que han recrudecido en los últimos meses, como lo demuestran los siguientes hechos:

A) Despido por la Fábrica de Alpargatas del obrero Alcides Bazán Hermosa, por el solo hecho de afiliarse a la Unión Obrera Textil. Un informe del Director del Instituto Nacional del Trabajo que el Ministerio envió como respuesta a palabras pronunciadas en Cámara, confirma el carácter represivo del despido al hacer referencia a informes de una Comisión que fué designada para estudiar aquella clase de despidos.

B) Despido por la Fábrica de Alpargatas del obrero Gabriel Mainero, por negarse a aceptar condiciones humillantes para zanjar diferencias con un superior. Posteriormente, la misma Fábrica influyó ante el Directorio de PHUASA, donde Mainero consiguió ocupación, para que le despida (destacamos que se trata de un obrero singularmente capacitado, que introdujo perfeccionamiento en maquinarias de hilandería recibiendo premios).

C) Coacción de Lanasur S.A., para impedir la afiliación de su personal a un sindicato y obligarle a crear un sindicato de fábrica. Un dirigente de este sindicato, declaró ante un Representante Nacional, estar presionado por la empresa.

D) Se han registrado últimamente casos de coacción contra los obreros en diversos establecimientos.

Esta investigación permitirá dictar medidas legales adecuadas. La legislación social dictada en el período del New Deal por inspiración del Presidente Roosevelt, partió del conocimiento directo de una situación similar a la reseñada, aunque no podría basarse en disposiciones constitucionales tan claras como las vigentes en nuestro país.

Aquella legislación condujo a la creación de la Junta Nacional Reguladora de las Relaciones de Trabajo, que era además, un organismo permanente de investigación, de conciliación y de solución de conflictos sobre bases de reconocimiento del derecho obrero.

Estimo que los hechos reseñados revelan la entidad del problema: la reglamentación propuesta de ciertos derechos constitucionales hace oportuna y procedente la investigación y me responsabilizo por la seriedad de las denuncias expuestas precedentemente y que puedo ampliar ante la Comisión preinvestigadora.

Montevideo, junio 16 de 1947.

Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo.

ACTA

En Montevideo, siendo las diecisiete horas y veinte minutos del día diecisiete de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, se reúne la Comisión preinvestigadora sobre procedimientos patronales, con asistencia de la totalidad de sus integrantes, señores Sofildo Hernández, Héctor Rodríguez y Guillermo Stewart Vargas.

Abierto el acto, se da lectura por Secretaría de la moción y fundamentos de la misma, que formula el señor Representante denunciante, acerca de cuya seriedad, importancia y procedencia debe pronunciarse la Comisión (Artículo 103 del Reglamento de la Cámara).

El doctor Stewart Vargas considera que el nombramiento de una Comisión Investigadora del carácter que se propone es, a su manera de ver, absolutamente improcedente, pues los hechos denunciados no pueden constituir, a su juicio, el objeto de una investigación. Agrega que lo que corresponde es dictar la ley que asegure a empleados y empleadores las garantías que establece la Constitución de la República, y organizar, así, la justicia del trabajo y la asociación sindical.

El señor Rodríguez entiende que el pedido de investigación está justificado por la razón de que los hechos denunciados son mal conocidos por los señores Diputados y que la verdad al respecto, daría a una Comisión investigadora, elementos suficientes para dictar con un criterio más elevado, las normas reglamentarias a que ha hecho referencia el señor Representante Stewart Vargas. Agrega que el propósito del señor Representante denunciante es legislar y que, por el camino de la investigación, se facilitarán elementos suficientes como para dictar una buena ley.

Termina el señor Rodríguez, expresando que no está de acuerdo en acompañar con su firma un informe desestimando la investigación y que, por el contrario, redactará uno en minoría, en favor de la iniciativa de su compañero de sector.

El doctor Hernández, que se manifiesta en un todo de acuerdo con la posición del doctor Stewart Vargas, expresa que no improvisa en la materia, ya que en el año mil novecientos cuarenta y cuatro presentó conjuntamente con el ex Representante señor Juan Francisco Guichón un proyecto de ley tendiente a reprimir las violaciones a la Constitución, que se denuncian. Entiende que los hechos señalados son conocidos por los señores Representantes y que en ellos hay elementos suficientes para dictar la ley a que se ha hecho referencia.

Después de un breve cambio de ideas, se acuerda presentar dos informes, uno en mayoría redactado por el doctor Stewart Vargas y acompañado por el doctor Hernández, y otro en minoría redactado por el señor Rodríguez.

Para constancia se labra la presente acta.

Guillermo Stewart Vargas. — Sofildo Hernández. — Héctor Rodríguez.

Comisión preinvestigadora.

INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión no se considera, en este caso en la obligación de expedirse, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias sobre la seriedad, entidad y oportunidad de las denuncias que motivaron el nombramiento de esta Comisión preinvestigadora.

Juzga que la investigación en sí misma, es improcedente. Los hechos denunciados no pueden constituir el objeto de una investigación. Son hechos relativamente presupuestos por el Constituyente cuando dictó las normas generales de la regulación de la relación laboral con la finalidad de asegurar la libertad en el trabajo. Porque si bien se mira, la libertad de asociación para el trabajo y el hecho de asegurar la independencia de la conciencia moral y cívica del trabajador, constituyen en sí mismas, normas más concretas y especiales de la norma más general de que todo habitante de la República tiene derecho a ser protegido en el goce de su libertad; y, la una y las otras, son normas que se ciernen sobre la legalidad, por constituir la super legalidad constitucional. La diversidad y entidad de los hechos concretos que en la vida fluyente de la asociación política se indiquen como producidos en violación de estas normas especiales tienen, asimismo, el carácter de presupuesto para el legislador.

Ninguno de los hechos citados puede ser desconocido para el legislador: y parejamente son de notorio conocimiento los producidos por los trabajadores contra el empleador: la limitación a la libertad de éste para seleccionar sin trabas sus obreros. Por otra parte, también, huelga de todo punto citar como novedad la presión que los obreros ejercen sobre sus compañeros de trabajo para obligarlos a la sindicación o al ingreso en determinados sindicatos. Por tanto siendo esta verdad verdadera, sería pretender descubrir el Mediterráneo orientar la actividad del legislador, en el sentido de una investigación casuística y pormenorizada, cuando todo ese cúmulo de hechos, cualquiera que sea su aparente diversidad, configura la misma actitud de empleadores o de obreros incomprensivos levantándose retadores y airados, contra acendrados hitos puestos por el político, el sociólogo y el jurista, como norte de las sociedades modernas.

Afirmado esto, para abandonar un camino que no conduce a ninguna parte, la conclusión es excusada.

El deber de la hora para el legislador, es apretarse las sienes para que su intuición política y su criterio científico, fecundizado e iluminado por los principios de la razón y la justicia, tengan la posibilidad de arrancarle al medio ambiente social que lo rodea, la solución legislativa que desea realizar, en el cuadro de la ley de los altos principios dictados por el Constituyente. Y más concretamente: organizar la justicia del trabajo, la asociación sindical y precisar en reglamentos de fábricas y talleres lo que ha menester la nueva relación laboral de preceptos concretos y particulares para evadirse, hacia la paz social, de los anticuados cuadros del Código Civil.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión en mayoría, desestima el pedido de investigación solicitado.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1947.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro informante. — Sofildo Hernández.

Comisión preinvestigadora.

INFORME EN MINORIA

La minoría de la Comisión preinvestigadora estima que además de tener entidad y seriedad la denuncia, debe realizarse la investigación porque resultaría muy oportuna y procedente. En efecto:

1.o Se trata de reglamentar ahora la aplicación de ciertas disposiciones constitucionales. Es necesario conocer en el mayor número de casos que sea posible, —mediante la investigación— los procedimientos patronales utilizados para atacar los derechos constitucionales de los trabajadores. Esta investigación permitiría dictar leyes de verdadera eficacia para garantizar el respeto efectivo de los derechos y para castigar los atentados contra ellos.

2.o Existen en el ambiente, denuncias abundantes y de todo tipo, relativas a violación de derechos constitucionales de los trabajadores. Es necesario que una Comisión Parlamentaria que ofrezca garantías de imparcialidad, por su integración con representantes de todos los sectores de opinión, diga una palabra definitiva al respecto, señalando a los responsables de la situación de intranquilidad que se deriva del desconocimiento de esos derechos constitucionales.

3.o En el caso de los salarios (1938), en el caso de la carestía de la vida (1947), la investigación unificó opiniones después de dar a cada sector y a cada representante, una irrefutable lección de hechos y de experiencia. Puede decirse que actualmente desde todos los sectores de la Cámara, alienta el propósito de dictar leyes que protejan a los trabajadores. Es preciso que la investigación proporcione aquella base de entendimiento, lograda como en los casos anteriores, mediante el estudio desapasionado de la realidad.

4.o Los bajos salarios se conocían antes de investigarlos. Los abusos con los precios se conocían antes de investigarlos. Sin embargo, la Cámara resolvió investigar, con provecho para el país, porque las disposiciones legales dictadas llevan un cuño realista que las hace más eficaces que las leyes basadas en la imitación simple de modelos jurídicos correspondientes a una realidad que puede sernos extraña. El criterio de la Cámara no puede ser otro en este caso: los ataques a los derechos constitucionales de los trabajadores se producen cada día. Es necesario apreciarlos y juzgarlos en la investigación, para dictar las medidas legislativas capaces de evitarlos.

Por todas estas razones y porque el Poder Legislativo por mandato constitucional debe tutelar los derechos individuales, aconsejamos designar la Comisión investigadora sobre "Violación de Derechos Constitucionales de los Trabajadores".

Sala de la Comisión, junio 17 de 1947.

Héctor Rodríguez, Informante en minoría".

—Léase la parte dispositiva del informe de la Comisión en mayoría.

(Se lee):

"Comisión preinvestigadora.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión en mayoría, desestima el pedido de investigación solicitado.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1947.

Guillermo Stewart Vargas, miembro informante. — Sofildo Hernández".

—Léase la parte dispositiva del informe de la Comisión en minoría.

(Se lee):

"Comisión preinvestigadora.

Por toda estas razones y porque el Poder Legislativo por mandato constitucional debe tutelar los derechos individuales, aconsejamos designar la Comisión investigadora sobre "Violación de Derechos Constitucionales de los Trabajadores".

Sala de la Comisión, junio 17 de 1947.

Héctor Rodríguez, informante en minoría".

—En discusión las dos proposiciones que acaban de leerse.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: la proposición formulada por el señor Diputado Enrique Rodríguez para que se designara una Comisión investigadora respecto a aquellos procedimientos patronales que atentan contra los derechos de los trabajadores, consagrados en la Constitución de la República, reúne a juicio de la minoría de la Comisión preinvestigadora las condiciones para justificar la designación de una Comisión investigadora.

Primero, porque se refiere a una materia sumamente delicada y encomendada de manera expresa por la Constitución de la República al Poder Legislativo, cual es la de vigilar el respeto a los derechos individuales.

Además, la historia del movimiento obrero en nuestro país se puede decir que es la historia de esta especie de atentados patronales contra el derecho de asociación, con-

tra la libertad de pensamiento de los trabajadores, que han dado lugar en los últimos años a una enorme cantidad de conflictos.

Las divergencias existentes en el seno de la Comisión preinvestigadora y en el seno mismo del Parlamento sobre la naturaleza de estos problemas, puede decirse que obligan a la investigación. En oportunidades anteriores, el criterio que ha primado en la Cámara ha sido éste.

En 1938, al proponerse la investigación sobre los salarios, existían en la Cámara también criterios divergentes sobre este problema. Un sector pensaba que las condiciones de los salarios permitían apoyar una propuesta ministerial de rebaja de salarios; otro sector, sostenía la necesidad de aumentar los salarios.

La investigación, en conocimiento directo de la realidad, permitió a la Cámara, como Cuerpo, formarse un criterio sobre el problema de los salarios y dictar la legislación adecuada.

Al discutirse el problema de la carestía de la vida en esta misma Legislatura, si bien no existían discrepancias acerca de la existencia del fenómeno de la carestía, existían evidentemente, patentizados en la discusión respectiva, opiniones diversas acerca de las causas, de los orígenes del encarecimiento de los artículos de primera necesidad. Si bien la Comisión investigadora en esta materia no ha producido todavía su dictamen, nosotros tenemos la seguridad de que el dictamen de esta Comisión es decir, que aquellos elementos de hecho que la Comisión ha reunido mediante la investigación, permitirán a la Cámara hacerse de un criterio uniforme sobre ese problema, también de gran importancia.

Acerca de los procedimientos patronales existen también posiciones divergentes. Hay un mito en nuestro país: el mito de que en nuestro país se desarrollan demasiados conflictos obreros; el mito de que los trabajadores están utilizando las leyes dictadas por el Parlamento con el propósito de profundizar contradicciones y de procurar dificultades en el desarrollo de la producción.

Ese mito influye, tiene cierto predicamento entre algunos sectores y es necesario, sin duda, llegar a la investigación para saber, para constatar si hay algo de verdad en ese mito, o si, por el contrario, como sostenemos nosotros, la realidad es que a medida que se dictan leyes que pueden ser de beneficio para los trabajadores, estas leyes resultan violentamente desconocidas por los sectores más reaccionarios de las distintas patronales, al propio tiempo que se desconocen también derechos constitucionales de los trabajadores.

Para llegar a tener una opinión de la Cámara, y no de uno u otro sector, o de uno u otro matiz del pensamiento dentro de la Cámara, es preciso ir a la investigación: tomar conocimiento directo de las situaciones del pasado y de las situaciones presentes, en cuanto a estos procedimientos, y mediante el dictamen de una Comisión investigadora, tener un criterio para legislar al respecto.

El criterio de la mayoría de la Comisión preinvestigadora en esta materia es absolutamente insostenible. En primer lugar, porque la mayoría de la Comisión preinvestigadora no se pronuncia sobre lo único que el Reglamento de la Cámara le permite pronunciarse, es decir, sobre los tres extremos requeridos para decidir si debe haber o no investigación: no se pronuncia sobre la entidad y seriedad de las denuncias, y no se pronuncia sobre la procedencia y oportunidad de la investigación. Parte del criterio de que por el hecho de tratarse de problemas ya previstos en la Constitución de la República, no corresponde investigar, sino directamente legislar. Si este criterio de la mayoría de la Comisión preinvestigadora primase, se sentaría un precedente funesto, porque evidentemente toda la actividad del Parlamento no puede desenvolverse más que dentro de las normas y de las prescripciones constitucionales. De manera que ninguna materia para la Cámara puede ser susceptible de investigarse o de legislarse, si no está prevista y autorizada por la Constitución de la República. De manera que argumentar con el hecho de que existan previsiones constitucionales respecto a esta materia acerca de la cual se solicita investigación, sería comenzar por desechar el derecho de investigación del propio Parlamento.

El dictamen mismo de la Comisión en mayoría justifica la necesidad de investigar estos procedimientos patronales. En ese dictamen se dicen en una parte: "Ninguno de los hechos citados puede ser desconocido para el legislador; y parejamente son de notorio conocimiento los producidos por los trabajadores contra el empleador: la limitación a la libertad de éste para seleccionar sin trabas sus obreros".

Estas apreciaciones del dictamen de la mayoría demuestran que existen criterios absolutamente divergentes; que estamos frente a dos posiciones distintas que deben demostrar su acierto contrastándolas en una investigación de los hechos a que hace referencia el señor Diputado Enrique Rodríguez en su denuncia.

De manera que nosotros sostenemos la necesidad de que se proceda a investigar.

Todo lo ocurrido en el país después de que se solicitara esta Comisión investigadora justifica plenamente la razón que había para solicitarla. Los distintos conflictos obreros suscitados en el país desde el mes de junio de 1947 en que se solicitó la Comisión preinvestigadora, hasta la fecha, están vinculados de una u otra manera al desconocimiento de derechos constitucionales o legales de los trabajadores, y la naturaleza de esos conflictos hace que resulte, sin ninguna duda, fecundo el esfuerzo que el Parlamento pueda realizar desarrollando una investigación sobre esta materia.

Los antecedentes que hemos citado referidos a salarios y referidos a la carestía de la vida, demuestra que la investigación ayudó a unificar opiniones divergentes de cada sector y de cada representante, dando a la Cámara una irrefutable lección de hechos y de experiencias.

Si en este momento cada uno de los sectores de la Cámara alienta el propósito de dictar leyes que protejan el derecho de los trabajadores y, sobre todo, que garanticen la efectividad de las disposiciones constitucionales que consagran estos derechos, es preciso que la investigación proporcione una base mínima de entendimiento, y habrá que lograrlo, como en los casos anteriores, mediante el estudio desapasionado de la realidad por una Comisión investigadora, en la que estén representados los distintos sectores de la Cámara.

Estas son algunas de las razones que nosotros teníamos para sostener en minoría, en el seno de la Comisión preinvestigadora, la necesidad del nombramiento de la Comisión investigadora que solicitara el señor Diputado Enrique Rodríguez. Como el señor Presidente podrá apreciar, se trata de razones derivadas de la misma materia acerca de la cual se solicitaba la investigación.

Si no tuviéramos el propósito de no prolongar demasiado esta intervención, podríamos detallar una serie de conflictos anteriores al pedido de investigación y posteriores al pedido de investigación, en los que aparece con toda claridad el desconocimiento de derechos constitucionales o legales de los trabajadores.

Además de estas razones, hacíamos referencia a las disposiciones de carácter reglamentario que no permiten adoptar el pronunciamiento de la mayoría desechando la investigación, porque este pronunciamiento de la mayoría no reune las condiciones que el propio Reglamento exige a los pronunciamientos de las Comisiones preinvestigadoras. El informe trataría de desechar la investigación con argumentos de tipo constitucional que, como señalé anteriormente, no corresponde de ninguna manera tener en cuenta, ya que todo lo que el Poder Legislativo hace está reglado por la Constitución, y no puede entonces admitirse que por el hecho de que la Constitución prevea la defensa de determinados derechos obreros, deba el Poder Legislativo abandonar sus facultades de investigación en la materia.

Por estas razones que nosotros habíamos expuesto de manera muy suscinta en el informe de la minoría, estimamos que se debe designar la Comisión investigadora solicitada por el señor Diputado Enrique Rodríguez, integrándola con representantes de todos los sectores de la Cámara, de manera de tener conocimiento de los hechos denunciados, de medir exactamente su alcance, de apreciar en qué medida las disposiciones legales y constitucionales han sido quebrantadas por el procedimiento de determinadas patronales reaccionarias, y lograr así un criterio para dictar normas legales suficientemente imbuídas de espíritu práctico y de conocimiento de la realidad, como para permitir que sea un hecho la vigencia de todo aquello que el Constituyente ha querido atribuir al trabajador, como derecho, en nuestra carta constitucional.

Por el momento nada más.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONS. — Señor Presidente: yo voy a defender el informe de la mayoría en este asunto que está a discusión de la Cámara, en contra de lo que propone el señor Diputado don Héctor Rodríguez. La Constitución de la República, en su parte fundamental, protege y ampara a toda la clase trabajadora y a todo hombre de bien que quiera trabajar en la industria, en la profesión que elija, y para lo cual tenga voluntad y capacidad. Ese régimen legal, señor Presidente, existe en la República, para orgullo nuestro, desde su fundación.

Poco a poco el legislador, con los avances de la ciencia y sobre todo con ese espíritu de justicia que siempre ha sido el numen y el fin nuestro, de dar al hombre lo que el hombre merece, y de buscar el mejoramiento del standard de vida de la clase trabajadora y de todo hombre —por lo cual yo, particularmente, siempre he luchado en

mi país y en todas las conferencias internacionales a que he concurrido,— el legislador, digo, ha conseguido para el obrero —lógica y justamente— una serie de leyes sociales que lo amparan. Muchas de esas leyes han sido prestigiadas por los mismos patronos, que han comprendido y han considerado que el obrero es tan hombre y tan digno de acogerse a las leyes, como el patrón.

Me he referido, señor Presidente, en lo fundamental, al tratamiento que recibe el obrero en nuestro país.

Hay fábricas, hay industrias, que por encima de las leyes de salarios, de despido, de seguro social, de bolsa de trabajo y de esa ley sobre seguro de paro que estamos estudiando, se han adelantado a la legislación, como muy bien lo sabe el señor Diputado Rodríguez, haciendo obra social, verdadera obra social.

No desconozco, ni nunca ha pasado por mi imaginación el desconocerlo, el derecho que tiene la Cámara de nombrar Comisiones investigadoras para aquellos asuntos en que lo estime pertinente. Pero considero que en este momento y en este asunto, el nombramiento de la Comisión investigadora está demás, y el hacerlo no haría sino hacer perder tiempo a los Diputados que se ocuparan de ello.

Creo que debe ser aprobado el informe de la mayoría, agregando, por otra parte, que en este recinto y en todos los ámbitos de la República estamos dispuestos los Diputados a defender a esa clase trabajadora honesta y justa, que hace la grandeza de la Patria.

(Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — El argumento que el señor Diputado Pons agrega a los formulados por la Comisión en mayoría, se transforma, a nuestro juicio, en un argumento más a favor de la investigación. El hecho de que en esta Cámara exista un propósito de hacer justicia a los hombres de trabajo y el hecho —que no tengo inconveniente en admitir— que existan industriales que con un criterio progresista entienden que está en la conveniencia del desarrollo de sus propias industrias y del país, contemplar y atender los derechos que la Constitución y que las leyes consagran para los trabajadores, e incluso en algunos casos colocarse delante de esas disposiciones legales, este hecho no oculta el hecho de que existen también en el país industriales —y no sólo industriales, sino comerciantes y hombres dedicados a otras actividades— que desconocen en la realidad los derechos constitucionales más elementales de los trabajadores.

En nuestro país se puede decir que hay una manera de matar que no se considera delito, y es el matar por hambre. Nosotros hemos presenciado, el país ha presenciado, el caso ocurrido en la empresa Fibravegetal hace pocos años. El personal de Fibravegetal, convocado a una elección de consejo de salarios, no votó la lista que con influencias patronales se había confeccionado, para birlar a los trabajadores el derecho de tener auténticos Representantes en el consejo de salarios. Como consecuencia de esto, la empresa despidió a la casi totalida de los obreros del establecimiento. Se dirá que la empresa tuvo que pagar las correspondientes indemnizaciones por despido a los trabajadores que tenían más de cien jornales de trabajo; pero, evidentemente, un procedimiento de esta índole no puede quedar ni siquiera medianamente sancionado por el desembolso económico que significa pagar esas indemnizaciones por despido.

Es este tipo de procedimientos que conviene y que es necesario investigar para establecer, precisamente, su alcance; para establecer con claridad la mecánica de este procedimiento violatorio de la Constitución y de las leyes de la República, y para dictar las disposiciones legales adecuadas, para impedirlos y para conseguir que como consecuencia de estas medidas no se susciten luego otras medidas que coloquen la situación en un terreno de violencia creciente.

El país ha asistido, también en los últimos años, a cosas más tremendas todavía. Como consecuencia de una huelga realizada en la fábrica de tejidos de la firma Saenz Hermanos, en el Cerro, se procedió allí, después de solucionado el conflicto por un tribunal de conciliación, designado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a una serie de medidas de persecución contra los trabajadores, que terminó con el despido de una gran cantidad de los trabajadores más antiguos y calificados de la empresa, llegándose en algunos casos a tomar como pretexto para despedir a un obrero —cosa que está documentada ante el Ministerio de Industrias y Trabajo y ante el Juzgado de Paz seccional del Cerro— el hecho de que ese obrero tenía que faltar una noche al trabajo —era un obrero que cumplía jornadas nocturnas— porque se iba a casar. Eso fué motivo para que se despidiera al trabajador. La verdadera razón es que el trabajador era un dirigente gremial de los obreros de esa fábrica, y había que tomar cualquier pretexto para despedirlo. No se le permitía hacer acto de presencia, en el momento de su enlace, en la casa de su familia, negándole, desde luego, ese derecho a contraer enlace y tomando la inasistencia de esa noche como el pretexto para despedirlo.

Procedimientos de esta índole los trabajadores conocen muchos. Se podrían llenar páginas del Diario de Sesiones de la Cámara relatando. Los casos en que la persecución se hacía por vía indirecta, contra familiares ocupados en el mismo establecimiento, podrían también llenar otro capítulo.

Es evidente que esta forma de castigos que algunas patronales reaccionarias se abrogan el derecho de aplicar, viola la esencia de todas las leyes de justicia que este Parlamento ha dictado y viola la esencia de las disposiciones constitucionales en materia de reconocimiento de derechos individuales.

Lo que tiene que preguntarse la Cámara es si frente a la existencia de estos hechos, que algunos sectores afirman que existen y que otros sectores afirman que no existen, es posible permanecer indiferente, o si, por el contrario, hay que tomar el camino del conocimiento directo de esta realidad, de la investigación amplia que sólo el Parlamento puede realizar en esta materia, para llegar a conclusiones dictando las leyes adecuadas.

En los países en que se han dictado disposiciones legales eficaces para proteger estos derechos de los trabajadores, se ha procedido sobre la base del conocimiento de hechos concretos. La legislación dictada por Roosevelt en Estados Unidos sobre la Junta Nacional Reguladora de las relaciones del trabajo, partía del conocimiento de una enorme cantidad de hechos acumulados en las distintas oficinas de conciliación del Gobierno de los Estados Unidos y sobre la base de esos hechos se dictó una disposición legal que amparaba, con una gran amplitud, a los trabajadores, aunque ahora las sucesivas leyes dictadas por el Parlamento norteamericano han ido retaceando el alcance de esta ley. Allí se llegó a castigar, incluso, a las patronales que promovían la creación de los llamados "yellow unions", sindicatos amarillos, que se están poniendo de moda en nuestro país y que, por ejemplo, la patronal de VIDPLAN ensayó durante el último conflicto y que la patronal de las Cervecerías del Uruguay está tratando de ensayar en este momento contra sus propios trabajadores.

Todas las distintas formas de coacción contra el derecho de asociación, contra el ejercicio legítimo del derecho de huelga, contra la libre expresión del pensamiento de los trabajadores, contra sus derechos a criticar le gestión administrativa o la aplicación de las disposiciones legales por parte de las empresas con las que se hallan en una relación de trabajo, sólo podrán ser protegidas eficazmente si esta investigación se realiza.

En realidad, la existencia de un criterio progresista en la legislación del país y la existencia de industriales que quieren aplicar esa legislación, no es lo que está en discusión. Lo que está en discusión y sobre lo que la Cámara tiene que pronunciarse, es sobre si conviene o no investigar los procedimientos de aquellos sectores patronales que violan la Constitución y que violan las leyes de la República; si conviene o no tener de ellos un conocimiento detallado; si conviene o no que la investigación unifique los criterios de la Cámara sobre este problema y si conviene o no luego, dictar la legislación adecuada para que aquellos procedimientos contra la Constitución y contra las leyes no puedan tener más lugar en nuestro país.

Nosotros estimamos que corresponde hacer la investigación, que la existencia misma de criterios divergentes en el seno de la Cámara para la apreciación de este problema, obliga a investigar.

En el informe de la mayoría y en el informe de la minoría hay algo de común: el criterio de que, evidentemente, hay que proteger derechos. Pero en lo que no están de acuerdo la mayoría y la minoría, es sobre qué forma debe tener esta protección. Nosotros estimamos que no basta tomar la letra de la Constitución y consagrar algunas disposiciones que pierdan de vista la realidad de los manejos patronales existentes contra los derechos de los trabajadores, para dictar algunas leyes de reconocimiento formal de los derechos. Estimamos que la investigación es necesaria para conocer la mecánica de ese procedimiento arbitrario y dictar leyes adecuadas que más que curar prevengan el desarrollo de ese mal, y garantice el reconocimiento de los derechos de los trabajadores.

Por eso estimamos que las conclusiones de la minoría son las acertadas. Por otra parte, creemos que sólo el informe de la minoría se pronuncia sobre los aspectos que el Reglamento de la Cámara manda pronunciarse a las Comisiones preinvestigadoras. No puede ser admitido por la Cámara un informe como el de la mayoría que no se pronuncia sobre los aspectos que el Reglamento de la Cá-

mara manda pronunciarse. No basta decir que porque la Constitución consagra los derechos de los trabajadores no es necesaria la investigación, porque la Cámara no puede investigar ni legislar sobre nada que la Constitución no consagra, ni puede dictar leyes inconstitucionales, ni puede investigar cosas que estén fuera del ámbito constitucional.

De manera que admitir como valedero este informe de la mayoría significaría, entonces, que la Cámara renunciaría a su derecho de investigar sobre cualquier problema. El argumento de tipo constitucional que hace la Comisión en mayoría, él sí resulta absolutamente improcedente y absolutamente fuera de lugar. No puede ser admitido un informe que no se pronuncia sobre los términos que el Reglamento de la Cámara exige que se pronuncie. La minoría, por el contrario, se pronuncia y, además, lo hace afirmativamente acerca de la necesidad del nombramiento de la Comisión investigadora.

La mayoría de la Comisión tendría que demostrar que la denuncia no reúna las condiciones de entidad, seriedad, oportunidad y procedencia señaladas por el Reglamento para desechar la investigación, y no puede hacer argumentos de otra índole, porque el Reglamento es terminante: manda pronunciarse sobre esos aspectos y no manda pronunciarse sobre cualquier otra argumentación que se le pueda ocurrir a la mayoría de la Comisión para desechar la designación de una Comisión investigadora.

Sobre la entidad y la seriedad de la denuncia, la Cámara puede hacerse una idea no sólo por los hechos que en la denuncia misma se mencionan, sino porque, además, permanentemente la Cámara de Diputados, especialmente, ha tenido que investigar en condiciones de mediadora o dictando leyes, en conflictos de distinta índole, motivados por desconocimiento de derechos legales o constitucionales de los trabajadores.

De manera que la entidad y la seriedad de este problema están reconocidas por la Cámara que ha tenido que legislar a veces en situaciones de apremio, a veces con disposiciones de emergencia que no contemplaban bien todos los derechos sobre estos distintos problemas.

Acerca de la oportunidad, no se puede discutir. Hemos vivido y estamos viviendo un período de dificultades crecientes en materia de reconocimiento de derechos elementales de los trabajadores, y es preciso, entonces, tomar conocimiento de esta situación para dictar las disposiciones legales adecuadas.

Hablaba al principio de que existe un mito: el mito de que hay demasiadas huelgas y conflictos. Nosotros afirmamos que lo que existe en mucho son desconocimientos de los derechos de los trabajadores, y la Cámara debe investigar y ver quién tiene razón: si los que inventan el mito del exceso de huelgas o si los que afirmamos que lo que existe son demasiados desconocimientos de los derechos constitucionales y legales de los trabajadores que les obligan a apelar al derecho constitucional de huelga para hacer valer otros derechos legales y constitucionales ya consagrados en el país.

Por otra parte, no se puede argumentar acerca de la procedencia de esta investigación. Si la Constitución de la República, de manera expresa, establece como una de las funciones del Poder Legislativo la de vigilar el cumplimiento y la aplicación de aquellas disposiciones constitucionales que se refieren a derechos individuales, es absolutamente procedente que esta rama del Poder Legislativo investigue en una materia como la que planteó el señor Diputado Rodríguez.

Estimamos, entonces, que es el informe de la minoría el que debe ser adoptado por la Cámara, y que debe nombrarse la Comisión investigadora y que las conclusiones serán, sin duda, de utilidad para establecer con precisión normas que sirvan a los efectos de legislar una materia en la que, indudablemente, no cabe la improvisación y en la que sería funesto legislar con ligereza y sin conocimiento de la realidad.

Si el Parlamento dictara, en una materia tan delicada, normas legales que perdieran de vista la realidad que denuncia el Diputado Rodríguez, nosotros estaríamos desacreditando a los ojos de los trabajadores las normas legales y las posibilidades de proteger sus derechos por la vía de la ley.

Por el contrario, si se dictan disposiciones de orden legal para tutelar los derechos de los trabajadores, con conocimiento concreto de la realidad, habremos hecho leyes eficaces y habremos contribuído entonces a que se cree el necesario clima de respeto mútuo entre los distintos sectores, como conviene al desarrollo de la economía nacional, al incremento de la producción y a la consolidación de la propia democracia dentro de nuestro país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar la parte dispositiva del informe de la mayoría de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota: 42 en 44. — Afirmativa).

7

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En la última sesión extraordinaria del año pasado se pidió por el señor Representante Olivera Ubios, que se alterara la orden del día para tratar los asuntos que están en séptimo y octavo término en la orden del día de la sesión de hoy. Yo voy a hacer igual moción en esta oportunidad.

Se trata de dos iniciativas de los Gobiernos Departamentales de Colonia y San José, que tienen fundada esperanza en su sanción, por tratarse de recursos que les permitirán a esos Gobiernos Departamentales realizar importantes obras viales y, además, les darán los recursos complementarios que necesitan para poder aumentar los sueldos en la forma prevista, lo que no han podido hacer con los recursos votados últimamente en el Parlamento.

Por estos motivos voy a proponer que se altere la orden del día y se traten a continuación los asuntos que figuran en séptimo y octavo lugar en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo término: Impuesto a la extracción de arena y piedra en Colonia.

(Se vota: 43 en 47. — Afirmativa).

—Se va a votar si a continuación del asunto que se acaba de votar se trata el proyecto que figura en octavo término: Impuesto a la extracción de arena y piedra en San José.

(Se vota: 40 en 47. — Afirmativa).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Ha venido del Senado, con modificaciones, un proyecto ya aprobado por la Cámara, referente al cómputo presuntivo en los trámites jubilatorios. Hago moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas las modificaciones introducidas por el Senado a dicho proyecto.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Voy a acompañar la moción del señor Diputado Grauert. El proyecto de cómputo presuntivo viene modificado del Senado, pero se trata de pequeñísimas modificaciones de detalle; simples modificaciones de fecha, de plazos, que la Cámara no va a tener inconveniente en aprobar, porque no modifican el proyecto nada más que alargando algunos días algunos plazos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre cómputo presuntivo, con las modificaciones del Senado.

(Se vota: 50 en 51. — Afirmativa).

8

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Como hay más de cincuenta Diputados en Sala, pido que se vote la moción hecha por el señor Diputado Giuria para que se comunique en el día el proyecto relativo a las operaciones con la Caja Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Giuria para que se comunique en el día el proyecto sancionado por la Cámara sobre Deudas de Funcionarios Públicos, Jubilados, Retirados y Pensionistas.

(Se vota: 47 en 51. — Afirmativa).

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Tengo entendido que hay más de sesenta y cinco señores Diputados en la casa. La Cámara ha sido citada para tratar el proyecto del Instituto de Colonización, y para eso hemos venido. Yo hago moción para que se continúe su consideración.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados no se oponen, la Mesa va a poner a votación la moción que se

había hecho para comunicar en el día el proyecto aprobado referente al refuerzo de rubros para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados).

(Se vota: 52 en 54. — *Afirmativa*).

9

—Se va a entrar a considerar el asunto.

"Cómputo presuntivo. Declaración del trámite de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios. Modificaciones del Senado".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las gestiones de jubilación y de pensión y las de reforma de ambas, que aun se encontraban o debían encontrarse en trámite el 31 de julio de 1947, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, serán resueltas definitivamente de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Mediando iguales circunstancias, se resolverán del mismo modo las gestiones de reconocimiento de servicios ante dicha Caja y los que deban ser traspasados a otras Cajas, cuando éstas certifiquen que los titulares de dichas gestiones son jubilados o pensionistas suyos o que antes de aquella fecha les solicitaron jubilación o pensión.

Art. 2.o Acéptase la presunción de haber sido prestados todos los servicios que se denunciaron en esas gestiones, a partir de los dieciocho años de edad de quienes los prestaron.

Sin embargo, por los otros medios en vigor, podrá probarse actividad computable anterior a los dieciocho años y desde los doce de edad de afiliado.

Si la persona que prestó los servicios es extranjera, además de la edad indicada, deberá justificarse de manera fehaciente la fecha de ingreso al país.

Art. 3.o La presunción no comprenderá los servicios ya probados por otros medios o que puedan probarse fácilmente en forma documental, ni se la admitirá en oposición a lo que ya resulte establecido por las pruebas recibidas en esas gestiones, antes de la promulgación de la ley.

La presunción tampoco comprenderá el tiempo en que pueda probarse que el afiliado estuvo dedicado a tareas no incluídas en las leyes jubilatorias, o radicado fuera del país, o impedido por enfermedad o recluído en la cárcel o en otras condiciones inhibitorias del desempeño de actividades comprendidas en la jubilación.

Art. 4.o Cuando las declaraciones estampadas en las fichas contengan lagunas, imprecisiones y otras deficiencias que hagan imposible reconstruir la historia de los servicios prestados, la Caja citará a los autores de denuncias de servicios para que se ratifiquen en ellas, mediante una declaración bajo juramento. En tal oportunidad podrán hacerse modificaciones y aclaraciones que no comporten aumento del tiempo de servicios denunciado.

Art. 5.o La presunción se establece exclusivamente respecto de los servicios de empleados, obreros y obreros independientes incluídos en las leyes cuya aplicación corresponde a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y, en general, respecto de los prestados con anterioridad a la fecha de la respectiva ley de inclusión; pero podrá extenderse a los posteriores a esa fecha cuando, por inexistencia actual de las empresas, imposibilidad de compulsa de toda documentación o circunstancias análogas, la Caja así lo resuelva expresamente, en cada caso. Antes de que se tome esta resolución, las empresas serán intimadas administrativamente para que documenten estos servicios mediante las planillas respectivas, dentro del término perentorio de diez días siguientes al de la intimación. Si no lo hicieren quedarán obligadas al pago de la deuda por concepto de aportes, resultante de los servicios que se den por probados, el que deberán efectuar dentro de igual término siguiente a la fecha de notificación de lo adeudado.

Art. 6.o Para calcular los reintegros debidos por los servicios probados mediante presunción, la actuación total de los titulares o de los causantes en su caso, se considera dividida en tres períodos decenales cuyos sueldos se fijan para el primero y el segundo períodos, respectivamente, en el *25 y en el 50 o|o de los sueldos percibidos en el tercer* período que lo forman los diez años finales de servicios. Si la actuación total excediera de treinta años, el sueldo básico para el cálculo del reintegro por el tiempo excedente de servicios, se fija en el 15 o|o de dicho promedio.

Cuando en el tercer período haya servicios y sueldos no documentados, los reintegros debidos por éstos equivaldrán para cada mes al promedio mensual de servicios y sueldos documentados.

Art. 7.o El trámite de las gestiones de pasividad iniciadas en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir del 1.o de agosto de 1947, se ajustará a lo dispuesto en los respectivos artículos siguientes.

Cuando se trate de jubilaciones de afiliados que cesaron en la actividad o de pensiones, se aplicarán a su tramitación las disposiciones de los artículos 8.o, 9.o, 11, 12 y 13; y las de los artículos 16 a 21 cuando se trate de jubilaciones pedidas desde el cargo.

Art. 8.o Al solicitar la pasividad, los interesados formularán ante la Caja una declaración explícita de los servicios que invocan y adjuntarán, además, la certificación escrita de las empresas en que fueron prestados, especificando períodos de trabajo, sueldos, jornales, viáticos, aguinaldos, premios, valor de la casa-habitación, etc., así como también adjuntarán cuando proceda, las pruebas pertinentes de la edad o el estado civil y demás extremos que deban justificar.

La mencionada certificación se fundará en la documentación de las empresas y se amoldará a las condiciones y formalidades que determine el Directorio del Instituto, quedando obligadas las empresas a expedir aquélla a los interesados que se la soliciten, dentro del plazo de quince días.

La falsa declaración o la certificación alterada o falsa, serán consideradas falsificación documentaria, de acuerdo con el Capítulo II del Título VIII del Código Penal, en lo aplicable.

La negativa o el retardo de la empresa en expedir la certificación, constatados por la Caja, constituirán una de las formas de conducta prevista en el apartado B) del artículo 53 de la ley de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 23 de la presente.

Art. 9.o A la falta de la certificación escrita a que se refiere el artículo anterior, se admitirá la declaración de dos testigos por cada empresa.

Art. 10. La Caja tomará las medidas necesarias para fiscalizar y verificar la exactitud y autenticidad de las certificaciones expedidas por las empresas, organizando registros de firmas, disponiendo la compulsa de la documentación original, etc.

Art. 11. La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, habilitará los medios necesarios para la recepción de pruebas, y entregará al interesado la constancia de haber cumplido con lo que establecen los artículos 8.o y 9.o de esta ley.

Art. 12. Presentadas las pruebas exigidas, la Caja las estudiará en el término de 120 días, y aceptadas, tendrá un nuevo plazo de 90 días para proceder a fijar —tomándolas como base —el monto de la pasividad y el pago de la asignación jubilatoria.

Normalizada la situación del Instituto —según lo previsto en el artículo 24 de esta ley— dichos términos serán reducidos a 80 y 60 días, respectivamente.

Art. 13. Cuando el Directorio del Instituto no se haya expedido dentro de los plazos que establecen los artículos 12 y 20, el afiliado tendrá derecho al pago de un anticipo cuyo monto máximo será del 70 o|o de su pasividad. En este caso, el interesado se presentará en papel simple ante el Administrador General de la Caja, quien dispondrá el pago —si procede— dentro del término de 10 días de recibida la reclamación, debiendo dar cuenta al Directorio en la primera reunión que éste realice.

Transcurridos noventa días desde que se hizo efectivo el pago del anticipo, sin que el Directorio del Instituto se haya pronunciado definitivamente sobre la reclamación del interesado, éste percibirá su asignación íntegra, por concepto de anticipo, salvo que exista resolución contraria fundada de dicho organismo.

Art. 14. No obstante lo establecido en los artículos precedentes, la Caja podrá aún después de concedidas las jubilaciones, pensiones y traspasos, hacer la revisión de los mismos, y comprobada falsedad en las denuncias (artículo 2.o) o en las pruebas aportadas, (artículos 8.o y 9.o) disponer la revocación total o parcial de los beneficios concedidos y deducir las acciones penales que correspondan.

Art. 15. En los casos que el Instituto determine que corresponde una disminución en el monto de pasividad asignado, procederá a reintegrarse las cantidades pagadas en demasía, por medio de descuentos, que no podrán ser mayores del 30 o|o de la asignación correcta.

Art. 16. En las solicitudes de jubilación formuladas desde el cargo, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se establecerá de inmediato una fecha convencional entre la Caja y el afiliado, que se tomará como término de la actividad del solicitante, para la liquidación de haberes jubilatorios.

Los que se hubieran amparado a la disposición precedente, podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o, si les sobreviene incapacidad física o fueren despedidos.

Art. 17. Los afiliados podrán solicitar jubilación y ampararse de inmediato en lo dispuesto en el artículo anterior, hasta 6 meses antes de adquirir derecho por cumplimiento de las causales de edad o servicios

Art. 18. Cuando el cese real en la actividad sea posterior al fijado convencionalmente, y el afiliado incurra en incompatibilidad, se le aplicarán las disposiciones en vigor.

Art. 19. Los servicios de la actividad a que se refiere el artículo anterior, estarán sujetos a los tributos legales, pero no darán derecho a reformar la jubilación para incluirlos, si sólo se prestan por un término de hasta noventa días. Cuando sobrepasen este término se aplicará la disposición del artículo 21.

Art. 20. Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 16, 18 y 19 de esta ley, el pago de la pasividad deberá iniciarse dentro de los 60 días a contar de la fecha del cese convencional.

Art. 21. Si por causas no imputables al interesado, vence el plazo anterior sin haberse iniciado el pago de la jubilación, los servicios que el afiliado preste de nuevo, dentro de un año subsiguiente, no estarán sujetos a tributos legales y la Caja devolverá de oficio los que por error se hubieren retenido del sueldo o salario. Esos servicios y los indicados en el artículo 19 dan derecho a la reforma de la jubilación para computarlos, pero ésta sólo se podrá pedir después que la jubilación se halle en curso de pago.

Art. 22. Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Las personas que vuelvan o hayan vuelto a la actividad, con posterioridad a la ley de inclusión de sus servicios anteriores, deberán cumplir o haber cumplido, en forma continua o no, un término de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho a la jubilación.

También tendrán este derecho o causarán pensión las personas que, dentro de ese término, se imposibiliten para todo trabajo o fallecieren, respectivamente".

La disposición precedente es aplicable a las situaciones que se hayan configurado desde el 1.o de febrero de 1934, pero sólo se servirán los haberes que causen desde la fecha de promulgación de esta ley, salvo caducidad.

Las Cajas procederán de oficio a las reformas de las cédulas.

Art. 23. Sustitúyense los artículos 11, 53 y 54 de la ley de 6 de octubre de 1919, por los siguientes:

"Artículo 11. Las empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B) del artículo 7.o y a pagarlos en la forma que determinen las leyes o reglamentos, con lo percibido de acuerdo con los incisos A), E) y G) del mismo artículo, dentro del mes siguiente al mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto".

"Artículo 53. Las empresas comprendidas en las distintas leyes de jubilaciones que defrauden o hicieren falsas declaraciones u obstaculizaren de cualquier modo el fiel cumplimiento de las leyes, serán pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las penales que pudieren corresponder:

A) Cuando se tratare de defraudación, quedarán obligadas a abonar el duplo de la cantidad defraudada, sus intereses, costas y costos.

Se considera defraudación tanto la ocultación de personal, como la alteración del tiempo de trabajo y de las asignaciones percibidas por aquél. Asimismo se considera defraudación, cualquier acción u omisión de la empresa, que se traduzca en una pérdida de aportes para la Caja. El Directorio juzgará este último extremo de acuerdo con las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la cantidad del perjuicio y la voluntad de ocasionarlo. La resolución se tomará por cinco votos conformes.

Una vez aplicadas tales sanciones, el Directorio no podrá exonerarlas y deberá exigir su cobro por la vía judicial cuando fuere necesario.

Cualquier funcionario del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay podrá denunciar las infracciones a que se refiere el inciso primero.

De los créditos que realice la Caja por efecto de esas denuncias, el Directorio deberá destinar un porcentaje a la retribución de los denunciantes, el que se estipulará en un reglamento aprobado por cinco votos.

B) Cuando la conducta de la empresa se traduzca únicamente en obstaculizar la acción de la Caja, aquélla será pasible de multas que oscilarán entre doscientos y mil pesos, las que sólo podrán exonerarse por resolución fundada del Directorio, adoptada por cinco votos conformes".

"Artículo 54. Las empresas que no pagaren en el tiempo y forma establecidos por los artículos 11 y 47 de esta ley, las sumas a que están obligadas con sujección a la misma, sufrirán por vía de multa un recargo del 5 o|o anual, sobre esas sumas, hasta tanto las paguen con el interés del 7 o|o anual, a contar, igual que el recargo, desde el primer día de la demora.

La Administración de la Caja tendrá personería para promover ante los Jueces y Tribunales de la República, las acciones que correspondan para hacer efectivas las acciones y penalidades de esta ley.

Comprobada administrativamente la mora de la empresa, la Administración de la Caja estará obligada a extender un certificado en el que conste el monto preciso de la deuda, cuyo documento autenticado por un Escribano de la Caja, constituirá título ejecutivo y dará lugar a las acciones previstas en el inciso anterior.

No sufrirán el recargo de 5 o|o las empresas que paguen las sumas a que se refiere el precedente artículo 54, dentro de los doce meses de la promulgación de esta ley.

"Artículo 24. Fíjase un término de 36 meses a partir de la fecha de la publicación de esta ley, para el despacho de los expedientes a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 25. Declárase aplicable a las gestiones sobre jubilación o pensión ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, lo dispuesto en el artículo 87 y concordantes de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 26. Los jubilados o pensionistas de las distintas Cajas que integran el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que residan en campaña, podrán obtener que aquéllas les remitan sus haberes al lugar de su residencia, sin otro descuento que el correspondiente al derecho de giro.

Bastará, a tales efectos, que lo soliciten por escrito al Administrador o Gerente de la Caja respectiva, en papel simple, certificándose la firma por el Juez de Paz de la Sección en que se domicilie.

La certificación de firma se hará gratuitamente y los jubilados y pensionistas deberán justificar mensualmente su existencia y no encontrarse en situación de incompatibilidad.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

NOTA DE SECRETARIA. — Las únicas modificaciones introducidas por el Senado al texto aprobado por la Cámara de Representantes el 20 de noviembre de 1947, se refieren a los plazos fijados por los artículos 12 y 24.

Se dispone por el artículo 12, que la Caja estudiará las pruebas exigidas en el término de 120 días, en vez de 60, y que tendrá un plazo de 90 días en lugar de 60 para fijar el monto de la pasividad y el pago de la asignación.

En cuanto a los términos de que habla el último párrafo, serán reducidos a 80 y 60 días, respectivamente.

Además, el plazo de 18 meses, establecido en el artículo 24, para el despacho de expedientes, se extiende a 36 meses.

—Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Propongo que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal para que se comunique en el día.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto sobre Instituto de Colonización...

SEÑOR CUTINELLA. — La Cámara votó, señor Presidente, una moción para tratar de inmediato los asuntos

que figuran en séptimo y octavo lugar en la orden del día.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en momentos que no había número en Sala para tratar el proyecto sobre colonización, fué votada la moción del señor Diputado Cutinella para que se le diera preferencia —que ya se le había otorgado en una sesión anterior— a los asuntos qué figuraban en séptimo y octavo lugar de la orden del día: Impuesto a la extracción de arena y piedra en Colonia y San José respectivamente.

De manera que mientras no se revoque la decisión de la Cámara, corresponde seguir con dicho asunto. No es posible que se esté al vaivén de los señores Diputados que salen al ambulatorio, para tratar el Instituto de Colonización; cuando ellos entran, se trata, y cuando salen se suspende.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Se ha votado preferencia para esos dos asuntos, señor Presidente, y corresponde tratarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se entra a considerar el asunto "Extracción de arena y piedra en el Departamento de Colonia". Modificación y creación de impuestos.

(Antecedentes:)

"Junta Departamental de Colonia.

Colonia, Junio 6 de 1947.

La Junta Departamental, en sesión de la fecha, y condicionado a la ulterior aprobación del Tribunal de Cuentas, aprobó el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.o Modifícase el impuesto a la extracción de arena, tanto de predios particulares como municipales en el Departamento, (leyes municipales de 23 de abril de 1925 y 4 de noviembre de 1926) elevándolo de $ 0.15 a $ 0.30 (treinta centésimos) por cada un mil kilos o fracción.

Art. 2.o Créase un impuesto municipal de $ 0.10 (diez centésimos) por cada un mil kilogramos o fracción de piedra que se extraiga, tanto de predios particulares como municipales ubicados en el Departamento.

Art. 3.o Exonérase del pago de los gravámenes determinados en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, a la piedra y la arena:

A) Cuando se destine a la construcción de obras públicas.
B) Cuando se destine a la construcción de edificios dentro de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira.
C) Cuando se emplee en la construcción de pavimentos para las calles de las ciudades, villas o pueblos del Departamento.

Art. 4.o Las infracciones a la presente ley, serán penadas con multa equivalente al duplo del impuesto defraudado.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Ricardo Rufener, Presidente. — Francisco G. Moreno, Secretario.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 21 de agosto de 1947, aprobó la siguiente resolución:

Vistos: estos antecedentes relacionados con el proyecto aprobado por la Junta Departamental de Colonia, por el que se aumenta a $ 0.30 por tonelada el actual impuesto a la extracción de arena, y se crea otro de $ 0.10 también por tonelada o fracción, a la extracción de piedra;

El Tribunal acuerda:

Producir el informe que prescribe el artículo 253 de la Constitución Nacional, en los siguientes términos:

El proyecto estructurado por la Intendencia Municipal de Colonia y remitido a la consideración de este Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, está encuadrado dentro de las disposiciones legales vigentes. En sus fundamentos se establece que el producido total del mismo, se destinará a reforzar los recursos del Municipio y a ampliar las obras que el Departamento reclama y que la Intendencia no puede realizar por insuficiencia de sus actuales posibilidades.

En el artículo 1.o del proyecto formulado se aumenta el impuesto establecido por leyes municipales de 23 de abril de 1925 y 4 de noviembre de 1926, a la extracción de arena, tanto de predios municipales como particulares, de $ 0.15 a $ 0.30 por cada mil kilos o fracción.

Por el artículo 2.o se crea un impuesto de $ 0.10 por cada mil kilogramos o fracción de piedra que se extraiga, tanto de predios particulares como municipales ubicados en el Departamento.

Por el artículo 3.o se exoneran del pago de los gravámenes determinados en los artículos anteriores:

A) Cuando se destinen a la construcción de obras públicas;
B) Cuando se destinen a la construcción de edificios dentro de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira;
C) Cuando se empleen en la construcción de pavimentos para las calles de las ciudades, villas o pueblos del Departamento.

Por el artículo 4.o se establecen las multas correspondientes a las infracciones que se cometan.

Por lo expuesto, y considerando que las disposiciones proyectadas tienden a mejorar el régimen actual desde el punto de vista fiscal económico, el Tribunal da por producido el informe constitucional, expresando que el proyecto a que se refiere este expediente, no le merece observación alguna.

No obstante, y en conocimiento de que el impuesto de que se trata se aplica en distinta forma por parte de varios Gobiernos Departamentales, a juicio del Tribunal sería conveniente que en lo posible se uniformase el régimen impositivo, estableciéndose un mismo procedimiento en todo el país, a efectos de evitar diferencias apreciables en los gravámenes impuestos, que crearían situaciones privilegiadas en un Departamento con respecto a otro.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

MENSAJE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Colonia, setiembre 16 de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don César Charlone.

Montevideo.

Señor Presidente:

El Gobierno Departamental de Colonia ha proyectado un aumento en el Impuesto Municipal que grava la extracción de arena en este Departamento; y propicia la creación de un modesto impuesto a la extracción de piedra, considerando que los recursos que pueda percibir por la aplicación de estos gravámenes le arbitrarán los medios para poder encarar más seriamente y en forma positiva, la solución de graves problemas que afectan el desenvolvimiento normal de los pueblos del Departamento en sus diversas manifestaciones de progreso. Prevé también que con ese aumento de sus rentas podrá encarar, si no se llegará a una solución nacional uniforme para todos los Municipios del país, el aumento de los sueldos y jornales de todos sus empleados y obreros que, si por la ley de 27 de julio de 1946, percibieron aumentos en sus dotaciones, —inferiores en mucho a los que beneficiaron a los servidores de la Administración Nacional—, los dependientes de los Municipios han dejado de percibir ese suplemento, desde hace ya varios meses. Y aún en el caso de que se obtenga un nuevo régimen de financiación para esos aumentos, podrá el Gobierno Departamental, contando con recursos suficientes, encarar el pago de asignaciones más adecuadas con las condiciones de la vida actual, al personal de sus diversas dependencias.

El Gobierno Departamental de Colonia considera que el aumento del impuesto a la extracción de arena, que propicia; y la creación del impuesto a la extracción de piedra —de acuerdo con el ritmo a que trabajan estas industrias extractivas en la actualidad—, podrá repercutir en un au-

mento global de sus recursos, de aproximadamente doscientos setenta y cinco mil pesos anuales, cuya disponibilidad permitiría la financiación de planes de vialidad y obras, en una proporción que sería superior al doble de los recursos que es posible invertir en la actualidad.

Ni el impuesto que se aumenta, ni el que se proyecta crear, inciden sobre la producción o los artículos de consumo; y se exceptúan de los gravámenes los materiales que se destinen a la construcción de obras de interés público.

Se grava la extracción de materia prima de escaso valor intrínseco, que en la actualidad no deja beneficios apreciables al Departamento que la produce; y que por el contrario, la actividad permanente va haciendo desaparecer los bancos de arena depositados en nuestras playas a través de muchas décadas, dejando en su lugar zonas improductivas, terrenos anegadizos, cuya recuperación para su aprovechamiento útil, demandará una obra larga y costosa.

La mayor parte, casi la totalidad de estos productos, —arena y piedra partida, oriental— se utilizan en el extranjero; y mientras en el país se abordan con cierta timidez las medidas tendientes a gravarlos con impuestos casi irrisorios, soportan en cambio, fuertes aranceles aduaneros en los países que, ésos sí, se benefician netamente con su utilización.

Se da así el caso paradógico de que, mientras nosotros nos vamos desprendiendo de algo que es parte integrante del territorio nacional y lo gravamos con impuestos que aún con el aumento proyectado son ínfimos, en cambio, la nación que los utiliza, porque no puede sustituirlos con productos de su propio suelo más que en una cantidad sumamente exigua, los grava en cifras que son hasta en diez veces superiores al impuesto nacional.

En el gráfico adjunto podrá observarse el volumen de empleo del producto uruguayo, comparado con sus símiles argentinos, en la nación hermana, durante el período 1928-1944.

Diversos factores incidieron en los últimos años sobre el costo de la extracción y transporte de arena y piedra, fundamentalmente los aumentos de jornales y de fletes; sin embargo, en los años 1945, 1946 y en lo que va de 1947, la extracción de arena arroja cifras muy superiores al año 1944, último año comprendido en el gráfico que corre agregado a este expediente; pese a que en esa época los jornales no habían llegado aun a los límites actuales. La situación esbozada demuestra, evidentemente, que las industrias extractivas a que se hace referencia, —cuyas empresas gozan de gran solvencia material y pasan por un período de prosperidad manifiesta—, pueden soportar holgadamente el aumento de gravamen a la extracción de arena y la creación del que gravará la extracción de piedra.

De acuerdo con lo que establece el artículo 253 de la Constitución de la República, "sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales".

En este caso se han llenado los requisitos constitucionales previos para que el Poder Legislativo esté en condiciones de crear nuevos impuestos municipales, considerándose al efecto creación de un nuevo impuesto municipal, el aumento del impuesto que grava la extracción de arena, que ya es por tradición un impuesto municipal que rige desde el año 1926.

Por las consideraciones expuestas y las que surgen con más amplitud del mensaje e informes del expediente que se eleva a la consideración de la Asamblea General, dejo fundado el adjunto proyecto de aumento del impuesto a la extracción de arena y creación de impuesto a la extracción de piedra.

Esta oportunidad, me brinda la de saludar al señor Presidente de la Asamblea General, con las expresiones de mi más elevada consideración.

Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

En el asunto a informe, el Gobierno Municipal de Colonia solicita la elevación —por modificación— del impuesto departamental que grava la extracción de arena, y la creación de un impuesto departamental a la extracción de piedra. Viene a consideración de la Cámara, en aplicación y cumplimiento del artículo 253 de la Constitución de la República y del artículo 52 de la ley N.o 9515 (Orgánica Municipal).

Los extremos de iniciativa del Intendente, acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, han sido satisfechos ya, correspondiendo, por tanto, la instancia reservada al Poder Legislativo por las disposiciones citadas.

Los gravámenes impositivos a estas industrias extractivas, tienen una tradición que arranca de las leyes de 1873 (30 de julio) y de 1885 (19 de enero) y, en el caso concreto del Municipio de Colonia, un antecedente preciso constituído por las leyes municipales de ese Departamento, de 23 de abril de 1925 y 4 de noviembre de 1926. Se infiere de ahí que, en general, no constituyen novedad en nuestro régimen impositivo.

En el caso presente, debemos considerar la pertinencia de la modificación y creación que se solicita, en base a:

1.o La materia imponible;

2.o La legalidad del impuesto en su origen y destino; y

3.o La oportunidad del impuesto y su economía.

I. — La materia imponible está constituída por materiales del suelo departamental.

II. — El impuesto es legal porque en su corporización se cumplen las disposiciones que la Constitución preceptúa. Por su origen, porque la materia gravada y a gravarse es pasible de impuesto, y en su destino porque su producido será aplicado a obras de progreso departamental que, en consecuencia, serán de beneficio colectivo, creadoras de trabajo, de vías de tránsito, etc., en favor del Departamento de Colonia y de su población.

III. — Es conocido de todos que los Gobiernos Departamentales, en general, carecen de recursos en medida suficiente para el cumplimiento de la alta misión que les está encomendada, y que, en sus jurisdicciones respectivas, necesitan las poblaciones del interior. No exageramos si sostenemos que, sin excepción, todos los señores Representantes son partidarios de que, en lo legítimo, se otorguen a los Gobiernos Departamentales los mayores recursos posibles, hasta en el entendido de que la disposición constitucional del artículo 253, no tiene un sentido eminentemente restrictivo, sino de regulación y armonización.

En el caso a informe, el Municipio de Colonia "considera que el aumento del impuesto a la extracción de arena, que propicia, y la creación del impuesto a la extracción de piedra —de acuerdo con el ritmo a que trabajan estas industrias extractivas en la actualidad— podrá repercutir en un aumento global de sus recursos, de aproximadamente doscientos setenta y cinco mil pesos anuales, cuya disponibilidad permitiría la financiación de planes de vialidad y obras, en una proporción que sería superior al doble de los recursos que es posible invertir en la actualidad. Ni el impuesto que se aumenta ni el que se proyecta crear, inciden sobre la producción o los artículos de consumo; y se exceptúan de los gravámenes los materiales que se destinen a la construcción de obras de interés público. Se grava la extracción de materia prima de escaso valor intrínseco, que en la actualidad no deja beneficios apreciables al Departamento que la produce, y que por el contrario, la actividad permanente va haciendo desaparecer los bancos de arena depositados en nuestras playas a través de muchas décadas, dejando en su lugar zonas improductivas, terrenos anegadizos, cuya recuperación para su aprovechamiento útil demandará una obra larga y costosa. La mayor parte, casi la totalidad de estos productos —arena y piedra partida, oriental— se utilizan en el extranjero; y mientras en el país se abordan con cierta timidez las medidas tendientes a gravarlo con impuestos casi irrisorios, soportan, en cambio, fuertes aranceles aduaneros en los países que, eso sí, se benefician netamente con su utilización. Se da así el caso paradógico de que, mientras nosotros nos vamos desprendiendo de algo que es parte integrante del territorio nacional y lo gravamos con impuestos que aún con el aumento proyectado son ínfimos; en cambio, la nación que los utiliza —porque no puede sustituirlos con productos de su propio suelo, más que en una cantidad sumamente exigua— los grava en cifras que son hasta en diez veces superiores al impuesto nacional".

La oportunidad del impuesto resulta así, a nuestro juicio, acreditada, y la pertinencia de su economía, en la moderación de la medida o tasa propuesta.

Tenemos entonces que nada obsta a la aprobación de la modificación y creación del impuesto solicitado, y que, por el contrario, esas medidas resultarán de beneficio positivo para el Departamento de Colonia, digno como todos, de alcanzar un grado cada vez mayor de progreso.

Con esa opinión sobre el fondo del problema, y en atención a que las formalidades prescriptas por el artículo 253 de la Constitución y por el artículo 52 de la ley N.o 9.515, han sido cumplidas sin que se dedujera observación alguna por el Tribunal de Cuentas en el orden técnico-financiero de la cuestión, vuestra Comisión informante aconseja la aprobación del correspondiente proyecto de ley venido del Gobierno Municipal de Colonia, modificando simplemente en la forma, para mejor adaptarlo, su articulado.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1947.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Héctor A. Grauert. — Alfredo L. Laens. — A. Carlos Cutinella. — Julio B. Pons. — José Antonio Quadros. — César Z. Palomeque. — Héctor Payssé Reyes".

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Modifícase el impuesto a la extracción de arena, tanto de predios particulares como municipales en el Departamento de Colonia, (leyes municipales de 23 de abril de 1925 y 4 de noviembre de 1926) elevándolo de $ 0.15 a $ 0.30 (treinta centésimos, por cada un mil kilos o fracción.

Art. 2.o Créase un impuesto municipal de $ 0.10 (diez centésimos) por cada un mil kilogramos o fracción, de piedra que se extraiga tanto de predios particulares como municipales, ubicados en el Departamento de Colonia.

Art. 3.o Exonérase del pago de los gravámenes determinados en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, a la piedra y la arena:

A) Cuando se destine a la construcción de obras públicas.
B) Cuando se destine a la construcción de edificios dentro de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira.
C) Cuando se emplee en la construcción de pavimentos para las calles de las ciudades, villas o pueblos del Departamento citado.

Art. 4.o Las infracciones a la presente ley, serán penadas con multa equivalente al duplo del impuesto defraudado.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1947.

Ciro Ciompi, miembro informante. — Héctor A. Grauert. — Alfredo L. Laens. — A. Carlos Cutinella. — Julio B. Pons. — José Antonio Quadros. — César Z. Palomeque. — Héctor Payssé Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 45 en 52. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo voy a anticipar, señor Presidente, mi voto negativo a este proyecto de ley. El problema de la imposición a extracción de arena en el Departamento de Colonia es complejo y difícil. Quiero anticipar que siendo Diputado departamental, en el año 1925, voté el impuesto municipal a la extracción de arena de pesos 0.06 la tonelada, y tuve oportunidad de votar luego el aumento de este impuesto. Estaba gravada entonces, la extracción de arena del Departamento de Colonia, con el impuesto municipal más dos impuestos nacionales que totalizaban $ 0.18, estos últimos, por tonelada, poco más o menos.

Oportunamente y ante crecientes gravámenes aplicados en la República Argentina, único mercado para la arena del Departamento de Colonia, las empresas areneras obtuvieron del Gobierno Central la derogación de la ley que gravaba a la extracción de arena de Colonia con impuestos nacionales. Esto pudo hacer posible la incrementación de la exportación de arena de Colonia hacia Buenos Aires. Al amparo de los gravámenes aduaneros establecidos en la Argentina a la arena oriental, crecía entretanto la industria extractiva de la arena en la Argentina.

Se había dicho que en la Argentina no había arena apta con que pudiera sustituirse la arena uruguaya, y lo contrario quedó demostrado con el aumento de la extracción de arena argentina y su colocación en el mercado, arena que desplazó durante algún tiempo a la arena oriental. El ritmo acelerado de las construcciones en la Argentina y las obras públicas restablecieron en los últimos tiempos la exportación de arena uruguaya en los límites de lo que podríamos llamar la época de oro de esa industria.

En estos momentos se está estudiando o se gestiona un tratado comercial argentino-uruguayo, del que es materia importantísima este renglón de las actividades extractivas de nuestro país. En el país vecino hay interés en que la arena llegue abaratada; en el nuestro hay interés en que los gravámenes no incidan sobre las empresas en tal forma que las mismas puedan llegar a suspender sus actividades.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, Presidente).

—Es cierto que nuestras empresas areneras pueden ser acusadas de muchos defectos en la explotación de esta industria; que se puede decir que someten al obrero a penosas jornadas. Yo propuse, al comenzar esta Legislatura, la limitación de la jornada de los obreros paleros o cargadores de la industria arenera a seis horas. Es cierto que los salarios podrían ser mejores, a pesar de que se pagan los salarios establecidos por un laudo del Consejo de Salarios.

Es cierto que a esas empresas podrían creársele por ley otras obligaciones que las que tienen con respecto a sus obreros y empleados. Pero esto, a lo que no le descarto seriedad, sin duda, no significa en la apreciación y solución del problema en sí, el problema de la conveniencia de gravar o no con un nuevo impuesto la extracción de arena, no significa, decía en este problema absolutamente nada. Porque si las empresas pagaran más a sus obreros mediante acto espontáneo o por disposición de nuevos laudos de nuevos Consejos de Salarios, o si se les crearan nuevas obligaciones, podrían reducirse las ganancias, si es que las tienen; pero en manera alguna nosotros contribuiríamos a aumentar la capacidad de trabajo de esas empresas.

Fundamentalmente la economía departamental se beneficia, actualmente, con las actividades de las empresas areneras, con varios centenares de miles de pesos que dejan en las arcas municipales por concepto de impuestos, por los jornales obreros, por sus consumos, por la utilización de materias primas, con los impuestos que pagan sus muelles, sus puertos, y sus barcos. Es una actividad que deja millones y millones de pesos anualmente en el país.

Duplicar este impuesto de $ 0.15, llevándolo a $ 0.30, puede significar encarecer de tal modo la arena que enviamos a Buenos Aires que fomente allí la competencia argentina y desplace del mercado argentino gran cantidad de la arena oriental, provocando, incluso, la desaparición de este género de actividad.

Puede, además, reducir o alejar la actividad de estas empresas en nuestro medio, con quebrantos evidentes para nuestra economía.

A estas razones de orden económico, que doy rápidamente, porque no he podido reunir los antecedentes indispensables para citar con precisión las cifras de producción ni la de los impuestos, ni las cifras importantísimas de los millones de pesos que estas empresas radicadas en nuestro país dejan en nuestro medio, se unen, para dar mi voto negativo, otras de orden político.

En el orden político, votar recursos, sancionar presupuestos, es para mí otorgar en cierto modo la confianza al gobierno a quien se le dan recursos o a quien se le votan presupuestos. Yo no puedo otorgar mi confianza, ni en mínimo grado, al gobierno municipal del Departamento de Colonia. No tengo el propósito de provocar en este aspecto ningún debate. Sería estéril, pero no podría eludir la obligación de dejar sentada esta opinión y dejar expresado este concepto. En el Municipio de Colonia no prevalece la indispensable ponderación que debe caracterizar la dirección de los asuntos públicos. La pasión política sustituye muchas veces a las justas decisiones de un criterio ponderado, el criterio que debe atender todos los intereses.

En el Municipio de Colonia, y no es ya solamente mi voz la que puede señalar esto, han ocurrido episodios tan importantes en este aspecto como algunos que ha conocido

la Cámara recientemente, negándose la aplicación de las disposiciones del Estatuto del Funcionario; manejo de recursos sin publicidad alguna de cuentas, y esto no supone que dichos recursos sean manejados mal ni la afirmación de que son mal manejados. Simplemente he querido decir que el Municipio de Colonia, desde 1943 a la fecha, no ha publicado cuentas. No ha publicado cuentas a pesar de que la minoría de la Junta Departamental, en debida oportunidad, presentó un proyecto de resolución, que fué aprobado, por el cual se disponía la publicación de esas cuentas. Y no se publicaron porque se hizo de tal modo la licitación pública para la publicación de esas cuentas, que sólo un periódico podía haberlas publicado, y ese periódico era uno que mantiene notoria vinculación con la Intendencia Municipal.

Se había establecido un pliego de condiciones que exigía tales características de tipo de imprenta que solamente la imprenta vinculada al Intendente Municipal podía hacer aquellas publicaciones. El regente de una empresa gráfica que ocupa el mismo local que el periódico vinculado a la Intendencia y se distingue con la misma denominación, se presentó en esa oportunidad solicitando la concesión para publicar las cuentas del Municipio en ese periódico de vinculación notoria con la Intendencia. Esto no fué resuelto y las cuentas de la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia quedaron sin publicación.

Debo decir algo más y con profundo dolor, con una enorme tristeza, porque no hubiera querido decirlo nunca, porque no hubiera querido ser puesto en la necesidad de expresar esto El primer acto de este gobierno muncipal, al que yo voy a negar estos recursos con mi voto, fué el de traer a Colonia como Secretario General del Municipio —cargo que no existía en el presupuesto— pasando por encima del Secretario de la Intendencia que había sido elevado a esa categoría no obstante su filiación de ciudadano colorado, por gobiernos nacionalistas, fué el de traer al puesto de Secretario General —que no existía en el presupuesto— a un ciudadano de Montevideo, pagándole con eventuales contra las disposiciones expresas de la ley municipal y del decreto presupuestal. Funcionario que renunció después la propia Secretaría General de la Intendencia Municipal, porque tuvo discrepancias políticas con el Intendente Municipal. Al afiliarse a otra de las tendencias batllistas se le impuso su renuncia de tal modo que ésta se hizo efectiva y tuvo la indispensable publicidad que le dió notoriedad pública en Colonia en los órganos periodísticos de aquella ciudad. El señor Hierro Gambardella, designado Secretario General de la Intendencia de Colonia, con violación de la ley y sin existir el cargo debió renunciar cuando discrepó políticamente con el Intendente.

La pasión política anima de tal modo al señor Intendente Municipal en su gestión, que en la última campaña electoral podía leerse en órganos tan caracterizados como "El Eco Rosarino", de Rosario, avisos de la otra tendenia batllista reclamando justicia y corrección administrativa y protección para los obreros batllistas que no militaban en la tendencia del señor Intendente Municipal.

La llamada lista 16 que prestigiaba la candidatura del doctor Luis Ignacio Garibaldi, debía decir por su órgano, el Club "Batlle - Brum" de Rosario, que faltaban garantías para los obreros batllistas que no votaban la lista del Intendente y lo decía públicamente pagando avisos en la prensa para denunciar ese hecho.

El ciudadano que sustituyó durante el período en que la Constitución establece que el Intendente debe alejarse de sus funciones si es que pretende la reelección, el Intendente suplente señor escribano Ricardo González Arce, declaró públicamente que aquel señor Intendente no debía ser reelegido en virtud de la manera con que había encarado la conducción de los asuntos públicos en el Departamento de Colonia.

Y hay más. Hay Ediles auxiliares que comerciaban con el Municipio vendiendo desde las Juntas Auxiliares que integraban, al propio Municipio, documentando y firmando sus cuentas, caso del señor Carlos Dalmas, en Tarariras, que consideró el Tribunal de Cuentas —si es que no me equivoco y no estoy mal informado— para señalar su inconducta. Está un caso extraño en Juan Lacaze. El Presidente de la Junta Local de Juan Lacaze apareció un día cobrando alquiler a la Biblioteca Municipal...

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: en una de las sesiones pasadas, cuando se trataba el asunto de la apelación de Canelones y el Diputado que habla hacía ciertos cargos al Intendente del Departamento, relacionados en forma directa con la apelación de la Junta de Canelones, la Cámara resolvió que estaba fuera de la cuestión.

Yo creo que el señor Diputado que habla en estos momentos está también fuera de la cuestión.

(Apoyados).

—Pido a la Mesa que consulte a los señores legisladores a ver si el señor Diputado puede seguir haciendo un juicio político como lo está haciendo al señor Intendente de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Piffaretti en el sentido de que la Cámara resuelva si el señor Diputado Dupeti Ibarra está dentro de la cuestión.

(Se vota: **18 en 44. — Negativa**).

—La Cámara ha resuelto que está fuera de la cuestión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo voy a solicitar después que se rectifique la votación.

Voy a fundar el por qué de mi voto favorable a que el señor Diputado que estaba hablando se encontraba dentro de la cuestión.

Creo más; creo que éste es un pronunciamiento gravísimo de la Cámara. Tengo la seguridad de que los señores Representantes, sin ánimo o sin deseos de lograr estos efectos, acaban de tomar una resolución que de continuarse tomando en situaciones análogas a la actual importaría prácticamente impedir que los representantes públicos puedan fundamentar las razones de orden político que tienen para tomar una posición determinada.

(Apoyados).

—El señor Diputado Dupetit Ibarra —sin que esto signifique por mí parte pronunciamiento sobre el fondo del asunto que yo no conozco— está exponiendo las razones de orden político por las cuales él no va a votar el proyecto de ley que está a consideración del Cuerpo.

Me parece, señor Presidente, que ése es el derecho mínimo que tiene cualquier representante público en este recinto, al extremo de que si la Cámara cercenara conscientemente ese derecho, nos encontraríamos frente a una situación realmente curiosa y es que ninguno de los Representantes de los distintos partidos que tienen asiento en este Parlamento, podría hablar de política. Es evidente que la circunstancia de que esté representada la opinión pública por distintos partidos significa en los hechos que cada uno de esos partidos enjuicia la realidad política y social del país de distinta manera y que frente a cada uno de los proyectos de legislación concreta que se presenten a consideración de la Cámara, tendrá que enfocarlos desde el punto de vista político en que se sitúa frente a esa realidad nacional. Lo contrario significaría, que los señores Diputados, o no pueden hablar, lo que sería absolutamente lesivo para la esencia misma de lo que debe ser un Parlamento democrático, o las mayorías se arrogarían el derecho de que las minorías hablen según ellos lo entiendan y lo piensen.

Yo, señor Presidente, estimo que es tan grave la resolución que acaba de tomarse que tengo la seguridad de que apenas se medite sobre el alcance y las proyecciones que ella tiene, esta Cámara, por unanimidad de votos, tendrá que concederle al señor Diputado Dupetit Ibarra que continúe su discurso y exprese las razones de orden político que tiene para no propiciar la iniciativa que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR TEJERA. — Yo formulo moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente tiene la palabra el señor Diputado Arosteguy, que la había solicitado para fundar su voto.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo he votado, señor Presidente, en el mismo sentido que el señor Diputado Dubra. No le concedo la gravedad que él le da a la votación hecha por la Cámara; pero me parece, evidentemente, que ha habido un poco de confusión.

Por mi parte, voté en el sentido de que el señor Diputado Dupetit Ibarra estaba dentro de la cuestión, porque cómo estaba enjuiciando la actuación de mi partido, no quería dejar, con mi voto, silenciar esa voz, seguro como estoy, por otra parte, de que tendrá una defensa eficaz cuando llegue el momento.

Lo que me parece a mí es que hacemos mal, visto que ésto va a provocar un largo debate, el interrumpir la consideración del proyecto sobre creación del Instituto de Colonización. Yo, en ese sentido, si aceptara rectificar la votación, pediría, a la vez, que volviéramos a la orden del día, a su situación anterior, es decir, que considerásemos primero el proyecto sobre Instituto de Colonización y luego el señor Diputado Dupetit Ibarra proseguiría con su discurso y entonces se haría sobre el punto el debate a que diera lugar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Insisten el señor Diputado Tejera en su moción sobre la rectificación de la votación?

SEÑOR TEJERA. — Yo creo que las razones dadas por el señor Diputado Arosteguy son muy atendibles. En realidad, entiendo que un proyecto de la naturaleza del que estábamos considerando, el de la creación del Instituto de Colonización, debía merecer mayor consideración de la Cámara y debíamos seguir discutiéndolo hasta terminar con él. Pero lo que se estaba discutiendo en este instante era otro punto y con referencia concreta a ese punto es que yo entendía que debía rectificarse la votación a fin de que el señor Diputado Dupetit Ibarra pudiera seguir su exposición.

Naturalmente que si se atiende la sugestión formulada por el señor Diputado Arosteguy, no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo primero que habría que hacer, reglamentariamente, es rectificar la votación.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Cuando se trató la preferencia sobre este asunto se votó también la del punto siguiente, el que figura en 8.o término de la orden del día, y que es el impuesto a la extracción de arena y piedra en San José.

Yo entiendo que si no da lugar a discusión, no puede seguirse el mismo temperamento con respecto a uno y otro proyecto. Estoy completamente de acuerdo con el señor Diputado Arosteguy en que se suspenda la consideración del proyecto sobre impuesto a la extracción de arena y piedra en Colonia, para tratarlo después en mérito a que los señores Diputados tendrán mucho que decir sobre este asunto; pero creo que esto no puede aplazar la consideración del proyecto siguiente de la orden del día, para el que la Cámara votó la preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, debe resolverse la incidencia planteada sobre si el señor Diputado Dupetit Ibarra estaba o no dentro de la cuestión. De manera que se va a rectificar la votación, en el sentido de si el señor Diputado estaba dentro de la cuestión.

(Se vota: 36 en 52. — *Afirmativa*).

—Puede continuar el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo había hecho moción para que se alterara la orden del día otra vez.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo había pedido que se alterara la orden del día para considerar estos dos asuntos que están en 7.o y 8.o términos, en el entendido que habiéndose votado estos dos asuntos por la unanimidad de los integrantes de las Juntas Departamentales respectivas, e informados también por la unanimidad de las Comisiones y habiéndose pedido el otro día en la última sesión extraordinaria que realizamos el año pasado, la preferencia de este asunto que fué votado en principio, pero después se aplazó por razones de tiempo, no iba a dar lugar a mayor discusión un proyecto simple, bien fundado, en que modifica impuestos existentes. Pero el debate de carácter político que ahora se plantea, me obliga a pedir en este momento el aplazamiento de los dos asuntos cuya preferencia había pedido, por entender que si bien tienen entidad para los respectivos departamentos, la tienen menor con relación al problema más trascendente en el orden nacional, que es la creación del Instituto de Colonización.

(Apoyados).

—No fué mi propósito, en ningún momento, que la discusión sobre ese proyecto tan reclamado por la opinión pública y apoyado por todos los sectores, pudiera desviarse ni tener un aplazamiento excesivo. Pero, ahora, el debate que necesariamente tendría que plantearse a raíz de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Dupetit Ibarra, me obligan a pedir ese aplazamiento para no distraer más a la Cámara, de la consideración de asunto tan importante.

Desde luego que siendo el Intendente Municipal de Colonia, el escribano Esteban Rostagnol Bein, de la misma tendencia política mía, por una elemental razón de solidaridad política ese debate se tiene que plantear frente a los cargos efectuados; y aprovecho en este instante, la oportunidad para decir que son injustos y apasionados los cargos que el señor Representante Dupetit Ibarra ha formulado con respecto a la gestión administrativa y política de ese gobernante municipal. Y tan lo son, que si tuvieran la entidad que se expresa en Cámara, no hubiera sido reelecto en la última elección realizada con el apoyo de todo su partido.

Es con estas breves manifestaciones, que por una elemental razón de solidaridad política, me veo precisado a formular, lo único que quiero contestar —por el momento— como refutación y contestación a los cargos enunciados; y que por los motivos que antes he expresado pido que se vote mi moción de orden, de inmediato aplazamiento de estos dos asuntos, para poder continuar con la consideración del proyecto sobre creación del Instituto de Colonización, que fué lo que justificó, primordialmente, estas sesiones.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Me parece que es elemental e innegable que tengo derecho a una breve réplica, ya que he sido aludido.

Creo recordar bien que expresé que yo lamentaba tener que hacer declaraciones de carácter político. No hay nadie que lamente más que yo haber distraído la atención de la Cámara alejándola...

SEÑOR MATTOS. — No parece.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Parece, sí, señor Diputado Mattos. Y le ruego al señor Diputado que cuando tenga necesidad de interrumpirme solicite la interrupción con toda franqueza para no tener que hacer esas observaciones un poco de franco tirador, que no permiten escuchar bien lo que se dice y que podrían ser la oportunidad para deslizar algún agravio que uno no percibiría.

Digo que lamento profundamente haber tenido que iniciar este debate y haber tenido que decir lo que dije. No hay nadie que lamente más que yo haber distraído la atención de la Cámara alejándola de la consideración del proyecto sobre creación del Instituto de Colonización. Iba a terminar muy brevemente cuando se solicitó que la Cámara se pronunciara sobre si estaba o no dentro de la cuestión.

Tengo que referirme ahora al debate político que ya se ha planteado y quiero decir que he tenido toda la preocupación posible para no dejarme traicionar por la pasión al formular estos cargos contra el Municipio de Colonia, con los que no enjuicio a una administración batllista, sino a una administración de una parte del batllismo del Departamento de Colonia, porque no es verdad que el señor Intendente actual del Departamento de Colonia fuera electo por la unanimidad de su partido, sino en enconada lucha con otra fracción de dicho partido.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se está tratando, en esencia, es que se vuelva a la orden del día, que había sido alterada para tratar este asunto.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece que siendo el propósito de la Cámara evitar el debate, no sería justo que el señor Diputado Dupetit Ibarra formulara todos sus cargos, y después de hechos se privara al señor Diputado Cutinella de levantarlos.

Iba a invitar cordialmente al señor Diputado Dupetit Ibarra a que consintiera en lo que parece ser el espíritu de la Cámara: volver a considerar el proyecto de creación del Instituto de Colonización, ya que por la votación que ya ha hecho la Cámara, el señor Diputado tendrá, con toda amplitud, el tiempo necesario para formular sus cargos, y a la vez el señor Diputado Cutinella, como lo anuncia, hará la defensa que crea adecuada de la Intendencia de Colonia.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — No creo que exista el propósito de permitir la ventaja de que queden en la versión taquigráfica las palabras del señor Diputado Cutinella y no las mías de breve réplica; pero quiero decir, un poco también para contestar el pensamiento expresado por el señor Diputado Arosteguy, que para formular mi réplica quizás no me alcanzaría con una sesión entera, para exponer los cargos que tengo que hacer, algunos de mucha entidad y que me ayudarían a sostener sus propios correligionarios.

No quiero provocar este debate político, que me parece estéril —como son los debates políticos—; pero pensaba que mi derecho elemental era, en el instante en que se va a entregar recursos a quienes persiguen políticamente a medio Departamento, tratar de evitar que se les entregara esos recursos para que lo siguieran persiguiendo.

Es, por ahora, lo que quería decir, lamentando de nuevo que mis palabras hayan provocado este debate.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No deseo dilatar la consideración del asunto fundamental a estudio de la Cámara, el Instituto de Colonización; pero quiero destacar lo injusto que resulta que por el azar de haberse planteado un debate político de carácter local se desplace de la consideración inmediata un asunto que tiene en realidad carácter de grave y urgente, como es el que comprende la fijación

del impuesto a la arena y la piedra en el Departamento que represento.

Si bien en el caso del Departamento de Colonia se trata de un aumento de derechos, que actualmente percibe por esas extracciones, en el caso del Departamento de San José no es así: es la creación de un nuevo y único impuesto para un Departamento que carece de recursos; impuesto que hace muchos años está en tramitación, y que no ha llegado a cristalizar.

Si se condiciona la suerte del impuesto a la extracción de arena en el Departamento de San José, a un debate político que, como lo acaba de anunciar el señor Diputado Dupetit Ibarra puede tener él hasta tema para hablar toda una sesión contra el Intendente, hago notar a la Cámara lo injusto que resulta condenar al Departamento de San José a la suerte que quepa en el asunto del Departamento de Colonia, y por consiguiente diferir este otro a que me he referido, que creo que no puede dar lugar a discusión.

Se trata, como dije, de recursos que necesita el Departamento, imperiosamente, y que no significa el aumento de un impuesto, sino arbitrar fondos para obras de realización inmediata.

Me parece que no estaría de más, ni se perdería mucho tiempo por la Cámara, considerar ese asunto de inmediato; si diera lugar a discusiones —que creo que no se produzcan— entonces adheriría a las manifestaciones y a la proposición del señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden de preferencia.

Es previa la moción del señor Diputado Cutinella. Se va a votar, entonces, si se aplaza la consideración de estos dos asuntos, volviendo a la consideración del proyecto sobre Instituto de Colonización.

(Se vota: 40 en 51. — Afirmativa).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Soy miembro informante de los dos proyectos cuya consideración acaba de aplazarse. No voy a entrar a responder las impugnaciones que ha formulado el señor Diputado Dupetit Ibarra: no podría hacerlo por esta vía de fundamento del voto; y más aún cuando ellas han derivado a un aspecto que no me es conocido, porque son de la política departamental de Colonia; pero quería, concretamente significar, con relación a la moción que se acaba de votar, que me parece un poco injusta.

La moción debió haberse dividido, así como se había dividido primeramente la moción para incorporar a la orden del día estos asuntos, y como se dividió para considerarlos en esta misma sesión de hoy.

Creo que la consideración del asunto de Colonia, en base al debate que ha provocado, y a que el que se suscitaría sería largo, e iría en desmedro de la consideración del proyecto de ley de Instituto de Colonización; pero creo que esta decisión no puede llevar implícito el aplazamiento del asunto de San José. Son dos asuntos totalmente diferentes en lo geográfico y en lo departamental, aunque tienen similitud por el tipo de impuesto a que ambos refieren.

En consecuencia, he votado negativamente la moción de aplazamiento, por estas razones y, no porque pretenda demorar la consideración del asunto primordial que tiene la Cámara a su estudio, como es el referente a Instituto de Colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había entendido, y así lo proclamó, que lo que el señor Diputado Cutinella había propuesto es que se volviera al estudio del proyecto sobre Instituto de Colonización.

(Apoyados)

11

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción, para que se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día de la próxima sesión el proyecto sobre pensión graciable en favor del profesor Adolfo Vázquez Gómez, proyecto que fué sancionado en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día de la próxima sesión el proyecto sobre pensión graciable en favor del profesor Adolfo Vázquez Gómez.

(Se vota: 8? en 52. — Afirmativa).

12

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hace unos días me ocupé de un asunto referente a una apelación interpuesta contra la Intendencia del Departamento de San José, y lamentando interrumpir la consideración del proyecto de creación del Instituto Nacional de Colonización por este otro, quiero plantearlo ahora, para que la Cámara decida, por tratarse de un asunto que tiene relación con vencimientos de plazo.

Hace unos días informé que había llegado a la Mesa de la Cámara un expediente de la Intendencia de San José, solicitado por este mismo Cuerpo por moción del Diputado que habla en noviembre 11 del año próximo pasado, relativo a una apelación interpuesta por trescientos ciudadanos de acuerdo con el artículo constitucional respectivo, sobre resoluciones de la Intendencia del Departamento de San José. Cuando hice el planteamiento de este asunto, no tuvo los votos necesarios para que fuese incluído en la orden del día de estas sesiones. Ahora voy a ver si tengo más suerte que en aquella oportunidad, para que la Cámara decida lo que piensa hacer sobre esta apelación.

Este asunto tuvo entrada en la Intendencia de San José en marzo 13 del año próximo pasado. Recién cuando la Cámara hizo suyo el petitorio, de acuerdo con la moción que yo formulara en esa oportunidad, cuarenta días después fué enviado este expediente, hallándose la Cámara en pleno receso: el día 22 de diciembre, es decir: siete días después de estar la Cámara en receso, y estar ya en período de sesiones extraordinarias.

Por una ley del año 1932 se establece que cuando la Cámara no declara grave y urgente un asunto de esta índole, no corren los términos; pero como después, el año 42, fué sancionada una nueva Constitución, parece, según opinión de los componentes de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que aquella disposición ha sido derogada por otra de la Constitución vigente.

El artículo 11 de la ley a que he hecho referencia, de mayo de 1932, N.o 8'847, relativa a apelaciones municipales, establece: "Los plazos señalados en esta ley, con excepción de los que establecen los artículos 1.o y 2.o, se interrumpirán durante el receso parlamentario, salvo para apelaciones que alguna de las Cámaras declare asunto grave y urgente". Es este caso.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Hago moción para que se prorrogue al señor Diputado, por diez minutos, el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está planteando una cuestión de orden. No tiene nada más que cinco minutos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Me quedan breves instantes, y no podré decir todo lo que quiero decir, para que la Cámara se ocupe de este asunto, o lo deseche, para que sea responsable del mismo, porque no es posible que este asunto muera así, por inanición, vamos a decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, porque para resolver ese asunto, como para el otro, se necesitan cincuenta votos, y no hay cincuenta Diputados en Sala, en este momento.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo solicitaría que se me concedieran unos instantes más, porque, ¿qué garantías tienen entonces los apelantes, cuando, como en el caso concreto, un Municipio u otro organismo cualquiera, deja vencer los plazos constitucionales y en pleno receso del cuerpo, envía esa apelación? ¿Cuál es la garantía, pregunto yo, que tienen los apelantes, que en este caso son los de verano, por decirlo así, porque los otros tienen más suerte, aquellos cuya apelación ha entrado en invierno o en los meses anteriores, lejos del período en que el Parlamento entra en receso. La Cámara tiene que resolver, señor Presidente, porque dejando de lado esta disposición que acabo de leer, vemos que el artículo 258 de la Constitución establece: "Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o a las Leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento o por el Poder Ejecutivo. Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera

ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto".

Quiere decir, señor Presidente, que como esta apelación entró en pleno receso, hay que darle un tratamiento especial, porque si no, se burlará el derecho constitucional que tienen los ciudadanos para apelar.

(Apoyados)

—Es un Municipio que procediendo al margen de la Constitución, y desoyendo un petitorio de este Cuerpo, como en el caso concreto, envía esto en pleno receso parlamentario. La Cámara tiene que fijar una sesión extraordinaria para tratar este asunto o, si no, resolver lo otro, es decir, que los plazos no corren en virtud de ser éste un asunto de orden especial, de carácter especial, por el tratamiento que le ha dado el Municipio ante el cual se apeló, que sólo tenía que remitirlo como lo remitió ahora. La nota de remisión la componen dos o tres fojas de papel numerado y nada más. Aquí no hubo que agregar obrados nuevos, no hubo que dictaminar nada, sino que era un expediente formado, que se formó en el mismo instante cuando tuvo entrada la apelación en el Municipio de San José. Cuando los trescientos ciudadanos hicieron su apelación, ya se formó esta carpeta bastante voluminosa, y llegó a la Cámara en esta forma.

Como el tiempo urge y tendría tema para exponer algunas cosas más, relativas a disposiciones constitucionales y legales, pediría que la Cámara, con cincuenta votos, resolviera lo más adecuado a derecho, lo más encuadrado dentro de sus facultades; que resuelva hacer una sesión extraordinaria para tratar en un día equis que yo no señalo ahora, esta cuestión, que vence el 25 de febrero próximo y antes de esa fecha se puede fijar la sesión o, en caso contrario, lo otro, que es lo más correcto: establecer que los plazos para este asunto no corren, por cuanto llegó en pleno receso de la Cámara. Llegó, obrando el Intendente de San José, a sabiendas, porque no creo que la incapacidad de un Intendente Municipal pueda ser tal, que no sepa que la Cámara normalmente entra en receso en esta época, el 15 de diciembre de cada año.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, reglamentariamente no puede admitir que el señor Diputado siga hablando. Lo que plantea el señor Diputado y puede resolverse como cuestión de orden interno, por simple mayoría, es si considera que no corren los plazos. Para poder decretar una sesión extraordinaria, se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por eso planteo los dos temperamentos. El asunto no vino en forma normal, sino anormal, en pleno receso de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Desde luego, que rechazando por aventuradas, en forma terminante, las apreciaciones que con respecto al Intendente de San José formuló el señor Diputado Cersósimo, propondría una solución que creo que está encuadrada en un temperamento más lógico, y sería que las palabras del señor Diputado Cersósimo pasaran a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con el carácter de que en un término de veinticuatro horas se expidiera al respecto aconsejando el temperamento que debe adoptar la Cámara, para que se declare si corre o no el término para las apelaciones que se presentaran en estos casos. Se realizaría así una obra útil, porque entonces se reglamentaría el caso de que, con buena o mala fe, lo evidente es que las apelaciones ante este Cuerpo, por incidencias planteadas breves días ante de la iniciación del receso, no tendría Tribunal que las resolviera. Por eso creo que bien vale la pena que lo considere la Comisión, con urgencia, y que habilite a la Cámara para considerarlo de inmediato o que declare que no corre el término a este respecto.

Ahora, señor Presidente, quiero agregar que, por mi parte, estaría dispuesto a discutir el asunto en cualquier momento, porque es tal la claridad y la razón que asiste al Intendente de San José, que creo que es hasta ocioso traer repartido este asunto a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado el temperamento propuesto, de que este asunto pase a Comisión?

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Tengo un poco de práctica, y puedo decir que ese temperamento no lo puedo aceptar, porque sé lo que es, a esta altura del año o, mejor dicho, a principios de año, que un asunto pase a Comisión para que dictamine sobre el problema. Lo mejor es que el Cuerpo resuelva ahora.

Además, este asunto no es de claridad tal como el señor Diputado Gómez Gavazzo sostiene. Es de claridad para los apelantes y no para el criterio que él sostiene. Pero eso no lo vamos a considerar ahora, porque antes tiene que dictaminar alguna Comisión o tendrá que haber algún miembro informante. Entraremos en el reñidero, con un expediente que tiene gran cantidad de fojas. Yo estoy también dispuesto a hablar sobre este asunto, y puedo hablar quince días sobre él, mucho más de lo que iba a hablar el señor Diputado Dupetit Ibarra sobre el asunto de Colonia. ¡Si tendré que decir cosas sobre las arbitrariedades, falta de cumplimiento de las leyes, sobre violaciones constitucionales de la Intendencia de San José! Pero todo eso, señor Presidente, no está ahora en discusión. Eso, como se dice vulgarmente, es querer "escurrir el bulto". Lo que corresponde ahora tratar es cuál va a ser el temperamento que adoptará la Cámara para considerar el asunto. Yo he propuesto dos, y solicito que se llame a sala y la Mesa los someta a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones presentadas por los señores Cersósimo y Gómez Gavazzo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: el señor Diputado Fusco va a intervenir en este debate y yo ya conozco su criterio en esta materia. Pero quiero hacer notar que ésta no es una apelación corriente, pues se ha mandado deliberadamente en pleno receso, por lo que hay que darle un tratamiento especial. No podemos darle, en este caso, el mismo tratamiento que a las apelaciones corrientes que entran a la Cámara en la forma normal establecida por las disposiciones legales y constitucionales.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la verdad es que el Reglamento hace rato que no se cumple, a pesar de los esfuerzos del señor Presidente, porque el señor Diputado que estaba hablando lo estaba haciendo sin tener derecho a ello. Otra verdad es ésta: que cada pocos días se interrumpe la labor de la Cámara por pleitos de Colonia o de San José. Esto es una cosa interminable, señor Presidente; es el cuento de nunca acabar.

Es evidente que la Cámara ha manifestado reiteradamente que desea entrar a tratar el problema de la Colonización de una vez por todas. En cambio, el asunto traído por el señor Diputado Cersósimo no urge en cuanto a los plazos, porque de la propia exposición del señor Diputado surge que el plazo vence el 25 de febrero y de aquí a esa fecha el señor Diputado tiene recursos, sin necesidad de interrumpir la labor de la Cámara, que se ha reunido hoy para tratar el problema de la Colonización, tiene recursos reglamentarios y legales para pedir una sesión extraordinaria a ese efecto. De manera que se está interrumpiendo el trabajo de la Cámara, por lo que propongo que se entre de inmediato a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Gómez Gavazzo, que es previa, para que el asunto planteado por el señor Diputado Cersósimo pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa).**

13

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en el día de ayer, con motivo de un pedido de prórroga de licencia formulado por el doctor González Conzi, la Cámara prorrogó la convocatoria del suplente señor Lepro.

En el día de hoy, tengo entendido que ha llegado a la Mesa una comunicación del señor Lepro expresando que no puede aceptar la convocatoria por haber aceptado la Subsecretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura. En su lugar, la Comisión de Asuntos Internos ha resuelto que se convoque al suplente doctor Giordano Eccher.

Pido, pues, que se dé lectura del proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos y se invite a pasar a Sala al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee)

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único: En virtud de haber aceptado el señor Representante por el Departamento de Montevideo don Alfredo Lepro el Cargo de Subsecretario de Estado en la Cartera de Ganadería y Agricultura, convóquese por Secretaría, para integrar la referida representación, de acuerdo con lo previsto por la ley N.o 9.415, al suplente correspondiente de la Hoja de Votación N.o 14, don Giordano B. Eccher.

Sala de la Comisión, enero 8 de 1948.

José Luis Morales Arrillaga. — Gabriel J. D'Amado. — Francisco E. Areco".

—Se va a votar el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—Queda incorporado al Cuerpo el señor don Giordano B. Eccher.

14

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: no me encontraba en Sala cuando la Cámara resolvió aprobar las enmiendas del Senado al proyecto sobre cómputo presuntivo o jubilación automática. Confieso que, de haber estado en Sala, me habría opuesto a las modificaciones del Senado.

Creo que los plazos que se han establecido en el artículo 12, de manera especial, y en el artículo 24 son excesivos y que no han de corregir lo que pretendíamos con el proyecto que presentamos en su oportunidad, vale decir, que el trámite fuera rápido, porque con esos plazos los afiliados a la Caja tardarán siete u ocho meses en jubilarse y nosotros, en nuestro proyecto original, habíamos establecido un plazo de treinta días.

Quería hacer esta aclaración, y podría extenderme sobre el particular, pero no quiero hacerlo en atención a la orden del día que tenemos que tratar. Sólo quiero dejar bien establecido que, de haber estado en Sala en ese momento, me habría opuesto a las modificaciones introducidas por el Senado, sobre todo porque en la Comisión de Legislación Social este punto dió lugar a una extensa discusión, después de la cual llegamos a una transacción en cuanto a los plazos. Yo, que pretendía treinta días, acepté sesenta, y otros señores que proponían plazos más extensos, como el señor Diputado Lezama y algún otro legislador, aceptaron reducirlos. Ahora, el Senado ha modificado los plazos, cosa que a mi juicio es básica para el buen andamiento de la ley y sobre todo para el beneficio de los afiliados.

Quería dejar esta constancia a los efectos de la historia de esta ley.

15

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Habiendo pedido licencia el señor Diputado González Conzi que integra la Comisión de Legislación Social, pido a la Mesa que lo sustituya con algún otro legislador de la bancada batllista mientras dure su licencia, pues esta Comisión se va a reunir algunas veces durante el receso.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, (Primer Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa integra la Comisión de Legislación Social con el señor Diputado Ferrería Ferla en sustitución del señor Diputado González Conzi.

16

Se va a dar lectura de una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores en que expresa que el Gobierno de Bolivia, por intermedio de su Legación, manifiesta que vería con agrado que el Uruguay se asociase a los homenajes que se tributarán al prócer americano doctor Jaime Zudáñez.

Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de diciembre de 1947.

Señor Presidente:

Tengo a honra dirigirme al señor Presidente para informarle que la Legación de Bolivia ha puesto en conocimiento de esta Cancillería que el Gobierno y pueblo boliviano verían con profunda simpatía que el Uruguay se asociase en la forma que estime más adecuada, al homenaje que aquella Nación hermana tributará con la colaboración de las Repúblicas de Argentina y de Chile a la memoria del ilustre prócer americano, doctor don Jaime Zudáñez.

Entiende este Ministerio que nuestro país está obligado, en mérito a los eminentes servicios que le prestara aquella eminente personalidad boliviana, a intervenir en la más amplia medida posible, en ese justiciero homenaje.

En tal convencimiento promueve la formación de una Comisión Nacional con el cometido de proyectar la correspondiente participación de la República en el mismo, e invita a la Cámara de Diputados a hacerse representar en la referida Comisión por intermedio de los delegados que tengan a bien designar.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — MATEO MARQUEZ CASTRO".

—La Mesa ha hecho una consulta previa a todos los sectores de la Cámara para evitar tener que realizar una votación sobre este asunto y todos los sectores han coincidido en que se designe para ese cometido al señor Diputado Euclides Sosa Aguiar para integrar esa Comisión.

Sin ningún sector tiene observaciones que hacer, la Mesa lo da por designado y así lo comunicará al Ministerio respectivo.

(Apoyados).

17

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: solicito que se incluya en la orden del día, declarándolo grave y urgente, un proyecto venido del Senado sobre reorganización de la Administración Nacional de Puertos, descentralización y remuneración de su Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día el proyecto venido con sanción del Senado, referente a reorganización de la Administración Nacional de Puertos.

(Se vota: **58 en 69. — Afirmativa**).

18

—Prosigue la orden del día con la consideración del asunto relativo a la creación del Instituto de Colonización.

—Continúa la discusión general.

—Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: empezaré por decir que he aceptado informar este asunto, en primer término, porque hay una conciencia pública respecto de la necesidad de dictar una ley de colonización. Me he preocupado personalmente de preguntar a cientos de personas vinculadas directamente al trabajo rural y sistemáticamente todas me han contestado de la misma manera: algo hay que hacer; —y ese algo hay que hacer, es un convencimiento personal mío. En ese sentido, no hay ninguna discrepancia en el ambiente nacional, dado que también en Cámara todos los sectores, aunque discrepen con el artículo A, B o C, están convencidos de que algo hay que hacer.

En segundo término, señor Presidente, cuando este asunto fué a Comisión, yo planteé allí, en nombre de mis compañeros de Comisión, algunas modificaciones al proyecto a que hizo alusión en su discurso de anoche el señor Diputado Rubio; pero, en vista de esa necesidad pública de que haya un Instituto que empiece a trabajar, hemos

transado en que estas modificaciones sean tratadas por esta misma Comisión Especial o por la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara no bien se inicie el próximo período legislativo. Y, ante la promesa de los miembros de la Comisión en mayoría de que se mantendría esta Comisión y que estaría dispuesta a estudiar estas modificaciones, es que he resuelto informar este proyecto favorablemente.

Ese convencimiento público de que algo hay que hacer, señor Presidente, está basado realmente en razones de orden social.

Indiscutiblemente, hay sectores rurales que claman por una protección, ya sea en sus medios de vida, ya sea en su trabajo. Hace medio siglo que en este país se está hablando del problema de los rancheríos, y creo que un Instituto del Estado es el único habilitado para proceder, primero, a dar habitación decorosa y, segundo, a educar a la niñez de esos centros poblados, no sólo proporcionándole la instrucción primaria, sino su educación y su adaptación al trabajo.

No puede pretenderse que la iniciativa privada pueda tomar a su cargo semejante tarea; indiscutiblemente, es el Estado quien debe emprenderla, y todos los ciudadanos debemos contribuir, en la medida de nuestras fuerzas, a solucionar este grave mal social.

En este sentido, señor Presidente, comparto lo que decía el otro día el señor Diputado García Pintos: que el proyecto sancionado por la Cámara en la Legislatura anterior contemplaba mejor este aspecto social que el que estamos considerando, ya que tenía un capítulo especial dedicado a este sector de nuestra campaña, contemplándolo en mejor forma que por los preceptos de este proyecto de ley. De modo que hubiéramos preferido incluir algunas disposiciones más de aquel proyecto en vez de votar algunas disposiciones del que estamos estudiando.

Antes de ir señalando algunas otras discrepancias, tenemos que decir, porque se han hecho algunas insinuaciones en Cámara sobre acuerdos, que sobre este problema no hay otro acuerdo que esa conciencia pública a que hacía referencia hace un rato, en el sentido de que es indispensable hacer algo por modificar esa estructura social y económica de la campaña, y entonces es lógico que cuando todos los integrantes de un Cuerpo de la naturaleza de esta Cámara, o del Senado, tienen una misma meta, logren los medios de alcanzarla, aún deponiendo situaciones o preferencias de orden personal. Y eso es lo único que ha pasado con este proyecto, y eso es lo único que está haciendo el Diputado que habla con este proyecto de ley, con muchas de cuyas disposiciones discrepa: hacer algo en el sentido de mejorar y de hacer evolucionar ciertos sectores de la campaña.

Hay un grupo de trabajadores rurales a los que, a mi juicio, es indispensable atender con relativa urgencia. Me refiero a los pequeños capitales de la campaña.

Existen muchos pobladores del campo, con modesto capital, a veces obtenido por herencia, otras veces fruto del ahorro, con capitales de cinco, diez, quince o veinte mil pesos, que se ven sistemáticamente, o por lo menos muy frecuentemente desalojados de los campos que ocupan, porque en la competencia de precios se ven desplazados por los de más capital.

A ese sector de hombres, señor Presidente, que sería algo así como la clase media del campo, es de gran importancia protegerlos proporcionándoles tierras bastantes para que puedan seguir trabajando, ya que el porvenir que les queda a esos hombres desalojados del campo —yo conozco muchos casos— es ir a los pueblos o villas a poner un almacencito y criar sus hijos en ese medio urbano. De esa manera, sus hijos pierden todo amor al campo y, al cabo de un tiempo, para lo único que sirven o lo único a que aspiran, es a obtener un empleo público.

De manera que estamos perdiendo un extraordinario contingente de juventud en las labores del campo, bien sabemos que los hombres de ciudad no vuelven al campo. Por lo tanto, por el porvenir de esos hombres de trabajo y por el porvenir de sus propios hijos, hay un interés superior de la nación en mantener a esos hombres en el campo.

Este proyecto, señor Presidente, ha provocado una gran inquietud y una gran alarma entre la gente del campo, y he advertido, tanto a raíz del debate en el Senado como por algunas expresiones pronunciadas en Cámara, que se les critica acerbamente, entendiéndose que es por egoísmo y por un espíritu reaccionario que llegan a resistir este proyecto de ley.

Yo conozco a muchos de esos hombres del campo, los he tratado y, repito, les he preguntado su opinión a centenares de ellos y ninguno resiste el que se legisle sobre la materia. Lo que hay, es una cuestión muy humana y que es necesario comprenderla y que, a mi juicio, es muy loable que así sea.

El hombre que desde su juventud se dedicó al campo, como el que se dedica a cualquier otro trabajo, o profesión liberal, tiene realmente amor a la profesión o al trabajo que desempeña, y no desea que, a cambio de unos miles de pesos que se le ponga en los bolsillos, deba interrumpir su vida de labor, su vida progresista para venir a la ciudad a vivir de rentas con unos títulos de deuda que adquiera. Es muy lógico y muy loable, como digo, que el hombre que trabaja en el campo tenga amor a la tierra y tenga amor a su trabajo. Por eso, muchos de ellos temen que, por la vía de la expropiación, se vean en esa situación de tener unos pesos en el bolsillo pero estar condenados, en lo mejor de su vida, a ser rentistas o a emprender una actividad comercial o industrial para ellos desconocida.

Estoy seguro que, por ejemplo, dentro de la profesión que conozco, dentro de la profesión médica, si se planteara que es necesario —cosa que es indiscutible— que haya una mejor asistencia médica en la campaña y se resolviera por una ley o se presentara un proyecto de ley, por el cual un determinado número de médicos que ya están afincados en sus respectivas localidades, tengan que trasladarse a otros lugares donde su labor ha de ser más útil, sin duda alguna nosotros, los médicos, resistiríamos severamente esa ley porque, indiscutiblemente, nos trastorna en nuestra actividad profesional.

Con el mismo criterio hay que contemplar al hombre de trabajo, que quiere a su profesión y, por eso mismo, teme ser desalojado o inhabilitado para seguir cumpliendo esa actividad que él entiende qué ama.

Muy a menudo se dice que la campaña está estancada. Yo creo que es un grave error. Yo no soy viejo, señor Presidente, pero de mis años jóvenes hasta ahora, que he sido testigo de la vida del campo, puedo asegurar que la campaña evoluciona en un ritmo igual al de la ciudad y aún superior. Y si no hay una evolución más rápida en el sentido de la subdivisión de la tierra y en el sentido de una explotación más intensiva, es precisamente porque no se ha sentido la necesidad de hacerlo y no porque los hombres del campo sean reaccionarios para tomar otro camino.

En la postguerra pasada, a raíz de la crisis de la ganadería..

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Estoy oyendo con mucho interés al señor Diputado y deploro tener que pedir autorización a la Mesa para retirarme de la Cámara por dos o tres horas. Primero, tengo un compromiso ineludible de orden personal y más tarde, tengo otro compromiso de orden político también ineludible.

Quiero justificar así mi retiro de Sala en el momento en que está hablando el doctor Olaso a quien tenía sumo interés de oír, —sin perjuicio de tener también interés en escuchar a los demás señores Diputados— porque reconozco en él a un hombre extraordinariamente capacitado y dominador del problema.

Pero antes de retirarme y confirmando lo que estaba diciendo anoche en un pequeño dialogado que tuvimos con el señor Diputado Amorím Sánchez, deseo manifestar que no pude expresar entonces —y se lo decía ahora a mi vecino el señor Miembro informante— relacionado con el progreso de la campaña.

Tengo la convicción que la campaña en cincuenta años ha progresado más, con relación a la situación de entonces, que la calle 18 de Julio de Montevideo. Tengo esa convicción, que confirma lo que acaba de expresar el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Bien, señor Presidente. Yo agradezco las expresiones del señor Diputado Rubio y lamento que él tenga la necesidad de retirarse de Sala porque iba a hacer algunas alusiones a su discurso de anoche.

Anoche el señor Diputado Rubio nos demostró lo que ya sabíamos; su gran competencia en esta materia, y planteaba el problema campesino con una realidad encantadora; pero, a mi juicio, naufragaba en el puerto porque sistemáticamente concluída con la doctrina batllista o el partidismo batllista.

Nos afirmó anoche, por ejemplo, que la campaña le debía mucho al batllismo; que el batllismo no era enemigo de la campaña y citó, por ejemplo, que eran obra batllista las carreteras del país. Yo creo que las carreteras del país son una obra de todos los partidos.

(Apoyados).

—Le voy a citar nada más que dos hechos. Desde el año 1933 hasta el año 1941, años en que el batllismo no formó parte del Gobierno, se hicieron más carreteras en el país que durante todo el tiempo de vida independiente.

(Apoyados).

—Con Ministros de Obras Públicas nacionalistas. No quiero decir que el nacionalismo lleve la honra de esa obra como él lo hacía para el batllismo, sino que el momento,

oportuno para hacerlo, justificó ese impulso y ese impulso, casualmente, se vió privado de la colaboración batllista.

Además, en un período anterior, en el año 1928, se votó un plan de hidrografía, vialidad y saneamiento, el de más aliento que se había votado hasta esa fecha, y coincidió con que la Asamblea General tenía mayoría nacionalista.

De modo que, de ninguna manera, puede arrogarse el Partido Batllista la iniciativa en la obra pública.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Lo que dije, contestando afirmaciones insistentes de que el batllismo era enemigo de la campaña, fué que había sido el precursor de toda esa obra; y que costó mucho convencer a la opinión pública de que no se tiraban los dineros cuando se pretendía construir carreteras.

Nadie puede desconocer que desde el año 1903 hasta 1914 cuando menos, o hasta 1918, hubo que desarrollar una energía extraordinaria para obtener recursos, recursos, recursos mínimos, para iniciar esa obra vial que hoy todos aceptan.

El último Plan de Obras Públicas ha sido votado por todos a manos levantadas y yo he dicho en alguna oportunidad...

SEÑOR GUIMARAENS. — Quiero acotar al señor Diputado que el herrerismo no votó ese plan.

SEÑOR RUBIO. — Me rectifica el señor Diputado Guimaraens, y dice que el herrerismo no lo votó. Sería por razones políticas, pero no porque no esté convencido ahora de la bondad de esa obra.

Lo que afirmé, señor Diputado Olaso, y me ratifico en la afirmación, es que le costó mucho trabajo al partido batllista convencer a las demás fracciones políticas que era necesario votar recursos para obras públicas.

Los primeros tres millones se consideraban algo así como un derroche, como una manía de grandeza, y cuando se obtuvieron cien mil pesos para estimular el turismo ocurrió otro tanto. Hubo que librar verdaderas batallas para conseguirlos.

SEÑOR OLASO. — Continúo.

Ha hecho bien el señor Diputado Guimaraens en recordar que el Partido Nacional no votó el Plan del ex Ministro Berreta, y no lo votó por razones muy atendibles que nos tocó, en algún aspecto, expresarlas en Cámara.

En primer lugar, para tomar una obra de aliento de esa naturaleza y hacer una emisión de tantos millones de pesos de papel, exigía el Partido Nacional que primero se votara un Presupuesto General de Gastos y se financiara. Ese es el "A. B. C." en materia financiera. Sin embargo, nos pasamos seis años sin Presupuesto y todavía estamos sin él y seguimos locamente emitiendo deuda sin saber cuánto gastamos, ni cómo gastamos ni cómo lo vamos a pagar.

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—El "a b c" en materia financiera es que un país tenga su Presupuesto equilibrado y nosotros ni siquiera tenemos ley de Presupuesto; lo único que sabíamos es que había muchos millones de déficit y así y todo, sin estudiar su ley de gastos, se emitían locamente millones y millones de emisión de deuda. Esa fué la principal causa, una razón de orden técnico inobjetable, que tuvo el Partido Nacional para negarle su voto al Plan de Obras Públicas. En segundo término razones de orden político, ya que el Gobierno de la época no nos merecía confianza.

(Interrupción del señor Representante Gilmet)

—Bien, señor Presidente. Antes de entrar en el detalle del proyecto quiero volver a ratificar que entiendo que es necesario legislar en esta materia. Somos decididos partidarios de que se legisle, pero no queremos de ninguna manera hacer una revolución en el orden económico, sino seguir la evolución que impone la época que estamos viviendo.

La constitución jurídica del Directorio, a mi juicio, ha mejorado grandemente con la inclusión de dos delegados de las fuerzas productoras o de los trabajadores rurales.

Entiendo que nunca habrá mejores Directores ni vigilantes del porvenir de un Instituto que los propios interesados en él. Por lo tanto, sin decir que sea el ideal, entendemos que el Instituto ha mejorado al darle esa nueva constitución jurídica.

Yo comprendo, señor Presidente, la sana intención que han tenido los proyectistas de la Comisión del Senado. Han cuidado todos los aspectos posibles para asegurarle a este Instituto una vida próspera, en el sentido de llenar con eficiencia las finalidades que lo inspiran. Pero, a mi juicio, con esa preocupación, han creado una intranquilidad, inconveniente y malsana para la economía del país, porque leyendo el proyecto con cierta prevención aparece ante los ojos de quien lo estudia, como un pequeño pulpo que sólo le falta crecer para tender sus tentáculos a todos los rincones del país, anulando de esta manera la iniciativa privada.

Nuestro partido político es decididamente partidario de mantener la iniciativa privada a toda costa, sin perjuicio de que, como en el caso que citaba al principio, el Estado atienda lo que es imposible atender por los particulares.

Yo creo que si un hombre no tiene la inquietud constante de crearse un mejor bienestar o el temor, también constante, de poderse quedar en la miseria, ese hombre no rinde todo lo que es capaz de rendir. De manera que el interesado directo en una industria siempre va a ser mejor industrial que el que atienda intereses del Estado.

Como yo quiero ser breve, dado la prolongación que lleva este debate, voy a hacer un rápido comentario de las modificaciones que proponíamos los integrantes de la Comisión, porque entiendo que con ello hacemos el verdadero informe de lo que no comentamos.

Todas las modificaciones que proponemos van dirigidas en el sentido de mejorar, o garantir, o dar tranquilidad al trabajador particular, sin afectar para nada la posibilidd de realización por parte del Instituto.

Proponíamos, en primer término la supresión, para el Instituto, de la contratación de campos particulares por la vía del arriendo, porque si el Estado se pone de arrendatario hace una gran competencia a un sector de trabajadores del campo de exigüo o de modesto capital; que hay un interés superior en mantenerlos vinculados al campo. Y para mí, señor Presidente, es un axioma que el hombre que quiera progresar en el campo, con capital modesto, debe ser necesariamente arrendatario, ya el que invierta todo su capital en una propiedad, podrá vivir, tendrá más seguridad, pero nunca podrá tener la esperanza de un progreso cierto; en cambio el arrendatario es el único hombre, con capital chico o moderado, que puede progresar económicamente. Si el Estado hace la competencia a esa gente, hace la competencia a un sector, como digo, de trabajadores del campo que merece toda la atención del Estado.

Sin embargo mantenemos esa posibilidad de poder arrendar las tierras propiedad del Estado. Ya que son propiedad del Estado, proponemos que se las pueda dar al Instituto en la forma que mejor convenga, a las distintas reparticiones oficiales.

En cuanto al artículo 29, que dice que "En los casos de adjudicación de inmuebles rurales por falta de licitador, los Bancos y demás dependencias del Estado ejecutantes, deberán ofrecer los referidos bienes al Instituto", etc., nosotros lo modificamos haciéndolo más obligatorio. Decimos que las actuales propiedades rurales y las que adquieran, en el futuro, los Bancos y demás reparticiones o dependencias del Estado, deberán ser ofrecidas en venta o en arriendo al Instituto, y que el Instituto, previo a toda otra expropiación, deberá destinarlas a los fines de esta ley. Decimos "a toda otra expropiación", porque admitimos que el Estado en compra directa pueda seguir actuando; pero antes de llegar a la expropiación de las tierras de los particulares, justo es que se exploten las tierras del Estado.

Hay un artículo del proyecto que dice que cuando no se crean aptas esas tierras del Estado puedan venderse y con ese dinero se adquieran otras más aptas, las cuales, esas sí, no podrán ser realizadas nuevamente por el Estado. Yo creo que dada la constitución del Instituto, sus medios económicos, y los recursos de todo orden, inclusive los recursos técnicos, no debe haber para el Instituto tierras no aptas para la explotación; yo no creo que haya tierras que no sean aptas, y precisamente para eso está la función de los técnicos. El particular con su esfuerzo nada podrá hacer en determinadas tierras, o muy poco podrá hacer; pero el Estado puede y debe hacer. Las tierras gastadas por la erosión o las tierras aparentemente estériles servirán para alguna aplicación, y eso quien lo puede hacer mejor que nadie es el Estado. La arborización de esas tierras gastadas, por ejemplo, nadie la puede hacer con más ventajas que el Estado.

Me quiero referir también al impuesto a los propietarios que no ocupen sus tierras, vale decir, a los propietarios arrendadores. Entiendo, en general, que el impuesto está bien orientado, pero creo que debía descontarse del aporte, del valor de tasación, a los efectos del impuesto, los gravámenes hipotecarios que ellos puedan sufrir; porque si bien puede haber alguna hipoteca realizada con fines de especulación, lo corriente es que la persona que tenga un bien hipotecado y arrendado, que no lo explote, es, sin duda, una persona que está pasando por un período económico muy serio. Por eso es que considero que esa persona, apremiada por obligaciones, tenga, por lo menos, el descuento de los gravámenes hipotecarios.

El artículo siguiente, el 112, está redactado en esta forma: "Tratándose de propietarios que cedan el uso de más de un predio rural o fracción, la determinación del grado de la escala que corresponda aplicar se hará acumulando los aforos de todos los predios o fracciones". Yo comprendo bien la intención, que es acumular todo el capital de una misma persona para que pague por todo él. Creo, sin embargo, que esto es un error, porque si un propietario, supongamos, de un millón de pesos en campos, está dispuesto a hacer veinte parcelas de su campo, el Estado debe estimularlo, siempre que las arriende a distintas personas. Por eso yo era partidario de invertir la fórmula del artículo 112 y decir así: "Tratándose de propietarios que cedan el uso de sus predios rurales a distintas personas, la determinación de la escala que corresponda aplicar será la del aforo del predio o fracción ocupada por cada cesionario". Hay de esta manera un estímulo directo a la subdivisión de la propiedad, por lo menos, para darla en arriendo, y es una necesidad que existe en nuestro país el que haya cada vez más fracciones de campo para dar más cabida a los trabajadores particulares.

Dejé exprofeso para el final los artículos 41 y 45. El artículo 41, en esencia, dice que no serán motivo de expropiación aquellos predios rurales que sean explotados en forma ejemplar. Pero al final tiene un inciso que dice: "Sin embargo, en casos excepcionales, cuando en razón de la ubicación del predio convenga al interés general proceder a la expropiación, ésta podrá ser decretada previa ratificación del Poder Ejecutivo", etc.

Este inciso suprime toda garantía para el particular que tenga una estancia realmente modelo, y creo que si todas las estancias del país fueran estancias modelo, no tendríamos porque estar dictando esta ley.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Es para llamar la atención del señor Diputado de que este inciso no tiene esa extensión que él le da, porque en casos de excepción, dice, "cuando en razón de la ubicación del predio convenga al interés general proceder a la expropiación, ésta podrá ser decretada previa ratificación del Poder Ejecutivo prestada en Consejo de Ministros".

Nosotros tenemos un caso reciente, que el señor Diputado Olaso conoce, de una estancia considerada modelo por la gente que la ha visitado, en el Departamento de Río Negro, La estancia "La Pileta", en la que, evidentemente, concurrían las circunstancias a que se refiere este inciso, precisamente. Esa estancia podía considerarse una estancia modelo, aunque yo no sé si será exacta esa afirmación; pero era una estancia que estaba enclavada, ubicada en una forma tan particular, que estaba ahogando virtualmente a una población, capital del Departamento, como es Fray Bentos.

De manera que la inclusión de este inciso representa un máximo de garantía, como es la que significa que el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, llegue a echar mano de esta excepción, y sólo para casos excepcionales, como tienen que ser los parecidos al que me he referido recién.

Muchas gracias.

SEÑOR OLASO. — Lamento que el señor Diputado Mattos se haya apresurado a hacerme la interrupción, porque si me hubiera dejado continuar le habría dado la respuesta, sin la interrupción. Yo modificaba el inciso en este sentido: "Sin embargo, cuando estén ubicadas a menos de 15 kilómetros de una ciudad o villa, la expropiación podrá ser decretada", etc. Entiendo, señor Presidente, que el único interés general que puede haber para expropiar una estancia llamada ejemplar, es el de que pueda un pueblo sentirse asfixiado en su expansión como consecuencia de la cercanía de esa estancia. Creo que es razón suficiente para poder tomar esta medida. Pero considero también que esa es la única razón de interés general que pueda justificar esta medida, por lo menos en los tiempos que corremos. Por eso trataba de precisar el inciso. De manera que coincidimos con el señor Diputado Mattos.

El artículo 45, señor Presidente, dice: "El propietario de un predio rural designado para ser objeto de expropiación, podrá detener los procedimientos respectivos, comprometiéndose a realizar por sí la colonización", etc. Yo modificaba ese artículo 45, no sólo en el caso de que el propietario se comprometiera a hacer por sí la colonización, sino cuando el propietario, dentro del mismo plazo determinado, resolviera poner su estancia en las condiciones que establece el artículo 41, referente a la estancia *modelo.*

Creo que con estos dos artículos redactados en esta forma se consigue, en primer término, un estímulo creciente para que el propietario mejore su explotación y, en segundo término, una seguridad mayor para que el propietario progresista tenga la tranquilidad que es indispensable en el hombre de campo de que un día no ha de ser despojado de su bien.

Creo que con estas modificaciones, y alguna otra que puede habérseme olvidado, se mejora el proyecto, sobre todo si se dictara una ley de medianería. Ayer hablaba el doctor Bottinelli de las medianerías, y nos planteaba algunos casos extremos de abusos por parte de los patrones. Yo creo, señor Presidente, que la mejor manera de uniformar el trabajo con el capital en el campo, es el sistema de las medianerías, porque cuando vienen malas producciones, el que tiene capital se solidariza con todas las pérdidas, y cuando hay buenas producciones, el trabajo sale bien remunerado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿En qué país ocurre eso? Porque en el nuestro ocurre todo lo contrario, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Me extraña que el señor Diputado Cardoso me haga esa pregunta, porque le digo lo siguiente: que soy partidario de dictar una ley de medianería para evitar los abusos que se comentaban en Cámara, pero que el mejor sistema de regular las relaciones entre el capital y el trabajo es el de la prorrata, vale decir, que a más producción más remuneración. Si dictáramos una ley de medianería evitaríamos los abusos del poderoso, porque todos sabemos que los hombres tienen intereses y que cuando hay un interés por delante, triunfa el interés del más poderoso. Por eso soy partidario de dictar una ley de medianería que evite esos abusos.

Es la mejor relación que puede haber entre el trabajo y el capital. Además, con una ley, también a dictarse, sobre arrendamientos, según la cuál el que ofrezca en arriendo ofrezca el campo con las indispensables mejoras para un trabajo racional y que algunas mejoras que pueda hacer el arrendatario de su parte —no las que se le ocurran, pero sí las indispensables para el trabajo y la explotación— sean compensadas por el patrono. Creo que con leyes de esta naturaleza y el Instituto que creamos, dedicado a la adaptación de la juventud rural al trabajo, a la dirección técnica de toda la explotación agropecuaria y a la vigilancia de esas leyes a dictar, estamos seguros que todos quedarán en el sitio que les corresponde, y podremos decir que el Uruguay está a la cabeza de los países que han encauzado perfectamente su explotación agraria.

Era lo que quería decir.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gaggero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: comprendemos nuestra responsabilidad al abordar un proyecto de la trascendencia del que trata la Cámara en estos momentos y que ha sido objeto ya de medulares y casi exhaustivos discursos. Pero nos parece oportuno pasar un poco en revista, hacer un breve análisis, guiados por un criterio personal, de los motivos que han originado en la opinión pública las reacciones más contradictorias respecto a este proyecto.

En efecto, estas reacciones han ido desde las críticas más acerbas, —de las personas que han considerado que significaría algo así como el desastre de nuestras instituciones democráticas—, hasta las defensas más entusiastas de aquéllos que ven en el Ente colonizador una especie de panacea para los males económicos de la nación.

Sin duda las críticas han sido motivadas por el conocimiento de los orígenes y, en parte, de la estructuración de este proyecto.

Respecto a los antecedentes, a los orígenes del proyecto, es sabido que él ha sido iniciado y propulsado, en gran parte, por partidos políticos que admiten postulados excesivamente avancistas con respecto a la propiedad de la tierra, contrariando en esta forma los sentimientos y los conceptos de la mayoría de nuestra población rural, que, con un criterio estrictamente individualista, piensa que la iniciativa individual, que la iniciativa privada debe ser la fuente del progreso social del país.

Sin recatos se ha dicho en el Parlamento que con este proyecto se intenta establecer un punto de partida, se fija una orientación para la obra legislativa de futuro, tendiente a un estatismo total. Y por otro lado, hemos escuchado en algún discurso pronunciado anoche en esta Cámara, que la tierra, lo mismo que el aire y la luz, debía ser de todos y no propiedad de nadie en particular.

Estos son los motivos que han suscitado desconfianzas en el origen de este proyecto.

También se han hecho críticas acerbas con respecto a su estructuración. Estas críticas encaran, principalmente, tres aspectos del proyecto. Primero, el que se refiere a la integración del Directorio, sobre el cual no insistiremos porque ha sido ampliamente debatido en esta Cámara. Segundo, el que tiene relación con las facultades excesivas de expropiación que tendrá el futuro ente colonizador. Y

tercero el concepto que se refiere a que este Instituto podrá ser en potencia el instrumento de una política de economía agraria dirigida.

Con respeco a la segunda crítica, a las facultades excesivas de expropiación, se ha basado en que la estructuración del proyecto ofrece al Instituto una posibilidad ilimitada de expropiar tierras, pudiendo llegar, en plazo más o menos largo, a la estatización total del agro, para lo cual posee, sin duda, los medios efectivos al no existir límite en el tiempo ni en el monto de los capitales que puede invertir en las expropiaciones.

Así el artículo 30 del proyecto autoriza a instituciones oficiales poderosas, como el Instituto de Jubilaciones, la UTE, la ANCAP y los Bancos del Estado a invertir hasta el 25 o|o de sus capitales en la compra de campos, que se le entregarán al Instituto para su administración.

Además, según la estructura del proyecto, el Instituto colonizador podrá expropiar cualquier campo o predio. Por el artículo 41, en su párrafo 2.o, se dice que en casos excepcionales, cuando en razón de la ubicación del predio, es decir cuando en razón del criterio que se tenga para apreciar esta ubicación —criterio que podrá tener el Directorio al respecto— convenga al interés general proceder a la expropiación ésta podrá ser decretada previa ratificación del Poder Ejecutivo, prestada en Consejo de Ministros.

Además, por otros artículos del proyecto se establece que, paso a paso, el patrimonio territorial del Instituto debe ir aumentando fatalmente.

Así vemos que, por el artículo 32, el importe de la venta de los terrenos del Estado improductivos económica o socialmente, se invertirá en la compra de nuevas tierras que constituirán patrimonio inalienable del Instituto de Colonización.

Por el artículo 36, se dice que las tierras fiscales aptas a los fines de la presente ley, serán transferidas al Instituto, el que procederá a su adjudicación en arrendamiento o enfiteusis, es decir excluye que puedan ser adjudicadas en propiedad.

En el artículo 70, se establece que el Instituto podrá oponerse a la enajenación, gravamen subdivisión o cesión en cualquier forma de disfrute de las parcelas que formen las colonias aún de aquéllas que hubieran sido adjudicadas en propiedad.

Por el artículo 71, el Instituto podrá expropiar, en cualquier momento las tierras adjudicadas anteriormente en propiedad; y además según los artículos 35 y 36, el Ente tendrá siempre preferencia para adquirir los campos ofrecidos en venta. Pero donde la intención de expropiar y estatizar se manifiesta inequívocamente, es en el artículo 110, que dice que el Instituto aplicará hasta el 15 o|o de los excedentes de sus entradas a la formación de una reserva de tierras de su propiedad que no podrá enajenar ni transferir a ningún título.

Una tercera crítica se ha dirigido también a este proyecto, de menor envergadura que las que ya hemos referido. Se refiere a que puede ser en potencia el instrumento de una política de economía dirigida. Por suerte, como se decía anoche en esta Cámara, nuestros hombre de campo es profundamente individualista y él ha presentado al comentar este proyecto, en toda oportunidad, el razonamiento de que no quiere renunciar a sus derechos de libertad individual de trabajo, de comercio, de pensamiento ni aún a pretexto de que debe producir más, pues considera tan grandes estos valores espirituales que no hay moneda que pueda avaluarlos.

Piensa el hombre de campo que el hecho de ir a una economía dirigida u orientada choca con los sentimientos que la misma tierra inspira a quien la trabaja: sentimientos de seguridad sobre la fecundidad de la libre iniciativa individual como fuente de progreso social; choca con la arraigada convicción sobre el derecho al libre acceso de la tierra en propiedad y con la convicción de que debe existir amplia libertad de trabajo en las chacras.

Todos admitimos, señor Presidente, al Estado como instituto orientador legislador o propulsor, pero todos sabemos que, como productor, se ha demostrado poco capaz y que sólo mantiene su condición de tal gracias al monopolio, al privilegio o a las exenciones.

Tan es así que el artículo 129 del proyecto que comentamos confiere al Instituto privilegios y exenciones extraordinarias; y además de establecer que no pagará ninguna imposición fiscal, lo libera de todas las trabas, reglamentaciones y hasta leyes de desalojo, que han sido en la realidad, las causas primarias que han asfixiado la iniciativa privada en nuestra campaña.

Por último se ha criticado también en este proyecto la creación de nuevos impuestos, contrariando reiteradas afirmaciones del Poder Ejecutivo, en el sentido de que no se crearían nuevas imposiciones fiscales, contrariando el grito de alarma de quienes, conocedores profundos de la situación de nuestras finanzas, han dicho que "el país no resiste nuevos impuestos, que todas las fuentes contributivas están colmadas que la tierra ha sido últimamente gravada en un uno por mil adicional para atender el reclamo de las Intendencias, y la industria y el comercio por los aumentos de impuestos para cubrir el aumento de las pasividades". Frente a todas estas críticas, encontramos en el campo opuesto la defensa más entusiástica y más apasionada del proyecto.

Y, en efecto, existen razones para que este proyecto tenga defensores apasionados: busca racionalizar la subdivisión de la tierra; aumentar y superar su producción, y radicar al trabajador rural en ella.

Sin embargo, se tiene la impresión, al escuchar la defensa apasionada de este proyecto, de que en la campaña todo estuviera por hacerse: se tiene la impresión de que existe en nuestra campaña un panorama sombrío antisocial y antieconómico, que exige medidas rápidas. Se nos habla de la existencia de quinientos pueblos de ratas, que albergan a 150.000 personas; se nos habla del drama del peón rural, del peón de estancia, pintándolo con trazos dignos de la pluma de Rafael Barret. Sin embargo, creemos que las tintas están exageradas. Actualmente, en nuestra campaña no existe desocupación, y los jornales y los salarios que se pagan pueden equipararse a los salarios que cobran los obreros en la capital, con la diferencia de que, a fin de mes, el peón de estancia tiene unos pesos ahorrados en sus bolsillos cosa que no sucede, en la generalidad de los casos, con el asalariado de la ciudad.

Se ha hablado mucho del estancamiento de nuestras industrias ganaderas, para justificar la intervención del Estado en un campo donde la economía privada ha hecho sus pruebas; se nos ha hablado mucho, también, respecto a los métodos rutinarios y al atraso con que ejercen sus tareas los ganaderos, al punto de que se les ha criticado el hecho de no haber regado sus campos cuando las grandes sequías que azotaron al país en los años de 1942 y 1943, desconociendo, señor Presidente, que la topografía de nuestro país impide el riego económico de, tal vez, el setenta por ciento de sus tierras; que la topografía de nuestro país le impide al Estado, con sus poderosos medios, llevar el agua a poblaciones que la reclaman a gritos desde hace años, como Pueblo Olimar y Nico Pérez. Se pretende que el particular resuelva por sus propios medios un problema que el mismo Estado se ha demostrado incapaz para resolver.

Se dice que la ganadería está estancada; pero ya se han dado suficientes argumentos en Sala como para no ser necesarios nuevos para demostrar lo contrario. Además, nuestra industria pecuaria ha evolucionado rápidamente hacia la agricultura, cuando ha encontrado posibilidades económicas.

Ha permitido que la cuenca lechera de la Capital se haya extendido de cien a doscientos kilómetros de la misma. Sin embargo, si bien la intensificación excesiva de estos géneros de explotación agrícola y lechera son índices de progreso en el Uruguay; es conveniente colocarlas en situación de equilibrio entre sí y en situación de equilibrio con la ganadería de carnes, pues el desplazamiento excesivo de ésta debe llamar a meditar profundamente, para prever las consecuencias de que tal cosa suceda con nuestra industria tradicional.

La ganadería ha abastecido al consumo interno y le ha proporcionado la casi totalidad de las divisas de que ha podido usufructuar el país durante una centuria, para aprovisionarse de combustibles y de las materias primas que requieren sus industrias.

A estos efectos nos parece muy del caso recordar en estos momentos las palabras de un gran ruralista, de un gran hambre de Estado, el ingeniero Juan José de Arteaga, el cual ha dicho que en este proyecto no se habla de fomento, de apoyo a la ganadería extensiva, hacia la que se entrevé un mal disimulado espíritu de hostilidad, olvidándose que los grandes establecimientos ganaderos son tan importantes para el país, que el día que fueran destruídos la población del Uruguay sufriría un desastre en su alimentación, pues el país no está preparado para subsistir de inmediato por la vía de las granjas o de las chacras.

La industria ganadera, en una palabra, y es justo decirlo quebrando una lanza por ella, ha cumplido y cumple con su misión social y económica; ha vertido el producto de los impuestos visibles o invisibles que la gravan, en las arcas del Estado, y en su mayor parte en beneficio de la gran Capital. Es necesario reconocer que casi todo lo que se ha hecho en campaña es fruto de la iniciativa privada y que, desgraciadamente, cuando se aprobó un gran plan de obras públicas para beneficiar a la campaña, muy poco es lo que de él se ha realizado. Me refiero al plan del entonces Ministro señor Berreta.

Si en realidad encontramos algún responsable de que los adelantos de la campaña no hayan sido mayores, vemos que el único y exclusivo es el Estado.

ñor Presidente la gente del campo no se va a venir a la ciudad, cuando hemos constatado que luego de solicitar durante meses que se abastezca de agua a una población del Departamento que nos honramos en representar, la población de la Charqueada, cuyos hijos mueren de tifoidea durante todos los veranos, no hemos podido conseguir que se cumpliera con esta necesidad? ¿Cómo, señor Presidente, la gente de la campaña no va a venir a radicarse en la ciudad, cuando hemos visto que, frente a esos hechos, en Montevideo una poderosa institución del Estado, un Banco oficial, va a invertir más de medio millón de pesos en la construcción de un edificio para esparcimiento de sus empleados.

Podemos afirmar, señor Presidente, con conocimiento profundo de la campaña, que quien está en mora con ella no son los particulares, no es la industria privada, sino el Estado. Y podemos afirmar también que con Instituto de Colonización o sin él, será necesario, para promover su adelanto económico y social, aumentar el número de sus vías de comunicación, abaratar sus transportes, proveerla de escuelas suficientes que den una orientación cultural adecuada al medio en que han de trabajar sus alumnos, proveyéndola de mercados y cámaras frigoríficas, de los graneros indispensables, dando facilidades de comercialización, proveyendo a los trabajadores del instrumental agrícola necesario en la cantidad y precios que los hagan accesibles, dando condiciones especiales de seguros y de créditos.

Respecto a esto de los créditos me parece muy justo, en atención a lo que ha hecho la iniciativa privada en la campaña, rendir un homenaje a la gestión de las Cajas Populares, esparcidas en todo el interior de nuestro país, cuya extraordinaria gestión ha significado un estímulo inapreciable a la producción y al espíritu de empresa de nuestros hombres del campo.

Terminando, señor Presidente, afirmaremos que el problema económico y social del campo sólo se resolverá dándole a la campaña lo que merece, lo que produce y lo que a ella se le ha negado; estabilizando los factores económicos que inciden sobre los rendimientos y la comercialización de los productos, debiéndose considerar los costos de producción y la posibilidad de ganancias razonables a quien trabaja la tierra.

Sin embargo, por la expectativa y la esperanza que ha suscitado en una gran parte de nuestra población este proyecto, por considerar que, si bien su fracaso económico es casi un hecho descartado, puede aún significar un factor de repoblación de nuestra campaña, le daremos nuestro voto afirmativo en general, y hacemos con esto una afirmación de carácter puramente personal, pugnaremos en la discusión particular por que se establezca que todas las tierras a colonizarse lleguen a ser propiedad, ineludiblemente, de quienes las trabajen, librando al Instituto de la obligación de retener fatalmente, como de su propiedad, cierto número de tierras de su administración; es decir, quitándole al Instituto la posibilidad de transformarse en un factor de estatización a grandes pasos.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por razones de salud, señor Presidente, hubiera tenido que solicitar licencia en estos días, pero he desistido de ello en homenaje al importante problema que se está discutiendo en Cámara, problema que encara nada menos que la estructura técnica, social, económica y política del país.

Mi vinculación a la campaña viene desde lejos. He trabajado en ella y casi no desconozco ninguno de los trabajos vinculados al agro. Luego, mis años de profesional, más de veinte, en un medio donde el escenario, los actores y el trabajo que allí se realiza son bien variados y me han dado suficiente material de observación para poder opinar con cierta autoridad en este debate.

Representante de un departamento ganadero, agrícola e industrial como el de Soriano, tampoco podía prescindir de hacer uso de la palabra en esta oportunidad.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—Y, *finalmente, señor Presidente*, como integrante de la Comisión Investigadora del Banco Hipotecario, en sus colonias no puedo silenciar mi intervención al tratarse este problema, dada la naturaleza de las denuncias formuladas en Sala por mi distinguido colega el señor Diputado Astiazarán, que han sido estudiadas a fondo y que, dicho sea de paso, nos han proporcionado bastantes luces e informes para poder encarar con cierta competencia este proyecto de ley.

"Algo hay que hacer", acaba de decir el señor Diputado Olaso. El Instituto Nacional de Colonización no podrá alcanzar el éxito que todos le deseamos, si sus dirigentes, como el buen clínico, no se aplican a investigar, conocer y profundizar todas las deficiencias, vicios y errores de que adoleció, y aún adolece, nuestra aún imperfecta colonización, tanto en el orden oficial, como en el particular.

Conociendo primero sus índices negativos, o sea sus padecimientos orgánicos y funcionales, será recién entonces posible aplicarle la eficiente terapéutica.

(Apoyados)

—A este respecto recuerdo, señor Presidente, a mi viejo y querido amigo, profesor doctor Blanco Acevedo, cuando cada año, al iniciar sus lecciones clínicas-quirúrgicas, nos recordaba la expresión de un reputado maestro, de la ciencia francesa, quién decía a sus discípulos, frente a sus enfermos: "Hacedme una buena semiología y os daré un buen diagnóstico, aproximado diagnóstico, por lo menos, y luego podré formular la terapéutica que corresponde".

Y ya, dentro de la discusión general, vamos a entrar, señor Presidente, a considerar algunos de esos índices negativos y lo vamos a hacer con una de las explotaciones considerada como de las más privilegiadas de este país, o sea, la ganadería. Los propios ganaderos, con más de cincuenta años de experiencia, gastan sumas ingentes en mejorar las corrientes de sangre de sus haciendas, con la instalación de cabañas que son modelos y que han podido competir con los países vecinos en torneos internacionales recientes y memorables. Nuestros ganaderos, a quienes muchas veces injustamente se dirigen calificativos despectivos e hirientes, reconocen que hay raíces viciosas de fondo que han contribuído a un retardo evolutivo y a una legislación defectuosa e imperfecta.

Nosotros mismos hemos dicho, señor Presidente, desde la Federación Rural, que hay necesidad colectiva de seguir acreciendo nuestra riqueza pecuaria, hoy disminuída no obstante los progresos en los últimos cincuenta años y en que se ha prestado preferente atención a una constante selección zootécnica, a normas de mejor alimentación, a una progresiva subdivisión de la propiedad para una racional explotación y más alta productividad, a la instalación de praderas que son excelentes, a la repoblación y población forestal, a combatir las erosiones, a mejorar los fertilizantes, a conseguir buenas fuentes, corrientes de agua, de riego y a la extirpación de graves epizootias que desgraciadamente aún subsisten y se extienden en nuestros campos.

(Apoyados)

—Y nuestros ganaderos, señor Presidente, que han procedido, en general, por su cuenta, no han desechado en ningún momento la colaboración y contribución oficial que les ha servido de continuo estímulo. Es una obra de colaboración, de feliz entendimiento y de reciprocidad, muy digna de tomar en cuenta para el progreso del país en esta clase de explotación pecuaria.

Pero si nosotros nos internamos en otra clase de explotaciones, inclusive la ganadería, especialmente la explotación agraria y agraria-granjera y sus derivados, nos encontramos con índices negativos de importancia que se oponen en la actualidad a una colonización perfecta.

En efecto, señor Presidente, debemos aceptar una vez más —y aquí empieza la disección y el estudio semiológico de nuestro agro en sus órganos enfermos y en sus funciones deficientes—; que, la producción rural no aumenta paralelamente con el crecimiento vegetativo de la población y todavía con el agravante de que la natalidad campesina decrece a pasos alarmantemente agigantados; que la población campesina decrece y no obstante ello absorbe con frecuencia los saldos exportables y hasta los stocks reservas de consumo, cuando no, hasta las semillas destinadas para el cultivo; que las áreas y rendimientos varían en forma violenta con alti-bajos; que los capitales productivos huyen de la campaña hacia la capital de la República, los países limítrofes y las ciudades importantes del país; que los hombres llamados de empresa y experiencia, en plena juventud o en útil madurez, buscan tempranamente "descanso" en la capital de su departamento o en la capital de la República; que no se ha intentado a fondo la migración de la capital y pueblos al medio rural y a este respecto quiero recordar, señor Presidente, lo que en uno de los últimos números de "Marcha" dice un colaborador de este semanario: "Están interesados en esto no sólo los que viven en el campo, sino toda la población, pues cuando se logra la seguridad

para poder desenvolverse en la explotación de la tierra, la mayor probabilidad de éxito corresponde al más capacitado, sin tener en cuenta su vinculación anterior con el campo". Un reputado técnico del departamento que represento, el ingeniero Julio Eduardo Correa, se refiere en un número especial de "El Tiempo" de fin de año pasado, en un artículo muy ilustrativo y erudito: "Atracción del campo". "También dentro de las ciudades hay capital humano sobre el cual la vida del campo ejerce particular atracción. Fundamentalmente en las masas burocráticas, preburocráticas y clases pasivas, que ven transcurrir sus días en el gris del expediente o en la pesadez del no realizar. Elementos que quieren independizarse de la rutina funcional, y emplear su esfuerzo y su inteligencia en algo que les sea útil. Y, o no encuentran los medios, o no tienen el suficiente valor para afrontar el cambio que, analizado, resulta incierto. Afirmamos decididamente, que en esta categoría de personas hay una reserva cuantiosa de valores que serían de útil aprovechamiento social, con beneficio directo para ellos. Este es un aspecto que merece capítulo especial y del cual nos ocuparemos en otra oportunidad".

Quiere decir, señor Presidente, que el problema que estamos tratando hoy no es un problema solamente del campo sino que es un problema de toda la República y que el mayor idea sería compensar el éxodo hacia la que el mayor ideal sería compensar el éxodo hacia la campaña.

(Apoyados)

—Por ahora sigue siendo cierto, señor Presidente, que los braceros campesinos prefieren trabajar en la capital sin miras de reintegrarse por el momento al medio rural por ventajosas proposiciones que se les formulen. Ahora en Montevideo sobran brazos que faltan en la campaña.

Continúo: el área de laboreo agrícola aumenta, disminuyendo, aunque parezca paradojal, el número de auténticos agricultores. Es que la tierra ha pasado, ahora, a manos del roturador grande, cuando los dos —el grande y el chico— pueden y deben subsistir de estar bien distribuidas las cosas.

Existen grandes compradores y arrendadores de tierras que no las explotan ni directa ni indirectamente. Su trabajo consiste en buscar renteros, subrenteros o medianeros que les rindan como negocio.

El régimen actual de medianería, en general, merece revisión y legislación especial.

También existen mal llamados agricultores, verdaderos ensuciadores y empobrecedores de campos, con el resultado desfavorable que todos conocemos, en los rubros de producción y consumo, etc.

Las leyes de emergencia en materia de desalojos rurales han traído más corruptelas y fracasos que ventajas, tanto para propietarios como para arrendatarios y medianeros, resintiéndose seriamente la economía nacional y la estructura social del agro.

La infertilidad, las erosiones, malezas, falta de regadíos y despoblación forestal indígena y artificial conspiran contra las condiciones productivas de la tierra cualquiera sea su explotación y destino, y además, deja mucho que desear la falta de rotación agrícola.

La ganadería disminuye sobre las propias plantas de habitual industrialización pecuaria, y aún no ha sido recuperada después de las causas adversas que concurrieron en los últimos tiempos.

La industria lechera, quesera, etc., siempre cara y de sacrificio, no está permanentemente compensada y estimulada por la cotización variable, interna o internacional, de sus productos o subproductos.

El área de explotación agropecuaria industrial no ha marchado paralelamente con la extensión de las redes viales nacionales y departamentales. Podemos calcular una extensión de seis mil kilómetros de carreteras con un promedio de costo de doce mil pesos por kilómetro, lo que cuesta setenta millones de pesos al Estado, con cuatro millones de pesos por año para su conservación y nueve millones para ampliaciones y mejoramientos.

Las tarifas de transporte, en general, se han elevado desproporcionadamente en relación al valor de la producción, sin conseguirse hasta el presente que la homologación tarifaria termine con la improvisación, el abuso y la arbitrariedad que tanto trastorna la mano de obra, la comercialización, el consumo y la exportación.

(Apoyados).

—Sin ir contra la cultura primaria y media, lo cierto es que han aumentado los liceos y cursos preparatorios en mayor proporción que la docencia agropecuaria industrial. Necesitamos más bachilleres y peritos rurales.

(Muy bien!).

—En este aspecto, señor Presidente, no hace mucho presenté al Parlamento dos minutas de comunicación que iban dirigidas a la Universidad del Trabajo y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de aumentar la implantación de granjas en las escuelas rurales más estratégicas del país, como asimismo de cursos agropecuarios o escuelas hogares industriales que dependen de la Universidad del Trabajo y mi distinguida compañera de sector, la señora Valverde de Graña, no hace mucho presentó un proyecto de ley por el cual se buscaba la ampliación de los cursos preparatorios en algunos puntos también estratégicos de la República con la incorporación de cursos vinculados con las facultades de Agronomía y Veterinaria, Química Industrial y con cualquier otro que se conceptuara adaptable a los medios de una mejor docencia agropecuaria industrial.

Que el costo, en la Capital de la República, de la industrialización de los productos del agro, es excesivamente desproporcionado con el valor real que se les asigna a los productores en sus plantas de producción, por ausencia o escasez de industrias y de preindustrias en el medio rural y particularmente en las propias fuentes de producción. El problema de los envases, en general, no ha sido aún encarado como corresponde, con los inconvenientes de escasez y encarecimiento que todos conocemos.

Igual cosa ocurre con la no organización de vagones y cabotage frigoríficos y con la falta de procedimientos mecánicos de reducción de volumen y peso de ciertos productos que deben trasladarse sobre todo de los Departamentos del Norte a la Capital y de la Capital a los Departamentos del Norte. Que nuestros técnicos agropecuarios industriales, muy buenos, salvo excepciones, careciendo de estímulo profesional, vegetan al sólo título de funcionarios públicos, situación injusta e indecorosa que debe corregirse a la brevedad posible. Pero debemos, sin embargo, averiguar, por qué no se afincaron esos técnicos a las colonias, donde por ley están habilitados para adquirir hasta dos fracciones. Es una interrogante que dejo a la Cámara. Desgraciadamente para nuestra campaña, no faltan elementos egoístas o anarquizantes que acentúan su infortunio y desconcierto con prédicas confusas, demagógicas o mal intencionadas. El juego y los llamados vicios sociales desempeñan el rol de cáncer en el cuerpo campesino ya bastante torturado por otras miserias; plagas y desgracias que aparecen solas sin que nadie las llame. Los índices de mortalidad y de morbilidad campesino no mejoran en relación a los gastos ingentes de nuevos servicios profilácticos y asistenciales a cargo de Salud Pública. El régimen cooperativista de producción y consumo no ha adquirido el nivel deseado. La enseñanza primaria y media, no diferenciada aún, no ha capacitado todavía al joven para la explotación del agro, ni los propios y pocos cursos agropecuario industriales no llenan todavía sus objetivos cuando los jóvenes egresados carecen de un eficiente y permanente campo de acción. La colonización oficial ha presentado y aún presenta serias fallas e inconvenientes, en mayor grado, muchas veces, que la explotación privada organizada y racional. La ley de arrendamientos es defectuosa y seriamente objetable. El exceso de politiquería resquebraja y corrompe el espíritu y la moral del campesino a la menor insinuación de promesas o de falsos halagos, con los que deja conducir hacia el espejismo capitaleño, tan cargado, además, lamentablemente, de burocracia y cosmopolitismo. En la comercialización de los productos rurales, no siempre actúan intermediarios honestos y en número necesariamente limitado, indispensable y controlado. Los hogares campesinos se constituyen sin base doméstica, económica, social y moral, con lo que sufren la prole y sus propios progenitores las consecuencias de improvisaciones, precipitaciones, entusiasmos e imprevisiones en desmedro del núcleo familiar y de la sociedad rural. En materia de explotación rural hasta ahora cada uno hace lo que le place, atenido a sus propios recursos económicos, gustos y facultades, olvidando que en su probable fracaso arrastrará sin derecho créditos ajenos intereses patrimoniales, malogrando finalmente sus esfuerzos, sus anhelos y sus fatigas. Aún se nota predominar la explotación monotípica y extensiva en lugar de la diversificada e intensiva. Cuando la iniciativa privada efectiva quiere abrirse paso en el progreso individual y colectivo, no faltan a veces, piedras en el camino de carácter impositivo o con vistas a la absorción monopolista y estatal, o expropiatoria, etc. Las tierras adquiridas o que han pasado a los bancos del Estado, en general se han ofrecido en venta a los terratenientes, en lugar de fraccionarlas para la mediana explotación mixta.

(Apoyados).

—Recuerdo, al respecto lo que nos decía hace algún tiempo el señor Diputado Olaso, con la autoridad que todos le reconocemos, que en la crisis 1931-32 y 1932-33, las instituciones bancarias del Estado ofrecían a los terratenientes fracciones perfectamente destinadas a la explotación mixta, de más de tres mil hectáreas.

Que durante las distintas etapas de colonización oficial, aparecieron adquirentes ricos, con varias propiedades y

que jamás se radicaron en las colonias, escriturando sus fracciones, en algunos casos para negocios. La jubilación rural tal cual está actualmente legislada, en poco o en nada sobrepasa a una modesta pensión a la vejez, con el agravante del excesivo límite de edad para acogerse a los beneficios jubilatorios, restándose así en ambos casos, estímulo para dedicarse al trabajo del agro.

(Apoyados).

—Aún no se ha regularizado el salario mínimo del trabajador rural. En los últimos treinta años el Banco Hipotecario sólo ha colonizado con éxito dudoso y discutido, unas doscientas mil hectáreas de las 18.693.000 que integran el área nacional, y con la participación de sólo diez mil personas sobre casi dos millones y medio de habitantes. Los criadores modestos de ganados deben cedérselos a los engordadores por falta de pastoreo. Estos, en verdad, son quienes hacen su "agosto" a expensas del trabajo de los primeros. Aún no se ha llegado a una legislación apropiada en materia de seguro para la defensa agrícola integral.

A propósito recuerdo que en algunas oportunidades yo hice mención aquí en Sala, con el actual Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Brause, con el Senador señor Guichón, a un trabajo muy meritorio que anoche señaló el señor Diputado Rubio y que pertenece al ingeniero agrónomo Gómez Haedo y al extinto ingeniero Suárez Netto.

Las prestaciones bancarias no siempre han favorecido la expansión de la iniciativa privada rural a cargo de modestos productores. El "maquinismo" agrícola, caro y excesivamente individual, ha traído serios quebrantos financieros en las pequeñas y medianas explotaciones, cuando ha debido adquirirse, preferentemente, por el régimen cooperativista o de arriendo oficial o particular.

Y a este respecto también hay un trabajo de mi distinguida compañera de sector la señora Valverde de Graña, en un proyecto de ley, cuyo artículo 1.o, dice: "Créase la Institución agraria de "equipos mecánicos de laboreos terrestres", bajo la superintendencia directa del Ministerio de Ganadería y Agricultura".

Ya que está en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, le recomiendo el estudio de este proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Lo tendré en cuenta.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Muchas gracias, señor Ministro. En materia de semillas, éstas han sido y son caras en general y no siempre han llegado a tiempo para su utilización. No quiero recordar aquellas partidas que "ensuciaron" y empobrecieron la tierra. Aún se importan los más corrientes y populares renglones de productos granjeros de subsistencia. Los llamados "pueblos de ratas", han ido en aumento. Aún no contamos con el tan imprescindible asesoramiento de juntas nacionales de lanas, carne, oleaginosos, transportes, etc. El problema del riego de fuentes y corrientes de agua no está aún resuelto. Tampoco contamos con una ley en materia de fomento forestal, al cual le ha prestado tanta dedicación el siempre gallardo y joven doctor Eduardo Acevedo, y nuestro distinguido compatriota el ingeniero Ciro Zapriza Vera.

Pero aquí no termina todavía la apreciación de los índices negativos que, como decía al principio de mi disertación, son necesarios conocer para poder tratar a fondo el mal que afecta a nuestro agro. En el año 1936, el entonces Senador doctor Luis Alberto de Herrera y los legisladores Arturo Quesada, Olivera Ortuz, Carlos Butler, Segundo F. Santos y Bernardo Rospide, presentaron un proyecto al Senado en el sentido de que se hiciera una encuesta a fondo sobre las necesidades más perentorias porque atravesaba el país en materia de explotación del agro. La respuesta no se hizo sentir en uno de los aspectos que más interesaba y en los otros dos, que no se descuidaron en la encuesta, y que eran el de la instrucción en primer término y el de la vialidad rural en segundo término. En aquella encuesta se llegó a comprobar que desde el año 1920 a 1935 nuestra sufrida campaña había producido en materia de exportación por valor de pesos 1.300:000.000, y por valor de $ 500.000.000 en productos consumidos y pagados por la población de la Capital de la República.

Por contraste, las deudas bancarias rurales visibles, en esos mismos quince años, se aumentaron en unos sesenta millones de pesos, sumándoseles las deudas, no visibles, a acreedores e instituciones bancarias, particulares, etc., quizás en muchos millones más. Quiere decir: que lo producido en la campaña, en materia de exportación, de consumo a Montevideo, y en cuentas bancarias rurales, en lugar de volver al agro para mejoras, perfeccionamiento y estímulo, había huido del propio agro.

(Apoyados).

—Es más: los depósitos bancarios en Montevideo, de procedencia rural, habían aumentado en 72:000.000 de pesos, mientras que las sucursales bancarias del interior habían aumentado en sólo 14:000.000 de pesos. Pero todavía se agrava más la situación de la campaña, cuando se comprueba que con el sudor y el sacrificio de los hombres del campo se ven trasformados en títulos de deuda interna del Estado, en títulos de deudas municipales, en títulos hipotecarios, en valores inmobiliarios, en una suma que alcanzó a 665:000.000 de pesos. Tenían razón, entonces, las otras noches el señor Diputado García Pintos, y el Senador Vigliola no hace mucho, cuando expresaban que la parte impositiva de la Capital en beneficio de la campaña —de la campaña, que la ha nutrido tantas veces— era necesario tomarla en cuenta para la financiación de este proyecto.

He dado término, así, a la exposición de lo que yo llamaría el primer capítulo, y que, como decía hace un instante —y no me cansaré de repetirlo—, es necesario recordar y vencer ya que tantas veces ha sido mencionado en Sala, porque, de lo contrario, ni podremos apreciar el proyecto en debate si no sabemos si están incorporados algunos remedios, para muchos de estos índices negativos, o si, por proyecto separado, en el correr de este año será necesario ampliarlos o corregirlos, siempre sobre la base del estudio de estos índices negativos.

Voy a entrar al segundo capítulo, al que hace referencia a los dirigentes con que va a contar el Instituto Nacional de Colonización para regir sus destinos, y a otras consideraciones vinculadas al mismo.

Aquí se pone, nuevamente, de actualidad, esta verdadera desinteligencia que ha existido en los últimos tiempos entre ruralistas y hombres de Estado, y en el fondo con mucha razón por parte de los primeros, puesto que los primitivos proyectos estudiados en el Senado dejaban mucho que desear. Fué necesario que con verdadera voluntad patriótica los Senadores de la República llegaran a una feliz coincidencia para corregir algunos de aquellos males; y si no está en nuestras manos, hoy, poder hacerlo en las deficiencias que han hecho conocer muchos de nuestros colegas, y ruralistas, por lo menos tenemos la esperanza y la seguridad de que en una próxima sesión podamos, con nuevas iniciativas, llevar la tranquilidad a los esforzados trabajadores del agro, al eliminar los pasajes más inquietantes.

(Apoyados).

—Existen en la vida de la nación funciones y actividades estrictamente de índole pública, que, por tal razón, compete su desempeño y responsabilidad al propio Estado. Asimismo existen en la vida de la nación funciones y cometidos que, por su naturaleza y modalidad, caen en el dominio de la iniciativa y actividad privadas.

En uno y otro caso situaciones definidas, perfectamente delimitadas, claras y concretas, no dan lugar a dudas, y cada uno actúa dentro del campo de sus atribuciones. Pero en otros aspectos la definición y delimitación no son claras, y entonces un interrogante surge: ¿dónde termina una jurisdicción, y dónde comienza la otra?

Así, en el problema que debatimos, sobre una planificación agropecuaria industrial más científica, económica y de mayores proyecciones sociales y culturales que la realizada hasta el presente, nos preguntamos: ¿incumbe al Estado abordar, afrontar, estructurar y realizar obra de tal naturaleza y magnitud por su sola cuenta y riesgo?; ¿o cae esta iniciativa y misión en el dominio de la actividad privada?

En la dilucidación de este asunto hemos visto, y venimos observando con qué equivocado empecinamiento se busca hacer perdominar uno de esos extremos. Craso error, señor Presidente: la vastedad y complejidad del problema, una vez bien analizado y planteado, inclina a que sea encarado hacia una solución ecléctica, es decir: que tanto el Estado como la gran familia de trabajadores rurales, por tener en juego valiosos intereses comunes, a la vez que propios, no pueden, en el momento actual, atribuirse exclusividad directriz, debiendo ambas partes, por lo contrario coordinar y sincronizar su intervención en beneficio de la colectividad trabajadora del agro, por constituir ésta la fuerza viva auténticamente constructiva y vitalizadora de la economía nacional.

(Apoyado).

—La dosis de intervención que corresponde a uno y otro sector de acción, depende de muchos factores y circunstancias. De cualquier manera, al Estado sólo le puede estar asignada una función específicamente tuteladora del capital humano que actoriza en el escenario del trabajo. Su verdadera función, en nuestro caso concreto, debe ser la de orientar, enseñar, asesorar, proteger económica y financieramente al trabajador rural; organizarlo, estimularlo; conciliar los conflictos entre el capital y el trabajo; en una palabra: armonizar y sincronizar todos los resortes e intereses en juego, procurando en todo tiempo y lugar que el hombre del agro alcance un buen aprendizaje

técnico, y logre una capacitación económica y social, hasta que pueda, al fin, emanciparse de la intervención tuteladora estatal —aspecto que está desarrollado, precisamente, en el artículo 73 del Instituto que estamos creando. **En suma: jamás el Estado debe retener y apropiarse una función que, transitoriamente, le está asignada dentro de una auténtica democracia.** Proceder así es lo justo, lo correcto, lo equitativo; lo contrario, sería ariesgarse hacia el estatismo inconveniente y peligroso.

Por su parte, dentro de los trabajadores rurales —y en esto voy a repetir algo de lo que decía anoche el señor Diputado Rubio, cuando se refería, no sólo a técnicos, sino a personas capacitadas y no capacitadas para el agro—: los hay capacitados técnicos y económicamente; los hay capacitados técnicamente y no económicamente; los hay capacitados imperfectamente técnicos; los hay imperfectamente capacitados económicamente; los hay imperfectamente capacitados técnica y económicamente; los hay bisoños.

Los mejores capacitados técnicamente deben y pueden intervenir como elementos de orientación y enseñanza para los otros grupos no adaptados aún a una buena explotación del agro, constituyéndose así en factores de colaboración y asesoramiento para el Estado en su función tuteladora a que hemos hecho referencia anteriormente. Jamás el uno y el otro deben ser colocados antagónicamente y en competencia; ambos deben ayudarse y complementarse. Una cosa es el ruralismo técnica, social y económicamente organizado como factor de impulso y de progreso, y otra cosa es el latifundismo, la rutina o el capricho regresivo, antisociales y antieconómicos que, al igual que el estatismo y el centralismo absorbente conspiran contra la iniciativa privada, y, queriéndolo o no, se constituyen en los principales obstáculos y enemigos para que el hombre laborioso y capacitado del agro pueda alcanzar su dorado sueño de hacerse propietario del predio que trabaja. Y nadie debe ser paria en su tierra natal!

A este respecto, quiero recordar una manifestación del señor Ingeniero don Juan José de Arteaga, cuando, presidiendo la Federación Rural, en el Congreso memorable de julio de 1945, decía:

"Estímulo a la iniciativa privada y limitación del estatismo. Circunscribir a lo indispensable la intervención del Estado, de cuyo resultado, generalmente negativo, el país está claramente convencido. Plan de Colonización: con el respeto elemental debido al derecho de propiedad privada; orientarlo a una producción regeneradora que no demande la tutela permanente del Estado. En general, como garantía de eficiencia y de éxito, mínima intervención del Estado —productor e intermediario— circunscribiendo su acción al plano de la orientación y el estímulo".

Anoche, en su erudita disertación, el señor Diputado Bottinelli recordaba la nota pasada por la Asociación Rural de Soriano a una de las entidades madres del ruralismo en Montevideo. Como Representante por aquel Departamento, no creo caer en redundancia si vuelvo a leer esa nota, sobre todo encontrándose en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Dice así: "1.o) Que es imprescindible en el país la implantación de una directriz de coordinación y orientación de la producción agraria, como medio de incrementarla y perfeccionarla con normas eficientes y prácticas adaptables al medio rural, llevando la evolución y el progreso donde se esté en retardo o el estímulo y apoyo a la acción privada perfilada ya por su sólo esfuerzo en un certero rumbo de perfeccionamiento dentro de una estructuración basada en las posibilidades nacionales, evitando las improvisaciones y especulaciones teóricas que tantos fracasos nos han deparado en materia agraria".

Decía anoche el señor Diputado Bottinelli, que era un poco unilateral. Se refiere efectivamente solamente a la reforma agraria, y nosotros entendemos que es una reforma integral.

Continúa la nota: "2.o) Que la tierra debe ser un instrumento de producción y trabajo, y que, cuando la incuria o la falta de espíritu de iniciativa la transforman en un factor de estancamiento o retroceso de la riqueza pública, es conveniente, social y patrióticamente, disponer de los medios para una mejor utilización de su capacidad productiva".

Quiere decir que uno de los institutos más prestigiosos de Soriano, y que encontró apoyo para esta clase de manifestaciones en un Congreso realizado el 15 de noviembre, por las Federaciones Agropecuarias del Sur, opina, con verdadera justicia, que todos tenemos que aceptar, que "es necesario hacer algo", como decía el señor Diputado Olaso en el principio de su disertación, en el sentido de ir a una planificación, a una estructuración más conveniente de la que actualmente tiene la explotación del agro.

Y voy a otro de los capítulos vinculados al problema: Directorio.

Se ha hablado de que este organismo estará dirigido por un Ente político. Yo no soy partidario de esta forma de integración y hubiera preferido un organismo descentralizado, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con una Comisión de asesoramiento integrada por técnicos, por hombres capacitados, por representante de los productores, y, como decía el señor Diputado don Antonio Rubio anoche, de los propios ocupantes de las tierras a trabajar.

Insisto, en presencia de quienes, posiblemente, tendrán la dirección de este instituto, de que es necesario, a la par de ese elemento director, el funcionamiento de Comisiones asesoras, de hombres prácticos desvinculados, en lo posible, de la política.

También se pensó en que la reforma agraria o agropecuaria podría estar a cargo de un Banco de Colonización semejante al de la República Argentina, pero no voy a insistir en este aspecto, para no alargar mi disertación. De cualquier manera, señor Presidente, cualquiera sea la composición del organismo directivo del Instituto Nacional de Colonización, debemos impedir, en lo posible, toda ingerencia política, desde que, doctrinaria y prácticamente, sabemos cuánto mal le ha inferido, al trabajo y a los trabajadores de la República, en el orden económico, social, cultural, moral y político.

Quiero dejar sentado aquí mi punto de vista personal en lo que se refiere a la formación, dentro del partido político en que milito, de una organización de carácter rural, con divisa.

Yo me opongo, vuelvo a repetir, a que dentro de mi partido haya esta clase de organizaciones. No considero feliz, para el fin que se persigue, que los ocho o nueve sectores de opinión política tengan como elemento de asesoramiento esta especie de apéndice de carácter político. Pueden tener elementos de asesoramiento; pero no con divisa.

Por otra parte, en materia de colonización constituye un grave error creer que existe antagonismo entre la explotación pecuaria, agraria, granjera, forestal, cabañera, lechera, etc. No, señor Presidente. Todas y cada una de las diversas y numerosas explotaciones, se necesitan recíprocamente. Bien combinadas y armonizadas darán frutos óptimos para la economía nacional, y particularmente para quienes les dedican sus nobles afanes y preferencias.

Me referiré ahora al problema de la inmigración.

Se necesitan brazos criollos, mejor accionados y estimulados; inmigración limitada, seleccionada, especializada y adaptable social y moralmente a nuestra modalidad e idiosincracia política e ideológica. Agitadores y escoria de sociedades en regresión social y moral, no necesitamos.

(Apoyados).

—A este respecto, quisiera decir también cuál es la opinión de este distinguido técnico a quien he mencionado en un pasaje de mi discurso, el Ingeniero Julio Eduardo Correa, de Mercedes. Dice: "Desestimamos la consistente en inmigración europea, pues no es posible esperar que ningún país favorezca la emigración de elementos con aptitudes físicas y morales convenientes, cuando en todas partes del mundo se necesita realizar el máximo esfuerzo de recuperación económica. Y la inmigración probable sería factor, no de engrandecimiento y progreso, sino de perturbación social".

Aunque no estoy de acuerdo con esta forma terminante, no tengo inconveniente en dar la bienvenida a la buena inmigración. En general, coincido con las manifestaciones del ingeniero Correa.

El capital y el trabajo tampoco deben chocar antagónicamente. Ambos se necesitan para subsistir, para accionar con eficacia y para triunfar. El mayor estímulo logrado en el más acogedor ambiente de paz y de trabajo, se alcanzará el día en que al salario rural se le incorpore o se le sustituya con una habilitación o participación, ya en dinero, ya en especies, etc. Si queremos recuperar y actualizar el viejo vínculo afectivo, casi familiar, entre empleadores y empleados rurales, incorporemos cuanto antes a nuestra legislación social, el simpático y pacificador régimen de la participación en el trabajo. Así también aseguraremos brazos para el agro.

(Apoyados).

—Propiedad y crédito. Vuelvo en este aspecto y con él voy a terminar mi segundo capítulo, a las manifestaciones tan autorizadas del ingeniero Correa. Dice así: "Su acción debe encarar dos grandes renglones provocadores del estímulo que reclaman las reservas de voluntades que hemos señalado dentro del ambiente de las ciudades y las juventudes del campo que anhelan aplicar su esfuerzo fuera del tronco familiar y constituir su propio núcleo. Tierra en propiedad y crédito. Crédito, con la garantía de las condiciones morales, de las aptitudes y de la voluntad de realizar, es decir, crédito con el espíritu que debe informar el crédito agrario y no con criterio bancario o comercial. Tierra, a conquistar con el esfuerzo, a conquistar en

propiedad, para aprovecharla, mejorarla y legarla a los hijos. Aliciente supremo del hombre nuestro, y única forma de que se trabaje con el concepto cabal de la tierra eterna y no tomándola como herramienta circunstancial de especulación. Tierra propia, que se riega con alma y en cuyo mejoramiento y adaptación evolucionista, se invierten las ganancias, porque ahí radica nuestro futuro y el de los nuestros".

(Muy bien).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Como creo que ha terminado el señor Diputado Olivera Ubios, aprovecho para decir que estamos sesionando en una forma completamente irregular.

Como yo soy contrario a este proyecto, como muchos otros legisladores, he esperado con paciencia y no he llamado la atención de la Mesa. En las muchas horas que ha sesionado la Cámara, no ha tenido los cincuenta Diputados reglamentarios. Pero se ha llegado a extremos como el actual, en que creo que el número de Diputados presentes no llega ni a treinta y tantos.

Esto, señor Presidente, sobrepasa el límite de la tolerancia.

Por otra parte, los mismos oradores que han hablado en nombre de sus bancadas; cómo los señores Diputados Rubio y Olaso, en vez de prestigiar el proyecto lo han impugnado, al punto de que el máximo elogio que le hizo el doctor Olaso fué el de que el proyecto podía solucionar el problema de los rancheríos, y una de las críticas más suaves fué la de que ha creado este proyecto una intensa intranquilidad insana y que este Instituto es un pequeño pulpo que se va a tragar a todo el país. Quiere decir, pues, que los propios panegiristas del proyecto y miembros informantes del mismo lo lapidan, y el resto de los oradores han coincidido en expresar que es una cosa peligrosísima y que está mal estudiado.

(Interrupciones)

—Además, cada Diputado ofrece veinte o treinta reformas al articulado del proyecto lo que configura un proyecto de doscientos artículos más para este de ciento cincuenta.

En consecuencia, por estas razones y en vista de que el interés demostrado por los señores Diputados es nulo, lo que hemos comprobado por su falta de asistencia, voy a proponer que este asunto pase a Comisión y que se estudie más detenidamente en el próximo período, pues deja de ser serio que una Cámara esté sesionando irregularmente durante horas y horas para tratar un asunto en el que nadie tiene interés y donde el interés emana de fuerzas ajenas al mismo Parlamento. También inculpo a la Mesa por haber tenido una tolerancia excesiva, y considero que se debe anular, en caso de que se insista en seguir considerando este asunto, todo lo actuado mientras la Cámara estuvo sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Generalmente la Cámara ha sesionado con el número reglamentario establecido al efecto. Hace unos instantes que la Cámara se había desnutrido, había perdido fuerzas, pero en este momento entra en un restablecimiento realmente optimista.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo dejo planteada mi proposición y, en caso de que la Cámara la rechace, en mi calidad de legislador exijo a la Mesa el cumplimiento estricto del Reglamento y que suspenda la sesión cuando no haya cincuenta señores Diputados presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Oribe Coronel, a fin de que el proyecto en discusión pase a Comisión.

(Se vota: 2 en 60. — Negativa).

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: como fundamentación de mi voto quiero precisar dos o tres observaciones que ha hecho el señor Diputado Oribe Coronel. La votación ha demostrado que, frente a este problema, está totalmente solo en la posición que ha adoptado, pues únicamente lo ha acompañado con su voto otro legislador.

Para fundamentar su proposición en el sentido de que este proyecto pasara a Comisión, ha dicho que todos los Diputados que hemos hablado en este problema lo hemos hecho haciendo reservas o expresándonos en contra. Eso no es exacto. Yo, en nombre de la Comisión, pronuncié un informe totalmente objetivo tratando de demostrar lo que consideraba beneficioso en este proyecto, fundamentalmente en los puntos que no estaban tratados en el magnífico y brillante informe que acompaña este proyecto, redactado por la Comisión del Senado.

En cuanto al resto de los oradores, entre ellos el señor Diputado Olaso que es miembro informante, expresó en el seno de la Comisión que en efecto aceptaba su calidad de miembro informante, pero que iba a hacer una serie de precisiones que consideraba que serían motivo de futuras correcciones del proyecto. Es explicable que esto pase tratándose de un proyecto tan amplio y que va a resolver o intenta resolver uno de los problemas capitales y fundamentales, no ya del Uruguay, sino del sistema agrario del mundo. Me parecería totalmente ridículo que, frente a un proyecto de tal magnitud, que consta de ciento cincuenta y cuatro artículos, los señores Diputados no tuvieran observaciones que hacer.

El señor Diputado Rubio, que también hizo uso de la palabra en este asunto presentando una serie de observaciones, no lo hizo en nombre de nuestra bancada. Se cansó de repetir que lo hacía en nombre propio y personalmente confieso que comparto muchos de los puntos de vista del señor Diputado Rubio así como considero que muchos otros puntos de vista no son exactos, según mi modo de enfocar el problema y que tampoco puede ser exactamente la opinión que el partido ha sostenido en esta materia.

De manera, pues, que no es exacto lo que dijo el señor Diputado Oribe Coronel de que quienes habíamos hablado en este asunto nos habíamos expresado en contra del proyecto. Está la Cámara y está el país frente a una esperanza, una esperanza que hay que hacer caminar y para hacerla caminar hay que ponerle el corazón y el hombro. No es haciendo derrotismo y diciendo que los ganaderos de la República están poco menos que pauperizados como puede hacerse oposición a la solución de un problema que reclama toda la República desde hace muchos años y que hoy felizmente el Parlamento está en condiciones de llevar a cabo sancionando este proyecto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: indudablemente que mi proposición de pasar el asunto a Comisión obtuvo dos votos, lo que quiere decir que no estoy en esa situación de soledad en que me colocaba el señor Diputado Quadros. Confieso también que cometí la falta de decir que todos los oradores, sin excepción habían criticado el proyecto. Omití decir que el señor Diputado Quadros era el Diputado solitario que lo había apoyado en toda su extensión; pero ahora acaba de expresar que se hace solidario con las observaciones formuladas por el señor Diputado Rubio.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Quiere decir, pues, que el único Diputado, que, en su exposición, había apoyado íntegramente el proyecto, ahora se solidariza con parte de las críticas formuladas al mismo.

Además, me adjudica a mí, si no entendí mal, manifestaciones de pobreza respecto de los ganaderos. Eso no va por mi cuenta, porque yo no he dicho tal cosa. Lo que digo, sí, es que la Cámara no se ha interesado por el proyecto, porque hemos estado sesionando ilegalmente, con veinte, treinta y cuarenta Diputados en Sala; rara vez se ha llegado el quórum de cincuenta que exige el Reglamento.

(No apoyados)

—En consecuencia, he dicho la verdad. Ha habido desinterés de parte de la Cámara para tratar este asunto y he esperado con paciencia que llegara el momento en que se pudiera comprobar perfectamente la falta de quórum para plantear esto y lo único que exijo es que la Mesa cumpla con su deber.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Como el señor Diputado Oribe Coronel me ha aludido, quiero decir sencillamente que he sido bastante explícito en mi exposición y tengo la seguridad de que no he sido contradictorio al hacer observaciones al proyecto y fundamentar debidamente mi apoyo al mismo.

En cuanto a las manifestaciones que me atribuye el señor Diputado, le recomiendo que lea la versión taquigráfica y verá que no son exactamente como él dice. Por otra parte, tengo múltiples razones para no entrar en un debate dialogado con un amigo a quien tanto aprecio como el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo acompañé al señor Diputado Oribe Coronel en su moción por motivos de orden reglamentario. Es notorio que desde anoche la Cámara está sesionando sin número. Eso demuestra, de parte de los señores Diputados, algo que es reprochable, que no cum-

plen con el Reglamento, y algo que no es tan reprochable, que no quieran someterse a la tortura de escuchar discursos tan largos Pero yo, que no voté el debate libre, estoy excusado de esa falta.

De manera que la Mesa debe ser rigurosa, debe exigir que la Cámara sesione con el quórum reglamentario de cincuenta Diputados, pues, si no, no cumple con su deber.

SEÑOR PRESIDENTE. — La verdad es que la Cámara ha adquirido un cierto carácter de fluidez, digamos así; que oscila y fluctúa. Pero los señores Diputados están en Palacio y, ante la conminación de la chicharra, de convocatoria, concurren nuevamente a Sala.

De manera que la faz anti-reglamentaria es breve y transitoria y se corrige de inmediato.

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Quiero dejar constancia de que yo hablé ayer sobre este asunto, apoyando decididamente el proyecto en debate, sin hacer ninguna clase de observaciones, y que lo voy a votar a conciencia, afirmativamente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: voy a abordar el tercer y último capítulo, que es el que hace referencia a lo que podríamos decir "camino hacia la terapéutica". Y sin pretensión, por cierto, puesto que ya el estatuto que estamos estudiando y que dentro de pocas horas será ley, en gran parte aborda muchos de los males a los que hacía referencia en el primer y el segundo capítulo. Sin embargo, no está demás recordar que, antes de ir a la expropiación por parte del Instituto, de tierras para destinarlas al trabajo del agro, es necesario insistir en lo que en sus capítulos está consignado en gran parte.

Previamente a la realización de expropiaciones, arrendamientos, etcétera, será imprescindible proceder con método y cautela en la siguiente ordenación y revisión de las tierras aptas para colonización: tierras públicas sin trabajar, tierras públicas arrendadas, en medianería, en venta o en administración; es necesaria la revisión de contratos. A este respecto, y por no ser muy extenso en mi disertación ligeramente recordaré pasajes de la vida de don Hipólito Irigoyen, el gran Presidente argentino, cuando se dedicó a estudiar las tierras fiscales y las tierras públicas, en extensiones de grandes miles de hectáreas, que estaban en manos de acaparadores en manos de ricos y de usureros. Por lo mismo, dentro de nuestro propio país tenemos necesidad de ir a la revisión de contratos de arrendamiento, de medianería y de administración de las tierras nacionales, de las tierras públicas, de las tierras fiscales, pues algunas de ellas están siendo explotadas con fines comerciales.

Ya en nuestro Parlamento, el señor Diputado Ciompi, digno representante por Flores, no hace mucho tiempo en dos o tres sesiones se refirió a este asunto de tierras donadas al Estado. Una importante donación que existe en Flores para Salud Pública fué considerada por el señor Diputado Ciompi, quien en su exposición decía lo siguiente: "Lo importante del caso, señor Presidente —no lo digo con ánimo de crítica, en absoluto; no quiero hablar en ese tono —es que este campo de 3.878 hectáreas, cuyas dos terceras partes por lo menos son aptas para la agricultura y que está excelentemente situado sobre carretera, y a unos diez o quince kilómetros de la estación del ferrocarril y del Granero del Banco de la República, está arrendado por el Estado a un particular en pesos 2.66 la hectárea y sub-arrendado a otras personas, también particulares, por el primer arrendatario, desde luego, en la suma de $ 5.42 la hectárea".

Creo, señor Presidente, que vamos a tener que llegar en este país no sólo a la revisión sino también a la rescisión de ciertos contratos, como ocurrió en la República Argentina en los años 17 y 21 de este siglo, por iniciativa del gran Presidente de entonces don Hipólito Irigoyen.

Tierras también pertenecientes a los entes autónomos, organismos descentralizados, etcétera, y recordaba lo que decía hace un instante: de que en las crisis de 1921, 22, 31, 33 y 34, como lo recordara el señor Diputado Olaso, se habían ofrecido campos de instituciones bancarias a grandes terratenientes, extensiones de más de tres mil hectáreas que podían haberse destinado al agro o a la explotación mixta; tierras pertenecientes a grandes terratenientes ausentes del país.

Lastima que no se encuentre en Sala el señor Diputado Rubio, que conoce a familiares míos que se encuentran en Italia, que ni saben dónde están las tierras y que hasta hace poco las tenían arrendadas a $ 2.50 y el arrendatario las había sub-arrendado a $ 7.00. A esos también les cabe la expropiación.

(Muy bien).

—Tierras pertencientes a terratenientes tipo latifundistas inadaptados al agro; tierras pertenecientes a incapaces ricos, solos o con escasa familia, que explotan antieconómica y antisocialmente sus tierras; tierras propuestas en venta, en medianería en administración etcétera tierras y empresas, verdaderos emporios de trabajo y de enseñanza propuestas en venta o en arrendamiento o en administración, para fines industriales, docentes, etcétera tierras a un lado y otro de las grandes vías de comunicación de fácil adquisición para la explotación granjera.

En este aspecto hay un proyecto presentado por un compatriota nuestro muy distinguido y versado en esta materia, el señor Gilberto Costa, iniciativa que ha merecido elogios muy significativos, por cierto de personas muy autorizadas en esta materia como don Tomás Bense. Voy a leer uno de sus párrafos: "La finalidad de nuestro propósito es establecer entre el Estado y los ocupantes de los campos linderos a las carreteras que cruzan el territorio una fórmula cooperativa, en que el Estado por su parte preste su concurso para estabilizar, fomentar y proteger la agricultura y demás industrias agrarias derivadas".

Tiene una orientación social muy interesante el autor de este proyecto, porque viendo las resistencias que hay en nuestros hombres jóvenes para salir de la capital de la República hacia la campaña, dice que a medida que se coloque en condiciones y con la colaboración del Estado y su apoyo, estas tierras, a uno y otro lado de la carretera y de las principales vías de comunicación no sería difícil poder establecer esta vinculación de la capital a la campaña en forma gradual.

Finalmente, señor Presidente, estudio de las colonias actuales en su posibilidad de nuevas ubicaciones de trabajadores y de nuevas explotaciones.

Las colonias establecidas en el país dejan todavía mucho que desear, a pesar de la buena voluntad de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario; dejan mucho que desear porque hay muchos elementos inadaptados para la explotación del agro; otros que por sus condiciones económicas pueden adquirir otras tierras y dejarlas a los verdaderos trabajadores del agro, a los más necesitados y a los más modestos.

Es más, señor, Presidente: paralelamente a la adquisición o determinación de tierras aptas para diversas explotaciones agro - pecuario - industriales, etcétera, el Estado si desea aplicar una eficiente y oportuna terapéutica, debe encarar y profundizar los siguientes estudios y problemas vinculados a una más perfecta colonización.

Como integrante de la Comisión investigadora del Banco Hipotecario pude comprobar que la mayor parte de las Colonias instaladas en nuestro país, lo fueron en una forma casi improvisada y arbitraria, sin tomar en cuenta una serie de factores necesarios para una colonización más eficiente. Por eso, señor Presidente, son necesarias colonias oficiales y privadas en el país, bien estudiadas en su instalación y en su evolución; estudiar las causas de sus éxitos y las causas de sus fracaso lo que está bien, lo que está regular, lo que está mal y los errores que enseña.

Censo completo ganadero, agrario, granjero, industrial etcétera; desalojados rurales su clasificación o calificación; desalojados rurales que volverían de la ciudad o del pueblo al agro; revisión y estudio a fondo de la política impositiva actual en su relación con la colonización. Nuestra colonización en su relación con las necesidades del consumo interno, de la producción, reproducción, repoblación; stock de reservas, exportación, comercialización, industrialización, etcétera.

Nuestra colonización frente a estadísticas formales recientes, a encuestas, estudios, investigaciones, experiencias, etcétera; redes viales existentes, su estado de conservación, caminos de acceso (clasificación): caminos a abrirse, a ampliarse, a mejorarse, a entroncarse, a clausurarse, a desviarse, etcétera: puertos, estaciones de embarque, su ubicación y clasificación, campos de aterrizaje, estaciones de acuatizaje; graneros, elevadores, silos existenes o a construirse en el país, oficiales y particulares; disponibilidad de envases, wagones, y lanchas frigoríficas; precedimientos modernos de reducción en el transporte, sobre todo a distancia; cámaras frigoríficas existente, a implantar, proyectadas, etcétera (sub - clasificación y diversas aplicaciones).

Medios de comunicación diversos, telegráficos, telefónicos, radiales, postales, etcétera. Diversos medios de transporte; su clasificación según tonelaje, tarifas, destino, etcétera. Inventario y clasificación de las maquinarias e implementos agrícolas pecuarias e industriales del país, oficiales y particulares. Centros docentes: escuelas granjas; hogares agropecuarios e industriales.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Voy a mocionar para que esta sesión se prorrogue hasta la completa consideración del asunto, haciendo un intermedio de una hora y media cuando termine su exposición el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreria Ferla, para que una vez que el señor Diputado Olivera Ubios termine su exposición, la Cámara pase a intermedio por una hora y media.

(Se vota: 48 en 56. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Materiales diversos de construcción. Estudio y posibilidades del uso del material preedificado. Plantas y cables de energía industrial, clasificación, distribución, costo, etcétera. Campos de pastoreo, riego, abrevaderos naturales y artificiales, abrigos, etcétera. Continuar el estudio relacionado con los fertilizantes. Semilleros, viveros, etcétera. Principales causas del desgaste y empobrecimiento de la tierra; zonas del país mayormente afectadas, su clasificación. Locales ferias; mercados de abasto; de productos diversos provisiones, etcétera. Plantas industriales en funcionamiento, proyectadas, a instalarse, su clasificación. Instituciones organizadas de trabajo, agropecuarias, industriales, oficiales y privadas. Instituciones de crédito oficiales y privadas. Oficinas públicas, su distribución. Centros de Salud Pública.

Sin el cooncimiento de todas estas instalaciones y organismos no es posible improvisar la instalación de una colonia y por ese motivo muchas veces han fracasado.

Estas son las verdaderas avanzadas que necesita el país antes de instalar las colonias. De lo contrario, continarán en el fracaso que hemos comprobado hasta ahora.

Bien, señor Presidente. El proyecto que venimos debatiendo sobre creación del Instituto Nacional de Colonización refleja un meritorio esfuerzo y encierra capítulos: conquistas y reformas beneficiosas y saludables, pero también pasajes observables y hasta algunos suprimibles, a nuestro juicio, que merecen ser objeto de revisión en este mismo año parlamentario a continuuación del receso correspondiente.

Retocado, ampliado y restringido en algunos serios aspectos, el mencionado proyecto es posible mejorarlo hasta alcanzar una implantación y aplicación de normas más prácticas, liberales y equitativas, que lo resienten y hasta lo resisten, en parte, en la actualidad.

Le daré mi voto favorable en general, dejando constancia de mi discrepancia en alguno de sus aspectos, particularmente en la parte que hace referencia con la forma de integración de su Directorio.

Finalmente, señor Presidente, y en forma de síntesis, manifiesto: debe el trabajador del agro, empleador o empleado, ser liberado de toda opresión que apoque su personalidad y reduzca el concepto que le corresponde en la elaboración de la riqueza pública y privada.

Es imprescindible, por esta circunstancia, ampararlo y orientarlo en su desenvolvimiento integral, para que pueda alcanzar con el propio esfuerzo, la autonomía individual que se concreta en la libertad personal y en la igualdad democrática.

(Muy bien!).

—Con estos atributos, señor Presidente, se conquista la libertad política que asegura el imperio de la soberanía individual y popular.

Para hacer efectivos tan altos postulados humanos en el orden doctrinario, económico, social y político, es menester luchar. Y la lucha, en el problema, en el transcendental problema que hoy debatimos, obedece a la dinámica que radica en la propia conciencia, dentro de los conceptos que tienen la consistencia del acero y las vibrantes sonoridades del bronce para mantener siempre alerta las energías.

Y termino con una expresión de Hipólito Irigoyen: "Vivir sin rendirse es justificar los ideales que presiden los grandes destinos humanos".

Nada más

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la resolución votada por la Cámara, se pasa a intermedio hasta la hora 22 y 30 minutos.

(Así se efectúa a la hora 21).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 23).

—Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Trataré de ser lo más breve posible, señor Presidente y dándole la razón a lo expresado por el señor Diputado Oribe Coronel: la Cámara, con esta media hora de retraso, ha demostrado que no tiene, en los hechos, por lo menos, mayor interés en considerar este asunto.

No pensaba ocuparme de este problema por varias razones, una de ellas, porque no integraba la Comisión respectiva; otra, porque sabía de antemano que muchos Diputados iban a ocuparse del tema. Al parecer, como el de la poesía, el de la medicina y de otras artes y oficios, el de la agricultura y de la reforma agraria todo el mundo lo conoce: yo no creo conocer mucho y me parece que no debemos hacer caudal de la pequeña experiencia que podamos haber adquirido en nuestro contacto con el agro. Pero ciertas resistencias que en campaña levantó el anuncio de la sanción de esta iniciativa, provocó algunas reuniones en el Departamento que represento y me solicitaron que opinara o que me ocupara del tema. Cumpliendo, casi diría, un pedido de mis correligionarios, voy a decir algo sobre este asunto.

A este proyecto yo le daré el voto para que pasemos a la discusión particular; en cambio, votaré por la negativa muchos de sus capítulos y artículos, que creo inconvenientes.

Como es natural, todo proyecto de colonización debe tender, en primer lugar —y algo que es muy necesario en nuestro país— a poblar, a asentar al hombre en la tierra, más bien dicho que al hombre, a la familia. Después de poblar, a producir —renglón que también en nuestro país está en déficit; después, y eso es muy importante en nuestra República—, a cuidar y mejorar, si es posible, el suelo; cuidarlo de la erosión, mejorarlo con regadíos, con los fertilizantes o con la forestación, y mientras se van haciendo todas estas taenas, que no son nada fáciles, educar al hombre, al labrador, que nosotros en varios años hemos ido perdiendo. Quiero decir, que han desaparecido muchos de los que teníamos, y no hemos formado en esas tareas, hombres nuevos y capaces.

En ciertos países —es historia esta muy vieja y muy conocida— la reforma agraria se hacía con una gran simpleza: el problema radicaba simplemente en el latifundio. Existía un clima apropiado, con un suelo apropiado y hombres capaces de laborar la tierra; y suprimido aquel obstáculo, dividiéndola o parcelándola, se llegaba a la conclusión deseada por gobernantes y por pueblos. En el nuestro es un problema mucho más complejo y mucho más difícil, por las dificultades que nuestro país ofrece al desarrollo de la agricultura.

Nuestra tierra, como muy bien lo sabemos y se ha dicho y probado en escritos, en discursos, en conferencias, es inepta en general para el cultivo agrícola. Exceptuados ciertos manchones esparcidos en el territorio nacional por acá y por allá, algunos muy explotados y otros todavía en desuso, porque no han llegado hasta ellos los medios de comunicación, la verdad es que el resto de nuestras colinas, de nuestras cuchillas y de nuestras sierras, no es apto para el cultivo agrícola extensivo —quiero recalcar el acento en estas palabras— "el cultivo agrícola extensivo". Nuestra orografía quebrada, la composición química de nuestro suelo con su pobreza en sales cálcicas en ácidos fosfóricos, con su tendencia a la acidez estudiada en el Ph respectivo y, en fin, otra serie de características, lo hacen fácilmente erosionable y de escasa feracidad. Decenas y decenas de años lo prueban así y, más que nada, las estadísticas que, aunque un poco flojas, dudosas, en nuestro país algo enseñan; ellas nos dicen de los bajos rendimientos de nuestra producción cerealera, ridículos, diríamos. En el trigo, en el Congreso celebrado en Roma, ocupamos el lugar cuarenta y seis, en la producción por unidad y por hectárea; en el maíz, ocupamos el último lugar de América; en el cultivo de la papa o de la patata, ocupamos también el último lugar del mundo en producción por unidad. Esas son pruebas elocuentes y fehacientes de lo que estoy diciendo.

Del clima no es necesario hablar. Eso que se ha dicho y repetido de que tenemos las cuatro estaciones en un día, es cierto. Suele helar en Enero, o suelen producirse inundaciones, como las de ahora, o días de canícula, y sequía en invierno; tenemos verano en julio y agosto y así por el estilo. No es necesario extenderse sobre ese tema. Esto que tan facilmente se dice, sin embargo para el hombre que se dedica al cultivo de la tierra representa un drama, a veces una tragedia. Esta variabilidad ha llevado a la ruina, a la desesperación y al suicidio a muchos dignos obreros que laboraban el bienestar de la República, trabajando sobre el surco.

En cuanto a nuestro capital hombre, lo considero escaso. Antes, sobre todo la primera inmigración, contába-

mos con los italianos, contábamos con los llamados canarios —palabra que tiene un sentido despectivo y yo no la uso en ese sentido—, contábamos con los suizos, y con muy escasos criollos. En verdad, el que observe lo que sucede en nuestro país, verá: la familia italiana de la primera generación se dedicaba a la agricultura; en cambio, ya sus hijos y sus nietos abandonan el laboreo de la tierra. Lo mismo se puede decir de los suizos que en gran parte han abandonado sus cultivos o las aficiones de sus ascendientes; y los canarios, llamados así a los pobladores de Canelones, del sur del Departamento que represento, de San José, y parte de Minas, son los que en una forma un poco rutinaria y también un poco tenaz, siguen prendidos a los esquilmados terrones de su tierra, tratando de sacarles el mayor jugo posible bastante escaso. Mas, hoy en día son expulsados de esos Departamentos por otro tipo de explotación, sobre todo por la horticultura y la fructicultura del sur, para servir el mercado montevideano y, más al norte, la lechera, la gran cuenca lechera, que puede pagar mejores rentas y mejores sueldos, y obtener mayor rendimiento de la unidad tierra.

De manera que, en cuanto a hombres, estamos bastantes desprovistos y bastantes desvalidos. Hoy en día el factor hombre es también digno de tenerse en cuenta para una colonización, pero no para una producción. Voy a explicarme: el motivo es que la explotación agrícola va tomando un sentido que hace que el cultivador sea calificado de farmer y no de campesino; farmer, es decir, el empresario, el que toma la tierra como puede tomar una fábrica o un comercio y trata de extraerle, en el menor tiempo posible, la mayor cantidad de rendimiento expresado en dinero.

Es eso lo que está sucediendo en nuestro país en los Departamentos neoagrícolas, que hoy nos dan casi toda la producción cerealera y forrajera y entre los cuales se destacan Soriano y Río Negro. Pero ahí la explotación, según he podido observar en mis viajes, en preguntas que he formulado y en datos que poseo, tiene una característica: es maquinista y a tipo de empresario. No es a tipo de familia de campesino, de labriego radicado, en su rancho y en su tierra y pegado a eso. Este cultivo ha sido llamado con razón, la explotación de rapiña, en Norte América, por diversos economistas y también en Europa: explotación de rapiña porque al hombre que a ella se dedica se le importa un bledo, se le importa muy poco el destino ulterior de esa parcela que labora; le importa muy poco que mañana sea estéril, que mañana sea improductiva. Lo que a él le preocupa es tratar de obtener mientras la posee el mayor rendimiento posible porque se trata de una empresa destinada nada más que a ganar dinero No se trata de una explotación intensiva, y eso no es agricultura.

Observando la realidad nacional, lo sucedido en nuestro país, podemos hacer una diferenciación en dos categorías: los que han triunfado en el cultivo y los que han fracasado, no sólo desde el punto de vista de la ganancia en dinero, sino también desde el punto de vista colonizador, desde el punto de vista creador dentro de un país. Vemos que los triunfadores pertenecen casi siempre al cultivo intensivo. Han sido los hortelanos, ya los italianos, ya valencianos, como los pequeños lecheros vascos, han sido los viñateros, cultivo esencialmente intensivo, han sido los suizos, con su policultura y sus granjas, y han sido todos esos que han agregado a sus tierras el regadío y los fertilizantes, como son usados por los valencianos con tanta maestría. Los cultivos extensivos que han triunfado en nuestro país y que han pasado la prueba del tiempo, son los que han empleado en la empresa grandes capitales.

Tenemos, por ejemplo, las arroceras, fundadas con grandes capitales, con máquinas, con regadíos. Tenemos esa explotación que realiza un frigorífico extranjero, instalado en el país; las remolacheras, con las fábricas de azúcar montadas a todo costo.

En las carreteras de Canelones, por las cuales paso con frecuencia, veía unas tierras yermas pobladas de chilcas que en pocos años, gracias al gran capital empleado, se han transformado, de lo que era un erial, en un verdadero vergel. Pero eso sólo lo puede hacer el capital, porque es necesario instalarse sobre un pedazo de territorio y a veces esperar cinco, seis o a veces más años a que dé algo de lo que en él se ha empleado. Podrá ser remunerativo, podrá compensar los gastos en él efectuados, muy tarde, y eso sólo lo puede hacer una persona muy rica o una empresa que se disponga a no dar dividendos durante varios años.

Después todo otro cultivo extensivo ha fracasado. Ha fracasado rotundamente, y me animo a decirlo en un año excepcional como éste, en un año en que en Paysandú, en Río Negro, en Soriano, se han recogido hasta tres mil kilogramos de trigo por hectárea, rendimientos desconocidos en nuestro país; me animo a decirlo así, cuando muchas personas han pasado de la pobreza a la gran fortuna, en que atravesando casualmente con el señor Diputado Amorín Sánchez por un linar, se nos decía que el dueño había pagado el campo con el resultado de su primera cosecha, y con el resultado de la segunda se iba a retirar a vivir de rentas, porque no necesitaba trabajar más. No es eso difícil cuando se han pagado hasta cincuenta y dos pesos el lino y veinte pesos el trigo. Pero me animo a decir que el cultivo extensivo de tipo cerealero fracasará siempre, porque de diez años en nuestro país, tenemos —y eso está bien estudiado y bien establecido, no sólo por estadísticas, sino por la experiencia popular— dos buenos, dos o tres regulares y el resto, cinco o seis, malos. Y al agricultor, y al empresario mismo que lo tome dos o tres años malos seguidos, sabemos qué final le espera: la quiebra o la ruina. Y al pobre agricultor que le sucede eso, nosotros los médicos de campaña sabemos muy bien la miseria, las desgracias y la penuria que arrastra. Esa es la situación de nuestros agricultores dedicados a cultivos del tipo que encaro.

Me he referido, de paso, a la erosión. Se habla muchísimo, todo el mundo opina sobre este asunto. Yo también voy a cometer esa falta. A muchos que así lo hacen, los hubiera llevado a contemplar algunas tierras labradas, batidas por la lluvia caída la noche de Reyes, hace dos noches; les hubiera mostrado los enormes surcos de un metro de ancho y de treinta, cuarenta o cincuenta centímetros de profundidad que hizo el agua en esas tierras sembradas de maíz, y los enormes arrastres que cubrían un pedazo de carretera macadamizada, que hacía imposible el tráfico por el barro que se había hecho; les hubiera mostrado, viniendo en ferrocarril, pasando de Isla Mala y a la derecha, las enormes zanjas abiertas por esa última lluvia; los llevaría a pasear a mostrarles tierras antiguas, aquellas que poblaron los suizos cuando vinieron al país, que se dirigieron a Florida y más tarde abandonaron ese Departamento para radicarse en Colonia; les mostraría tierras que nadie cría nada en ellas, que nadie las quiere arrendar ni siquiera para recreo, que nada producen y que no se ha tenido la preocupación de recuperar plantando algo en los zanjones que en ella se han formado.

Yo creo que en nuestra agricultura el problema más grave es la erosión, más peligroso aún en la explotación llamada de rapiña, y que él es el que debe preocupar más al hombre de Estado. No es ésta una afirmación que yo haga esta noche, sino que es un hecho que se viene observando desde muchísimos años. Un hombre de talento del partido adversario, el señor César Mayo Gutiérrez, decía que no hay que tener el respeto mitológico del pasado, según frase del doctor Bottinelli. Creo que debemos tener el respeto mitológico por la erosión. Creo que decir que no debe ararse por el peligro de la erosión es un disparate; pero lo que es también un disparate, es que en este país no se hayan tomado las medidas necesarias para evitar que ese mal se siga produciendo. Ya las civilizaciones precolombianas, los aztecas, los mayas y los incas, ya habían labrado fabricándole a la tierra sus defensas.

El doctor Bottinelli nos habla de que en Roma el arado en lugar de empeorar, había mejorado la gleba. Sin embargo, el doctor Bottinelli se olvidó de decir que allí también se tomaron medidas científicas y eficaces para evitar la erosión a que es tan propicio el suelo de Italia, sobre todo en las laderas de la montaña.

Y aquí eso debe hacerse antes que nada. Por eso me extraña que en este proyecto apenas se hable de pasada en determinados artículos, de la erosión, diciendo que se prohibirá laborar tal tierra, si tiene acusados declives, y que tal otra tierra el Instituto la recuperará para forestala. La erosión es gravísima. En nuestro país, por su estructura agrológica, por su forma en colina y en cuchilla, y sobre todo por el delgado manto vegetal que la cubre, que no pasa en el territorio nacional de cuarenta o cincuenta centímetros de profundidad. De lo que puede hacer la erosión, nos dan una idea los Estados del medio-este norteamericano. Allí se perdieron debido al arrastre eólico e hídrico ciento veinte millones de hectáreas, es decir, una extensión equivalente a ocho veces el territorio del Uruguay. Sólo han podido ser recuperadas por el Gobierno de la Unión, en forma total y después de ingentes gastos, cuarenta millones de hectáreas.

Cuarenta millones de hectáreas, sólo podrán ser recuperadas bajo forma de bosques, de forestación y otros cuarenta millones están perdidos para siempre. Es decir, una extensión equivalente a tres veces el territorio nacional.

Creo que toda ley de colonización o de reforma agraria debía de empezar por establecer, en forma expresa, una ley de conservación de los suelos. Existe en la Cámara un proyecto enviado por el anterior Gobierno, que nunca

se consideró. Yo hice de él una somera lectura y me parece incompleto, pero debía de estudiárse a la brevedad posible. No le temo tanto a este Instituto. Le temo más a esa ganadería forrajera tan lacntada en estos tiempos, y le temo más, señor Presidente, a esa agricultura de empresarios que se está realizando en los Departamentos del litoral oeste del país. Esa sí que en muchos años puede llamarse explotación de rapiña de la tierra y desposeernos a los orientales del único tesoro que nos dió la naturaleza, que es ese débil manto vegetal que cubre las colinas.

Se ha hablado mucho en esta Cámara, y creo que este proyecto le pondrá remedio de la despoblación de la campaña. Yo no me voy a extender en este tema muy conocido desde la antigüedad y que provocó, desde las citadas revueltas de los gracos, con la finalidad de buscarle una salida, a que hizo referencia el señor Diputado Bottinelli hasta el final, el último intento del imperio, en el famoso Edicto de Pertiná, que confesaba tácitamente derrotado al Gobierno Cesáreo frente a ese problema.

En nuestro país actúan las mismas causas que actúan en todo el mundo, que no voy a citar, y quizás algunas más acusadas; desde el tedio del campo, el miedo al campo, el fastidio al campo, hasta el amor desmesurado por la ciudad. Pero influye en grado bastante acusado, y en forma especial, el desamparo en cuanto a médicos en que viven los pobladores de nuestra campaña, mal hoy en día disminuído, pero siempre actuante. Los malos caminos, la falta de puentes, los ríos y arroyos crecidos, que aíslan a los pobladores en las circunstancias difíciles de la vida, de todos los recursos; no sólo del médico, sino de otros auxilios.

Una gran influencia despobladora también ha tenido en nuestro país, sin quererlo, la escuela rural. El señor Diputado Rubio —creo que está ausente— decía que la escuela de los rancheríos tomaba al niño como un ser amoral y lo convertía en un ser inmoral. Yo, en fin creo que puede haber algo de verdad en esa afirmación, pero no me animo a aceptarla o rechazarla. Pero, parodiándola, diré que la escuela rural toma al niño campesino en armonía con su ambiente y lo transforma en un resentido contra su ambiente. Contribuye a ello también, en forma destacada, toda la literatura moderna, la mala y la buena. Las radios, el teatro alto y el teatro bajo del sainete o de la obrita nacional, el cinematógrafo, las canciones populares. En todas ellas, siempre el hombre ridículo, el que hace el mal papel, es el paisano o el poblador del interior de la República, sea de aquí o de la Argentina, y cuando no hace el papel ridículo del tonto, hace el papel del cruel o del malo. Eso llega a nuestros niños del campo, llega a nustros adolescentes y, lo he podido observar en múltiples ocasiones, que hay muchachitos, peoncitos, choferes, de diecisiete o dieciocho años que un día hicieron por cualquier motivo un viaje a Montevideo, vieron jugar a Peñarol y Nacional o, si son un poco más ricos o más fuertes, han podido asistir a un clásico en Maroñas y sólo por eso ya se creen otros hombres y miran a sus conterraneos con el rabo del ojo, se creen que ya pertenecen a un mundo superior.

Todo hombre que habita nuestra campaña, si es inteligente, si es capaz y si en él la escuela hizo algo, se siente disminuído por el lugar en que habita y lo que desea es dejarlo, por considerarlo morada de seres zonzos e inferiores, que sirven de irricción al resto del mundo.

Ese es el concepto explícito que siente en su estado la mayor parte de los pobladores jóvenes de nuestra campaña. Yo exagero los términos, pero a veces hay que exagerarlos. Además, he hablado con múltiples adolescentes, y he recogido de ellos esa impresión: desean la ciudad, aunqué sea el pueblo; desean redimirse de ese signo de inferioridad, o de ese signo peyorativo que sobre ellos pesa.

Por eso no creo, como decía el señor Diputado Rubio, que nuestra campaña esté más poblada. En lo poco que conozco, eso no sucede. Yo creo que nuestro campo está más despoblado que antes.

Y ya que he hablado del señor Diputado Rubio —deploro que no se encuentre en Sala— me veo precisado a contestarle a dos o tres aseveraciones por él formuladas, que no puedo dejar en pie, porque sería, si así lo hiciera, como negarnos un poco a nosotros mismos.

El señor Diputado Rubio, haciendo el elogio del señor Batlle y del batllismo, afirmó que este estadista había contribuído a redimir al interior del país de la semi barbarie en que yacía sumido y agregó algo similar a aquello de Latorre: que había hecho habitable la campaña. Además; que el batllismo ha sido amigo del campo y defensor del hombre del campo.

En la forma más breve posible, para no aburrir a la Cámara, me voy a referir a esos dos aspectos. Yo no opino del señor Batlle lo mismo que hace cuarenta años, después de 1904, cuando era un niño, en el pueblo de Trinidad, castigado por la soldadesca del 8.º de Caballería; ni opino lo mismo que hace veinte años. Creo que fué un hombre varios codos por arriba de mucha gente que actuó en política. Con todo, soy siempre, si es que se puede decir, anti, porque en alguna forma hay que expresarlo, anti-batllista. Pero creo que eso de que el señor Batlle redimió a nuestra campaña de la barbarie, me parece algo de una exageración tan grande que no puede dejarse en pie sin respuesta.

Yo nací en el último año del siglo pasado. Mis primeros recuerdos van casi a las revoluciones de 1903 y 1904, en época en que concurría a la escuela y llevaba, a veces, tabaco y chocolate a los heridós del combate de Calatayud, instalado en un hospital de sangre improvisado en la iglesia de aquel lugar. Tengo recuerdos muy nítidos de aquella época y me parece que la gente que convivía conmigo, era tanto o más culta que la de hoy. Hemos sufrido en el transcurso de estos cuatro decenios, el mundo entero lo ha sufrido, una profunda revolución que ha alterado todas las costumbres y los modos de vivir, con todo me animo a decir eso. Teníamos escuelas urbanas y rurales, en las cuales maestros extraordinarios —no digo si eran mejores o peores que los actuales porque no los conozco con la intimidad que conocía aquéllos— nos enseñaban lo mejor. Yo, todavía, algunos de los pocos conocimientos que tengo, son fruto de las enseñanzas que recogí en aquellas escuelas primarias.

Batlle tenía muy poco que ver con eso, porque recuerdo claramente que cuando empecé a ir a la escuela se rezaba al terminarse las clases, lo que era, por otra parte, según me parece, obligatorio en todas las escuelas del país, y Batlle, preocupado por la güerra de 1904, no tomó medidas al respecto; pero apenas terminado este conflicto, se preocupó de la educación pública, de acuerdo con sus ideas, y suprimió los rezos, esas oraciones que se hacían al terminar las horas de labor. Yo recuerdo los comentarios a que eso dió pábulo.

Yo también sé que en los buenos que eran nuestros maestros y en lo extraordinarios que eran nuestros maestros, nada tenía que ver Batlle. Me refiero a los maestros y a las escuelas de la ciudad y del campo.

Además, aquella gente era sencilla; no existía la radio, ni el cinematógrafo ni el teatro; se recibían pocos periódicos, pero existía comercio de libros. La gente compraba y se prestaba libros; quizá los hombres de hoy consideran que aquellos eran más románticos; leían las niñas a Béquer, a Lamartine, a Chateaubriand; los hombres a Espronceda y a Víctor Hugo; pero existía comercio de libros; la gente hablaba en un castellano más puro que hoy; y tenían ideales más levantados y más sanos que los que animan hoy a muchos espíritus y se esconden en muchos pechos.

Yo tuve la suerte de vivir, mas de un año, en uno de los pagos más bravíos: la costa de Marincho, en el Departamento de Flores, en una estancia cimarrona. Allí conocí los últimos gauchos, que venían de la guerra civil, hombres con fama de crueles. Sin embargo, cuando conocí algún degollador lo ví rodeado de desprecio.

La gente tenía, en aquella época, su forma de vida, tenía ciertas normas y cierta cultura, que hoy se han perdido. Allí yo ví cultura, no ví salvajismo, no ví esa barbarie de que hablaba el señor Diputado Rubio.

Ese fué el pueblo que conocí en los años 1904, 1905 y 1906. Para mí, los primeros signos de barbarie que tuve la desgracia de conocer, fueron el apaleamiento llevado a cabo, por soldados de caballería, sobre los divisionarios vencidos de José González.

(Apoyados).

—De ello no culpo a Batlle, y sé que él estaría muy lejano a esos hechos, porque a medida que pasa el tiempo uno comprende estas cosas.

También quería referirme a los Liceos, para decir que ya existían en el interior de la República. Batlle no hizo más que oficializar esa tendencia de los Liceos, es decir, propender a que los hijos de la clase media del interior de la República fueran doctores. El Liceo creo que hasta ahora, en cierto sentido, ha ejercido una influencia despobladora del campo. La realidad es que los padres, con el pretexto de llevar a sus hijos a estudiar, van primero a los pueblos para enviarlos al liceo con la intención de hacerlos profesionales universitarios.

Una de las causas despobladoras del campo son los liceos, pero no es responsable este instituto, ni la escuela, ni el maestro, ni el profesor. Son reponsables ciertas tendencias sociales; sabemos que no se les creó para eso; pero en realidad lo que están haciendo aún no queriéndolo, es despoblar no sólo nuestros campos, sino también nuestras ciudades del interior del país y del litoral.

En cuanto a lo que el señor Batlle y el batllismo hayan podido hacer por el campo, es muy poco, según mis recuerdos. Creo que en un suplemento de "El Día", poco antes de estas últimas elecciones, se mostraba la obra edilicia del batllismo. Todo era urbano: este Palacio y otros, parques, avenidas; del campo no había ni una sola obra. Ahí está el Diputado batllista por el Departamento de Florida, y me podrá decir si hay alguna escuela de la ciudad de Florida edificada por los sucesivos gobiernos anteriores, y entre ellos los llamados de la revolución de marzo. No hay una sola escuela construída en estos 30 o 40 años; los niños van a las escuelas, instaladas en locales arrendados y de la peor condición y se mojan la suela de los zapatos con orinas porque tienen que servirse de inmundos retretes. Sin embargo, vemos que la iglesia posee un espléndido seminario; hermosas iglesias y capillas.

¿Tendríamos entonces que reconocer que la iglesia sabe gastar mejor su dinero que el Estado? Ahora ha aparecido por ahí, por Salto, Paysandú y Mercedes, un hotel del Banco de Seguros; pero en verdad, muy poco se han preocupado de invertir los capitales —aún los entes del Estado, como el mismo Banco de Seguros— en mejorar el interior del país.

Cuando cayó el batllismo, hacia el año 1930 sólo había 310 kilómetros de carreteras en el interior del país, y 70 puentes. No es una obra vial como para enorgullecer a nadie. Y esa es la obra vial que había realizado el batllismo hasta ese momento. Es verdad que dijo el señor Diputado Rubio que tuvo que hacer intensa propaganda para convencer a la gente que pagara impuestos destinados a esos fines.

Ahora, que haya habido persecuciones al campo, hemos tenido en épocas más o menos cercanas, o más o menos lejanas, malas policías. Hoy son buenas; en el Gobierno de Amézaga, fueron muy buenas, cúmpleme decirlo; en general, van mejorando se van alejando de ese modelo que nos pintó el señor Diputado Oribe, del Departamento de Cerro Largo.

Pero, en fin, la preocupación, desde 1903 hasta la época actual, de todos los Gobiernos, ha sido escasa por el campo. Algunos la tuvieron; el Gobierno de Williman creó las Intendencias con indudable influencia en el interior del país. Otras medidas se tomaron; algunas tomó el Gobierno del doctor Terra pero en general no se han preocupado de darle a nuestro interior la vida que necesita.

Ahora se dice, por ejemplo, aquí en Montevideo, que una institución pública va a construir un cine. ¿Por qué no lo hace en el interior? ¿Por qué no hacen piscinas de natación, buenos estadios, lugares de diversión y esparcimiento populares, para que la gente se encariñe con aquel medio y trate de no abandonarlo ¿Por qué no crean fuentes de trabajo remunerador, en fin, todo lo que debe hacerse para darle un poco de vitalidad a esta pobre campaña anémica?

Yo voy a hablar muy poco más. Creo, señores, que me voy a oponer —puede ser que no lo haga para no demorar la sanción del proyecto— al discutirse el articulado. Creo que la integración del Directorio no es satisfactoria; creo, además, que la financiación es mala. La solución de empréstito, crearía diez millones, o más de impuestos este problema no la encararía por medio de impuestos por año extraídos de la renta, por ejemplo, o extraídos de un gravamen progresivo a la concentración individual de la propiedad privada, estuviese donde estuviese: en el campo, pueblos, ciudades o capital.

Es decir, que yo castigaría tanto al que tiene dos, cinco, diez o cincuenta mil hectáreas como al que posee diez, cien o cuatrocientas casas en la ciudad de Montevideo. Castigaría también si es posible con impuestos a la renta, los grandes rendimentos. Trataría de poner otro impuesto al lujo o sobretasa inmobiliaria a esas ciudades de placer que se están formando al borde de nuestro Río de la Plata y del océano, de las cuales los orientales del interior disfrutan tan poco, porque son tan caras que no podemos llegar a ellas, ni siquiera podemos asomar la nariz por Punta del Este. No siento por ello envidia, porque ya se me pasó la edad, pero para el bracero de Artigas, el obrero de Florida, el que planta hortalizas en Soriano, Punta del Este debe estar tan lejano de sus posibilidades como la playa del Lido o la Riviera en Europa.

Debería gravarse todo ese lujo, ese placer, y también el turismo que sale del país. Yo sería partidario de que todos los pasajeros de primera, sea en avión o en barco, paguen un impuesto; incluso también los que entran, que no se van a detener por eso, ni va a disminuir la cantidad de gente que nos visita. Y ese millón de pasajeros, contando los de ida y vuelta, podrían dar un excelente rendimiento.

Y así otra serie de gabelas. Crearía un fondo o Banco de Fomento Rural con créditos muy liberales, para emplearlos no tirándolo a la ventura, sino para perder dinero en la misma forma que esas empresas que han creado granjas o arroceras, y darle a un hombre ocho o diez años para que pueda, ahincado en la tierra, convertirse de célula pasiva en célula activa y hasta tanto consiga con su esfuerzo resarcir a la colectividad los beneficios que ésta le dió.

Necesitamos una política agraria de gastar y perder, no de tirar. Eso es lo único que podría hacerse aquí. Porque bueno es decirlo, y ya lo he significado, que estamos enfrentando unos problemas muy difíciles de resolver. Sólo la inteligencia, la lucidez y el patriotismo de quienes se pongan al frente de esa empresa, podrán conseguir algo, como en la famosa parábola de Rodó, "La pampa de granito", en la que sólo se pudó arrancar algo de su estéril frialdad, después de mucho escarbar en ella con ahinco y dolor.

No es tan fácil en este país conseguir ese algo. Yo pienso, igual que el señor Diputado Rubio, que no debemos dejar embargarnos por un falso optimismo el de creer que este proyecto traerá la abundancia y que llenará nuestras mesas con pródigos frutos de la tierra.

En cuanto al Directorio, sería partidario de que durase diez años en sus funciones para que se especializara y le tomara gusto y afecto, y cuando esas contingencias de la vida, jubilación, cese, muerte o enfermedad, los fueran retirando, siempre hubiera hombres que conozcan lo que tienen entre manos, como sucede en la Suprema Corte de Justicia.

Tendrían que estar muy bien remunerados; y en esa forma podríamos obtener un Directorio formado por vecinos, no por políticos profesionales. Tampoco podrían ser estancieros ni propietarios de tierras, por manifiesta incompatibilidad. Tiene que buscarse hombres patriotas y desinteresados; capaces de afrontar una tarea tan ímproba y tan difícil.

Tendría que hacer otras objeciones, pero no quiero distraer más la atención de la Cámara. Además, la larga espera me ha fatigado un poco. Puede ser que en la discusión particular algo agregue.

Quiero recalcar que considero que los resultados de esta ley van a ser menguados, que tendrá que ser objeto de sucesivas ampliaciones y reformas. Ha tenido, sin embargo, una alta vitrud, un alto mérito: ha agitado el ambiente alrededor de uno de los problemas más vitales del país. Nos ha mostrado algo que teníamos todos un poco dejado de lado, un poco abandonado, ha mostrado la realidad de esta post-guerra que, como muy bien decía un colega que me ha precedido en el uso de la palabra, no nos deja concebir muchas esperanzas sobre una buena inmigración. Por tanto, tendremos que pensar en los orientales, en lo propio que tenemos dentro de fronteras y tratar de rehacer, de cuidar ese agro, antes que desaparezca o de que se lo lleven las aguas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El señor Diputado Gilmet, en el curso de su disertación, me puso un poco como testigo de lo que él considera que es despreocupación, en lo que se refiere a las autoridades nacionales, sobre la instalación de las suficientes escuelas en la ciudad de Florida.

En realidad esto es salirse un poco del tema, pero creo que debo decir en pocas palabras la opinión que tengo al respecto, porque de otra manera aparecería como asintiendo a lo que el señor Diputado Gilmet ha manifestado.

Considero que si bien en Florida, como en el resto del país, no tenemos el número de escuelas a que debemos aspirar, que la cultura de nuestro país requiere, y que la enseñanza de la niñez reclama, no estamos tan mal dotados como para una crítica tan dura como la que el señor Diputado Gilmet ha hecho.

Por ejemplo, en el Departamento de Florida se ha hecho edificación escolar, repito que no en la importancia a que aspiramos nosotros, pero edificación escolar de importancia. Recuerdo que hay espaciosos y amplios edificios modernos en Sarandí Grande, en Fray Marcos, en Nico Pérez, en La Cruz; que están proyectados edificios de mayor jerarquía en cuanto a su importancia y a lo que se ha gastado en ellos, porque existe, un número, que no puedo determinar, de edificios construídos expresamente para escuelas, de importancia en cuanto a su costo, pero que responden a los conceptos de cuando se proyectaron para las necesidades que debían servir.

Debo decir también que el edificio es que está instalado el liceo departamental en la ciudad de Florida, es un edificio que todavía el Director del establecimiento considera que, a pesar de haber sido un hotel, por la adaptación que se le ha hecho, rinde y sirve perfectamen-

te bien, por ahora cuando menos, para el servicio a que se le destina. A tal punto que en una reunión realizada en el despacho del director de Enseñanza Secundaria, arquitecto Azzarini, éste manifestó que consideraba que de instalarse los cursos preparatorios en Florida, no habría necesidad de hacer adaptaciones en el edificio del Liceo, porque dadas las comodidades que existen alcanzaría con poner dos horarios en vez de uno, como existe actualmente.

Además, todos sabemos que en el plan correspondiente existen votados los fondos necesarios para un amplio y moderno edificio para la escuela Artigas de Florida, para la escuela de 2.° grado de Isla Mala, y varios edificios de menor importancia diseminados por el Departamento.

Yo quería decir esto, señor Presidente, porque se podía entender que mi silencio era un asentimiento a la opinión emitida por el señor Diputado Gilmet en el momento en él citaba también mi opinión.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — No vamos a discutir sobre las escuelas de Florida, porque no es tema ni el momento. Sobre algunos edificios le contestaría con la versión taquigráficas de lo que ha dicho el señor Diputado Mattos, por ejemplo en el caso de Nico Pérez. En el espléndido edificio de Fray Marcos, se estuvo tres meses sin agua.

Pero, en verdad, el señor Mattos, por lo menos no ha querido contestar a lo que textualmente le dije: que la ciudad de Florida no tenía ningún edificio escolar digno de ella.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: vamos a dar nuestra opinión sobre este proyecto de 154 artículos, cuya magnitud, a nuestro modo de ver, está en desproporción con sus disposiciones positivas las que, a su vez están en desproporción con las necesidadesd el país y con las aspiraciones reiteradas por los productores de nuestra campaña.

La cuestión de la tierra es hoy más que nunca una preocupación universal y lo es, especialmente, en la zona latinoamericana de nuestro continente. Nuestro país, naturalmente, no podía escapar a esa preocupación fundamental y yo he dicho más de una vez, hablando en diferentes tribunas, que en este momento de la vida del país se ha constituído ya un estado de conciencia bastante claro en torno a la cuestión de la tierra, aún cuando él no se haya traducido todavía en el consiguiente estado de opinión política que corresponda a este estado de conciencia popular que creo yo podría traducirse con esta breve expresión: en nuestra República, en el interior del país, existe actualmente ansiedad por la tierra. Es tan grande la necesidad que sienten muchísimos pobladores de nuestro país por disponer de un pedazo de tierra como instrumento de trabajo, es tan viva y hasta angustiosa esa necesidad, que ese estado de conciencia, repito, puede traducirse por una verdadera ansiedad por la tierra.

Ese estado ha tenido diversas manifestaciones en la vida pública nacional. Yo quiero referirme, entre todas ellas, a una que, a mi modo de ver, debe señalarse con justicia como un antecedente valioso en la lucha por la transformación agraria del país. Me refiero al Congreso de Colonización realizado en Paysandú en el año 1945 en el que se aprobaron bases que deberían haberse tenido en cuenta en forma más cabal al estructurarse este proyecto de ley.

Las observaciones que vamos a formular estarán basadas, naturalmente, por una parte, en nuestra doctrina, en la teoría que informa no sólo nuestra acción sino, en lo que me es personal, mi propia formación intelectual, teoría que trato de conocer lo mejor que puedo; pero estarán basadas, también, en la práctica no en la práctica personal naturalmente porque no he tenido oportunidad de hacer el trabajo agrario pero sí en el contacto directo que siempre busco con los actores del drama —y digo deliberadamente con los "actores del drama"— con los que se mueven en el teatro mismo de los sucesos, conocimiento práctico qué es, indudablemente, el complemento indispensable del conocimiento teórico que, por otra parte, no puede, en manera alguna despreciarse ni subestimarse siquiera. Quiero decir que he aprendido mucho cada vez que he renovado mi contacto con los hombres que trabajan en la campaña.

Lamento que tengamos que abordar este proyecto en estas circunstancias. Lo trataremos no ya con el apremio de los días sino con el apremio de las horas y, por decisión ya establecida en los sectores mayoritarios, no es posible admitir otro régimen de trabajo y hasta tenemos que iniciar discursos sobre este tema tan fundamental en condiciones intelectuales y físicas evidentemente inferiores, puesto que prácticamente no hemos dormido, por lo menos lo que tenemos que trabajar en la mañana y no podemos dormir durante ella. Lo siento, repito, que tengamos que abordar este proyecto que tiene que ver con el problema fundamental del país en estas circunstancias.

Digo que es el problema fundamental de nuestro país. Cada nación, si desea sobrevivir —y este es un lugar común, casi ni tiene la categoría lugar común, casi podría decirse que es una perogrullada— debe explotar las fuentes naturales de su riqueza. ¿Qué sería, por ejemplo, de Inglaterra, si no explotara al máximo sus minas de carbón? ¿Qué sería del Canadá si no utilizara la riqueza natural constituída por sus bosques naturales maderables? ¿Qué —en la parte latina de nuestro continente— por ejemplo, de Venezuela, si no explotase sus yacimientos petrolíferos? ¿O de Bolivia si no explotara sus minas de estaño? Nosotros no tenemos minas, no tenemos yacimientos petrolíferos —yo no sé si esto no será en cierto modo una buena suerte—, no tenemos grandes bosques naturales maderables; nuestra única riqueza es la tierra y su cultivo, sin que esto quiera significar, naturalmente, que olvide la riqueza que está surgiendo cada día con más importancia con más extensión de la explotación industrial. Pero es la producción de la tierra a la que en último término está ligado, también indisolublemente, el progreso industrial de nuestro país, que, naturalmente, repito, nosotros no olvidamos.

Esa casi única riqueza nuestra —puesto que podemos afirmar que si no explotamos nuestra tierra no podemos sobrevivir, ha sido y es despilfarrada. Empleo el término seguro de acuerdo con una opinión largamente meditada de que no incurro en la menor exageración. Nuestra casi única riqueza ha sido y es despilfarrada. A vista y paciencia de las clases gobernantes, desde que nuestro país existe hasta hoy, esa riqueza es impunemente objeto de acaparamiento, como podría ser cualquier artículo de primera necesidad, ante cuyo acaparamiento se levantan frecuentemente las protestas públicas, y objeto de la más desenfrenada especulación como suele hacerse también con ciertos artículos necesarios o no para la vida del pueblo.

Esa riqueza nuestra apenas es aprovechada en un escaso 20 o|o, tomando en cuenta la superficie laborable de nuestro país. Por eso, porque consideramos a esto una verdad indiscutible e indestructible, que no puede ser discutida: el acaparamiento, la especulación, el mal aprovechamiento de nuestra tierra, y porque ligamos, estrecha y directamente esa situación con las más diversos aspectos de la vida de nuestro país: el social, el cultural, el político, el higiénico, etc., por eso fué preocupación fundamental de nuestro partido, desde que surgió a la vida pública, el ayudar a encontrar la solución adecuada al problema de nuestra tierra, al problema del lógico, racional y justo aprovechamiento de nuestra tierra, de nuestra riqueza nacional. Y no es de extrañar, entonces, que se hayan cumplido ya 34 años que el primer Diputado socialista presentó su proyecto de tasa progresiva sobre el valor de la tierra libre de mejoras y recargo del 20 o|o sobre el valor no ganado del suelo, que en 1917, en la Asamblea Constituyente, reunida en aquel año, se haya postulado el incorporar a la Carta Magna el uso obligatorio de la tierra —y estoy citando, nada más, naturalmente, que los jalones fundamentales—, y que en 1940 haya presentado a la consideración parlamentaria un plan integral de colonización y de reforma agraria al que nosotros, los socialistas, llamamos, seguros de ser justos, "plan Frugoni", porque es una obra personal de nuestro eminente compañero, una iniciativa, un estudio del que yo he dicho alguna vez que si el doctor Frugoni no hubiera presentado, no hubiera hecho otra cosa durante la Legislatura en que presentó su plan de colonización y reforma agraria, por ello sólo hubiera merecido el reconocimiento de sus conciudadanos.

De este proyecto de ley el señor Diputado Rubio intentó hacer, no sé si habrá sido un propósito deliberado, en la sesión de ayer, una especie de caricatura, cuando dijo que el proyecto socialista era sólo una proposición para sembrar de pequeñas granjas todo el país, algo así como un proyecto para comprar tierras, dividirlas y entregarlas a todo el que quisiera instalar una granja.

Esto me obliga a hacer, en forma muy breve, una puntualización con referencia a los aspectos esenciales del "Plan Frugoni" de reforma agraria. Un plan que, en su primer capítulo, define al organismo y a sus cometidos, al organismo incluyendo su dirección, con intervención de los directamente ligados a la producción nacional y a la dirección técnica de la misma, y con cometidos que yo no voy a leer en detalle porque quiero señalar solamente las grandes líneas; un segundo capítulo que tiene que ver con el fondo de expropiaciones y Cajas de colonización, al que

no voy a referirme en detalles ahora, porque será motivo de otro aspecto de mi exposición. Luego, un tercer capítulo, que tiene que ver con la emisión de deuda pública; uno, que le sigue, que contiene las disposiciones sobre las tierras con que el Instituto contará, en el cual hay una disposición de la que voy a ocuparme con más detenimiento más adelante, la que se refiere al pago del impuesto sucesorio en tierras. Después, la forma de la adjudicación de las fracciones, estableciendo, de modo preferencial, la enfiteusis, pero admitiendo, naturalmente, de acuerdo con una posición sostenida por nuestro partido desde hace muchos años, la pequeña propiedad como herramienta de trabajo del productor agrario. Un capítulo en el que hay, además —y quiero puntualizar que, todo ello va configurando un plan que, como ven los señores Diputados, es algo muy diferente al sencillo enunciado que hizo el señor Diputado Rubio—, una disposición esencial que tiende a la protección no sólo del colono arrendatario de la tierra del Instituto, sino a todos los arrendatarios del país, mediante la fijación de canon correspondiente por organismos mixtos, que deberían ajustarse a normas claramente establecidas en el proyecto. Luego le sigue un capítulo que legisla sobre granjas o chacras colectivas y cuyo primer artículo establece que en cada Departamento, con excepción de la Capital, naturalmente, se ha de fundar una colonia de organización colectiva. Luego el capítulo del uso obligatorio de la tierra, reiteración del postulado defendido en la Constituyente del 17, y, finalmente, la enumeración de diversos fines del Instituto, que van desde la provisión de herramientas, al otorgamiento de créditos, medidas tendientes a la conservación de los montes y a la defensa del suelo sobre las erosiones, —puntos a que se refería el Diputado preopinante—, a la construcción de silos, al estudio de tipos standars de viviendas, a la reconstrucción de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos, a la adquisición de tractores, maquinarias, etc., y hasta disposiciones referentes a la indemnización a los arrendatarios cuando tuvieran que abandonar los campos del Instituto.

Como se ve es una cosa mucho más amplia que la que podía haberse entendido por quien no conociera el proyecto, ateniéndose estrictamente al enunciado hecho anoche por el señor Diputado Rubio.

Y ya que me refiero a una manifestación de este señor Diputado, de nuestro Presidente, me siento en el deber moral de recoger una expresión suya, que creo que fué un tanto incidental; yo no la percibí, no la oí en ese momento, pero hubo alguien que me advirtió de la frase pronunciada por el señor Diputado Rubio.

En determinado momento el orador, inmediatamente de referirse a la posibilidad de la participación comunista en el trabajo de las colonias a crearse, trajo a colación una presunta frase de Mac Donald, que no sé en qué oportunidad habría dicho, refiriéndose a la masa socialista —según la expresión del señor Diputado Rubio—: "nuestros crédulos jumentos".

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Quiero hacer notar al señor Diputado Cardoso que no fué el Diputado Rubio quien hizo esa atribución, sino que repitió una frase de un conocidísimo escritor comunista, inglés, John Stracher...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Socialista.

SEÑOR RUBIO. — Confieso que no acabo de entender lo que es socialismo o comunismo; al menos, lo que he leído de ese autor, es de carácter netamente comunista. Es posible que yo confunda, porque la verdad es que es bastante confusa la posición del socialismo y la del comunismo; muy a menudo me confundo, y creo que es bastante difícil diferenciarlos en su doctrina; aunque sea distinta su conducta actual.

Pero este autor a que me refiero, que es un acreditadísimo escritor y estadista inglés...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...—actual Ministro de Alimentos de Inglaterra, me dice el señor Diputado Fusco—, que leí allá por el año 32 o 33, de manera que tengo los recuerdos un poco borrosos porque son ya un poco lejanos; atribuye al Ministro Mac Donald, jefe, en aquella época, del socialismo inglés, esa frase: "Nuestros crédulos jumentos"; cité la frase, y cité el autor.

SEÑOR CARDOSO. — Pero el señor Diputado agregó otra cosa; el señor Mac Donald podrá haber dicho "nuestros crédulos jumentos", pero él agrega que lo dijo refiriéndose a la masa socialista; lo otro no me hubiera interesado: que Mac Donald se refiriera a determinados "jumentos"; lo que me interesa es la relación que el señor Diputado Rubio establecía entre los "jumentos" del señor Mac Donald, y la masa socialista de determinado país.

Creo que la referencia debe ser equivocada. Naturalmente que no digo esto —lo comprenderá la Cámara— por defender al señor Mac Donald, cuyos cambios políticos no voy a entrar a juzgar ni a considerar en este momento, y que en su época calificamos como correspondía. Pero sólo por una mala interpretación, por una confusión o por una atribución errónea de una tercera persona, puede, a mi ver, ponerse en boca de un líder político de un país el concepto de "jumento" referido a su propio electorado.

Ahora, si el señor Diputado Rubio, al recoger esa presunta expresión puesta en boca de Mac Donald, y que nosotros no podemos admitir como exacta referida a la masa de su propio partido político; si el señor Diputado Rubio pretendió fué insinuar un estado de menor capacidad crítica, de menor libertad de decisión o de menor capacidad en general, de la masa socialista, rechazo con la mayor energía ese concepto.

Si hay algo notorio para todo el mundo, aun para nuestros más enconados adversarios, es la capacidad de los integrantes de nuestro partido; de nuestro partido, que cuando abre un centro —nosotros llamamos así, "Centros", y no "club" a nuestras organizaciones partidarias— lo primero que hace, inmediatamente, es abrir una biblioteca y no abrir una cancha de taba.

SEÑOR DUBRA. — ¡Muy bien!

SEÑOR CARDOSO. — En lo personal, quizá una de las mayores satisfacciones de mi actuación cívica es haber aprendido mucho de sencillos y modestos trabajadores, hombres del pueblo, militantes oscuros de mi partido, que con un ansia enorme de saber, de superarse, y de hacerse aptos para luchar por sus ideales, se colocaron muchas veces en condiciones de ilustrar y de enseñar caminos claros a los propios dirigentes del partido.

Como fué y ha sido una de las más puras satisfacciones derivadas de mi actuación cívica haber penetrado en los hogares de muchos obreros socialistas y ver cómo, a veces a costa de grandes sacrificios ellos mantenían y mantienen la dignidad y la limpieza de sus vidas para ser consecuentes con sus principios y con sus ideales, que libremente habían abrazado como consecuencia de una decisión consciente.

SEÑOR DUBRA. — ¡Muy bien!

SEÑOR CARDOSO. — Y terminado este paréntesis, retomo el hilo de mi exposición, que estaba en el momento en que documentaba la manera cómo mi partido había demostrado, a través de toda su actuación pública, que consideraba y considera que en el país hay un problema esencial a resolver, que es el problema agrario.

¿Por qué decimos que hay un problema agrario a resolver? ¿En qué cosas pensamos —dejando de lado toda doctrina, toda teoría, colocándonos sólo en el terreno de la práctica más escueta, si quieren los señores Diputados— al hablar de problema agrario? Creo que si pensamos en cuatro cosas, y formulamos una pregunta con respecto a cada una de ellas, tendremos que llegar todos, sin una excepción, a concluir que hay un problema agrario, y que él es el esencial, el fundamental el principal de este país. Esas cuatro cosas —naturalmente que pueden señalarse otras: yo elijo estas cuatro— son: la tierra, la producción de la tierra, las personas que viven en la campaña, y la situación de la economía nacional.

Yo formulo una pregunta con respecto a cada una de esas cosas.

Con respecto a la tierra, pregunto: ¿está bien distribuída entre los productores y está bien aprovechada? La respuesta es negativa; no puede ser sino negativa.

Con respecto a la producción, pregunto: ¿la producción de nuestra tierra alcanza para las necesidades del país? Y la respuesta es igualmente negativa. No; no alcanza. Hay escasez y hay carestía de los artículos que nosotros mismos producimos.

Y paso al tercer punto. Hemos pensado en la tierra; hemos pensado en lo que produce ella. Ahora pasemos al elemento vivo, a la gente, a las personas, y preguntamos: ¿se puebla la campaña con personas con familias que buscan y encuentran allí su bienestar? Y la respuesta es igualmente negativa. Hay éxodo hacia la ciudad y hay pobreza, tremenda pobreza en grandes zonas de nuestra campaña, en muchos puntos del interior de la República.

Y, con respecto al cuarto punto, a la economía nacional, yendo ahora al general, a las repercusiones generales de estos otros tres elementos, pregunto: ¿la producción agraria ofrece una base sólida a la economía nacional? La respuesta es también negativa. La economía nacional se caracteriza por su inestabilidad, como consecuencia de la inestabilidad de nuestra producción agraria.

Yo creo, señor Presidente que no es necesario entrar a una demostración detallada o al desarrollo de una demostración de cada una de estas respuestas.

¿Acaso es necesario dar datos sobre la distribución de nuestra tierra? ¿Recordar que una cuarta parte del suelo nacional está en manos, posiblemente —nuestros datos estadísticos son defectuosos— en manos de menos de mil personas en el momento actual; que la extensión cultivada, como decía hoy, es apenas el quinto de la que puede cultivarse; que la especulación alcanza límites casi inconcebibles, especialmente en estos momentos, como consecuencia, entre otras cosas, de la suba de los precios de los productos?

En cuanto a la producción, ¿será necesario también, acaso, traer datos estadísticos; recordar que para alimentarnos tenemos que comprar en el extranjero, no sólo las papas, y los porotos, y las arvejas, y el trigo, sino los novillos; ahora también los novillos. Con lo que se responde a quiénes pretenden explicar este déficit por nuestra falta de aptitudes para la producción agrícola. Ahora también tenemos que comprar los productos de la ganadería, en el extranjero, para alimentar a la población de la Capital de la República. ¿Tendremos, acaso, en lo referente a la producción, que recordar el estancamiento de la producción ganadera, que en materia de bovinos, el retroceso experimentado en los últimos años determina que tengamos la misma cantidad de cabezas de ganado, ahora, que en el año 1900? Que tengamos más o menos la misma cantidad de ovinos que hace cuarenta años?

En cuanto a la gente, ¿es necesario acaso aportar datos estadísticos para documentar la despoblación? Cuando en la Legislatura pasada tuve oportunidad de informar el proyecto sobre Estatuto del Trabajador Rural, yo, sosteniendo el punto de vista de que la consideración de ese proyecto nos ponía en contacto con el problema agrario en general, recordé datos que surgían del censo practicado bajo la dirección del malogrado doctor Ruano Fournier hace poco en Montevideo, y ponía como ejemplo lo ocurrido en un barrio, le Victoria, un barrio sin características especiales, como cualquier otro de la Capital, en el que vivían, en el momento de hacerse el censo, 7.071 personas. De ésas, 2.524 eran de la campaña, que habían venido a vivir y a trabajar en Montevideo; 4.547 eran oriundos de Montevideo o extranjeras. Quiere decir que bastante más de la tercera parte de los habitantes de un barrio de la Capital estaba constituída por gente que había venido a vivir y a buscar trabajo en nuestra Capital. ¿Acaso para demostrar la situación de la gente de la campaña y para abonar el aserto de la respuesta negativa a esa pregunta de si se puebla la campaña con personas que buscan y encuentran allí su bienestar, es necesario traer datos sobre la situación social de esa campaña? En aquella oportunidad o en otra —creo que fué en aquélla—, ponía yo como ejemplo, la deserción que se produce en las escuelas del interior de la República. No tengo aquí el dato, pero alcanzaba cifras realmente alarmantes.

"La deserción decía yo— es ese fenómeno por el cual una gran cantidad de niños abandonan las escuelas mucho antes, no de haber terminado, sino de haber promediado muchas veces los cursos primarios. Existen Departamentos que acusan un índice de deserción de más de 80 o|o. Esto es más grave si consideramos que esos datos no corresponden a las escuelas rurales" —eran escuelas urbanas o sub-urbanas—. "En éstas, lógicamente, la realidad es más inquietante; seguramente varios factores influyen en la producción del hecho que comentamos; pero es indudable que es más importante el que se refiere al bajo nivel económico de las clases laboriosas. El obrero hace trabajar a sus hijos de ocho, nueve o diez años, con el fin de poder completar lo necesario para su sustento diario".

Y, en cuanto al cuarto punto, a la situación de la economía nacional, a la respuesta a esa pregunta que yo formulaba de esta manera, "la producción agraria ¿ofrece una base sólida a la economía racional?", y que respondía con la negativa más rotunda, ¿acaso es necesario recordar que más del 80 o|o de nuestras exportaciones corresponde a escasísimos renglones agropecuarios, y que la repercusión de estas exportaciones, de esos escasísimos renglones agropecuarios, depende de factores que en la situación actual no podemos modificar, escapan casi totalmente a nuestra influencia? Porque si pensamos que esos precios dependen de lo que nos paguen los mercados extranjeros, o dependen, otras veces, de las enfermedades que se produzcan en el ganado, como fué el caso de la aftosa hace pocos años, o dependen, como decía Martínez Lamas, de los milímetros de agua que las nubes hagan caer sobre el suelo nacional; basta una variación en milésimos en los precios que nos pagan por nuestras carnes o los precios que nos pagan por nuestras lanas; basta que se produzca una epizootia como la que sufrieron nuestras haciendas hace pocos años; basta que disminuyan los milímetros de agua que caigan sobre el territorio nacional, y con mayor razón si algunas de estas causas se encuentran reunidas, para que la economía nacional esté amenazada por el derrumbe. Esto no puede negarse.

En consecuencia, creo que no es necesario abundar en más consideraciones para demostrar que no hay un problema que pueda superar en importancia, en trascendencia, al problema agrario en relación con nuestra propia vida como nación; que no hay ninguno que condicione en forma más esencial el desarrollo de todas nuestras posibilidades, de todas, como decía hoy, desde las políticas hasta las higiénicas.

Yo no he hecho, señor Presidente, todas estas consideraciones simplemente para formular aquí, aprovechando la ocasión, una disertación sobre la cuestión agraria; las he hecho como preámbulo para entrar en materia en relación directa con el proyecto de ley. De acuerdo con esto, surge lógicamente, a nuestro modo de ver, una definición, —quizás sea excesivamente pretencioso llamarle definición—, un concepto nuestro de lo que entendemos y de lo que creemos que debe entenderse por reforma agraria, por esa tan traída y tan llevada reforma agraria, tan desfigurada y tan caricaturizada a veces. Nosotros entendemos, de acuerdo con estas premisas sobre la tierra, sobre la producción de la tierra, sobre la situación de la gente que vive ligada al trabajo de la tierra y sobre la situación agraria; de acuerdo con estas premisas, creemos que la reforma agraria significa dividir la tierra, punto de iniciación esencial, imprescindible: dividir la tierra —naturalmente en forma racional— para poblar en forma estable la campaña y aumentar y diversificar la producción.

Entonces, corresponde que nos formulemos esta pregunta: ¿Se produce en el país espontáneamente, hay signos de que se produzca espontáneamente, sin la acción imperativa de las leyes, esa división de la tierra, base esencial para promover la población de la campaña, la diversificación de la producción, etc.? Nosotros creemos que no. Este punto ha sido considerado por algunos oradores, que me han precedido en el uso de la palabra y ha sido considerado, entre nosotros, a mi modo de ver, con indudable acierto, por el señor Diputado Bottinelli. Creo que también el señor Diputado Rubio se refirió a este punto.

Las apariencias engañan a este respecto. Si se toman escuetamente las estadísticas se puede apreciar que aparentemente el número de propiedades ha aumentado; habría más propietarios en el país. Pero, no; son sólo apariencias, porque hay que distinguir entre el aumento efectivo del número de propietarios y el simple aumento de los padrones, que es lo que se demuestra en las estadísticas.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Precisamente yo hubiera deseado decir algunas cosas ayer a este respecto y voy a aprovechar la amabilidad del señor Diputado Cardoso para recalcarlas. Efectivamente, es cierto —y no tenemos estadísticas que nos puedan dar una base segura— que aparecen tantos propietarios de tantas héctareas cuando muchas de esas propiedades son de un solo dueño. Pero yo quería recalcar en aquel momento, y aprovecho esta oportunidad porque creo que colaboro con el señor Diputado Cardoso, que los que por razón de nuestra profesión entendemos en la compra y venta de campos —debe haber aquí en Sala, no sé si en este momento los hay, algunos notarios— nos encontramos con este fenómeno: campos que estaban divididos hace veinte años en diez, quince y veinte lotes, hoy están en un solo padrón, o en un solo título; es decir, que se ha vuelto a reconcentrar la propiedad en corto número de años.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, ese fenómeno se produce. Pero, quizás en mucho mayor grado, se produce el otro a que me voy a referir, es decir, no sólo la unificación de los linderos, sino la unión en un solo propietario de propiedades distantes.

En un estudio que todos los señores Diputados conocen, que ha sido usado en diversas deliberaciones en el seno de la Cámara, la exposición de motivos de aquel proyecto de reforma llamado de reforma agraria, presentado por el Poder Ejecutivo en 1942, al que yo no considero un proyecto de reforma agraria, —cosa que tuve oportunidad de decirle personalmente al Ministro que lo patrocinó entonces, el doctor Ramón Bado; creo que fué simplemente un intento de economía dirigida y de racionalización de servicios, con creación de gran cantidad de cargos técnicos y burocráticos— en esa exposición de motivos, que es un estudio interesante, hay un comentario explícito sobre este punto que estamos considerando, y los técnicos que colaboraron en este estudio, después de examinar una serie de coeficientes, de índices, llegan a estas dos conclusiones: "A) que la "concentración" de la propiedad agraria es elevada; B) que la escasa variación y la tendencia de los "índices de concentración", a través de un período de más de 25 años, autoriza a deducir que la di-

visión de la propiedad rural en el Uruguay, no responde a una "equidistribución".

La carencia de una estadística que revele, no ya el número de propiedades representadas por sus respectivos padrones, sino exclusivamente el número de propietarios —cuya cantidad es sin duda inferior— y las extensiones que realmente posee cada uno de ellos, impide llegar a una comprobación directa de las conclusiones expuestas.

Pero la lógica más estricta indica que una compilación de tal naturaleza, lejos de aumentar las categorías de menor área, acrecentaría las de mayor superficie, acercando más aún a la unidad —probablemente— el índice de concentración".

Pero hay todavía algo más grave con respecto a esto, y es que esa subdivisión se ha operado quizá en mayor número, no a costa de las grandes extensiones sino a costa de los pequeños predios, de la pequeña propiedad, lo que nos acerca a nos lleva a otro mal, a otra realidad tan antieconómica como el latifundio, es decir, al minifundio, a la pulverización anti-económica y absurda de la propiedad territorial.

Fué, creo, Alejandro Bunge, el prestigioso autor argentino que, comentando este mismo problema con relación a su país, destacaba o diferenciaba el concepto de latifundio geográfico y latifundio social. Decía él que un propietario que tenga mil y tantas o dos mil hectáreas de campo, aún de campo fértil, a muchas leguas de una estación de ferrocarril, no posee un latifundio y él no es un latifundista; pero si ese mismo propietario tiene varios predios de una extensión más o menos igual o parecida a ésta en diversos puntos del país, entonces sí es un latifundista. Es el caso del latifundio social, aún cuando no se esté en presencia de un latifundio geográfico.

Y bien, no sólo no hay, señor Presidente, señales de que se esté produciendo en el país la evolución espontánea al punto de partida de la división de la tierra, que nos conduzca a la transformación de nuestra producción agraria, sino que hay índices valiosos que nos señalan que acaso se esté produciendo, por lo menos en algunas zonas del país, el proceso regresivo, es decir, el del mayor acaparamiento en manos de un solo propietario.

En consecuencia, nosotros tenemos como una verdad que no puedo desconocerse, que no es posible esperar una transformación verdadera, transformación que el país necesita vitalmente, en su producción agraria, dejando que las cosas se vayan produciendo por la gravitación espontánea de los fenómenos económicos. Y entonces hay que formular un plan, y entendemos también nosotros que ese plan tiene que tener, como punto de partida, la constitución de un organismo especializado, autónomo, de un instituto, de un Instituto de Colonización que nosotros, en nuestro proyecto, llamábamos de "Colonización y de Reforma Agraria" —el nombre no interesa—; un instituto agrario.

Con esto voy penetrando poco a poco en la médula misma del proyecto que estamos considerando.

A nuestro modo de ver, las bases fundamentales, esenciales de un Instituto de Colonización, para que éste sea realmente una eficaz herramienta de transformación de la economía nacional, tienen que ser las siguientes —y quiero anotar que, al enunciarlas, coincido en lo fundamental, naturalmente, con las directivas del proyecto de mi partido pero coincido también —lo que me complace destacar, con las conclusiones votadas en aquel memorable Congreso de Paysandú, aunque nosotros vayamos un poco más allá en algunos aspectos del problema financiero que significa la creación de un organismo de esta índole—: Primero, un organismo que goce de plena autonomía, que funcione con independencia del Poder político; segundo, un organismo en cuya dirección participen los productores y los técnicos, designados por los productores y por los organismos técnicos correspondientes que en nuestra opinión, deben ser, preferentemente, las Facultades universitarias, especialmente la Facultad de Agronomía. Participación, pues, de los productores, en el Directorio o Consejo que rija los destinos del Instituto.

Tercero —y este tercer punto será el que dará motivo, junto con el anterior, a que yo puntualice las razones de la reserva puesta conjuntamente con mi firma en el informe de la Comisión—, la base financiera que, a nuestro modo de ver, debe reunir estas tres condiciones: tiene que ser suficiente, tiene que ser permanente y tiene que ser naturalmente racional. Con estas dos cualidades últimas, se conseguiría que el organismo lograra, desde el punto de vista financiero, aquello que Frugoni llamaba "la máquina montada" en materia de financiación de la institución agraria.

El cuarto punto, la cuarta base: facultad para entregar las tierras en diversas formas: en arrendamiento, en enfiteusis —que es, para nosotros, el sistema preferido, pero admitiendo, por una serie de razones que posiblemente, podré exponer más adelante—, permitiendo también la pequeña propiedad, la explotación colectiva, cooperativa, etcétera.

Antes de pasar más adelante y previendo que pueda no desarrollar este aspecto de la cuestión, quiero decir, para no dejar pasar el punto, que nosotros entendemos no apartarnos en lo más mínimo de la ortodoxia de nuestra doctrina, al admitir que el trabajador agrario sea dueño de la pequeña extensión de campo que cultive por sí mismo y con su familia, porque, así como hemos entendido siempre como conveniente, como justo, que el trabajador sea dueño de su herramienta de trabajo, entendemos que la tierra en esas condiciones es la herramienta de trabajo del obrero agrario, y él puede y debe, si lo desea, ser dueño de la tierra.

Facultad de entregar tierras en diversas formas, pero con dos condiciones esenciales: la primera, asegurar la estabilidad del trabajador agrario y de su familia en el suelo que cultiva o en la tierra que trabaja, y la segunda, impedir tanto la nueva concentración, es decir, la reintegración de la tierra subdividida al seno del latifundio, como el otro extremo: la pulverización que lleva al minifundio, tan funesto y tan empobrecedor como el latifundio.

A nuestra manera de ver, esta segunda condición esencial puede lograrse aún permitiendo el régimen de la pequeña propiedad, es decir, de los productores libres propietarios de sus instrumentos de labor agraria. Y esto estaba contemplado en nuestro plan, desde el momento que se establece que ningún colono podrá enajenar, ni gravar, ni dividir su tierra, sin autorización previa del Instituto.

Quinta base. Facultades para llenar las finalidades que podría llamar complementarias, pero que en realidad son también fundamentales, de un Instituto agrario: los créditos, la organización de cooperativas, la provisión de herramientas, maquinarias, elementos de construcción, la construcción de silos, depósitos, seguros, etcétera.

Y bien, señor Presidente. Nuestras salvedades ante este proyecto de ley se refieren fundamentalmente al punto segundo y al punto tercero, es decir, al modo de dirigir el organismo y a la base financiera del Instituto.

Voy a referirme en primer término a ésta. La base financiera debe encararse teniendo en cuenta, a nuestro modo de ver, dos aspectos: el monto y la característica de los recursos con que el funcionamiento del organismo se financia; segundo aspecto, los impuestos que han de servir esa financiación.

En nuestra opinión el monto de los recursos de que se dota al organismo por el proyecto que estamos considerando, no es suficiente y la financiación no tiene el carácter de permanente que reclamábamos al enunciar la tercera base, la base financiera.

Lo que se podrá adquirir o expropiar con el monto de la deuda de veinte millones de pesos y lo que pueda conseguirse con los préstamos hipotecarios que el proyecto prevé, no está de acuerdo — y esto ha sido ya comentado por otros señores Diputados— con las exigencias actuales del problema agrario en nuestro país.

No podemos juzgar este aspecto de la cuestión sin tomar en cuenta un fenómeno que está condicionando el desarrollo de nuestra economía agraria y de nuestra economía nacional en los momentos actuales, y es la valorización extraordinaria de la tierra. Lo que hace siete años podía haberse comprado por diez, ahora necesita una inversión de veinte. ¿Y por qué digo yo hace siete años? La Cámara ha de considerar legítimo que yo tome como punto de referencia el año 1940, para decir que lo que entonces podíamos comprar por diez millones necesitará ahora una inversión de veinte millones, porque fué en ese año que nuestro partido presentó su plan de colonización y de reforma agraria que si hubiera tenido andamiento igual a como fué presentado, o modificado, hubiera logrado el comienzo de una solución a nuestro problema esencial que ahora no podremos alcanzar, no con el doble, quizá ni con el triple, si examinamos las cosas con la severidad y la estrictez con que el problema lo requiere.

En resumen, en este aspecto y para referirme —lo considero de justicia— a aquellas conclusiones votadas en Paysandú, el proyecto no contempla las exigencias entonces reclamadas y que se concretaban así: "Que se dote a la entidad colonizadora de recursos que merezcan la calificación de suficientes sobre la base de una financiación racional que asegure con carácter permanente su disponibilidad y su gradual aplicación".

Pero, señor Presidente, nuestra discrepancia en este aspecto de la base financiera del organismo, se refiere no solamente al monto insuficiente de los recursos —que es lo que hasta ahora he estado señalando— sino también al impuesto.

En oportunidad de aquel Congreso de Paysandú que yo tuve el honor de integrar y en cuyas deliberaciones tuve la honra de intervenir, yo redacté en un hotel de la ciudad de Paysandú hace más de dos años, cuando el Congreso se realizó, unos apuntes que habrían de permitirme —luego no los pude usar por razones que no es del caso exponer en toda su extensión— explicar nuestra posición en esta materia, en la materia de demostrar que cuando se entra a fijar la base financiera de un instituto de colonización, cuando se ponen en manos del Estado sumas multimillonarias —aun cuando sean insuficientes— para adquirir tierras destinadas a la colonización, es imprescindible al mismo tiempo incorporar a la legislación nacional dos gravámenes que consideramos nosotros inseparables de toda buena política colonizadora: el impuesto progresivo a la tierra y el impuesto al mayor valor no ganado de la misma.

Y la Cámara me ha de permitir que yo utilice esos apuntes tal como los redacté una noche en un hotel de Paysandú, y glosándolos, explique la posición del sector socialista en lo referente a esta discrepancia nuestra con el mecanismo impositivo para servir los recursos que se crean para el Instituto Colonizador.

Proyectaba decir yo entonces que hay cuatro o cinco cuestiones fundamentales a definir cuando se aborda el problema agrario: ¿Cuál debe ser el organismo encargado de la aplicación del plan de colonización ¿Cómo va a estar dirigido? ¿Qué tierras van a adquirirse, y con qué procedimientos? ¿Qué procedimientos se van a aplicar por el Instituto para adquirirlas? ¿Cómo se van a adjudicar las tierras? ¿Bajo qué régimen jurídico, de manera de asegurar la imprescindible estabilidad del colono en el suelo que trabaja? ¿Cuál va a ser la orientación general de la colonización? ¿Sobre qué base se hará la financiación?, etcétera.

Sé perfectamente, y lo sabemos todos, que hay muchos otros puntos de gran importancia: apoyo y ayuda al hombre o a las organizaciones que tomen a su cargo la explotación de la tierra; créditos habilitadores; provisión de maquinarias y otros elementos para el cultivo; recomendaciones y medidas técnicas para la defensa del suelo y mantenimiento de su productividad; transportes, etc., etc. Pero creo que la buena solución de estos puntos que acabo de citar y de otros, depende en gran parte del acierto con que se resuelvan aquellos fundamentales que mencioné al principio.

De la claridad con que se define nuestra posición ante esas cuestiones fundamentales y, naturalmente de la claridad y del acierto con que se resuelvan en la ley —y este es el momento en que debe resolverse en la ley— depende el éxito del plan. Voy más allá, todavía: pienso que aunque hubiera acuerdo, y acuerdo feliz sobre todos, excluyendo uno, que hubiera acierto al definir la característica, ubicación institucional y dirección del organismo colonizador, el modo de adquirir y entregar la tierra, el modo de orientar los trabajos agrarios de acuerdo a las características de cada zona, pienso que, aún así, no se habrían echado las bases de un plan que pudiese iniciar una verdadera transformación en la economía de la campaña y del país, si no se le da al capítulo de la financiación todo el significado y la trascendencia que tiene.

Considero —y ponía entonces yo un paréntesis que voy a repetir ahora— (y no hago más que sostener un concepto apoyado en la doctrina y en la ciencia, elaboradas por hombres de gran valer en muchos países), que un plan que aspire a reformar la vida agraria del país, debe comprender, no sólo la posibilidad de ubicar u orientar adecuadamente a algunos miles de trabajadores en las tierras que expropie el Instituto Colonizador, sino también —y sobre esto pongo el acento— los medios para impulsar la división de otras tierras, de las tierras ajenas, y un cambio en el modo de su explotación. Para esto, para evitar que el plan quede cojo, yo diría, para evitar que la división se hiciera solamente para adentro, para el dominio del Instituto, y para en cambio asegurar que sea también hacia afuera, hacia todos los ámbitos del país, para conseguir que al mismo tiempo que se divide la tierra, que se coloniza, que se diversifica la producción en el dominio del Instituto de Colonización, se haga lo mismo espontáneamente y en gran escala, si es posible, en el dominio privado, hay un procedimiento que debe ser al mismo tiempo la base de la financiación: es el impuesto progresivo a la tierra, completado con el impuesto al mayor valor no ganado del suelo.

Luego yo ordenaba aquí unos renglones tendientes a explicar en qué consiste ese régimen tributario, explicación que en realidad considero innecesario formular en esta Cámara, porque es muy extensa; se trata por una parte de ese régimen tributario sustitutivo, integralmente sustitutivo del vigente, que puede llegar a la exención completa de la contribución inmobiliaria de las pequeñas propiedades cultivadas por sus dueños, que grava discretamente la mediana propiedad, y que aplica los grados más altos en la escala a la gran propiedad territorial.

Se trata, por otra parte, en cuanto al otro gravamen, de un impuesto a la valorización de la tierra libre de mejoras, se trata de retener para el Estado y para los fines de la colonización, una parte de las diferencias o del valor del precio en más, fuera de mejoras, repito, fuera de mejoras obtenidas por los propietarios por la influencia de factores generales, sociales, ajenos a su propio esfuerzo individual.

Y bien: ¿Qué se busca con estos dos impuestos? Dos cosas fundamentales: impulsar la transformación del latifundio —y hablo, como apreciarán lo señores Diputados, de hechos fuera de los límites del Instituto, fuera de la acción propiamente colonizadora—; y, en segundo término, frenar la especulación que se está realizando con la tierra.

No voy a detenerme en la discusión un tanto bizantina de lo que es y lo que no es latifundio. Todos sabemos, además, que tenemos que aplicar criterios diferentes, tomando en cuenta la ubicación y características de producción de las tierras; todos sabemos que para ciertos cultivos en ciertas zonas no puede prescindirse, por lo menos por ahora, de la explotación extensiva; pero todos tenemos que saber que, como norma general, el latifundista, el gran propietario de tierras que hace ganadería extensiva, que hace monocultura, prefiere seguir así, aunque por cada hectárea el beneficio sea poco, pues siempre será mucho dada la cantidad de hectáreas; prefiere seguir así; no siente la presión de un interés económico que lo impulse o lo obligue a cambiar o a diversificar su producción, a orientarla, por ejemplo, hacia la granja pecuaria, para utilizar la expresión feliz que tomó carta de ciudadanía desde aquella comentada conferencia de un distinguido técnico compatriota nuestro, el ingeniero Campal. El latifundista prefiere seguir así, con una explotación despobladora de hombres y acaparadora de tierras. Es el impuesto el que debe impulsarlo a cambiar. Y no para abatir el precio de la tierra, como, a nuestra manera de ver erróneamente, afirmaba anoche el señor Diputado Rubio; no. Nosotros no creemos que el impuesto progresivo a la tierra pueda tener como consecuencia abatir el precio de la tierra. No! Si no para hacer que la explotación latifundista resulte antieconómica. Esa es la finalidad del impuesto progresivo a la tierra.

Las objeciones hechas, a nuestro modo de ver, no tienen valor en cuanto a su aplicación práctica, por cuanto la experiencia de Australia, la experiencia de Nueva Zelandia, nos dice que en esos países ha bastado la aplicación del impuesto proporcional y progresivo a la tierra para determinar por sí solo una división bastante grande, acaso no el desideratum, porque aún en esos países la escala no es muy severa.

Por otra parte, nosotros tenemos que saber que en el país, especialmente en ciertas zonas, se realiza una gran especulación con la tierra. ¿Quién lo puede negar? ¿Quien ignora que bajo el régimen de arrendamientos, de aparcería, y yo agregaría, bajo ese régimen de agricultura de rapiña a que se refería el señor Diputado Gilmet, los propietarios hacen pagar por sus tierras rentas que a veces llegan por hectarea —y esto yo lo apuntaba hace más de dos años; las cifras actuales, en muchos casos superan también en mucho a éstas— que llegan por hectárea a más del 50 o|o del valor de aforo del campo?

Y todavía agréguese en un régimen incompatible con la estabilidad, con el arraigo del hombre, del arrendatario, del aparcero, al suelo que trabaja. ¿Quién ignora, además, la forma en que se pretende especular y se especula con la venta de la tierra?

El impuesto territorial progresivo haría que el terrateniente no tuviera ya tanto interés en mantener su propiedad sin dividir, —esta es la finalidad del impuesto— en mantener su explotación sin diversificar, sin mejorar, para poder hacer frente al impuesto.

El impuesto al mayor valor limitaría la especulación o, por lo menos, aprovecharía la valorización para los fines sociales, para los fines de la colonización y de la transformación agraria.

Considero que estos medios impositivos de impulsar la división de la tierra y de facilitar el acceso del hombre a la misma, deben ser inseparables de un buen plan de colonización.

Esta es la opinión sostenida siempre por mi partido, cada vez que se ha planteado el problema, y así se sostiene en el plan de colonización y reforma agraria del doctor Frugoni.

Aunque pudiera parecer innecesario, señor Presidente, quiero agregar —para que no se produzca ningún malentendido cuando hablamos de impuestos progresivos al lati-

fundio y de un esfuerzo para cambiar el modo de explotación, la ganadería extensiva— quiero agregar que cuando decimos que un plan de colonización debe acompañarse de los impuestos transformadores, que sostenemos, no queremos significar, no buscamos ni queremos ir contra la ganadería. Cuando se discutió la ley Agraria Nacional en el Congreso Argentino, el doctor Nicolás Repetto —y creo, no estoy seguro, si está anécdota fué recordada por mí en el seno de la Cámara, o solamente en aquel Congreso de Paysandú y en alguna conferencia pública— defendiendo la necesidad de una política colonizadora e impositiva tendiente a dividir el latifundio, manifestó —y la anécdota es sabrosa—: "Que ante la pregunta que se le había formulado de cómo se va a mantener la calidad de ese renombrado y exquisito chilled beef que vendemos en Londres, si en lugar de mantener concentrada la producción ganadera en grandes establecimientos y grandes criaderos se les fracciona entre los chacareros argentinos, él podía decir que el día en que la Junta de Carnes establezca, como lo determina la ley, la clasificación y tipificación de las carnes, ese día se va a probar" —y yo siento un placer especial en leer este párrafo del discurso del doctor Repetto— "que produce tan buen chilled beef el señor Antonio Antonieti, italiano, dueño de una modestísima chacra en Villa María, que el señor Duban". El señor Duban, creo, era un poderoso hacendado argentino, que si no recuerdo mal ocupaba el Ministerio de Agricultura del vecino país cuando se produjo aquella memorable investigación del comercio de carnes promovida por Lisandro de la Torre. "Cuando se establezca" —continuaba Repetto— "la clasificación de las carnes, se va a descubrir que el pequeño y modesto ganadero produce chilled beef tan bueno o mejor, como el que pueden producir los grandes ganaderos y criadores preferidos por los frigoríficos".

Y esto, y ahora hablo yo, en cuanto a la calidad, ya que en cuanto a la cantidad está demostrado experimentalmente. Recuerdo un informe del ingeniero Caravia sobre la colonia "Las Delicias", de Paysandú, que la explotación no extensiva y mixta permite en igual extensión, mayor cantidad de ganado. Tengo aquí precisamente, los datos extraídos de un discurso pronunciado por el ingeniero don Bernabé Caravia, en Paysandú, con referencia a la colonia "Las Delicias", en que dijo: "Los datos estadísticos son elocuentes al respecto. Con más de seis mil hectáreas dedicadas a diversos cultivos" — es decir, que más de seis mil hectáreas estaban dedicadas a diversos cultivos del campo de la ex estancia— "tenemos allí 6.500 vacunos, 10.500 lanares y más de 2.300 yeguarizos. Es decir que hay muchos más laneres y yeguarizos y tantos vacunos, como los que tenía la ex estancia que se dedicaba exclusivamente a la ganadería". En la colonización de todo ese campo, 17.400 hectáreas, el Banco invirtió aproximadamente pesos 735.000 por la tierra, gastos de mensura, alambrados, puentes, caminos y créditos a largo plazo. Y yo agrego algo que no dijo en aquella oportunidad el señor Caravia: que cuando era sólo estancia dedicada a la ganadería extensiva, trabajaría allí un capataz y acaso ocho, diez o doce peones, quizá en su mayoría o en su totalidad solteros, y ahora viven, no sé exactamente, pero quizá no menos de un centenar de familias de colonos. Yo visité no hace mucho otra colonia del Banco Hipotecario, la "Colonia Agraciada", de más de nueve mil hectáreas, y en ella viven más de cien colonos. Yo me complazco también en poner como ejemplo que abona estas afirmaciones, uno que recordó el doctor Bottinelli en su documentado y elocuente discurso; ejemplo que yo expuse hace poco en una charla radiotelefónica en apoyo del plan de colonización: es el establecimiento del señor Parietti Stirling, en Young, Departamento de Río Negro, establecimiento que conozco personalmente y en el cual la subdivisión y la explotación diversificada han multiplicado su riqueza.

El impuesto progresivo a la tierra, pues, a la vez que impulsará la división de la misma, sería la base firme para un fondo permanente de expropiación y de colonización. Así el Instituto, y resumo en esta frase mi punto de vista, sería no solamente un instituto colonizador; entonces merecería el nombre de Instituto de Colonización y de Reforma Agraria. Sin estos impuestos el Instituto podrá ser de colonización; con esos impuestos tendría derecho a ser de colonización y de reforma agraria.

Por eso, señor Presidente, en vez de recargar el proyecto con toda una vasta reglamentación que, a mi modo de ver, cae en el exceso en algunos aspectos, especialmente en esa definición inicial de los más diversos tipos de colonización, toda una vasta reglamentación de los fines y actividades del Instituto, nosotros en nuestro plan, el plan Frugoni, preferíamos cometer al propio Instituto la tarea de proyectar sus normas técnicas y programar sus funciones, y poníamos nuestra fundamental atención en estructurar un sistema de financiación modesto, —eran treinta millones de deuda pública y treinta en cédulas hipotecarias—, modesto, digo, para facilitar su andamiento, pero permanente; permanente para adquirir tierras que se pusieran a disposición de una clase de productores libres en usufructo, en arrendamiento enfitéusico y aún en propiedad, con esos resguardos jurídicos a que yo me refería, para evitar los peligros tanto de la concentración como de la pulverización, es decir, los peligros del derecho de propiedad incontrolada.

Y como no ignoramos, repito —y con esto termino este aspecto— que el procedimiento de comprar tierras por el Estado determina una anti-económica valoración de la tierra y la encarece para el trabajo, pusimos el servicio de la deuda a cargo de un fondo formado por ese impuesto territorial progresivo que operaría directamente y por sí mismo —subrayo una vez más este aspecto de la cuestión— como estímulo al fraccionamiento, además de invertir cada vez mayores sumas con destino a las expropiaciones y, conjuntamente, el impuesto al mayor valor.

Voy, señor Presidente, a apresurarme a tocar los puntos finales de mi exposición, que no creí que me resultará tan extensa.

Opinamos nosotros que no se aprovecha debidamente la oportunidad de sancionar esta ley, para dictar las normas esenciales de una legislación de amparo a una numerosísima clase de productores rurales: la constituída por los arrendatarios. Yo no tengo cifras precisas y al día, pero seguramente los arrendatarios, incluyendo a los medianeros, pasan en mucho el 50 o|o de los productores agropecuarios. De esta manera, al admitir toda legislación en el proyecto que estamos considerando tendiente a amparar a esa numerosísima clase de productores rurales; a los arrendatarios, se acentúa esa característica de este proyecto, que yo señalaba hace un rato: de legislar sólo para dentro del organismo, olvidando de dictar normas que modificasen la producción agraria, no sólo en los dominios del Instituto, sino aún fuera de esos dominios. Sólo el artículo 126, en su parte final, cuando habla de la colonización privada —pero refiriéndose siempre a la colonización hecha en la órbita del Instituto —expresa que la concesión de los beneficios que allí explícitamente se establecen, quedará subordinada a la fijación de precios de venta o arrendamiento y condiciones de trabajo razonables para los colonos. Es lo único que se establece.

Y es éste, señor Presidente, un aspecto muy importante del grave problema nacional que estamos considerando, tanto en lo que se refiere a los arrendatarios propiamente dichos, como en lo que se refiere a los aparceros o medianeros.

Yo traía una serie de datos que voy a omitir, para no cansar demasiado a la Cámara y para no fatigarme yo más, confirmatorios de los que se han expuesto aquí en cuanto a la explotación inicua que es actualmente en nuestro país el régimen de las medianerías. Tanto en el Congreso de Paysandú, al que me he referido reiteradamente, como en una reunión realizada en Salto el año pasado —un Congreso de las Sociedades de Fomento del litoral norte del país— se destacó la necesidad de legislar con urgencia sobre este problema, es decir, de legislar en cuanto a los arrendatarios, otorgándoles las garantías necesarias, y en cuanto a los medianeros, para darles por lo menos, la oportunidad de transformarse en arrendatarios. Se reclamaba entonces facilitar los arrendamientos, lo que significaría una verdadera liberación para numerosos y modestos trabajadores agrarios.

Yo tengo aquí el texto y la fundamentación de una muy interesante ponencia presentada a esa reunión de Salto por la Sociedad de Fomento de Chapycuy, en la que se postulaba, primero, que para contribuir a disminuir las medianerías agrícolas de carácter privado, el organismo de colonización a crearse o, en su defecto, la actual institución colonizadora, incluya dentro de sus funciones específicas el otorgamiento de garantías para el pago de los arrendamientos a todos aquellos agricultores de buenos antecedentes que lo soliciten. Y en segundo término, que, dentro de los posibles sistemas de adjudicación y tenencia de la tierra previstos en las resoluciones del Congreso de Paysandú, el organismo de colonización a crearse preste atención a las adjudicaciones en medianería con promesa de venta, especialmente para productores de escasos recursos.

Se podía haber aprovechado fácilmente la oportunidad para legislar algo en ese sentido. En el proyecto de nuestro partido, tal como lo señalaba al comienzo, ese punto está expresamente previsto. En él se establece la revisión por medio de la fijación de un canon de arrendamiento a cargo de un organismo creado expresamente. Este procedimiento podía haber sido sustituído, por ejemplo, por la fijación de un interés determinado, de acuerdo con el

aforo o con otra base que se estableciera. Pero esto del canon variable, fijado de acuerdo con las condiciones de cada zona, como lo establecía el plan Frugoni, me parece superior. "El canon, —dice nuestro proyecto—, se regulará según el promedio de los arriendos en dichos períodos en las correspondientes zonas, para lo cual el Instituto determinará la renta económica o relativa del suelo de acuerdo con la productividad de la tierra, costo de producción y demás elementos de apreciación promoviendo la constitución de Comisiones paritarias de locatarios y propietarios presididas por un delegado del Instituto para revisión de los contratos e intervenir entre locatarios y propietarios. En cada zona del país se establecerá un máximo para la tasa de arrendamiento con fuerza de ley. Mientras no se adopte"... etc., y establecía algunas disposiciones transitorias.

¡Véase qué sencillo esto! Es una lástima que no se haya previsto. que no se haya incorporado una disposición análoga a ésta en esta ley que estamos tratando. que signifique por lo menos un amparo para el arrendatario en cuanto a impedir la gravitación sobre su trabajo y sobre su economía, de los excesivos precios de los arrendamientos.

Yo debo ahora, señor Presidente. decir breves palabras sobre otros dos puntos que no tienen que ver estrictamente con lo que el proyecto contiene, sino con lo que el proyecto no contiene. Aprovechando esta referencia, yo sintetizaría nuestro punto de vista diciendo, que en general, nosotros consideramos bien lo que el proyecto contiene; vamos a darle nuestro voto en general; luego veremos con qué sentido especial. Nuestras discrepancias se refieren —como habrán visto los señores Diputados— a lo que falta en el proyecto, a lo que debería contener y no contiene, y a otras dos cosas que, a nuestro modo de ver, son fáciles de establecer —lo mismo que esta legislación sobre arrendamientos— y no las contiene. Es lo del pago del impuesto sucesorio en tierras, también previsto especialmente en el Plan de Colonización de nuestro partido. En su exposición de motivos se cita la opinión, sobre este aspecto tan interesante de la política agraria, de Villalobos Domínguez, escritor argentino muy calificado, estudioso de estos problemas, citado también en forma explícita y comentado en un magnífico discurso del Senador Alfredo Palacios en el Senado argentino, cuando se discutió la ley Agraria Nacional de aquel país.

En el libro sobre "Apropiación Social de la Tierra", de Villalobos Domínguez, se sostiene, defendiendo esta posibilidad de pagar el impuesto sucesorio en tierras, que "los herederos hallarían en el sistema propuesto la ventaja de no verse, en ciertos casos, obligados a la venta forzada de la finca ni a procurarse dinero para atender al pago del impuesto sucesorio. Se realizará así un proceso de colonización interior sobre nuevas bases; las fincas serían entregadas a cultivadores autónomos, en relación directa con el Estado, como arrendatarios permanentes".

Esta es una forma; naturalmente que podría haber otras.

Y continúa: "La libre iniciativa y cálculo de cada uno de ellos adaptaría los cultivos a las circunstancias que su favorable situación legal y económica y las condiciones del lugar, fertilidad y época, les aconsejaran; y el Estado extraería de esa labor cuantiosos y crecientes recursos fiscales, mediante la percepción de la renta correspondiente a cada parcela ocupada. Llegaría el Estado a una gran apropiación de la tierra del país, sin haber despojado a nadie, sin suscitar resistencias políticas, especialmente por parte de los propietarios, y presentando en cambio, a las masas hoy desposeídas de tierra un programa claro y seductor de adquisición conveniente de la posesión vitalicia de una finca, sin el desembolso a que hoy se ve obligado para compra de la tierra, todo el que quiera obtener segura disponibilidad de ella".

Nosotros lamentamos que este principio no haya sido incorporado también; y podía haberlo sido simplemente con uno o dos artículos diciendo eso, nada más: que el impuesto sucesorio, en determinadas condiciones, podía pagarse en tierras.

Y finalmente, entre estos puntos que lamentamos no ver incluídos en el proyecto, debo señalar lo del uso obligatorio de la tierra, punto sostenido —como dije al comienzo— en la Constituyente de 1917, e incorporado en nuestro plan, y que figura en nuestro programa mínimo con el siguiente texto: "El Estado o el Municipio podrá expropiar, por razones de utilidad pública, todo terreno mantenido *baldío e improductivo, para entregarlo a quienes se dispongan* a usarlo en forma conveniente".

Naturalmente que esto prevé la reconquista por parte del propietario, del terreno así entregado en usufructo, cuando él ofreciese la necesaria garantía de que él lo explotaría convenientemente.

Finalmente, dos salvedades con respecto a la Dirección del organismo. Hubiéramos deseado que desde el comienzo intervinieran en la dirección técnicos designados por la Facultad universitaria correspondiente, y productores. Creemos —coincidiendo con alguna opinión que ya se ha expuesto en el debate— que la representación deseada de los colonos podía haberse implantado desde ya, en el primer Directorio, puesto que se incorpora al Instituto que se crea la Sección Colonizadora del Banco Hipotecario, que debe comprender una cantidad muy cercana a los dos mil colonos actualmente, que podían perfectamente, en el momento en que se incorporan al nuevo Instituto colonizador, haber intervenido como electores, designando ellos, directamente ellos, el representante o los representantes de los productores en el Directorio o Consejo Directivo.

Quiero decir, señor Presidente —no me perdonaría que olvidase esta aclaración— que conozco perfectamente el aprovechamiento indebido que se ha hecho de este postulado, de este sano postulado de la representación de los productores en el Directorio del Instituto Colonizador; el aprovechamiento indebido que se ha hecho por las fuerzas reaccionarias, para poner una piedra en el camino de la creación de este Instituto. Ha sido utilizado como una cortina de humo para ocultar los verdaderos propósitos reaccionarios. Nosotros defendemos el principio sostenido por quienes, sinceramente y respondiendo en la realidad a los intereses de los auténticos productores, han querido estructurar de la mejor manera posible el organismo colonizador.

Señor Presidente: no hemos de ser, por cierto, nosotros, representantes de un partido político que ha hecho de la cuestión de la tierra el problema esencial —creo que lo repito ya por vigésima vez— de este país, quienes pongamos el menor obstáculo en la marcha de este proyecto que estamos considerando. Por eso, a pesar de nuestras reservas —que tienen que ver sobre todo, repito, no tanto con el contenido del proyecto, sino con lo que ha dejado de colocarse en él— lo vamos a votar en general, y no solamente lo vamos a votar en general, sino que nos vamos a oponer —aunque esto pareciera aparentemente contradictorio, no lo es— a que se introduzcan algunas modificaciones que se han propuesto por algunos Diputados del sector herrerista, que, por otra parte, no contemplan —demás estaría puntualizarlo— las observaciones fundamentales que nosotros hemos hecho, pero que, indudablemente, detendrían el proyecto.

Y nosotros tememos que si ese proyecto se modifica, pudiera ser que corriéramos el riesgo de prohijar una modificación, si ella significara la incorporación de una de las cosas fundamentales por las que hemos propugnado— y que vuelto al Senado, viviendo como estamos un momento tan especial de la vida política del país, en el cual no sabemos si mañana se mantendrá este acuerdo político que ha permitido el andamiento del proyecto, incompleto, pero al final un proyecto que crea un Instituto de Colonización, que vuelto el proyecto al Senado, digo, nos encontráramos con que, rota la "luna de miel", reaparecieran las discrepancias y allí quedase la iniciativa, durmiendo quién sabe hasta cuándo, debido a esas reyertas políticas. Queremos que salga esto ahora, por lo menos.

Lo vamos a votar lamentando sus alcances tan limitados, pero deseamos que se ponga en marcha: que aunque sea así, con estos defectos, con estas insuficiencias, se ponga en marcha.

Lo consideramos algo así como un punto de apoyo para nuevos esfuerzos en favor de la transformación agraria del país, en favor de esa reforma agraria que concebimos como una justa división de la tierra, para poblar la campaña y diversificar la producción. Creemos que servirá de punto de apoyo para nuevos esfuerzos, en primer lugar por ese estado de conciencia de que yo hablaba hace un rato, ese estado de conciencia que se ha ido formando en el país en torno a la necesidad de un mejor aprovechamiento del suelo patrio. Pero, además, porque creemos que aún aquellos que en los momentos actuales se oponen a que el paso sea más amplio, a que el paso sea realmente un enfoque a fondo del gran problema nacional aún esos tendrán que comprender que si el país no sigue ese camino señalado en nuestras repetidas definiciones si el país no se encamina hacia la producción granjera, dicho sea así, en términos genéricos, se irá hundiendo en la pobreza.

Para nosotros, pues, y con esto termino, señor Presidente, este proyecto y el voto que le otorgamos es como una etapa de nuestra lucha. Seguiremos pugnando por la reforma agraria con el sentido de amplitud con que la concebimos: seguiremos pugnando por ella, seguros de se-

guir levantando y sosteniendo una bandera de liberación nacional.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — No quise interrumpir al señor Diputado Cardoso en otra oportunidad, porque temía deshilvanar un poco una exposición tan interesante, que merecía de la Cámara una atención extraordinaria. Como lo habrá podido notar el señor Diputado, anoche yo también señalaba lo que faltaba en el proyecto. No criticaba en ninguna forma lo que está; señalaba lo que, en mi concepto, debía añadirse. Desde luego que tales puntos de vista revelan que hay una confluencia de opiniones en ese sentido.

Pero, el señor Diputado Cardoso me atribuyó una expresión que me parece que no condice estrictamente con lo que yo manifesté. Yo dije —esto es lo que consta en la versión taquigráfica—: "Dentro de esa organización que nosotros proyectamos..." (se refiere al proyecto de Colonización presentado por los Senadores batllistas) "...estaba la explotación colectiva; y eso era lo que algunos querían hacer creer que significaba una tendencia comunista". Para hacer, desde luego, una propaganda contraria al proyecto.

"Nosotros creíamos, seguimos creyendo —por lo menos yo— que una parte de la tierra, que debe ser pública, debe aplicarse a la explotación colectiva. En la explotación colectiva le podemos dar oportunidad de hacer ensayos a estos señores que nos hablan del paraíso ruso, a ellos personalmente o a sus adeptos, a estos de los que un líder socialista inglés —me parece que era Mac Donald, y repito que a mí los nombres se me olvidan— decía: "Nuestros crédulos jumentos".

No fué mi intención hacer una apreciación despectiva sobre el pueblo comunista o sobre el pueblo socialista, o sobre cualquier pueblo partidario. No he puesto en duda ni la capacidad ni la dignidad de los ciudadanos, sean cuales sean sus opinones políticas. Lo que quise hacer resaltar es que, uno de los directores de la opinión socialista, hablaba en esos términos despectivos del pueblo, sea socialista o no. Hablaría seguramente del pueblo inglés. Traje esa frase de un libro escrito por Strachey —que según me dicen es actualmente Ministro de Alimentación en Inglaterra— hace quince años, que he leído con gran interés, porque es una de las obras en que más claramente se define la doctrina socialista y también comunista, en el sentido en que hablaban de comunismo Marx y Engels. Creo que esa frase despectiva no se refiere a la falta de capacidad ni a la falta de dignidad de los ciudadanos ingleses, que normalmente son bastante capaces; se refiere al misticismo político, a la credulidad en una doctrina que, después de aplicada en la práctica, resulta una perfecta utopía. Esa es la interpretación que le he dado. Con un poco de ironía hablaba de que hay que poner a prueba a estos señores que hablan del paraíso ruso. Sin ninguna intención despectiva para el pueblo, y menos para los ciudadanos de ese pueblo, sea cual fuere su opinión, o su nacionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — El proyecto que estamos a punto de convertir en ley, aunque bastante tímido significa un paso importante entre las medidas que necesita el país para resolver la dramática situación de nuestro campo y para solucionar los grandes problemas de la producción y de la economía nacional.

Con esta ley se inicia una nueva etapa en la obra de progreso de la República y hacia el bienestar de sus masas trabajadoras y populares. La aprobación de este proyecto constituirá un paso adelante y representará un éxito de los trabajadores y de todas las fuerzas democráticas y progresistas, que han clamado y han luchado en las más diversas formas, para que el problema de la tierra fuera abordado y resuelto, a fin de cambiar rápidamente la situación de atraso y de dificultades que atraviesa la nación, oprimida por el latifundio y por los imperialistas.

Para situar mejor la importancia del proyecto de colonización que estamos considerando, creo necesario referirme en primer término a lo relacionado con la estructura económica del país.

"Las relaciones de producción imperantes en el país se caracterizan —como lo afirmó el Secretario General de nuestro partido, compañero Eugenio Gómez— por el predominio en la vida económica de resabios semifeudales significados por el monopolio de la tierra en poder de una minoría oligárquica de grandes terratenientes —2.314 de ellos dueños de un tercio del territorio nacional— que enlazan sus intereses a los de los grandes imperialistas deformando la economía nacional en un sentido monocultural convirtiéndose en un apéndice de la economía de las poderosas naciones imperialistas.

Esta deformación se señala en el hecho de que la economía uruguaya se dedica primordialmente a la ganadería extensiva a fin de producir lanas, cueros, y carne para el mercado extranjero, totalizando estos productos el 77 o/o de la exportación en los diez primeros meses de este año" (Gómez se refiere a 1946). Y continuaba: "Grandes latifundistas de ganadería extensiva; ferrocarriles imperialistas que transportan los productos; frigoríficos yanquis e ingleses que, en lo fundamental, elaboran el producto; compañías imperialistas de navegación que los transportan; he aquí de una manera muy sucinta el cuadro de la opresión nacional y social de nuestra patria".

Y afirmando más esa posición, el compañero Eugenio Gómez, aplicando a fondo el bisturí del marxismo, leninismo, stanilismo, decía: "La crisis es un producto natural de la contradicción básica del capitalismo entre la producción social y en vasta escala y la apropiación privada de la producción y de los medios de producción por los capitalistas. El capitalismo produce de una manera anárquica, es decir, produce para el mercado, sin plan, buscando la ganancia de acuerdo a los intereses de los grandes capitalistas" Y agregaba: "Estados Unidos se precipita en una crisis de sobreproducción con perspectivas de cierre de fábricas, desocupación, miseria para las masas y agudizamiento al máximo de las tendencias del capital monopolista al pillaje internacional, tendencia ésta a la explotación de las masas en los países imperialistas, a la lucha furiosa por el monopolio de los mercados y las zonas de influencia y el subyugamiento pleno, por la liquidación de su producción y el cercenamiento de su soberanía, de vastas zonas del mundo dependiente y semi colonial.

La crisis de la estructura económica del país se eslabonará con la crisis que se perfila en los grandes países imperialistas con sus devastadores resultados para nuestra patria y nuestro pueblo. El proceso de absorción económica que cumplen los trusts y monopolios yanquis con nuestro país, al amparo de la diplomacia panamericana, se expresará en la vieja fórmula imperialista de hacer pagar a los trabajadores y a los países dependientes del mundo. Con las migajas arrojadas a los sectores del gran latifundio pretenderán la liquidación y absorción de la vida económica del país, la liquidación de sus industrias y beneficios crecientes para sus inversiones millonarias".

Este cuadro que pintaba el compañero Gómez es al que estamos asistiendo en el momento en que estamos considerando este proyecto.

Esta estructura es responsable fundamental de una crisis que se agrava día a día en la República y cuyos signos más evidentes son: inflación, con todas sus nefastas consecuencias, escasez de productos y elevación creciente en los precios de los artículos más indispensables para la alimentación y vestimenta, vivienda al igual que en los instrumentos de trabajo; paralización industrial con desocupación obrera en aumento; desequilibrio de la balanza comercial, desequilibrio entre la disponibilidad de productos y los medios de pago, subconsumo y desnutrición de las masas populares a causa del descenso en su poder adquisitivo.

Sin medidas enérgicas de fondo que cambien esta estructura de atraso social y para defenderse del imperialismo extranjero y de las fuerzas retardatarias del latifundio, muy duros días tendrá que afrontar el país. Las instituciones democráticas y las libertades públicas correrán permanente peligro si no se resuelve de una vez por todas la contradicción básica entre esta superestructura política, en general democrática, y esa base económica semifeudal. La reorganización de la economía, es, precisamente, la exigencia fundamental para una política de independencia y democracia.

Sabemos que la cuestión de la tierra no puede solucionarse definitivamente sino en un régimen de propiedad colectiva y social de los medios de producción de los que la tierra es el fundamental.

Ana Roshester, en un interesante estudio, señala en una parte de su libro que "en ninguna parte, exceptuando la Unión Soviética, se ha abolido la propiedad privada de la tierra y su pesada carga social de la renta. La propiedad privada de la tierra ha servido en el conjunto, de barrera al desarrollo rápido y racional de la agricultura, contradicción inherente a la economía capitalista. Claro que en este momento, en otros países, también después de la guerra, se está terminando con el predominio de esos sectores de grandes latifundistas, de varones que oprimen a sus pueblos y en una cantidad de países que se están organizando en una forma nueva, de acuerdo a las necesidades de los pueblos, se está también entregando la tierra a los campesinos".

Pero entendemos que puedan plantearse soluciones progresistas al problema agrario aun cuando no esté establecido un régimen económico socialista.

Sabemos distinguir, de acuerdo con Lenin que señalaba las dos vías: el camino prusiano y el camino americano y que decía: "El centro de la lucha es el latifundismo feudal (grandes propiedades) que es la personificación saliente y el más fuerte soporte de las supervivencias de la servidumbre en Rusia. El desarrollo de la producción de mercaderías y del capitalismo acabará inevitablemente con estas supervivencias. En este sentido Rusia tiene ante sí un solo camino: el del desarrollo burgués. Sin embargo, puede haber dos formas de este desarrollo. Las supervivencias de servidumbre pueden acabarse bien como resultado de la transformación de las posesiones de los terratenientes o como resultado de la abolición de los latifundios; esto es, o por reforma o por revolución. El desarrollo burgués puede continuar su curso teniendo a la cabeza una gran economía terrateniente que se irá convirtiendo gradualmente más y más en burguesa y que gradualmente sustituiría los métodos feudales de explotación por métodos burgueses. Puede también seguir su curso teniendo a la cabeza una pequeña economía campesina que, por la vía revolucionaria, suprimirá del organismo social el "absceso" del latifundismo feudal y entonces se desarrollará libremente sin aquél, por el camino de las granjas capitalistas.

Estos dos caminos del desarrollo burgués objetivamente posibles pueden ser descriptos como el camino prusiano y el camino americano, respectivamente. En el primer caso, el latifundismo feudal se convierte gradualmente en burgués, latifundismo Junker, que condena a los campesinos a décadas de la más penosa expropiación y vasallaje, mientras al mismo tiempo surge una pequeña minoría de Grossbanern (grandes campesinos). En el segundo caso no hay latifundios, o sea que éstos son parcelados por la revolución, como resultado de la cual las propiedades feudales son confiscadas y repartidas en pequeñas explotaciones. En este caso, el campesino predomina, se convierte en agente exclusivo de la agricultura y se transforma en un agricultor capitalista.

En el primer caso, el contenido fundamental de la evolución es la transformación de la servidumbre en usura y explotación capitalista del campo por los señores feudales —los grandes terratenientes—, los Junkers. En el segundo caso, el contenido fundamental es la transformación del campesino patriarcal en un producto burgués.

Para facilitar el desarrollo de las fuerzas productivas (el más alto criterio del progreso social), hemos de dar nuestro apoyo no a la evolución burguesa de tipo terrateniente, sino a la evolución burguesa de tipo campesino. La primera implica la mayor preservación del vasallaje y de la servidumbre (remodelada a la manera burguesa), el desarrollo menos rápido de las fuerzas productivas y el desarrollo retrasado del capitalismo; significa miseria y sufrimientos infinitamente mayores, explotación y opresión para las extensas masas del campesinado y, en consecuencia, también para el proletariado. El segundo tipo implica el más rápido desarrollo de las fuerzas productivas y las mejores condiciones de existencia posibles para la masa del campesinado, bajo el sistema de producción de mercancías".

Si bien este proyecto no significa penetrar audazmente por lo que llamó Lenin "la vía americana" y si bien no significa ni aproximadamente concluir con el problema del latifundio, nosotros le prestamos nuestro apoyo considerando que es un paso adelante y como tal debe ser alentado.

Por ello apoyamos este proyecto de colonización, pero alertamos al proletariado, al campesinado y al pueblo de que los grandes terratenientes procurarán resistirse y que para hacerles cumplir la ley que sancionaremos habrá que librar una batalla dura, pero en esa lucha, seguramente la victoria se decidirá por el combate y la unidad de todas las fuerzas progresivas de la República. El pueblo unido será lo decisivo en este año.

Recuerdo que el otro día, al tratarse este proyecto, un señor Diputado dudaba un poco de cómo se puede aplicar esta ley y no alcanzaba a encontrar la salida para la aplicación de la misma. Nosotros decimos que la salida está en el pueblo unido, que el pueblo no será sólo la muleta que buscaba este señor Diputado, sino que será los zancos que harán marchar adelante, que harán cumplir esta ley, como han hecho que llegue a transformarse en el proyecto que estamos tratando.

Seguramente que habrá que tener en cuenta en estos instantes, en que la lucha del pueblo será decisiva, que tenemos por delante dos perspectivas: una, la que significa el mantenimiento de la actual situación en un proceso de agravación permanente por el predominio sobre la vida nacional de una oligarquía de grandes estancieros, de ricachones, del gran comercio importador y exportador, a quienes se suma hoy una capa de industriales enriquecidos por la guerra, entregados unos y otros a las empresas extranjeras norteamericanas e inglesas, que sustraen millones del país a costa del atraso social, de su deformación económica y de la pérdida de la independencia nacional.

Y la otra perspectiva es la que señala y está concretada en el programa de nuestro partido y la que desean y propugnan las masas contra el plan antidemocrático, colonizador guerrerista de Truman, por la liberación nacional de nuestra Patria, por la democracia, contra toda intromisión extranjera en el país, por la reforma agraria, por la industrialización del país y la expropiación justa de las grandes empresas extranjeras, por el abaratamiento de la vida, por trabajo para todos los hombres y mujeres laboriosos de la ciudad y del campo; por salarios, sueldos y jubilación de acuerdo al costo de la vida, por Gabinete de coalición de todas las fuerzas progresistas, que serán la garantía que asegurará esta transformación nacional que todos deseamos.

Esto significa continuar el proceso progresivo nacional que comenzara Artigas en la época de la Independencia, con los decretos de 1815, que expresaban, entre otras disposiciones, que: "Se repartirán los terrenos de emigrados malos europeos y malos americanos", afirmación concreta de que las tierras de los enemigos de la Independencia, del progreso y de la democracia le serían expropiadas "para repartirlas entre los criollos y los pobres".

Al citar esta frase de Artigas, permítaseme que diga que cuando alguien al hablar del problema de la entrega y del reparto de la tierra señala que este es un problema solamente de los comunistas, nosotros le recordamos que también a Artigas, en el pasado, se le decía anarquista porque quería el bien de la patria y porque no vendía su conciencia ni sus ideales de independencia del patrimonio oriental.

Ese proceso progresivo que comenzara Artigas, quedó detenido por el despojo realizado por el gran latifundio, que al irse posesionando de la tierra lo ha convertido en la base más firme del privilegio y del monopolio privado.

Los comunistas hemos sostenido siempre que la tierra es un bien social, que debe por lo tanto estar al servicio del país y del bienestar del pueblo.

Es claro entonces que podemos avanzar por la ruta de la liberación nacional y de la justicia social, haciendo de este proyecto de ley, una bandera de combate para proporcionar tierras a los agricultores, y debemos establecer una ayuda adecuada y permanente al campesino, al modesto productor, creando centenares y miles de economías rurales y aumentando el conjunto de la producción global del país. De esta manera se logrará el abaratamiento de los productos; será posible y más eficaz los esfuerzos para ensanchar nuestro mercado interno en base a una producción agrícola, granjera diversificada.

Surje entonces la obligatoriedad para el Instituto Colonizador, como lo expresábamos en nuestro proyecto de reforma agraria, de conceder créditos agrarios y pecuarios para facilitar a los productores la adquisición de tierras o incorporar mejoras en las mismas; estimular la creación de colonias productoras, cooperativas de producción, de consumo y de venta; adoptar disposiciones que protejan y desarrollen la agricultura y la ganadería progresista; realizar concursos y exposiciones que estimulen mediante premio a los campesinos; instalar plantas industriales para conservación e industrialización de los productos; proveer de maquinarias, herramientas y demás implementos del trabajo agrícola: semillas a precios mínimos, abonos y fertilizantes; tomar sabias disposiciones y medidas para la colocación de las cosechas a precios remuneradores; conceder divisas cambiarias a los productores que las soliciten para importar máquinas y útiles de labranza

En esto de las máquinas incluso es necesario tomar medidas enérgicas, como las que acaba de adoptar el Presidente de la República con el trigo, confiscando la existencia del que poseen los que quieren hacer mercado negro con él. Ese mercado negro parece también se está produciendo con las máquinas: tenemos casos concretos en que una máquina sulfateadora o pulverizadora, que costaba 180 pesos hace apenas seis o siete años, los importadores, junto con los intermediarios, han hecho que estas máquinas vayan subiendo de precio, de $ 200 a $ 400, y de $ 400 han ido a $ 800; y en este momento esas máquinas se están vendiendo a $ 1.200; y hasta más y tenemos datos seguros de que el intermediario gana sobre ellas más de $ 400 y mucho más gana el importador. Lo mismo sucede con otras máquinas y herramientas de trabajo. ¿Qué significa esto? Significa atar los brazos a los campesinos, hacer que se les eche de las tierras. Por lo tanto, entendemos que en ese sentido en lo que se refiere a las máquinas y las herramientas hay que tomar medidas enérgicas, para que lleguen con facilidad al campesino las herramientas, las máquinas y las semillas y demás implementos que necesita el campesino para trabajar.

Propiciar la rebaja de las tarifas de los trasportes férreos, fluviales y carreteros. Seguramente podríamos dar estadísticas, como las hemos dado ya al tratar el problema del abastecimiento de carne a la ciudad de Montevideo, en una intervención que hemos hecho en el Parlamento en la que hemos demostrado lo abusivo de las tarifas y de los fletes ferroviarios, que es otra de las cosas que imposibilitan

al campesino vender sus productos, e incluso crea trabas al progreso de la propia ganadería nacional y facilita el contrabando y mercado negro de los ganados.

Es necesario obrar con mano de hierro contra estas empresas imperialistas, que son principales responsables del atraso y de las dificultades económicas que vive nuestra patria.

Debemos buscar, y nuestro partido ha presentado proyectos, separados de esta ley, prohibiendo los desalojos rurales y el aumento de los arrendamientos. Podríamos citar aquí de qué manera se han ido aumentando los precios de los arrendamientos y el valor de las tierras. No queremos distraer demasiado tiempo a la Cámara para dar estas cifras que aparecen en el Boletín del Banco, que tenemos a nuestra vista; pero podemos decir que se ha ido multiplicando, año a año, el precio en el valor de las tierras y de los arrendamientos, y que éste es otro de los problemas que, como decía recién otro señor Diputado crea también la especulación con las tierras; ahora se ha establecido una nueva forma de desalojar al campesino de la tierra: antes se hacía por vía judicial, por vía legal; pero como ahora los latifundistas encuentran un freno con estas leyes que ha ido votando el Parlamento, de prórrogas de los desalojos, entonces tratan de echar al campesino de la tierra a través de los aumentos en los precios de las rentas de las tierras.

Habrá que establecer seguros racionales para los campesinos y sus cosechas; obligar a los propietarios a que indemnicen a los arrendatarios de las mejoras que han introducido en los campos; conceder moratorias a las deudas contraídas por causas ajenas a la decisión de los modestos productores; estimular la capacitación de la enseñanza agropecuaria, tramitar el rápido cumplimiento de las obras públicas vinculadas a la transformación agraria; regular las reservas de productos, los embarques y los transportes de los mismos; controlar la importación y la exportación de todos los productos útiles a la producción agropecuaria nacional; colaborar con todos los organismos oficiales competentes para velar por la conservación y aprovechamiento de las riquezas naturales de nuestro territorio (suelo y subsuelo); realizar estadísticas minuciosas de los pobladores de los rancheríos, a fin de tomar una medida esencial contra la desocupación de nuestro campo, incorporando esos pobladores a la producción remunerada, capacitándolos técnica y profesionalmente mediante los centros experimentales y de capacitación que se habiliten por disposición de esta ley; fomentar las medidas que propendan a mejorar nuestras praderas naturales, parques forestales, cauces de agua, y a defender a nuestro suelo contra la erosión; realizar obras viales, de riego y aprovechamiento de la energía hidroeléctrica en las industrias rurales; construcción de viviendas adecuadas y confortables para los trabajdores rurales; concesión de moratorias a las deudas de los modestos productores rurales que han contraído por causas ajenas a su decisión. Todo esto planteaba de manera muy concreta nuestro proyecto de reforma agraria.

Es necesario adoptar estas medidas para asegurar que el campesino se afinque a la tierra; alguien al través de estos debates ha deslizado teorías que significan un poco echar la culpa al campesino, al joven de la tierra, cuando tiene que emigrar de ella. Voy a citar una frase de un destacado intelectual uruguayo, Alejandro Laureiro, contenida en un artículo de nuestro periódico "Justicia", que dice refiriéndose al éxodo de los campesinos de la tierra: "En realidad, no hay desertores, sino expulsados". Creo que es exactamente justa esa expresión, que lo que hay no es deserción, no son desertores de la tierra, sino expulsados por esta situación de miseria, de dificultades que tiene que vivir el trabajador de nuestra campaña.

Debemos llevar a cabo todo lo que sea indispensable para que el campesino labore con voluntad y con seguridad su parcela. Toda esta obra que hay que realizar nos muestra lo insuficiente de lo destinado para ese fin, y también la debilidad de algunas de las soluciones establecidas en esta ley.

Todo el dinero que se gaste con ese fin será poco. Las inversiones que por tales conceptos tengan que realizarse, representan desde el punto de vista económico las mejores que el país pueda llevar a cabo por sus progresos, ya que servirán para resolver las necesidades del consumo interno, crear stocks de mercadería exportables, evitando importaciones innecesarias, como las que estamos viviendo en que hay que importar desde trigo, papas, cebollas, arvejas, hasta los novillos y las vacas, cuando la ganadería dicen que es toda la solución nacional!

Debemos impedir la fuga de capitales de decenas de millones de pesos, que van al exterior, determinando un mejor y más elevado standard de vida, no sólo para el trabajador de la tierra, sino para todo el pueblo en general.

Por ello consideramos que la cifra de veinte millones, y el plan financiero en general del proyecto, son insuficientes para cumplir integralmente los objetivos colonizadores y de transformación agraria. Nosotros hemos sostenido, en nuestro proyecto de reforma agraria, y en la lucha que desde hace muchos años realiza nuestro partido por dicha reforma, la necesidad de destinar cien millones de pesos, cifra que no consideramos exagerada para la realización de una obra tan vasta y útil para la República.

Debo decir con respecto a este problema, he encontrado en el seno de la propia Comisión especial de colonización, que sus integrantes estaban de acuerdo en que esa cantidad de dinero es insuficiente.

Entendemos que ante las necesidades crecientes que exigirá la aplicación de esta ley, el Parlamento estará dispuesto a votar nuevos recursos cada vez que sean necesarios, creando el impuesto progresivo a la gran propiedad terrateniente sin excepción alguna, aumentado los impuestos que pagan las sociedades anónimas, multiplicando ese tributo cuando se trate de empresas o capitales extranjeros o de accionistas nacionales residentes en el exterior, ampliando las contribuciones de los organismos industriales del Estado, y aplicando gravámenes adecuados a la banca privada que realiza ganancias excesivas.

En cuanto al artículo 3.o, que determina se contemplará la representación de los productores y los técnicos en el directorio del ente, de acuerdo a la ley que se dicte, somos de la opinión que la genuina representación debe establecerse de la siguiente manera: el directorio del Instituto de Colonización se compondrá de cinco miembros de carácter electivo, debiendo participar en su elección los organismos, entidades y personas interesadas en los servicios para los cuales ha sido creado el ente autónomo colonizador. Es de decisiva importancia para facilitar el cumplimiento rápido y fiel de esta ley, asegurar en primer término que el directorio del Instituto sea fundamentalmente integrado por representantes de organizaciones dirigidas fielmente por campesinos auténticos, atendiendo al reclamo justo que nos llega en ese sentido de todas las entidades de agricultores de la República, teniendo en cuenta también la participación de técnicos bien inspirados y dispuestos a ayudar a resolver la situación de nuestro medio rural.

En lo que se refiere al artículo 36, estableciendo que a solicitud formulada por agrupaciones de productores integradas por personas que reunan los requisitos exigidos para ser colono, opinamos que es una disposición fundamental del proyecto. Por ella se expresa que teniendo dieciocho años de edad, poseyendo conocimientos y aptitudes suficientes, estando organizados en cooperativas o sindicatos, siendo agricultores desalojados o estando pendientes de desalojos, que estén radicados en las zonas que se colonizan o tengan familia a su cargo apta para el trabajo o siendo hijos de colonos, tendrán preferencias para ser dotados de tierras, lo que significa que los campesinos que están en esas condiciones podrán solicitar tierras al Instituto y éste deberá concederlas, lo que imprime al proyecto un estímulo al interés de los productores por la colonización, que hoy están invalidados para realizarla, por carecer de medios.

Por estas disposiciones del proyecto, miles de agricultores y postulantes de tierras, que las están reclamando, como los de San Javier, Fray Bentos, Colonia Garate, Young, Estación Bellaco, Guichón, del Departamento de Canelones y todos los Departamentos del país, estarán en condiciones de ser ocupantes de predios que le ofrezcan seguridad de buena explotación económica, no bien la ley entre en vigencia. Para ello deberán organizarse en cooperativas, sindicatos o agrupaciones de productores, según lo exigido por el artículo 36, lo que significa que el minúsculo grupo de latifundistas ensoberbecidos en el seno de la Federación Rural, será enfrentado por millares de campesinos organizados que exigirán el cumplimiento de esta ley.

Otra de las medidas de decisiva importancia es la referente a la expropiación: consideramos que la cuestión del problema agrario es de tal entidad e importancia que justifica la adopción de cualquier medida que sea necesaria para solucionarlo y una de las fundamentales para ello es relacionada con la expropiación por el Estado de las tierras aptas para entregarlas a quienes las reclaman para trabajarlas.

Teniendo en cuenta el lugar cerca de los centros poblados, como establecía nuestro proyecto. Se debe expropiar sin vacilación, sabiendo que los que se oponen a la necesidad impresindible de la expropiación, se oponen al progreso del país y al bienestar del pueblo, se oponen a la independencia económica y política de la patria. Toda contemporización y vacilación en la realización de esta necesidad nacional, significa incumplimiento con los deberes fundamentales que nos señalan las necesidades de la República en esta hora y necesita un crimen contra los intereses del pueblo y del país.

Participación de Consejos Consultivos en cada Departamento, Consejos constituídos por delegados del Poder Eje-

cutivo, de entidades que representen en forma auténtica a los interesados en las tierras, o por asambleas en las que los interesados designen sus delegados.

Esto es lo fundamental para el cumplimiento del proyecto: que el Instituto de Colonización realice su obra respaldado en el pueblo, que confíe en los campesinos, en la clase obrera, en los sectores progresistas de la población, y así encontrará los medios necesarios, cando los latifundistas se opongan a la aplicación de esta ley.

En los capítulos referidos a la adquisición y expropiación de tierras, siendo más avanzados que los correspondientes a muchas leyes agrarias anteriores, entendemos que, en ellos, se podría haber ido mucho más lejos y que debían haber sido mucho más precisos. Pero si escudados en esto, el latifundio procurara oponerse a los objetivos de esta ley, negándose a la entrega de las tierras, seguramente que el campesinado, los desalojados, los trabajadores rurales en general, los que aspiran a ser ocupantes de parcelas con el apoyo del proletariado y de todo un pueblo de pie, en actitud levantada, en movimiento y acción organizados, esgrimirán las partes positivas de la ley para librar combate en defensa de ella, derrotando la resistencia de los señores feudales que quieran seguir imponiendo su capricho y pisoteando todas las leyes dictadas para el campo.

A este respecto, recuerdo una frase tan conocida del señor Mac Call, de la Federación Rural, quien decía que si se aprobara esta ley, el país tendría que llorar lágrimas de sangre serán los latifundistas, los grandes señores feudales, que solamente se reconcentran en su egoísmo y se olvidan de los hombres que necesitan y sufren y de las necesidades nacionales.

Para que se cumpla esta ley, como decíamos, lucharán unidos todos los hombres y mujeres progresistas, el obrero, el campesino, el maestro, el médico, el ingeniero agrónomo, el pequeño comerciante, el industrial, incluso los ganaderos medianos y los ganaderos pobres que son acogotados por las dificultades que les crean los grandes latifundistas con los altos precios de los arrendamientos y del valor de las tierras; muchos de ellos han venido a golpear a este Parlamento para reclamar leyes que los ampararan contra los desalojos y esta situación de dificultades que están viviendo.

Y aquí debemos decir que este proyecto de colonización, como el reclamo de reforma agraria, no es otra cosa que el triunfo de los anhelos y de las gestiones realizadas por todo el pueblo oriental progresista. Hemos oído estos reclamos en toda la República, en grandes actos, en grandes asambleas, en manifestaciones, en congresos de campesinos, en el Congreso de Colonización, en congresos rurales, en congresos de maestros, en congresos de ingenieros agrónomos y de veterinarios. En fin, son todos los hombres progresistas los que han impulsado para permitir que se trate este proyecto.

Como decía, es todo el pueblo oriental que quiere continuar la trayectoria que empezara Artigas, cuando decía que los más infelices serán los más privilegiados y cuando decía también que la tierra debía repartirse entre los negros libres, los zambos de esta clase, los indios y los criollos pobres.

Entendemos que en esta lucha, seguramente nuestro partido, y la clase obrera, las fuerzas campesinas, han estado al frente, y que entonces la ley es patrimonio de todos los orientales que desean el bien de la República.

Esta ley de colonización abre el capítulo de la industrialiación del país y será pilar sólido en el desarrollo de variados procesos productivos que somos capaces de desenvolver por nuestros propios medios.

Nuestra capacidad para desarrollar industrias está comprobada por hechos concretos. Cuando en la situación de restricciones, impuestas por la guerra, nuestras industrias nacionales tuvieron un período de auge, cumplieron con las demandas internas satisfaciendo necesidades nacionales impostergables. A medida que la postguerra transcurre, debemos acentuar nuestra preocupación por la industrialización nacional. Es preciso prever racionalmente las repercusiones sociales que pueden derivar de ciertas comprobaciones dolorosas como, por ejemplo, la de entrada al país de artículos manufacturados en el extranjero, que pueden producirse por nuestros propios medios.

Si se sigue acentuando la carencia de medidas que protejan a nuestras incipientes industrias nacionales, que satisficieron sin sobresaltos en los últimos años casi todo lo que el consumo nacional necesitaba, iremos agudizando todos los inconvenientes de la estructura económica que hemos analizado con su repercusión consiguiente en las masas trabajadoras y populares.

Hay industrias como la textil, la del cuero, la de la madera, la metalúrgica, la del vidrio, que habiendo escalado etapas superiores de la producción están amenazadas de ruina por la acción conjunta de las fuerzas imperialistas, del latifundio y del gran comercio importador. Siempre hemos bregado por medidas conducentes a consolidar una economía próspera y fuerte, y hoy que discutimos un proyecto verdaderamente importante y vinculado al problema industrial, entendemos oportuno reiterar nuestras posiciones al respecto.

Por lo establecido en este proyecto de Colonización, se instalarán en los propios lugares donde los productos agrícolas son recogidos, las plantas industriales en que las materias primas serán manufacturadas. Esto es un hecho de vital interés para reparar nuestra economía quebrantada. Pensamos que las ramas industriales cuyas materias primas son suministradas por la producción agrícola, tomarán un gran impulso y un ritmo acelerado de progreso como consecuencia de la diversificación de nuestra producción agraria. En muchos rubros nos convertiremos de importadores en exportadores y la estructura economía rudimentaria que el país padece será sustituída por otra superior, más racional, más orgánica y de mayores beneficios para todas las masas nacionales.

Pero a todo esto tratará de oponerse el imperialismo, para mantenernos maniatados entre las maquinaciones de sus trusts y de sus monopolios. Somos capaces de construir máquinas y tenemos algunas materias primas, pero hay que reconocer que debemos ser asistidos, por el momento, desde el exterior, con maquinarias y materias primas determinadas, a lo que se negarán los imperialistas para trabar nuestro salto hacia el progreso y tenernos ligados como país dependiente a sus particulares intereses. Los imperialistas tendrán en el latifundio a su aliado de siempre, dispuesto a servirlos en su oposición al progreso, porque sabe que todo lo que representa un avance disminuye sus privilegios, porque antepone los intereses especulativos de los grupos minúsculos ante los intereses superiores de la nación y del pueblo.

El pueblo, ansioso de bienestar, sabrá abrir patrióticamente las rutas para llevar a cabo la etapa liberadora y antiimperialista que el país debe cumplir. Se plantará erguido, de pie, frente a sus enemigos, aventando toda posibilidad de que el latifundio siga violando las leyes y luchando por su liberación evitará que el imperialismo se consolide como único proveedor de todo lo que el mundo necesita, en administrador de nuestras riquezas nacionales y en opresor económico y político.

Afirmamos que con esta ley abrimos el capítulo de nuestra industrialización. Nuevos mercados podrán abrirse para la colocación de nuestros productos. Nuestros centros de consumo podrán ser abastecidos ventajosamente por la producción de otros pueblos latinoamericanos, ansiosos y preocupados por vincularse comercialmente con nuestro país para adquirir nuestra producción y enviarnos lo que necesitamos.

Para que de ésto que señalamos no se pueda sacar una deducción, que no sea la que nosotros queremos darle, tenemos que señalar que cuando nos referimos a estos acuerdos nos referimos a los acuerdos ventajoso y no a los de ruina. Se señalaba aquí ya el hecho relacionado con el tratado comercial con la Argentina. Nosotros hemos fijado en distintas ocasiones en ese sentido nuestra posición, favorable a la realización de tratados y acuerdos con todos los países de América, pero hemos dicho que estos acuerdos deben realizarse siempre teniendo en cuenta que no sean perjudiciales para el país.

Ha sido resistido ya en otros instantes este tratado comercial con la Argentina, por las masas campesinas y por sectores obreros del Sur de la República. Nosotros creemos que esos acuerdos deben ser muy bien revisados para evitar el caer en ciertas componendas que puedan servir para traer y desarrollar el latifundio hasta las puertas de la Capital, aniquilando nuestra agricultura ya llena de dificultades. Estamos no contra los acuerdos sino contra las cláusulas ruinosas que tengan los mismos. Repetimos que con esta ley se dará un paso para cambiar la estructura económica nacional, pero también puede ayudar a modificar la conciencia política de nuestro pueblo, ascendiendo en su fervor democrático, en su proceso económico y político paralelos, que terminarán por implantar en nuestra patria la liberación nacional y la justicia social, que tanto anhelan la mayoría de los hijos de nuestro querido Uruguay. Para ello, es necesario obrar con energía en la aplicación de esta ley, respaldados por el pueblo.

Puesta en marcha, con este proyecto, la industrialización nacional a etapas superiores, se terminarán los desalojos rurales, las altas rentas de la tierra, los fletes con precio prohibitivos, la vivienda miserable del poblador rural, las existencias golpeada de los pobladores de los "rancheríos", los sueldos y los salarios de hambre, en fin, se marchará hacia la liquidación de las angustias y dramaticidades que viven los pobladores de nuestra campaña. Esto es lo que hace que emigre del campo la juventud y

que los hombres de trabajo le pierdan el amor a la tierra. En las malas condiciones de vida que sufre el peón del campo es donde debe buscarse la causa de la emigración del campesino y no en la educación que se da en las escuelas como decía alguien en Sala. Realizando esta obra, se podrá evitar la deserción del campo y de las escuelas; se porá evitar el analfabetismo. Aquí tenemos cifras que nos señalan un aumento de un 25 o|o en el analfabetismo: de un 72.3 o|o en la deserción escolar; de un 49 o|o en el ausentismo y de un 70 o|o en la desnutrición. Serán eliminados los índices de subconsumo en que viven nuestras masas populares, los elevados índices de analfabetismo serán suprimidos, así como la creciente deserción escolar; se abatirán las altas cifras de tuberculosis y de mortalidad infantil y otras calamidades sociales que actualmente dramatizan la existencia de nuestros pobladores del interior y que perjudican a toda la nación.

Apoyamos este proyecto, porque aunque es tímido y débil, y no resolverá del todo las dificultades engendradas por este régimen traza todas las perspectivas que hemos mencionado, porque las perspectivas que nos ofrece esta ley pueden realizarse y seguramente las hará realizar el pueblo para que no suceda como con otras leyes avanzadas y justas que han quedado sepultadas o han sido desvirtuadas por la presión de intereses egoístas de los que sólo quieren aumentar sus privilegios y mantener sus ideas reaccionarias, porque ya algunos señores latifundistas hablan de que este proyecto va a quedar enterrado y por eso tal vez alguien ha hablado con demasiado tibieza al referirse al problema abrigando esa esperanza; pero nosotros les decimos que quieran o no quieran los latifundistas, este proyecto marchará adelante porque el pueblo no aguanta más las dificultades que está viviendo. Porque el pueblo no quiere más promesas sino realidades y si ahora en este instante se plantea el problema de pagar la tierra por su justo valor, si en este instante los latifundistas no son capaces de comprender y se cierran en su egoísmo, vendrá el día en que las masas populares se verán obligadas a ir a la toma de las tierras o irán quizás más lejos si esto no se realiza. Confiamos en la unidad y organización de la clase obrera y de las masas campesinas y de todas las fuerzas progresistas.

Creo interesante citar aquí lo que decía un hombre que no era comunista sino que era un conservador, me refiero al señor Julio Martínez Lamas, quien escribió en su libro "Riqueza y Pobreza del Uruguay" que: "Hoy por hoy lo que interesa a los países rioplatenses es romper la tierra, por débiles que sean los coeficientes de las primeras cosechas: es entregarla a la agricultura por pequeños que sean los primeros resultados obtenidos". Y por si pudiera caber alguna duda sobre su opinión en el viejo pleito con la ganadería, agregó: "El porvenir de la República es esencialmente agrario".

Y agregaba que: "Hablar de suelos estériles y pobres, en países como éstos nuestros, donde la agricultura todavía se realiza bajo las formas más rudimentarias y deficientes que imaginar se puede, sin que el labrador ayude en nada a la Naturaleza, es una sinrazón". Y aún fué más lejos, pues dijo que la obra del estadista ha de ser "suprimir el desierto, subdividir los latifundios, acortar las distancias, construyendo ferrocarriles, fertilizar una zona estéril llevando hasta ella el riego". Y finalmente Martínez Lamas sabía que, aunque hoy lo ignoren los Senadores, "si en diez kilómetros cuadrados de estancia trabajan solamente dos personas, porque la faena ganadera que en ellas se realiza no ha menester de nadie más, vivirán en ellas doscientas si el latifundio es subdividido y si en su explotación coparticipan tantas familias como parcelas se obtengan de la subdivisión".

Los que se oponen y los que tratan de sepultar y de desvirtuar cada una de las ideas y de las iniciativas de orden social que se aprueban para el campo, son solamente una capa, una pequeña capa de los sesenta grandes latifundistas, que solamente piensan en aumentar sus privilegios y mantener sus ideas reaccionarias, aún a costa de todas las dificultades y las miserias que hemos señalado.

Sabemos y lo repetimos nuevamente que el latifundio tratará de formar un bloque con todas las fuerzas reaccionarias y que procurará una política de intimidaciones para atemorizar a algunos sectores de la opinión pública. Para ello contará con la política prepotente del imperialismo americano, interesado en mantener a nuestro país en el atraso económico para dictar condiciones políticas lesivas a nuestra soberanía, cuando lo crea necesario.

Hay que terminar, debemos decirlo con firmeza, con esta distribución de la tierra, que es un factor de regresión social porque, como decía el camarada Eugenio Gómez, sesenta grandes terratenientes tienen en sus manos más tierras que cuarenta y tres mil campesinos.

Queremos establecer con toda claridad, que no estamos contra los pequeños campesinos, ni los pequeños y medios ganaderos progresistas; esta lucha solamente se centra contra los grandes latifundistas y contra las empresas imperialistas, que son las responsables de las dificultades de la República. Son esas fuerzas las que defendiendo sus intereses de bolsillo, formarán en el campo de las fuerzas obsecuentes del imperialismo.

Por consiguiente, hay que formar el frente de lucha por la liberación nacional, por la justicia social y por la reforma agraria, con todos aquellos que estén interesados en la independencia y en la transformación agrario-industrial del país, ayudando de todos modos a que se desarrollen las facultades del Instituto establecidas en esta ley, para ir marchando cada día más lejos en la transformación nacional.

El Partido Comunista manifiesta en esta etapa del combate, que es más necesario que nunca llamar a la unidad de todas las fuerzas políticas partidarias del progreso, junto a las de la clase obrera y a las masas campesinas en lucha por su tierra, enfrentando por tanto con la mayoría del país a los grupos retardatarios y minúsculos de los latifundistas aliados de los imperialistas.

Si nos mantenemos firmes ante el latifundio y el imperialismo llevaremos a nuestro país por la ruta de la paz, de la independencia nacional, de la democracia, el progreso y bienestar.

Así lograremos el triunfo de esta ley, marchando hacia una Reforma Agraria más radical y más profunda, base esencial para la liberación económica, política y social de nuestro pueblo. Haremos avanzar el régimen democrático, con las masas populares en pie de lucha.

Apelamos al pueblo, llamamos a sus sentimientos más patrióticos, a su conciencia democrática; nos dirigimos al proletariado, al campesinado especialmente, sediento de justicia; llamamos a todos aquellos que son amantes de la independencia, de la democracia y del progreso, para que velen por el cumplimiento de esta ley.

Esta ley abre nuevos cauces para el país y golpea al latifundio para que no gravite en los destinos nacionales.

Llamamos a todos para que se conviertan en custodias del cumplimento de esta ley, que servirá para transformar a nuestra patria en lo que el prócer Artigas siempre quiso que fuera: una patria libre, próspera y feliz, sin opresores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: seré muy breve.

En primer lugar debo manifestar que he acompañado al ruralista de mi país, en muchas de las observaciones formuladas desde el planteamiento de este problema en el escenario nacional. Y lo he acompañado porque lo que creí razonable, en la crítica severa a algunos de los proyectos de Reforma Agraria, y aún mismo al primer repartido hecho por la Comisión Especial del Senado, en junio del año pasado. Mis observaciones a aquel proyecto, compartiendo la justa protesta de la campaña, que trabaja y produce, eran de tal magnitud que no creí, de ningún modo, que nuestro Parlamento pudiera llegar a aprobarlo.

Fué, pues, con gran satisfacción que comprobamos el trabajo de aquella Comisión, atendiendo observaciones y comprendiendo el verdadero sentir del hombre del campo, expresado, primero, en la magnífica asamblea del 4 de agosto, y continuado luego su labor con delegaciones rurales para llegar, finalmente, después de diversas etapas, entre éstas una nueva asamblea el 3 de diciembre, a este proyecto de ley que hoy consideramos.

Rechazo, señor Presidente, algunas manifestaciones hechas en Sala, de crítica al citado movimiento ruralista, ya que el fué originado por un proyecto malo y continuado con observaciones hechas en una prédica elevada, en una posición franca pero de respeto a los Poderes Públicos y a los representantes del pueblo, pero en defensa de sus intereses que creían amenazados.

Esa campaña, señor Presidente, en ningún momento fué de radical oposición a buscar las soluciones que el país necesita, para producir más y proporcionar tierras a aquellos que, queriendo trabajar, no las tuvieran. Pero sí, bregaba porque ello se hiciera dentro del máximo reconocimiento y ayuda al que ya lo estuviera haciendo, por sus propios medios, sin despojar a nadie de lo suyo en beneficio de otros ya que, aún creyendo en una inobjetable administración, nadie puede asegurar cómo serán utilizados.

Lo que el ruralismo no ha tenido y aún no lo tiene, es la confianza necesaria para entregar, sin reservas, su apoyo a un Estado colonizador. Duda, y con sobrada razón de las condiciones del "Estado patrón" en organismos productores; teme, asimismo, al Estado como competidor con el que trabaja libremente; y, por sobre todas las situacio-

nes, ha temblado ante la magnitud de algunos de los proyectos presentados, atenuados es cierto, ahora, ante el despojo de lo que legítimamente les corresponde, cuando hacen uso de sus bienes, con honor para el país.

Esa es, señor Presidente, la posición del ruralismo, expresada en sus asambleas regionales y nacionales, puesta de manifiesto en sus observaciones personales y en sus notas, tomadas por quién, como el que habla, ha seguido sus alternativas y ha vivido todas las preocupaciones del país, tanto en lo que se refiere al interés nacional, como a las sitcaciones políticas que los azares de esta vida nos plantean.

Es así que llego a este debate sin ánimo de polemizar, pero sí de dejar mi posición fijada en el mismo, sintiendo muy hondos los problemas que afectan a esta tierra, no olvidando mi origen, mi vida y mis preocupaciones dentro del ruralismo, que ha colocado tan alto el nombre del Uruguay con sus triunfos, dentro y fuera de fronteras.

Nuestro país ha dado este año un elevado ejemplo de lo que es capaz cuando se le alienta en su trabajo, cuando se le estimula en su acción: una prueba de ello son las quinientas mil toneladas de trigo que en estos momentos se levantan de la tierra; los cientos de miles de hectáreas de lino, maíz, girasol, alpiste, que han cubierto nuestros campos, sin necesidad de más leyes que las que he citado, del estímulo y de la esperanza de apoyo en el fracaso.

Vendrá, pues, señor Presidente, el Instituto de Colonización en momentos en que nuestro pueblo de tierra adentro nos ha mostrado de cómo es capaz de trabajar y producir. Pero también nos ha dicho, con convincentes palabras que, eso sí, necesita de los Poderes Públicos créditos liberales, facilidades para adquirir maquinarias agrícolas; que no falten semillas; que se distribuyan fertilizantes a bajo costo; que se abaraten los fletes de transporte; que se establezcan seguros amplios sobre las cosechas como ya lo dije, señor Presidente, hace unos meses en esta Cámara; y que, todo lo que legislamos, sea para estimular, para alentarlos en la lucha y no para crear climas de desconfianzas, que conspiren contra el éxito de lo que todos, sana y honestamente perseguimos.

Este proyecto, a pesar de que ha sido muy mejorado, comparándolo con los anteriores, ofrece aún serios reparos que, según se nos anuncia, algunos de ellos, han sido recogidos en un nuevo proyecto que firman los Diputados correligionarios Olaso, Ferrer Serra, Reyes Cabrera y Juan Gregorio González, cuyo repartido tenemos a la vista.

Sin embargo, y en el momento oportuno, bregaremos porque a este último proyecto se le incorporen otras disposiciones legales que corrijan todo aquello que aún consideramos impugnable en el proyecto que está en debate.

Propugnaremos por modificar, además de lo que proponen los citados legisladores, otros artículos como el 35, 38, 41, 42, 59, éste, que fija en dieciocho años la edad legal para todas las obligaciones que ha de contraer el colono y que lo consideramos totalmente sin razón. Sostendremos el mantenimiento de la edad que establece la ley, de veintiún años.

No entraré al detalle de las observaciones que este proyecto me sugiere, en parte como impresión personal surgida de su estudio y en parte, como he dicho al comenzar estas palabras, haciéndome intérprete del sentir de la numerosa campaña de trabajo y producción de mi tierra, con la que me siento honda y sinceramente consubstanciado, por entender que hoy, en este momento, serían sin ningún resultado práctico y sí, prometo poner mi modesta acción cuando sea la oportunidad, en el ajuste y practicabilidad de la gran ley de Colonización que todos anhelamos.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están anotados para hacer uso de la palabra a continuación, los señores Diputados Tejera y Terra, que no se hallan en Sala.

SEÑOR PUIG — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Dejo constancia que al votar este proyecto de colonización que la Cámara está tratando hace tanto tiempo, lo hago con la esperanza de que la aplicación de este proyecto ha de ser de mejores resultados para la vida agraria, porque todo lo que se ha hecho hasta el presente en el país, ha sido de resultados negativos, y en lo que se refiere a la organización de las colonias dirigidas por el Estado en el Departamento de Florida, ésta ha sido desastroza. De manera que yo espero una mejor organización. Y espero también que la repoblación ganadera que tanta falta hace al Uruguay, se realice de una vez por todas en un breve plazo.

El crédito proporcional a la capacidad, para que los hombres jóvenes puedan independizarse y vayan al campo, a donde está nuestra riqueza madre. Ya lo he dicho varias veces y lo he repetido en esta Cámara que hay que ir definitivamnte a la concesión del crédito personal para que la gente pueda independizarse e ir al campo que es donde está nuestra riqueza.

Quiero hacer notar que nuestra riqueza está en la ganadería, en la carne, lana, leche, manteca y todos sus derivados.

La repoblación de vientres es lo que debe ajustarse antes que la colonización, porque es necesario que el país tenga de nueve a diez millones de cabezas de ganado para que pueda reconquistar la riqueza que poseyó en el pasado.

Soy partidario de que se proporcionen medios para mejorar la agricultura, pero nunca podremos tener una agricultura como la de la República Argentina, y por eso entiendo que hay que darle preferencia en todo sentido a la ganadería, que es la riqueza madre, que es la riqueza de nuestro país.

Voy a acompañar este proyecto, por las razones que he expuesto, pero dejando constancia que estimo necesario derogar una cantidad de leyes que molestan a los trabajadores del campo, así como a los de la industria y del comercio también, porque no se puede legislar lo mismo aquí en la ciudad que en el campo. Hay que dejar en libertad a la gente del campo para que pueda trabajar y es necesario no ponerle trabas en el camino. Cierto es que las leyes deben ser respetadas, pero no deben dictarse leyes que entorpezcan la labor del hombre del campo, que ya quiere dispararle y venirse a la ciudad, porque cree que las leyes de aquí de la ciudad son las que lo favorecen. De esta manera, dictando leyes que amparen al hombre del campo, los trabajadores volverán de nuevo a la campaña.

Si realmente el Instituto es lo que se cree que debe ser, vamos a ver si la gente de la ciudad se va al campo donde tanta falta hace y donde está la riqueza de nuestro país.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como se ha agotado la lista de oradores inscriptos, hago moción para que se cierre el debate, y luego pasemos a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota: **58 en 60. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **58 en 60. — Afirmativa**).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: la extensión que ha tenido este debate por la importancia del problema y por la cantidad de señores Diputados que han hecho uso de la palabra, me impulsaron a no anotarme entre los oradores, no obstante el hecho de que tenía real interés de intervenir en la consideración de este asunto en base, fundamentalmente a mi carácter de representante por un Departamento de campaña.

A manera de fundamento de voto voy a decir que he dado, en general, mi voto afirmativo a este proyecto aunque lo considero un poco teórico, circunstancia que podría encontrar su explicación en el hecho indudable y conocido por todos de que es fruto de concesiones recíprocas.

Pero no obstante ese hecho y el de participar de algunas objeciones que se le han formulado y aún considerándolo pasible de modificaciones futuras que lo perfeccionen y lo hagan en mayor grado una herramienta en la construcción del progreso nacional integral, considero que es un paso adelante en la evolución agraria, ya en el orden económico como en el orden social. Y quería destacar, precisamente, esta circunstancia de orden y justicia social porque los que como el que habla, en algunas tribunas preelectorales han hecho alardes sinceros de justicia social, no podemos en forma alguna, sin incurrir en insinceridad política, dejar de dar nuestro voto a arbitrios legales que signifiquen un paso adelante en la justicia social para los trabajadores del campo, sin perjuicio del respeto a los derechos legítimos de los propietarios que, a mi juicio no son desconocidos y menos atropellados por este proyecto.

Este proyecto, que posibilita tierras para los trabajadores del campo, que posibilita mejores condiciones de vida y de trabajo, que abre las puertas a alguna esperanza de un porvenir mejor para los trabajadores humildes del campo sin desmedro del derecho legítimo del propietario es entonces, en lo pertinente y en esa medida, una real-

dad, un paso adelante en materia de justicia social, y también por eso le he dado mi voto afirmativo. Por eso y por cuanto puede significar en la evolución agraria por una mayor y mejor producción.

En la discusión particular tendré oportunidad de decir algunas palabras al efecto de comentar algunos de los capítulos esenciales de este proyecto, fundamentalmente el de colonización de tierras públicas, que motivó oportunamente mi atención preferente.

Nada más.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: deseo manifestar que he dado mi voto afirmativo al proyecto que hemos votado en general, pero que lo hubiera dado con muchísima más satisfacción si se hubiera hecho un proyecto menos voluminoso que el que consideramos, porque creo que por su extensión va a carecer de eficacia.

Yo hubiera preferido, y creo que para el país fuera de mejores resultados prácticos, que se hubiera estructurado un proyecto que contuviera fórmulas concretas para llenar las aspiraciones de todos, sin que nadie se sintiera lesionado en sus legítimos derechos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR RICHERO. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De este artículo o de todos?

SEÑOR BIANCHI ANTUNA. — De todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todo el articulado del proyecto.

(Se vota: **63 en 69. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

(Es el siguiente):

"**I — Del concepto de colonización**

Artículo 1.o A los efectos de esta ley, por colonización se entiende el conjunto de medidas a adoptarse de acuerdo con ella para promover una racional subdivisión de la tierra y su adecuada explotación, procurando el aumento y mejora de la producción agropecuaria y la radicación y bienestar del trabajador rural".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **68 en 70. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 2.o.

(Es el siguiente):

"**II — De la creación, dirección y cometidos del Instituto**

Artículo 2.o Créase el Instituto Nacional de Colonización sobre la base de la actual Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Dicho Instituto funcionará como ente autónomo, con personería jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones que establecen la presente y demás leyes de la Nación. Su domicilio legal y principal asiento será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio del de las agencias que se instalen".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **68 en 70. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 3.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 3.o El Instituto Nacional de Colonización será dirigido y administrado por un Directorio de cinco miembros, elegidos entre personas de reconocida capacidad en la materia.

En la composición del Directorio se contemplará la representación técnica y de los productores de acuerdo con la ley que se dicte de conformidad con el apartado segundo del artículo 180 de la Constitución de la República".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — No obstante reconocer que el artículo 180 de este mismo proyecto modifica parcialmente y en una forma transitoria la forma de integración del Directorio, creo que es mi deber transmitir a la Cámara la opinión de una prestigiosa sociedad rural como es la Sociedad de Fomento de Flores, en el sentido de que la administración y dirección del Instituto sea entregada en mayoría a trabajadores del campo, a productores del campo.

Yo creo interpretar el sentimiento y la opinión de esa Sociedad de Fomento manifestando que en la expresión de "productor" no pueden estar comprendidos solamente aquellos que son poseedores de fortunas cuantiosas, pues ese es un concepto equivocado, aunque generalizado. Creo fundadamente que productores son también aquellos trabajadores de escaso capital, pero de competencia, que laboran en el campo diariamente la grandeza nacional. En ese sentido y con ese entendido hago mía también la opinión de la Sociedad de Fomento de Flores. Y, aunque creo que sin mayor suerte, la dejo consignada para que quede constancia de ella en la versión taquigráfica.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Cuando entré a Sala se había cerrado el debate en la discusión general; y como figuraba entre los que iban a hablar, creo que tengo derecho a hacer uso de la palabra por veinte minutos según el Reglamento.

De manera que voy a intercalar en este artículo —y pido por ello disculpas a la Cámara —lo que iba a expresar en la discusión general con respecto al proyecto en debate.

El Instituto de Colonización proyectado es el punto de partida del plan agropecuario nacional, cuya estructuración debe orientar en un futuro inmediato la acción armónica del Poder Ejecutivo y el Parlamento.

La finalidad perseguida —diversificar e intensificar la producción— y elevar el nivel de vida del medio rural, ha de determinar mi voto favorable al proyecto, aun cuando tenga reparos que oponer a la intervención del Estado en campos de la actividad privada y a otras disposiciones que ahora me limitaré a enunciar y que concretaré luego en la discusión particular.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Tengo entendido que se cerró la discusión general de este asunto. Lo que se está discutiendo, exclusivamente, es el artículo 3.o, y el señor Diputado está hablando de todo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de veinte minutos.

SEÑOR MATTOS. — Dispone de ese tiempo para referirse al artículo 3.o, nada más; si no me equivoco para el artículo 3.o, exclusivamente, no para hablar del proyecto en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo del Reglamento en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 49. En la discusión particular se observará rigurosamente la unidad en el debate debiendo concretarse el orador al artículo en discusión".

SEÑOR TERRA. — Pero el señor Diputado Mattos, cuando dice que no hago referencia al artículo 3.o, prejuzga, porque dentro del contenido del discurso hago también alusión al artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara no dispone otra cosa, continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Terra

SEÑOR TERRA. — Voy a ser muy breve y dentro del término reglamentario estoy seguro que terminaré. No veo por qué la Cámara, o algún determinado legislador tenga que oponerse a que haga uso de la palabra.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Prosigo.

Nuestra economía reposa fundamentalmente sobre la potencialidad de las industrias agropecuarias. La ganadería, nuestra industria autóctona, es básica para el equilibrio de la balanza de pagos, pues al crear más del 80 o|o de las divisas de exportación, genera el elemento necesario para pagar nuestras importaciones que permiten el desarrollo normal de las actividades comerciales y manufactureras, que con las de la producción constituyen fuente de riqueza y trabajo y contribuyen en el terreno de las realizaciones tangibles al progreso y al bienestar de la economía de la Nación.

Factores adversos al viril y noble esfuerzo de nuestros productores, han determinado, como es notorio, una merma en la producción pecuaria que este proyecto de colonización se aviene a recuperar, transformando con la ayuda de la agricultura, a ganadería extensiva en explotación mixta, y aportando nuevos brazos a la campaña.

El proyecto repercutirá favorablemente en la agricultura que señala un evidente retroceso en estos últimos años. La notoria irregularidad de nuestro clima, la falta

de diversificación de cultivos, ha determinado que los rendimientos unitarios no hayan aumentado, y tampoco el área sembrada en relación con el crecimiento vegetativo. De 1.756.543 hectáreas cultivadas en 1937 que se destinaban a la agricultura, en 1946 la superficie de las tierras de labranza, incluyendo cultivo de huertas, principalmente los extensivos, tales como papas, boniatos, porotos, etc. ocupan un área de 1.060.690 hectáreas, es decir, casi 700.000 hectáreas menos en el lapso de nueve años.

Aun cuando el ideal en la materia es una producción suficiente para atender las necesidades internas, desde el momento que no podemos competir en la exportación de productos agrícolas con la Argentina, estamos todavía lejos de haber alcanzado la cifra exigida por nuestro consumo.

La superficie destinada al trigo disminuyó de 556.339 hectáreas en 1937, a 354.090 hectáreas en 1945 y 371.358 hectáreas en 1946. Es decir que se sembraron 200.304 y 184.981 hectáreas menos en 1945-1946 respectivamente. El maíz bajó de 217.591 hectáreas en 1937 a 185.871 hectáreas en 1945. Es decir que se sembraron 31.720 hectáreas menos en 1945.

Justo es reconocer en lo que se refiere al trigo, que debido a las medidas previsoras y enérgicas del ex Ministro de Ganadería y Agricultura, se aumentó considerablemente el año pasado el área sembrada de este cereal, lo que permite vaticinar que la cosecha actual permitirá cubrir las necesidades del consumo, así como la destinada para semilla. Debimos producir en los diez primeros meses del año pasado cantidades que cifraron más de once millones de dólares en azúcar, dos millones de dólares en papas, 125.000 dólares de porotos, 102.000 de pasas de ciruela; 119.000 de pasas de uvas y 35.000 dólares de conservas en general. El proyecto en cuestión al procurar el ordenamiento de la actividad agraria diversificando e intensificando la producción, permitirá alcanzar una producción que en cantidad y calidad sea capaz de satisfacer las necesidades de la población dentro de los rubros fundamentales, que siendo económicamente obtenibles, provean a su subsistencia. Esto incluye la manufacturación de las materias primas destinadas al consumo interno.

La colonización es tanto un problema de hombres como un problema de técnica. Al elevar el standard moral, social y económico del hombre rural, permitirá a la campaña abastecer al consumo y satisfacer la economía general del país, creando trabajo y riqueza con el aumento de la producción.

En los problemas de colonización agropecuaria, el aspecto técnico reside en el valor suelo. Al valor agrológico están condicionados todos los problemas de la colonización: la prosperidad del colono, su apego a la tierra, la vida de la colonia, la vida misma de la nación.

La vida económica de la colectividad y del país entran así en íntima dependencia de la vida orgánica del suelo.

Las medidas contenidas en el proyecto permitirán una redistribución más justa de las tierras que ocupan en gran extensión —sobre todo en determinados Departamentos— un reducido número de propietarios que no han sabido ponerse al diapasón de la hora que reclama el mundo de intensificar la producción.

Al organizarse en cada Departamento cuando menos una colonia, (artículo 11), proporcionará centros de producción de alimentos de naturaleza diferente a los que consume la campaña.

La carne que es la alimentación básica y casi exclusiva de las poblaciones del interior, podrá complementarse progresivamente con productos vegetales, provenientes de las granjas y chacras diseminadas en las diferentes regiones del territorio de la República.

La consecuencia de esa transformación podría ser, acaso, uno de los mayores beneficios del proyecto, ya que el menor consumo de carne permitirá aumentar el saldo de nuestras exportaciones de este rubro noble de nuestra producción, con la consiguiente repercusión en favor de la riqueza nacional.

La adecuada explotación de las tierras destinadas a la colonización, de acuerdo a las aptitudes productivas, a los recursos naturales locales de cada Departamento y a las necesidades del consumo, permitirá, debido a la proximidad de los mercados, disminuir los costos de producción, ya que no gravitará fundamentalmente sobre la materia prima o industrializada, el costo del transporte.

El costo de producción también será mejorado por el proyecto al diversificar y racionalizar los cultivos y al conceder a los colonos préstamos para la compra de útiles de labranza, máquinas, animales, semillas gastos de alimentación, siembra, recolección y comercialización de las cosechas de acuerdo con las necesidades de la explotación a que se dediquen.

Estas son, en síntesis, las consideraciones favorables que me merece el proyecto.

Paso ahora a formular las observaciones que me merece el mismo. Estas pueden concretarse en las siguientes: una de orden legal y otra doctrinaria o de principio. En lo referente al aspecto legal es incuestionable que el capítulo sobre expropiaciones contiene disposiciones como la de los artículos 42 y 43 que contrarían lo preceptuado en la Carta Fundamental sobre la materia, que establece en el parágrafo segundo del artículo 31: "Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o de utilidad públicas establecidos por una ley y recibido siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación". La exclusión de las ganancias y daños hipotéticos de los perjuicios que la expropiación ocasionare al expropiado (artículo 42), es ilegal, ya que bastaría con demostrar una cierta probabilidad objetiva que resulte del curso normal de las cosas y de las circunstancias especiales del caso concreto para que deba resarcirse el perjuicio por concepto de lucro cesante, aun cuando este fuera expresamente excluído en la ley, pues de lo contrario no se contemplaría la justa compensación a que hace mención la citada disposición de la Constitución de la República.

En lo que respecta al artículo 43 conceptúo de dudosa legalidad que se prescinda para la tasación de las tierras de la valorización que pudiera operarse en las mismas como el resultado de la realización de obras públicas comprendidas entre el año anterior y el año subsiguiente a su ejecución. Estimo, aun cuando lo considero injusto, que la norma establecida en dicha disposición no obliga el juez, quien debe mantener absoluta libertad para apreciar en definitiva la tasación realizada por los peritos.

También hago extensivo en este aspecto mi crítica al artículo 18, penúltimo parágrafo, que establece: ..."el Instituto podrá establecer la obligación de destinar, siempre que las características de los terrenos lo consientan, hasta el 40 o|o del área a las explotaciones que se consideren indispensables al consumo o al normal desarrollo de la actividad económica del país".

Tal exigencia no puede aceptarse pues significaría reconocer al Instituto el derecho absoluto de desviar una explotación en marcha sin indemnizar los perjuicios que eventualmente ese acto ocasionaría al colono.

El artículo 70 ofrece, asimismo, reparos ya que limita y atenta contra derechos fundamentales de la propiedad al afectarlos a los fines que por la ley se promueven.

En lo que respecta a la intervención del Estado, debo expresar que considero inconveniente esa acción desmesurada del Estado invadiendo campos de actividad que puedan ser librados con éxito al ejercicio de la iniciativa individual. Si bien cabe reconocer que los objetivos del proyecto no serían alcanzados sino bajo la acción orientadora del Estado y su ayuda técnica y financiera, es preciso advertir, pues de lo contrario sería inducirnos a engaño, que el mismo abre de par en par las posibilidades para la estatitación y socialización de la tierra.

El régimen de intervencionismo como sistema no se justifica en teoría ni en un régimen democrático que aspira al bienestar del individuo por el perfeccionamiento de la organización económica y social de la colectividad. Significa una política de absorción por el Estado de intereses respetables y legítimos que siempre está en situación de poderlos restringir a sus justos límites ejerciendo sobre ellos la tutela legislativa y administrativa a que le da derecho el ordenamiento jurídico que preside la vida de la nación.

En esa forma se concilian y armonizan perfectamente las facultades del individuo y las obligaciones del Estado.

Soy también contrario a la creación de un nuevo ente autónomo, pues considero que salvo casos de excepción, organismos de derecho público se han desviado de los fines que determinaron su creación, convirtiéndose en competidores comerciales de la actividad privada.

Por último, debo señalar que para lograr definitivamente la estabilidad del productor, urge sancionar la ley sobre crédito rural, ya que el presente proyecto no le proporciona, a pesar de estatuir en el capítulo de los créditos, un amplio coeficiente económico de resistencia frente a los diversos males que llegan hasta anular su producción.

La única base que garante al productor su economía, es la posibilidad de recoger normalmente su cosecha. Un solo año normal, no basta a veces para cumplir con todas sus obligaciones; uno malo agrava con inmediata restricción general de dichas fuentes de créditos, las posibilidades de un trabajo futuro normalmente realizado y varios años malos significan irremisiblemente la paralización de sus actividades y el estancamiento de la industria.

Es necesario crear el seguro agrícola integral, garantía del préstamo habilitador que establece un precio mínimo de venta para el productor igual al de su costo de pro-

ducción, lo que sería, no sólo de absoluta lógica económica, sino de profunda moral retributiva y de justicia social indiscutible.

Podría iniciarse dicho seguro para el trigo, para seguir con los demás cultivos, debiendo sufrir la base técnica del seguro variaciones, pues los riesgos obran, no sólo con caracteres diferenciales notables, sino que muchos de ellos desaparecen como tales para determinados cultivos que ofrecen a la vez otros riesgos mucho más temibles o de más difícil determinación en calidades e intensidades.

Alcanzado el seguro del costo de producción, podrá llegarse al seguro total, incluyendo la ganancia del cultivador.

El seguro agrícola integral resolverá definitivamente para el país la vida de la agricultura y significará disponer y asegurar también su máxima potencia como palanca del bienestar social.

Este proyecto será un ensayo útil e interesante para el ulterior desarrollo del plan agropecuario nacional.

Abrigo la esperanza de que aquellos llamados a dirigir el Instituto que se crea, se compenetren del designio superior y patriótico que me lleva a votarlo, que es el de fortalecer vitales actividades económicas que conducirán al país a la recuperación integral de su riqueza.

He terminado.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Hago moción para que después de votado el artículo que está en discusión, se pase a intermedio hasta la hora 16 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano, para que una vez votado el artículo 3.o se pase a intermedio hasta las 16 horas y 30 minutos.

(Se vota: **63 en 67. — Afirmativa**).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Quería señalar a la Mesa y a la Cámara que no prejuzgué cuando dije que el señor Diputado Terra estaba fuera de la cuestión.

(Apoyados).

—Cuando él manifestó que yo estaba prejuzgando, la verdad es que debió, siquiera, haber disimulado y haber citado, aunque fuera al pasar, el artículo 3.o.

La verdad es que el señor Diputado Terra nos leyó un discurso que lo debió haber leído cuando le correspondió que hubiera tenido todo el tiempo que la Cámara con generosidad le había concedido.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el artículo 3.o del proyecto sobre creación del Instituto de Colonización.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Para una aclaración.

Yo voy a votar este artículo 3.o tal como está redactado, pero hubiera deseado que la fórmula demasiado vaga del segundo inciso y que se remite, a su vez, al inciso segundo del artículo 180 de la Constitución, tuviera algunos elementos específicos.

El segundo inciso del artículo 180 de la Constitución únicamente se remite a los puestos electivos y al cuerpo electoral, y no se da ningún elemento caracterizado para indicar la composición del Directorio permanente del Instituto.

Como este artículo está vinculado al artículo 130, que establece la forma de integración del primer Directorio, quería dejar esta constancia ya que me voy a oponer a la composición allí prevista por considerar que entraña un evidente peligro político en el gobierno del Instituto a crearse.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Simplemente para decir que voy a votar negativamente este artículo, en base a lo que argumenté en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: **58 en 60. — Afirmativa**).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo había advertido al hacer observaciones al proyecto, que no propondría ninguna modificación a fin de no impedir la inmediata sanción del mismo, pero entiendo que este artículo 3.o es uno de los que merece modificaciones, ya que debe concretarse quiénes deben ser desde ahora, los representantes de los técnicos y de los productores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 3 y 30 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Sábado 15 de Mayo de 1948 — Núm. 12463

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la confección de 4.150 gorras de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto en la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 de Mayo corriente, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 10 de 1948.

(Cuenta corriente) My.13-21248-v.my 25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 (doscientas) banquetas, de acuerdo al pliego de condiciones y modelo que se encuentran de manifiesto en la Inspección General de Policías, Avda 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta Oficina, el día 11 de Mayo próximo, a la hora 15. — Montevideo, Abril 27 de 1948.

(Cuenta corriente) My.5-21145-v.my.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de capotes impermeables, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí 1320, 3er. piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local, el día 24 de Mayo de 1948, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) My.14-21269-v.my24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por la provisión de 1.000 (un mil) frazadas-moras, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí N.o 1320, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local, el día 22 de Mayo de 1948, a las 10 horas.

(Cuenta cirriente) My.13-21254-v.my.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de brin kaki cretona beige y botones, en un todo, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí N.o 1316 (3.er piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local, el día 17 del mes en curso, a la hora 16.

(Cuenta corriente) My.8-31188-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 46, para adquirir: calcetines, camisas blancas, cuellos para casaquillas, guantes marrones, insignias esmaltadas, zapatos para lluvia, zapatos paseo, impermeables, gabardina tipo Oficial, forro marrón, percalina, cretona, acolchado, entretela, crin, liencillo, satinet, botones dorados escudos, botones corozo, broches finos pantalón, hebillas finas, hormillas, viceras, barbijos, tafiletes, escarapelas de Artigas, alambrillo dorado, hebillas redondas para cinturones; requeridos para diversas confecciones para la Escuela M. de Educación Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1948.

(Cuenta corriente) My.14-21257-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 32, para adquirir: Alpargatas blancas, buzos azules, cinturones blancos, tricotas de lana, colchas blancas, cinturones con tiros, espadines, guantes de cuero para gimnasia, sables, zapatillas para esgrima, botines de becerro, capotes impermeables negros, escudos según modelo, guantes de cuero color habano, guantes de hilo, polainas, sarga azul, loneta blanca, cretona, percalina, satinet, entretela, acolchado, forro negro, paño negro azulado, cinta de lana negra, cheviot, brin blanco, cinta de hilera blanca, trencilla acordonada, tartán, brin azul, forro blanco, liencillo, galón marina, botones corozo, botones ancla, ancla de metal plateadas, argollitas botones, broches pantalón, broches cuello, hebillas finas, viceras, barbijos, tafiletes, ojales de bronce, requeridos para confecciones para la Es-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

cuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1948.

(Cuenta corriente) My.14-21258-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Brin blanco, brin azul, brin kaki, cretona, cinta de hilera, entretela, botones corozo, botones ancla, hormillas, hebillas finas pantalón, broches negros para cuello, requeridos por Talleres para confecciones para el Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1948.

(Cuenta corriente) My.13-21252-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Frazadas tropa, lona blanca N.o 4, loneta blanca N.o 8, cinta de hilera, lona blanca N.o 12, cuerda de cáñamo blanco, ojales de bronce, argollas estañadas, hilo blanco N.o 16, requeridos por el Centro de Instrucción de la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1948 a las 15 horas. — Montevideo Mayo 10 de 1948

(Cuenta corriente) My.13-21253-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26, asunto N.o 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 26 para adquirir: Borceguíes reglamentarios, botas reglamentarias, zapatos tipo económico para señoras, zapatos buena calidad para señoras, palillos para ropa, fundas higiénicas, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones a que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1948

(Cuenta corriente) My 12-21232-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 24 para adquirir: Trajecitos para niños y niñas de 4 a 9 años de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1948.

(Cuenta corriente) My.12-21233-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45, asunto N.o 200|1541
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir: Borceguíes negros para marina según modelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1948.

(Cuenta corriente) My.12-21231-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121, asunto N.o 200
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 121 para adquirir: Máquinas de escribir de 240, 180, 140, 117 a 120 y 80 espacios, máquina de sumar de cinta, limpia pie (tejido de alambre), linoleum, reloj de pared, plafones para interior, requeridos para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1948.

(Cuenta corriente) My.12-21230-v.my.24.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 17|948
Segundo llamado — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de papel en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Mayo de 1948, a la hora 14, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta rocriente) My.10-21210-v.my.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 29 para adquirir: Brin azul, cretona, botones negros, requeridos por Talleres para confecciones destinadas a la Base Aeronáutica. N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1948.

(Cuenta corriente) My.11-21217-v.my.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 23|948 — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Mayo de 1948, a la hora 16, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.10-21218-v.my.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 31, para adquirir: "Un compresor independiente", requerido por el R.O.U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1948.

(Cuenta corriente) My.10-21216-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 41, para adquirir: Armario material de curación, armarios pino tea, balde, banco, calentador Primus o similar, calderas, cacerolas, camas de hierro, colchas, cartabón, cinta métrica, carpeta de hule, escupideras jarras esmaltadas, lámpara, farol, mesas de luz, mesas de pino, palanganas, perchas, reloj de pared, saliveras, sillas de hierro, toallas para enfermos, toallas para médico, tazas de hierro, con destino al Regimiento de Caballería N.o 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1597, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1948, a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) My.6-21160-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 34, para adquirir: Arroz, jabón común, jabones de creolina, vino blanco, vino tinto, sal gruesa, café molido, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1948, a las quince horas.

(Cuenta corriente) My.6-21163-v.my 17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 42, para adquirir: Pana 1920. Entretela de yute, satinet, bayeta, botones dorados, botones negros, hormillas, broches negros, brin yerba mate, con destino a la Sección Talleres, para confección de capotes para Escuela Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1948 a las quince horas.

(Cuenta corriente) My.6-21159-v.my.17.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la terminación de seis sillones dentales.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General Avda. 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 22 de Mayo, a la hora 9 y 15.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, 7 de Mayo de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) My.7-21176-v.my.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de un galpón en el predio de la Escuela Militar, Bulevar Artigas acera Este, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, el día 20 de Mayo corriente, a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente). My.14-21264-v.my.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de maderas destinadas al Polígono de Tiro del Ejército y Ciudadano, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, el día 21 de Mayo corriente, a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 11 de Mayo de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.14-21263-v.my.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la venta del estiércol que producen los equinos del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería N.o 1, por el período comprendido entre los meses de Mayo a Noviembre inclusive del presente año y desde este último mes por el excedente resultante de las necesidades del horno militar durante el plazo de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en

este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y abiertas en este Servicio, el día 22 de Mayo corriente a la hora 10, en presencia de lo sinteresados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.14-21262-v.my.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|13
Fletes para el acarreo de azúcar
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública para el acarreo de azúcar, de acuerdo con los pliegos de condiciones particular y general, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco (2.o piso, sobre calle Solís). Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Mayo del corriente año, a la hora 15, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, casa central.
(Cuenta corriente) My.13-21245-v.my.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta nueva de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán el día martes 4 de Mayo de 1948 a las 16 horas. — Montevideo Abril 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21000-v.my.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Instalaciones de muebles metálicos

Llámase a licitación, por segunda vez para la construcción y colocación de muebles metálicos para la nueva Sucursal del Banco a instalarse en la ciudad de Artigas: Mostradores, mamparas, defensa de Cajeros, estanterías para el tesoro, escritorios, mesas, sillones, lampsons, etc., de acuerdo con la Memoria Descriptiva Pliegos de Condiciones generales y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco, 1er. piso, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el jueves 3 de Junio próximo, a la hora 16, en el Salón de Actos del Banco piso 3.o, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) My.8-21191-v.my.15

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO — "RIONE".

Llámase a propuestas para la venta de aproximadamente 50.000 kilos de hierro viejo, proveniente de recortes, bulones y tuercas, partes de maquinarias rotas o desgastadas, etc., que se encuentran en el predio de la RIONE en Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles, de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la RIONE calle Wáshington número 317, el día 21 de Mayo de 1948 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 8 de 1948.
(Cuenta corriente) My.7-21174-v.my.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 15|948
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Pernos "Jota", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Tesorería, calle Guaraní 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 hiras. Sábados de 8 a 12 horas, y cuyo costo será de pesos 0.50 centésimos el ejemplar.
Las vripuestas se recibirán hasta el día 25 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despachi de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Enrique R Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My 13-21255-v.my.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 19|948
Segundo llamado — Amplia

Llámase a licitación pública, para el suministro de: Aceite de lino cocido, barnices y pintura en pasta, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Mayo de 1948, a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.13-21244-v.my.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 21|948 — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisor radiotelegráfico - telefónico. — Transmisores radiotelegráficos - telefónicos. — Equipos de radio - recepción — Unidades excitadoras. — Equipos terminales. — Unidades inversoras de habla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 horas Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Julio de 1948 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.22-20988 v.my.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA, SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 22|48
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: 1 transmisor radiotelefónico, 1 equipo receptor radiotelefónico, 1 equipo completo de oficina central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección.
(Cuenta Corriente) My.-21155-v my.28

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 20|948. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisores radiotelegráficos - telefónicos. — Amplificadores de potencia, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábado sde 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Julio de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Enrique R Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corrietne) Ab.22-20987-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 303

Llámase a licitación pública para la adquisición de: (12) doce balanzas equipadas con aparatos registradores, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero desde las 14 a las 18 horas. Las propuestas serán abiertas en la citada División el día lunes 16 de Agosto del corriente año, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Martín Cardozo, Intendente General de Eduanas.
(Cuenta corriente) My.14-21268-v.jn 1.o

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de transmisores, receptores, micrófonos, manipuladores, altoparlantes, grabadores y grupos electrógenos, etc., para los servicios de comunicaciones radioeléctricas del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Julio de 1948, a la hora 16.
(Cuenta corriente) My.12-21238-v.my.24.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de transmisores, receptores, micrófonos, etc., para los servicios de comunicaciones radioeléctricas de la Base Aeronáutica Militar N.o 1, en Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de esta Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Julio de 1948, a la hora 16 y 30.
(Cuenta corriente) My.12-21237-v.my.24.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de las aberturas de herrería de la Aeroestación de Carrasco, de acuerdo a los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles, (de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Mayo corriente a la hora 10.
(Cuenta corriente) My.12-21239-v my.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de:
17 de Mayo de 1948. — Hora 16 y 30, Lic. 112. Alpargatas de lona marrón y lona para toldos y cortinas.
Hora 16 y 45 Lic. 113. Yersey tubular.
Hora 17. Lic. 114. Tejidos.
Hora 17 y 15, Lic. 116. Soda cáustica sólida.
Hora 17 y 30. Lic 87. Productos químicos para uso radiológico (4.o llamado).
Hora 17 y 45, Lic. 105. Tejidos (2.o llamado).
Hora 18. Lic. 106. Máquinas de coser (2.o llamado).
Hora 18 y 15. Lic. 107. Eter anestésico (3.er llamado).
24 de Mayo de 1948. — Hora 16 y 30, Lic. 110. Chapas de hierro estañadas Cif.
Hora 16 y 45. Lic. 119. Estopa, gamuzas para auto.
31 de Mayo de 1948. — Hora 14 Lic. 78. Material de cirugía (2.o llamado).
Hora 15, Lic. 117. Impresos y artículos de librería.
7 de Junio de 1948. — Hora 17. Lic. 71. Soda cáustica Cif o Fob (3.er llamado).
Hora 17 y 15. Lic. 118. Ventilador centrífugo, parrillas, puertas de descarga, etc., (Colonia Saint Bois).
14 de Junio de 1948 — Hora 14, Lic. 111. Tejidos Cif o Fob.
Hora 14 y 30. Lic. 115. Hilos para coser Cif o Fob.
Para los pliegos y propuestas, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avda. 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.
(Cuenta corriente) My.14-21256-v.my.19.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 tractor de 22 a 35 H.P. debiéndose retirar los pliegos de condiciones en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, 2.o piso La apertura se realizará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, 1.o piso, el día 20 de Mayo de 1948 a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.12-21236-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 26, para la adquisición de maderas varias. Fijándose la apertura de las propuestas, el día 21 del corriente a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.8-21192-v my.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un refrigerador eléctrico, tipo familiar, con un pequeño compartimiento de congelación. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle

Colón N.o 1410, Montevideo, donde puede solicitarse todos los días hábiles dentro del horario corriente de oficina. Las propuestas deben presentarse en la mencionada Secretaría en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados o quienes los representen el día 24 (veinticuatro) de Mayo en curso a la hora 16 (dieciséis). — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.14-21261-v.my.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de útiles e impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día jueves 20 de Mayo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 9148 — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) My.14-21265-v.my.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo sisal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 8 de Junio próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7, de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) My.14-21266-v.my.17.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de un autoclave a vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en el Economato de este Instituto, Avda. A. Ricaldoni N.o 3051, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1948, a las 15 y 30 horas. — Miguel A. Pochintesta, Ecónomo.
(Cuenta corriente) My.8-21185-v.my.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de: 25.000 equipos para trabajos escritos de alumnos liceales.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Mayo de 1948, a las quince horas (15), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, 11 de Mayo de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) My.14-21259-v.my.23.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de: 8 Microscopios (tipo diagnóstico).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Mayo de 1948, a las quince horas (15), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas. Sábados de nueve a once (11) horas. — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) My.8-21186-v.my.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cenizas de soda
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de 100 (cien) toneladas de cenizas de soda, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, todos los días en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, el día miércoles 2 (dos) de Junio próximo, a la hora 15 (quince hora). — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.13-21243-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE SELLOS POSTALES

Llámase a licitación pública, a las casas nacionales, para la impresión de 162.650.000 sellos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Mayo en curso, a las 15 horas, en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1948 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.12-21235-v.my.24.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 484.612 metros (530.000) yardas de arpillera, cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 24 de Junio de 1948; estando en la Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, los correspondientes pliegos de condiciones a disposición de los interesados. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-21251-v.my.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2808
Grupos convertidores
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 3 de Agosto de 1948, a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas de la licitación por 4 equipos convertidores estáticos. — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.14-21267-v.my.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2832
Fundas para empalmes de conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 5.500 fundas de cobre electrolítico para uniones de conductores telefónicos y 75 pinzas para su uso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.13-21250-v.my.25.

U.T.E.
LICITACION N.o 2831
Tubitos de papel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 2:800.000 tubitos de papel parafinado de sección circular, de distintas medidas, para empalmes de cables telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 8 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.12-21234-v.my.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.829
Hierro en lingotes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 90.000 kgs. de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 2 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) My.8-21203-v.my.20

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.470. — 2.o llamado. Compra de maquinaria agrícola. Apertura: 2 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Número 1.483. — Impresión de formularios. Apertura: 26 de Mayo de 1948, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-21249-v.my.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Lic. N.o 1469. — (Segundo llamado). — Suministro de pan por el término de un año. Apertura: 19 de Mayo de 1948, a las 10 horas.

Lic. N.o 1.480. — Adquisición de artículos de higiene y limpieza. Apertura: 24 de Mayo de 1948, a las 10 horas.

Lic. N.o 1.481. — Adquisición de artículos de papelería. Apertura: 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas.

Lic. N.o 1482. — Compra de máquinas de contabilidad. Apertura: 1.o de Junio de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) My.8-21189-v.my.20

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.464

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro y colocación de cortinas venecianas. Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La recepción y apertura de las ofertas, se realizará en el mencionado local, el día 25 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.7-21175-v.my.19.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.477. — Compra de tapones de hierro fundido para tambores de acero. Apertura: 20 de Mayo de 1948, a las 16 horas.

Número 1.478. — Compra de un equipo de soldadura eléctrica portátil. Apertura: 24 de Mayo de 1948, a las 16 horas.

Número 1.479. — Compra de cemento de magnesia para aislación.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.5-21144-v.my.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCOS C. DE LOS SANTOS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Cufré número 1979, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de "Cierre - Mango", (dispositivo plegable, aplicable a cortaplumas, cubiertos, cepillos, etc.), de lo que se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.13-5220-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELISA S. DE DUB, ciudadana legal, labores, con domicilio en la calle Ciudadela número 1432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática en tres actos titulada: "Tiempos Grandes", y del seudónimo "Raúl Pietras", (que usa en sus producciones, de todo lo cual se declara autora), habiendo depositado los ejemplares de la obra en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.13-5264-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, profesor de baile, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical, denominada "Quién supiera lo que tú...!", de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.12-5148-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN, uruguayo, escultor, con domicilio en la calle Tabaré N.o 2430, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de una estatua del "General José G. Artigas", de cuya obra escultórica se declara autor habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.11-5118-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLEMENCIA CEFERINA VARGAS, uruguaya, de profesión labores, domiciliada en la calle Jacobo Rousseau N.o 3770, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un Monito fabricado con piel, (juguete), de lo cual se declara autora, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. —Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My 10-5072-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS SILBERBERG, argentino, escritor, domiciliado en la calle Cerrito N.o 667, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo: "Carlos Versil" (que usa en sus trabajos literarios y artísticos), también solicita la inscripción de las siguientes narraciones y cuentos titulados: "Las Tortas Fritas de mi tío Hortensio y la Guerra entre Champaña y Borgoña", "Un Asesinato en el Papel", "Reencuentro con la Esperanza", "Héroe por tu Amor", "Ensayo sobre un Asalto que no por ser singular deja de poder Pluralizarse", "Ah! las de Cowboy...", "Continuados con Continuación", y la nota titulada "Algunos aspectos de la cuestión Arabe en Palestina", de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$5.00 My.10-5071-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO ALBERTO BARREIRO GONZALEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle San José N.o 1457 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de "GALOPIN" (el enanito que vive en el arco iris), para uso en creaciones dedicadas especialmente a los niños, etc., de cuyo dibujo se declara propietario, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 My.10-5030-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO LEOPOLD, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle José Martí número 3255, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Botiquín de Primeros Auxilios", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.10-5058-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO FERRERE, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Soriano número 1517, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda, denominado: "Elija su Número", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.7-4945-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE MARIA BERGEIRO, uruguayo, profesor de meteorología, domiciliado en la calle Molinos de Raffo N.o 966, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Calendario Meteorológico de Validez Permanente", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, modelo y memorias explicativas a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.7-4921-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MUNIZ LECOUR, uruguayo, empleado, con domicilio en calle Paysandú N.o 868 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los boleros titulados: "Ruego" y "Sin Rencor", de cuyas músicas se declara autor, perteneciendo las letras al señor Romeo Cavíglia, de lo cual se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.6-4894-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53533. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Frank H. Fleer Corp., de Filadelfia, Pennsylvania, (Estados Unidos de Norte América), solicita registrar la marca

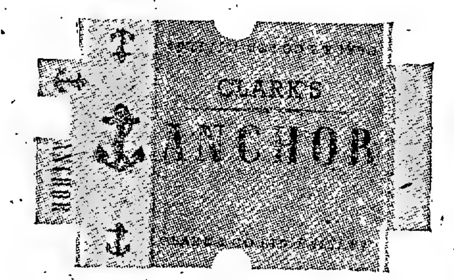
FLEERS
Candy Coated
GUM

para distinguir goma de mascar, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.6-4840-v.my.17.

ACTA N.o 53532. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Co. Ltd., de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, (Inglaterra), solicita registrar la marca "MAX-PLY", para la clase 23 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-4870-v.my.17.

ACTA N.o 53525. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, Montevideo, solicita registrar la marca "LIMPIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.5-4798-v.my.15.

ACTA N.o 53514. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Breuero, Wilson y Terra, por Clark y Co. Ltd., de Anchor Mills, Paisley, (Escocia), solicitan el registro de la marca



para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.5-4821-v.my.15.

ACTA N.o 53490. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Manuel Paradela, Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.5-4815-v.my.15.

ACTA N.o 53491. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Roque F. Villa, Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "AUXILIUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.5-4810-v.my.15.

ACTA N.o 53526. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, solicita registrar la marca "BAHAMA", para las clases 9 y 10, (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4791-v.my.15.

ACTA N.o 53561. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme La Soie, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



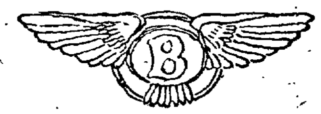
para distinguir artículos de las clases 1 y 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.10-5017-v.my.21.

ACTA N.o 53559. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Medicine Company, Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

MARAVILLA

para distinguir artículos de la clase 9, (hamamelis). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.10-5016-v.my.21.

ACTA N.o 53536. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg, por Horacio Torrendell S. A., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.10-5066-v.my.21.

ACTA N.o 53542. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "ELECTRO - MATIC" para distinguir las clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-5069-v.my.21.

ACTA N.o 53554. — Montevideo, Abril 4 de 1948. — Con esta fecha Octavio Aníbal Quesada, Montevideo, solicita registrar la marca "KELLER", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-5070-v.my.21.

ACTA N.o 53545. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con esta fecha C. Brandes y Cía., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.7-4902-v.my.19.

ACTA N.o 53596. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

METAMUCIL

para la clase 9 (según detalle). — La Dirección.
$7.00 My.13-5214-v.my.25.

ACTA N.o 53571. — Montevideo, Mayo 1 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamas, de Montevideo, solicita registrar la marca "MENTOSOL", para distinguir únicamente preparados para el cutis de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.12-5126-v.my.24.

ACTA N.o 53569. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamas, de Montevideo solicita registrar la marca "PILDORAS PECTOVAL", para distinguir únicamente preparados para el tratamiento de afecciones bronquiales y pulmonares de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5127-v.my.24.

ACTA N.o 53567. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta felha M. Belieres de Montevideo solisita registrar la marca

HANAU

para distinguir las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.12-5130-v.my.24.

ACTA N.o 53566. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca

Mary Nolan

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.12-5131-v.my.24.

ACTA N.o 53589. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Industrias Milmo, Ltda. y Aurelio R. Palma, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.12-5132-v.my.24.

ACTA N.o 53604. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Ronald King y Eduardo Chiappe, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.12-5133-v.my.24.

ACTA N.o 53603. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Viñedos y Bodegas Sotelo López, de Las Piedras, Canelones, ha solicitado registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 My.12-5134-v.my.24.

ACTA 53568. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamas, de Montevideo solicita registrarar la marca "TABLETAS CANTANI" para distinguir únicamente preparados para las vías genito urinarias de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — Lo Dirección.
$2.00 My.12-5128-my.24.

ACTA 53570. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamas, de Montevideo solicita registrar la marca "LOCION SUD AMERICANA", para distinguir únicamente lociones para el cabello y la barba de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.12-5129-v.my.24.

ACTA N.o 53562. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "SPERSUL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-5006-v.my.21.

ACTA N.o 53563. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TRANSPLANTONE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-5007-v.my.21.

ACTA N.o 53564. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Taranco y Cía. S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA ORIENTAL", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-5008-v.my.21.

ACTA N.o 48210. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Cosechera - Romeo Zerboni, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la Marca "FAVORITO", para distinguir artículos de la clase "Fariñas y harinas de mandioca, en todas sus clases, formas y naturaleza", clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-5009-v.my.21.

ACTA N.o 53547. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Le Merdy, de Vincennes, (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca "EUPHORIE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 10-5010-v.my.21.

ACTA N.o 53546. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FAMAX", para distinguir artículos de l.s clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-5011-v.my.21.

ACTA N.o 53551. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DELTA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-5012-v my.21.

ACTA N.o 53550. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AUDAX" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-5013v.my.21.

ACTA N.o 53555. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "BOLNES", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-5067-v.my.21.

ACTA N.o 53549. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SECURITAS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-5014-v.my.21.

ACTA N.o 53548. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Seven - Up Co., cin domicilio en St. Louis Estado de Missouri, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

"SEVEN UP"

para distinguir artículos de la clase 2, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.10-5015-v.my.21.

ACTA N.o 53558. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha Marcelino de la Fuente, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEA GLAMOUR", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-5018-v.my.21.

ACTA N.o 39727. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Con esta fecha International Telephone y Radio Manufacturing Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado registrar la marca



para la clase 6 (estirena monomérica). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.8-4980-v my.20.

ACTA N.o 53553. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Establecimientos Moro S. A., de Málaga, (España), solicita registrar la marca

" I D E A L "

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.8-4963-v.my.20.

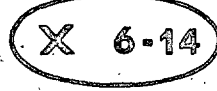
ACTA N.o 53535. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Parfums Cejean Et Orient, de Joseph Csaszar Montevideo, solicita registrar la marca "PRODIGE", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.8-5003v.my.20.

ACTA N.o 53557. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.8-4962-v.my.20.

ACTA N.o 53539. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con este fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens - Ferrier - Enrique J. Guyomard, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9, (productos veterinarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.7-4903v.my.19.

ACTA N.o 53538. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con este fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jambor Tool y Stamping Co., con domicilio en Milwaukee, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca



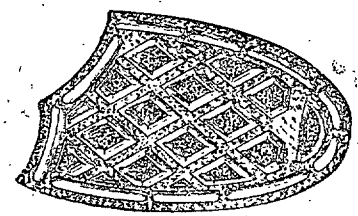
para registrar artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.7-4905-v.my.19.

ACTA N.o 53540. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con este fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A. (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Lanasur

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.7-4904-v.my.19.

ACTA N.o 53518. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.6-4875-v.my.17.

ACTA N.o 53522. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SAPAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4876-v.my.17.

ACTA N.o 53530. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Pavone, Mourier y Riera, de Santa María, Provincia de Córdoba, (República Argentina), solicitan registrar la marca



para la clase 14 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 My.6-4869-v.my.17.

ACTA N.o 53537. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Nostrani L. Dutto y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca

PROTINAL

para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.6-4838-v.my.17.

ACTA N.o 53534. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Frank H. Fleer Corp., de Filadelfia, Pennsylvania, (Estados Unidos de Norte América), solicita registrar la marca



para distinguir goma de mascar, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My.6-4839-v.my.17.

ACTA N.o 53521. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "FORMO - GIBAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4877-v.my.17.

ACTA N.o 53520. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SINBROMATO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4878-v.my.17.

ACTA N.o 53519. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "MICROSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4879-v.my.17.

ACTA N.o 53583. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca



para la clase 10 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.11-5078-v.my.22.

ACTA N.o 53578. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VAN EYCKEN

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.11-5083-v.my.22.

ACTA N.o 53579 — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

Livorno

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.11-5084-v.my.22.

ACTA N.o 53594. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Abraham Sirota y Pascual Cynowicz, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.11-5085-v.my.22.

ACTA N.o 53593. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Abraham Sirota y Pascual Cynowicz, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HAGANA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.11-5082-v.my.22.

ACTA N.o 53586. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky, ha solicitado el registro de la marca "WALDORF" para distinguir artículos de las clases 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My 11-5094-v.my.22.

ACTA N.o 53585. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky, ha solicitado el registro de la marca "AUSTIN" para distinguir artículos de las clases 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.11-5095-v.my.22.

ACTA N.o 53587. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky, ha solicitado el registro de la marca "KARAT" para distinguir artículos de las clases 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.11-5096-v.my.22.

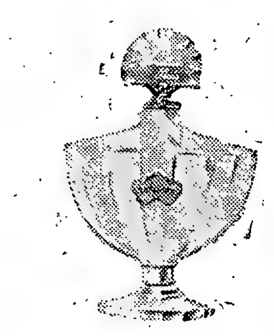
ACTA N.o 53588. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky ha solicitado el registro de la marca "SPLENDY" para distinguir artículos de las clases 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.11-5097-v.my.22.

ACTA N.o 53451. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con este fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, W. 1, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "PERIDON" para distinguir artículos de la clase 9, (dientes artificiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.7-4901-v.my.19.

ACTA N.o 53597. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "SHALIMAR"



para distinguir artículos de la clase 10, (productos de perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 My.13-5189-v.my.25.

ACTA N.o 53595. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha Alberto Domínguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "F.U.A.Y.E.", para distinguir



artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.13-5305-v.my.25.

ACTA N.o 53613. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennett y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PATRIA", para la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-5215-v.my.25.

ACTA N.o 53615. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta ferha Breuer, Wilson y Terra, por Leves Brothers Port Sunlight Ltda., de Port Sunlight, Inglaterra, solicitan registro de la marca "WISK", para distinguir la clase 13 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-5231-v.my.25.

ACTA N.o 53623. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Dixie Mercerizing Company de Chattaurroga, Teunessce, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registro de la marca "DIXIE", para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-5222-v.my.25.

ACTA N.o 63609. — Montevideo Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S.R.L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AZUFAN SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-5178-v.my.25.

ACTA N.o 53608. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S.R.L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TRISIDRAL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-5179-v.my.25.

ACTA N.o 53607. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S.R.L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SULFAYOD SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días cinsecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-5180-v.my.25.

ACTA N.o 53543. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "SUPERCHROME" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.13-5068-v.my.25.

ACTA N.o 53606. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S.R.L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RINFAMID SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-5181-v.my.25.

ACTA N.o 53605. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AEROCILIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 My.13-5182-v.my.25.

ACTA N.o 53600. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libbey - Owens - Ford Glass Company, con domicilio en la ciudad de Toledo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca "PLASKON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-5185-v.my.25.

ACTA N.o 53598. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sebastián Bago, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-5186-v.my.25.

ACTA N.o 53610. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Mendel, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo sde la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.13-5187-v.my.25.

ACTA N.o 53599. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.13-5188-v.my.25.

ACTA N.o 53602. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "INCAYOD", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-5183-v.my.25.

ACTA N.o 53601. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlo Erba, Società Anónima, de Milano (Italia), ha solicitado el registro de la marca "ERBA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-5184-v.my.25.

ACTA N.o 53498. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ASFASOL", para distinguir las clases 8 y 20 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.5-4690-v.my.15.

ACTA N.o 53556. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Con esta fecha el señor Ricardo Rampini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "NEO RECLUS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.12-5119-v.my.24.

ACTA N.o 53614. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Ocean Home Appliances Ltda., de Inglaterra, solicita el registro de la marca

OCEAN

para distinguir la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.14-5285-v.my.26.

ACTA N.o 53621. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S.R.L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "IODOFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-5289-v.my.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7223. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Folke Roland Werner Werneskog, domiciliado en Forserum, (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Método para moldear material pajizo, por ejemplo las capas intermedias de tablas y medios para ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5290-v.my.26.

ACTA N.o 7222. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, con domicilio en Chicago (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la conversión de destilados de hidrocarburos en gasolina de valor antidetonante elevado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5291-v.my.26.

ACTA N.o 7224. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha, el señor José Aniceto Notari, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un método para la construcción de casas", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5292-v.my.26.

ACTA N.o 7225. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha, el señor José Aniceto Notari, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un panel o losa de cemento armado para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5293-v.my.26.

ACTA N.o 7227. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Asegurador automático para cortinas de enrollar en el ramo carpintería obra blanca en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5273-v.my.26.

ACTA N.o 7216. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha, el señor Francisco C. J. L. Bianchi, en representación del señor Mario Rabagliati, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un motor, a viento constituído por una turbina giratoria en plano horizontal sobre un eje vertical, munido de cojinetes a bolillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-5243-v.my.26.

ACTA N.o 7220. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Geoffrey Hill Ambler, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un método para estirar fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 My.13-5216-v.my.25.

ACTA N.o 7215. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Celestino E. Miretti, de San Francisco, Provincia de Córdoba, (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en máquinas para la fabricación de ladrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.8-4964-v.my.20.

ACTA N.o 7217. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Eugenio Beuttenmuller, de Eldorado, Misiones, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un aparato extractor, particularmente para la extracción de aceite de cereales oleaginosos, y procedimiento de extracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.8-4965-v.my.20.

ACTA N.o 7218. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha, los señores Berretta Hnos., de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en máquinas sulfatadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.8-4984-v.my.20.

ACTA N.o 7219. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Con esta fecha, los señores Berretta Hnos., de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Máquinas azufradoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Albreto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.8-4985-v.my.20.

ACTA N.o 7207. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Albismerk Zürich A. G., de Zürich 9 (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un trasductor electroacústico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4880-v.my.17.

ACTA N.o 7208. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Adot S. A., Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Mejoras en moldes para fabricar calzado con suela de goma u otras substancias conformables por calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 My.6-4833-v.my.17.

ACTA N.o 7211. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor André Larquetoux, de París, ha solicitado patente de

invención por el término de quince años para: "Macizo de base o caja de hormigón armado y procedimiento relacionado con su penetración en el suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4834-v.my.17.

ACTA N.o 7212. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Josef Bernhard Keller, de Zürich, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato descascarador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4835-v.my.17.

ACTA N.o 7213. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Jacques Charles Gabriel Marius Genevaz, de París, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Lacas de embellecimiento dental", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4836-v.my.17.

ACTA N.o 7214. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Juan Popper, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento prefabricado para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4837-v.my.17.

ACTA N.o 7209. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Pavone, Mourier y Riera, de Villa María, Córdoba (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamientos en tacos de goma para calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.5-4790-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 70|948

Llámase a licitación pública por octava vez, para las obras de ampliación de la Comisaría de la 7.a sección rural de La Paloma (Departamento de Durazno) (con nuevos recaudos); de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 21 de Mayo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.8-21183-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 71|948

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de reparación de la Subcomisaría 3.a sección rural "El Oro", Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres; y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.20, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 24 de Mayo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.13-21247-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para las obras de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira

De acuerdo con lo dispuesto pir el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las siguientes fracciones de campo, situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

1) Propiedad del señor José A. Fontana, padrón N.o 1194, superficie: 4.997 ms2.

2) Propiedad del Municipio de Colonia, padrón N.o 1178, superficie: 3.689 ms.2 40 dms.2.

3) Propiedad de la sucesión de Cesárea Núñez, padrón N.o 1177, superficie: 3.689 ms.2. 40 dms.2.

4) Propiedad de la sucesión de Cesárea Núñez, padrón N.o 1176, superficie: 354 ms.2 60 dms.2.

5) Propiedad del señor Mario A. Fontana, padrón N.o 1154, superficie: 3.689 ms.2 40 dms.2.

6) Propiedad del señor José Perini, padrón N.o 1159, superficie: 922 ms.2 35 dms.2.

7) Propiedad del señor Mario A. Fontana, padrón N.o 1160, superficie: 922 ms.2 35 dms.2.

8) Propietario desconocido, padrón N.o 1158, superficie: 1.844 ms.2 70 dms.2.

9) Propiedad del señor José A. Fontana, padrón N.o 1155, superficie: 922 ms.2 35 dms.2.

10) Propiedad de la señora Balbina Silveyra, padrón N.o 1156, superficie: 922 ms. ms.2 35 dms.2.

11) Propietario desconocido, padrón N.o 1157, superficie: 1.844 ms.2 70 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 (Montevideo), por el término legal. — Montevideo, 8 de Mayo de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.13-21246-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo por resolución de 7 de Abril de 1948, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, donde se ubicará el tanque de distribución de agua para la localidad de San Facundo (Estación Chamizo), propiedad de la señora Antonia Pereira de Silva.

De acuerdo con plano del agrimensor Carlos M. Furtado, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 1028, la citada fracción empadronada en mayor área con el N.o 68, consta de una superficie de 1.732 metros cuadrados 50 d.c.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.11-21225-v.my.20.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo nuevo para elevación y bombeo de agua, con motor eléctrico de 1 HP., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. Jefe ed Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.12-21242-v.my.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de combustibles sólidos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 19 de Mayo de 1948, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.14-21260-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 5.914 de la Junta Departamental con fecha 1.o de Abril de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche a cuarenta metros de la Avenida Eugenio Garzón, el siguiente predio: Padrón 46.374, propietarios: Benito Buschiazzo y C. Lavoreiro, área: 376m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo 5 de 1948.

(Cuenta corriente) My.11-21220-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 5.916 de la Junta Departamental de fecha 1.o de Abril de 1948 para ser expropiado con destino a la rambla costanera del arroyo Cerrito, el siguiente predio: Padrón 71.469, propietaria: Natalia V. Zacheo, área: 747m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Mayo 5 de 1948.

(Cuenta corriente) My.11-21222-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.942 de la Junta Departamental de fecha 8 de Abril de 1948 para ser expropiados con destinos a espacios libres y reparcelación de la avenida de Marzo, los siguientes predios:

Padrón: 71.473. Propietario: Cía. Inmobiliaria de Montevideo, Area: 9H.8.309 m.2.

Padrón: 115.310. Propietario: Fructuoso Durán, Area: 3H.2.116 m.2.

Padrón: 115.311. Propietario: Feliciano Durán, Area: 5H.2.924 m.2.

Padrón: 115.317. Propietario: Fco. González y otros, Area: 6H.5.539 m.2.

Padrón: 173.807. Propietario: T. M.a A. Durán Basterech, Area: 7.320 m.2.

Padrón: 173.808. Propietario: G. Vázquez Barriére. Area: 4.368 m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo 5 de 1948.

(Cuenta corriente) My.11-21223-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912, y su ampliación del artículo 1 o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.915 de la Junta Departamental, de fecha 1.o de Abril de 1948, para ser expropiados con destino a las alineaciones y ensanche de las calles Itú, Avda. Peñón y continuación de la calle Germinal.

Los siguientes predios:

Padrón: 64.725. Propietario: Juan Paradejorde, Area: 1.470 m.2.

Padrón: 64.726 Propietario: Juan Paradejorde, Area: 1 470 m.2.

Padrón: 64.818. Propietario: Raúl Rivero, Area: 975 m.2.

Padrón: 64.819. Propietario: Antonio y Anita Errandónea, Area: 970 m.2.

Padrón: 64.820. Propietario: Carlos R. Senaldi, Area: 906 m.2.

Padrón: 64.821. Propietario: María T. Chaves, Area: 824 m.2.

Padrón: 64.822. Propietario: María T. Chaves, Area: 824 m.2.

Padrón: 64.830. Propietario: Jesús Martínez, Area: 975 m.2.

Padrón: 64.831 Propietario: Eduviges F. de Hernández, Area: 975 m.2.

Padrón: 64.832, Propietario: José E. Blanco, Area: 975 m.2.
Padrón: 64.833, Propietario: Carmen Pérez y otro, Area: 975 m.2.
Padrón: 64.834, Propietario: A. Maisonave Chain y otro, Area: 975 m.2.
Padrón: 64.835, Propietario: Flor Guisante de Fernández, Area: 975 m.2.
Padrón: 64.867, Propietario: Pedro Beya, Area: 975 m.2.
Padrón: 64.868, Propietario: Pedro Vaeza, Area: 975 m.2.
Padrón: 64.869, Propietario: Odorico Antúnez, Area 975 m.2.
Padrón: 64.870, Propietario: Nicola Peluso, Area: 975 m.2.
Padrón: 64.871, Propietario: Pedro C. Marino, Area: 975 m.2.
Padrón: 64.872, Propietario: Domingo Spina, Area 975 m.2.
Padrón: 64.892, Propietario: Reinhard Buch, Area: 975 m.2.
Padrón: 64.893, Propietario: Reinhard Buch, Area: 975 m.2.
Padrón: 64.894, Propietario: Reinhard Buch, Area: 975 m.2.
Padrón: 64.895, Propietario: Banco Popular, Area: 1.300 m.2.
Padrón: 170.154, Propietario: Alipio Ferreira, Area: 652 m.2.
Padrón: 65.207, Propietario: Banco de Cobranzas, Area: 868 m.2.
Padrón: 65.208, Propietario: Pedro Panaso, Area: 1.086 m.2.
Padrón: 65.209, Propietario: Rafael Berlando, Area: 1.086 m.2.
Padrón: 65.210, Propietario: Justo Leviano, Area: 1.086 m.2
Padrón: 146.964, Propietario: José María Rosas, Area: 1.000 m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio, entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo 5 de 1948.
(Cuenta corriente) My.11-21221-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912, y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.914, de la Junta Departamental de fecha 8 de Abril de 1948, para ser expropiados con destinos a la regularización de los predios frentistas al Palacio Municipal, calle Ejido entre 18 de Julio y San José.

Los siguientes predios:
Padrón: 9091, Propietario: Isabel y Laura Ardoino, Area: 91 m.2.
Padrón: 9092, Propietario: Rita S. de Ferreira, Area: 68 m.2.
Padrón: 9095, Propietario: Manuel Castrufo, Area 135 m.2.
Padrón: 9096, Propietario: Juan F. Smith, Area: 182 m.2.
Padrón: 9097, Propietario: Félix Gambone, Area: 89 m.2.
Padrón: 9098, Propietario: Mauricio Bepestein, Area: 89 m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo 5 de 1948.
(Cuenta corriente) My.11-21224-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidadd con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 5937 de la Junta Departamental de fecha 9 de Abril de 1948 para ser expropiado con destino al saneamiento de Villa Colón situado con frente a las calles Calderón de la Barca y Andrés.

El siguiente predio:
Padrón. — Propietario. — Area.
46.229 570 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo 2 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.8-21103-v.my.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 5917 de la Junta Departamental de fecha 1.o de Abril de 1948 para ser expropiado con destino a formación espacios libres entre las calles Sierra, Dante, Arenal Grande y Colonia.

El siguiente predio:
Padrón. — Propietario. — Area.
14.538. Juan Labat. 222 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo, 2 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.8-21195-v.my.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 5935 de la Junta Departamental de fecha 8 de Abril de 1948 para ser expropiado con destino a la ejecución de las obras de saneamiento de Villa Colón situado con frente a la calle Niña esquina Gioia.

El siguiente predio:
Padrón. — Propietario. — Area.
93.346. Elena J. Basso. 4.774 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde el interesado podrá examinarlo y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo, 2 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.8-21200-v.my.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 5938 de la Junta Departamental de fecha 12 de Abril de 1948 para ser expropiado con destino al saneamiento de Villa Colón situado con frente al Camino Lecor.

El siguiente predio:
Padrón. — Propietario. — Area.
95411. Bertelli Hnos. 2.040 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo, 2 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.8-21197-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 5936 de la Junta Departamental con fecha Abril 12 de 1948 para ser expropiado con destino a las obras de saneamiento y complementación de la Avenida Peñarol situado con frentes a la calle Calderón de la Barca.

El siguiente predio:
Padrón. — Propietario. — Area.
96.305. Arrarte Erasmo. 100 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo, 2 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.8-21199-v.my.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 5939 de la Junta Departamental de fecha Abril 8 de 1948 para ser expropiado con destino al saneamiento de Villa Colón situado con frente al Camino Sierra.

El siguiente predio:
Padrón. — Propietario. — Area.
46.728. A. Brignoni. 3 Hs. 7.800 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos, y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo, 2 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.8-21198-v.my.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.
$54.00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aida Paseiro López. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Ab.10-3796-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.19-454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
Solicitud duplicado títulos de Nichos

Santalla Garay Del Bono, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de los Nichos N.os 269 y 396 del Cementerio Público de Colonia, que se encuentran registrados en los libros de este Municipio a nombre de Manuela del Bono y Antonio del Bono, respectivamente.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 29 de 1948. — Este-

Juan Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
$30.00 My.5-4817-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS PARA LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Obligaciones para construir cercos y pavimentar aceras

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, con frente a la carretera Montevideo desde la Plazoleta Dr. Miguel Colistro hasta Rincón: Rincón desde Fructuoso Rivera hasta Francisco Bonilla; Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lavalleja; deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 2m50, colocar cordones y construir muretes en sus frentes, de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza. Los propietarios de los inmuebles, baldíos o no ubicados en: Piedras desde F. de Lizarza hasta E. Brum; Félix de Lizarza desde Rincón a Piedras; Rincón desde Rivera a E. Brun; Ituzaingó, Gral. Artigas y Lavalleja, desde Fco. Bonilla hasta E Brun; Félix Núñez, desde Gral L. Olivera hasta E. Brun; Sarandí, desde Fco. L. Lizarza hasta Fraternidad; Francisco Bonilla y Coronel Olivera desde Félix Núñez hasta Rincón; Félix de Lizarza, desde Sarandí hasta Lavalleja; Gral. F Rivera, desde Sarandí hasta Rincón, deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m00 colocar cordones y construir muretes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachada sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillo aparente o revocados de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m50) y un metro ochenta centímetros (1m80) y su espesor desde treinta centímetros (0m30) o más.

Art. 3.o En los casos que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparente deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruir o refaccionar a juicio de las autoridades municipales, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados deberán pavimentar las aceras en el ancho indicado en el artículo 1.o a partir de la alineación de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza.

Art. 5.o En este pavimento se efectuará con baldosas cuadriculadas de 9 panes de cemento comprimido de 0m20 x 0m20 de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia, las baldosas serán acentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascotes de ocho centímetros (0m08) de espesor, o de ladrillo colocado de plano, las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4m00) ejecutándose también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. Las juntas de libre dilatación se rellenarán con alquitrán de suficiente elasticidad. Las filas de baldosas que limitan las veredas serán contenidas por un cordón de hormigón de (0m06) de ancho por (0m30) de altura y (0m80) de largo, armado con dos hierros de 6mm la cara vista será pulida prohibiéndose su revoque.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos, se efectuará en la forma determinada en el artículo anterior en la entrada para vehículos de carga o ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho dejándose entre ambas un espacio de un metro (1m00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros de espesor. Las solicitudes para los permisos de cercos y aceras que se soliciten dentro del plazo de seis meses que establece sta Ordnanza están libres de derechos municipales y timbres.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras seá el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará un declive de 2 o|o (dos por ciento) hacia el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la misma pendiente anterior y se hará de un metro (1m00) de extensión la rampa de acceso del cordón a la vereda.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre las aceras nueva y otra existente *la transición* entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté el nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Art. 9.o En los espacios comprendidos entre las veredas y la calzada se dejará una pendiente de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) y en su eje cada diez metros (10m00) el Municipio plantará árboles ornamentales quedando su conservación y cuidado a cargo de los respectivos propietarios, y en su defecto, lo hará el Municipio por cuenta de los mismos.

Cordones

Artículo 10. A las distancias indicadas en el artículo 1.o, de la línea de propiedad deberán colocarse cordones de piedra granítica. Estos cordones tendrán la forma de un paralelepípedo rectangular, cuyas dimensiones serán de doce centímetros (0m12) de ancho uniforme, sesenta centímetros (0m60) de longitud mínima y cuarenta centímetros (0m40) y en su menor profundidad o altura las caras de unión de los cordones deberán estar perfectamente encuadrados por lo menos en diecisiete centímetros (0m17) a contar desde su cara superior que será la altura desde el pavimento de la calzada.

Art. 11. Los cordones se colocarán sobre una capa de arena de quince centímetros de espesor, deberán quedar perfectamente alineados y unidos unos con otros no admitiéndos la aplicación de morteros en sus juntas.

Art. 12. En las propiedades que desagüen por debajo de las veredas deberán cortarse los cordones en forma circular de unos (0m10), con la parte inferior sobre el nivel de la cuneta.

Art. 13. En las esquinas se colocarán los cordones siguiendo una curva de un radio adecuado al ancho de las calzadas estableciendo el centro en el punto que indique la dirección de las obras.

Art. 14. En las entradas para vehículos se podrá bajar el cordón en la forma establecida por la práctica dejándose por lo menos cinco centímetros (0m05) de cordón visto.

Plazos permisos e infracciones

Artículo 15. La construcción del pavimento de las aceras, y la construcción o reconstrucción de cercos y colocación de cordones deberá efectuarse en el término de tres meses a partir desde la fecha de promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza siempre que se encuentre en buenas condiciones en su 2|3 partes por lo menos, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que sean de baldosas estriadas de 9 pancitos, aunque sean de distinto color siempre a juicio de las autoridades municipales.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir los cercos y colocar cordones no necesitan solicitar permiso para realizar estos tabajos siempre que lo verifiquen dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y construcción de aceras en las calles no pavimentadas deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal

Art. 17. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado, en esta Ordenanza, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados las obras se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 18. Si la pavimentación de aceras o la construcción de cercos y la colocación de cordones fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 20 o|o (veinte por ciento) inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en veinte trimestres con recargo hasta el 8 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios quedan obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se lleguen a ejecutar y la colocación del cordón una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Noviembre 8 de 1947. Señor Intendente farmacéutico don Roque A. Masetti. Señor Intendente. De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local de Pan de Azúcar, remito adjunto a su consideración, un proyecto de Ordenanzas de Cercos y Veredas en la planta urbana de Pan de Azúcar. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Raúl Fernández Carro Arquitecto Director.

Maldonado, Noviembre 13 de 1947. Visto: Apruébase el plan propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Noviembre 18 de 1947. La Junta Departamental en su sesión de hoy. Resuelve: A la Comisión de Legislación. Fdo.: Alonso Lussich. — J. A. Guerra.

Maldonado Febrero 4 de 1948. H. Junta: Esta Ordenanza contempla las necesidades edilicias de Pan de Azúcar reclamada por las autoridades locales y vecinos. Habiéndose contemplado los aspectos técnicos y legales esta Comisión aconseja su aprobación y pasarlo con carácter de urgente a la Intendencia a fin de que se realicen las obras a la brevedad posible. Fdo.: José L. Butti. — C Landauer — Julio Martínez.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y, pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Febrero 23 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y remítase a la Dirección de Arquitectura Municipal previa publicación por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20878-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza por el término de noventa días (90) a partir de la primera publicación, a los herederos de la sucesión de FRANCISCO VAZQUEZ y a los que se consideren con derechos sobre el solar número 298 (Panteón) ubicado en el Cementerio Nuevo de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Intendencia con los documentos justificativos del caso, a deducir sus derechos dentro del plazo fijado, advirtiéndose a la vez, que en caso de no comparecer ningún interesado se procederá a retrovertir al dominio Municipal la citada propiedad y depositándose en el Osario General, todos los restos que hubieren en el mismo, sin derecho a reclamación alguna de acuerdo a lo preceptuado por la segunda parte del artículo 48, Capítulo VII del Reglamento del Cementerio Nuevo. — Paysandú, Abril 30 de 1948. — Ing. José Acquistapace Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino. Secretario General.

(Cuenta Corriente) My.4-21142-v.jn.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea **fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 14 de Mayo de 1948

1.a Sección

ALFREDO TRABER, 42 años, soltero, empleado, suizo (Ciud. argentino) domiciliado Rincón 706, e INDALECIA OTTOBONI, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 706.

7.a Sección

LUIS ALBERTO CASTILLO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1722, y ANA ROSENBLIT, 26 años soltera, estudiante, argentina, domiciliada Constituyente 1725.

ALFREDO LUIS ANTONIO BRACO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domicilia-

do Tacuarembó 1290, y MARIA MERCEDES GERMANA URES 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Salvador 1724.

12.a Sección

ALBERTO MARTINEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2439, y NINA SEGOVIA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2439.

MODESTO AVELINO ABELLA, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3419, y AMALIA YARABIDES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3419.

DANIEL KAPRIELIAN, 32 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Cufré 2573, y VIRGINIA KEHEIAIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2051.

JUDKA ARIA JASINSKI, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Municipio 2733, e IDA GODA RIBAK, 37 años, soltera, polaca, domiciliada Municipio 2733.

15.a Sección

MARIO REGHINI, 36 años, soltero, piloto, italiano, domiciliado Juan D. Jackson 1234, y CAMILA BULGHERONI, 32 años, soltera, italiana, domiciliada J. D. Jackson 1234.

21.a Sección

MANUEL JACINTO ACOSTA, 47 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1144, y MARIA DORALIZA ALBORNOZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1144.

23.a Sección

JOSE PEDRO ALDABE ROUBAUD, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1604, 3er. piso ap. 6, y VIOLETA LILA MELGAR VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1604, 3er. piso ap. 6.

CARLOS SILVESTRE BOCCOLERI BELLINI, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brito del Pino 1363, ap. 12, e IRMA ARIGON SARAVIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2173.

WALTER CENTURION, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Joaquín Requena 1654, ap. 3, y LILA BLANCA DASSORI AMEN 34 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Joaquín Requena, 1654, ap. 3.

HERMAN ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2985, y DINA VICENTA COLAMONICI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Funes 2985.

JOSE ANASTASIO AIRALA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2633 ap. 3, y FELICIA DELSOLE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2633.

$ 2.00 P.p. v.my.17

Montevideo, 13 de Mayo de 1948

3.a Sección

JULIO ALBERTO GUTIERREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brecha 574, y MARIA MAGDALENA DUTRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Brecha 574.

ANGEL ALBERTO BLANCO, 23 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ituzaingó 1318, y LEONOR SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1318.

GUILLERMO GARCIA, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Treinta y Tres 1279, y SUSANA SANDE, 39 años, soltera, española, domiciliada Treinta y Tres 1279.

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maciel 1396, y ELENA EMILIA BUSCEMI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Maciel 1396.

VICTOR EMILIO GOLISTE, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y MARIA ZULEMA GAETA, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

OSCAR ESTEBAN CONTI, 33 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Canelones 883, y FRANCA DONATELIA SANTUZZA BEER, 23 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Convención 1220.

JORGE JUAN CARLOS COSSA, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1176, y MARIA RAFAELA COLAFIGLIO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1220.

5.a Sección

CARLOS RAFAEL GIANOTTI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1168, y PILAR LENA FONDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1168.

PEDRO VALIERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1390, y BLANCA MARGARITA SOTELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones N.o 1390.

MANUEL VIGO, 53 años, soltero, contador argentino, domiciliado Canelones 1327, y ROSALIA CATALINA PASQUALETTI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1335.

HECTOR JULIO FREIRIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1075, y GLORIA FRANCO ARCHIERI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1075.

8.a Sección

CARLOS MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1332, y ELSA GLADYS MILAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1340.

CARMELO VICENTE CATALINO, 25 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Yí 1894, y GLORIA RENEE APRILE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1894.

10.a Sección

HECTOR BLANCO, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado D. López 2234, y Carmen Riveiro, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2209.

11.a Sección

ELBIO RAMON FERNANDEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zumarán 5388, y PETRONA AMARONTE, 29 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Zumarán 5388.

LUIS ANTONIO PANUNCIO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Combate 2819, y MARIA ANGELICA ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3207.

14.a Sección

ANTONIO TRAVIESO, 34 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3669, y CELIA MARTHA SAURA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3661.

JUAN FRANCISCO CASTRO, 33 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Gral. Luna 1229, y NORMA EMIR DIAZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1229.

LUIS MACEDONIO RAYMOND, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1300 bis, y ROSA REGINA GINSBURG, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2842.

ELIBERTO PEDRO SELLANES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1380, y GLADYS LEDESMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1380, Ap. 1.

MANUEL LAMELA, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Manuel Correa 3517, e ISABEL PUGLISI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3304.

17.a Sección

JOSE SEVERINO, 27 años, soltero, plomero, italiano, domiciliado Av. Hipódromo 4437, y CARMEN ASUNCION TROTTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4029.

VICTOR VICTORIANO CASTILLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2850, y MARIA TOMASA RITA LAGOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2932.

ISAUL FORASTIERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s.n., y ELISA ESTHER PEREZ, 24 años soltera, oriental, domiciliada Atenas 3069.

18.a Sección

ROBERTO PELAYES, 27 años, soltero, pescador, oriental, domiciliado Guaná 2257, y MARIA RENEE GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2257.

OSCAR METZL, 54 años, soltero industrial, checoeslovaco, domiciliado Gonzalo Ramírez 2239, y CATALINA ORNSTEIN, 37 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Gonzalo Ramírez 2239.

FELIPE OSCAR PIETRACAPRINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1156, y CARLOTA SCAGLIONI, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1158.

MANUEL AREOSA (H.), 41 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Canelones 2794, y ELIDA INES SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2645.

MARIO GERONIMO FALCO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2408, y MARIA MERCEDES JARA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1233.

JOSE PESCADOR (Hijo), 34 años, empleado, argentino, domiciliado Dr. D. Terra 1474, y MARIA DEL CARMEN AMALIA ORENGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2655.

19.a Sección

CARLOS DA ROSA RODRIGUES, 25 años, soltero, zapatero, brasileño, domiciliado Cufré 2094, y NELLY FUQUES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2094.

VAHAN OHANIAN, 65 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado J. E. Culta 2147, y GULENIA DERMENDJIAN, 48 años, soltera, armenia, domiciliada J. E. Culta 2147.

ANGEL ARMAN, 32 años, soltero, herrero, español, domiciliado Miguelete 2276; y CARMEN ELENA ALONSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1932.

JUSTO IGNACIO CASTRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1862, y MIRTHA GLADYS FONTANA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 1862.

JOSE GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2229, y Selva Monzón, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República 2229.

OMAR CORRALES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1800, e IDA DIAZ VERA, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada A. Díaz 2385.

20.a Sección

CESAR AMESTOY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domicilia M. H. y Obes 4337, y ELVIRA PEREYRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4337.

BENITO LOPEZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado I. Muerta 4199, y TOMASA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4131.

ATAHUALPA CHAVES, 44 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Agraciada 4129, y MARCELINA CASTRO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 239.

ALEJANDRO GONZALEZ, 45 años, viudo, cafetero, oriental, domiciliado Dr. Pena 4143, y RAMONA ALVAREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 167.

MARIO CRUZ RIERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Caballero 3994, y MARIA SANTACROCE RINALDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada F. Caballero 3988.

ARTIGAS CARLOS LEOPOLDO NEBULONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4219, y ESMERALDA ROMANELLI, 20 años, soltera, domiciliada Gral. Hornos 4815.

RAMIRO ADEMAR ALPUIN, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado A. Salvo 262, y MARIA RENEE RUA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 3888.

JUAN MARIA NADA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 393, y JULIA P. ETCHEVERRY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada B. Rique 411.

FERNANDO ABREU, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado M. Berinduague 906, y CELIA CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4136.

ALFONSO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 436, y Dominga Cabrera, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4118.

PROMOCIANO PEREDA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Marina 124, y VENUS F. BARREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada La Marina 124.

LUIS ALBERTO SAN ROMAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4428, y MARIA CARMEN PESTONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Triunfo 227.

JUAN TKACHENKO, 75 años, viudo, agricultor, ruso, domiciliado Garzón 419, y ANASTASIA PURIK, 56 años, viuda, rusa, domiciliada Garzón 419.

22.a Sección

JOSE ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zapucay 3284, y MARIA ELENA BERRIEL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 3034.

CARLOS ANTONIO PEDULLA HANZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 3880, y MIRTA MARGARITA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3880.

CARLOS AMADO SIMI, 37 años, viudo, maquinista naval, oriental, domiciliado Graneros 4045, y MARIA SOFIA PEREZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Graneros 4403.

GREGORIO ORTE, 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado S. Sierra 3334,

e IRMA CASTRO BENITEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3334.

HERMENEGILDO PIVOTTO, 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado G. Flores 4012, y MARIA ESTHER BERRUTTI, 21 años, soltera oriental domiciliada G. Flores 4012.

JAUME RUBEN MORENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3, y NORMA MABEL LINARES, 15 años soltera, oriental, domiciliada Nicolás Herrera 4181.

CARLOS ZYTNY, 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado San Martín 3715, y BERTA YELIN, 35 años, soltera, polaca, domiciliada San Martín 3715.

24.a Sección

JOSE PEDRO RIVAS MICOUD, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 3229, y Elena Vallière, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Rambla República del Perú 1365.

n $2.00 Pip. v my.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don ELVIO PARODI MINOLI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 7 de Mayo de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.13-5248-v.my.15.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Rione con SUAREZ de LOPEZ (DOMINGA RAMONA) y otros. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 558. L.o 11, F.o 739", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Suárez y Gabriela Leopoldina Suárez de Vargas, o a sus sucesores, a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 538 situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de la sucesión Domingo Guzmán Suárez, para que comparezcan a estar a derecho, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buneos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My5-21149-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado "Rione con RIVERO (PEDRO A.). Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 361. L.o 11, F.o 740", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Pedro A. Rivero, o a sus sucesores a título particular o universal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 361 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21150-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con PUYOL (VICTOR o VICTORIANO) Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 470. L.o 11, F.o 740", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Víctor o Victoriano Puyol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 470 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21151-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con PUYOL (VICTOR o VICTORIANO) Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 387. L.o 11, F.o 738", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión Víctor o Victoriano Puyol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 387 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21152-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con ROMERO (MANUEL A.), Suc. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 2591-3928. L.o 171, F.o 738", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel A. Romero, a sus sucesores a títulos particular o universal o a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 2591-3928 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21153-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con MACHADO DE RODRIGUEZ (ALEJANDRINA) y otros. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón número 2844. L.o 11. F.o 737", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2744 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21154-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.235, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11. F.o 601), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 72.235, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 72.235, ubicado en la calle Roldos y Pons entre M. de Salas y Cierre, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.30-21102-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 77.254, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 579), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.254, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.254, ubicado en la calle J. Arteaga entre García de Zúñiga y R. Hortiguera, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.30-21103-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del sñeor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre dieciocho del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos, 11|322", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesodes a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64.910 situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteaderas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.30-21100-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE PORTO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 2), se emplaza a los señores Sadi Porto y Homero Porto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72142 ubicado en la esquina de las calles Elcano entre Pablo Pérez y B. Vallejo y Pablo Pérez entre Elcano y M. de Sala: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.3-21114-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 3 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88 460 situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ab.15-20890-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 524)" se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.460 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.14-20907-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 2 cobre ejecutivo de pesos. (L.o 7. F.o 511), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.463 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corrriente) Ab.13-20892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 5 Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 525)". se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.461, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.14-20908-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Po mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros número 1, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 510) se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.462 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20891-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA o CARMEN AMANDA CURRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.14-5304-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIAN PIRES o PIREZ, de RUFINA MARTINEZ DE PIRIZ o PIRES, de JUAN PIRES MARTINEZ y de FAUSTA o TERESA PIRES MARTINEZ o TERESA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.13-5194-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MATURRO o MATTURRRO DE GENOVESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.13-5225-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL LEIVA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como habiendo nacido "el día veintinueve del corriente mes" debe decir "el día veintinueve de Setiembre próximo pasado". — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.13-5195-v.my.31.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "María Julia Fregeiro con MANUEL PONZO FERNANDEZ". Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ponzo Fernández, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.11-5115-v.jn.15.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Gladys Emily Russell Champión con ALBERTO EDUARDO JUAN ANDREWS. Divorcio por causal", se cita, llamay emplaza a don Alberto Eduardo Juan Andrews, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.11-5081-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BONILLA ORTEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.11-5079-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MIGNOT DE CANGARDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.000 My.11-5077-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN TOMAS VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.10-5026-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.10-5027-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARIA BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 10-5028-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO MARTINEZ LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.10-5029-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MARIA NODARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.10-5074-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO LOPEZ BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 My.10-5062-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ORTEGA MILLAN DE MUÑOZ DENGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 My.10-5042-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DE BIASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.10-5043-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA FERRETTI DE TASENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.10-5056-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.10-5024-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA LOMBARDO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.10-5030-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, MARIA ANGELA SCHIAVO D'ANDREA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Esquiabo" debe decir "Schiavo", donde figura el nombre y apellido de su madre como "Carmela de Andrés" y el apellido de su abuelo materno como "de Andrés", debe decir, respectivamente: "Carmen D'Andrea" y "D'Andrea". — Montevideo Abril 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.10-5025-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LINARES ADRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 4.00 My.8-5001-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PASCUAL RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.8-4992-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLD BOTTRILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 12.00 My.8-4972-v.jn.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de ELOY LINAREZ con MARIA GARCIA, pues donde el nombre de la esposa figura como "María García" debe decir "Damiana García" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 6.30 My.8-4971-v.my.26

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que la firma de esta plaza "FELIPE ROSANO" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Francisco F. Freccero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) My.7-21179-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA VACAREZZA DE VALVERDE y de don RICARDO VALVERDE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo [illegible] de 19[illegible] — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.6-4366-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCIRGALEA TEDESCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.6-4889-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Especialmente se cita a los descendientes de doña Virginia Macció de Singla y doña Catalina Macció de Márquez. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.6-4850-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO BACCINI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran sus apellidos paterno y materno respectivamente como "Bachini" y "Bomarsallo" debe decir "Baccini" y "Remersaro" que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6 30 My.6-4849-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LANDACO ALZUGARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.5-4222-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALCANTARA MARQUEZ, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con María Concepción Montero, y las de nacimiento de su hija Rita Lina Márquez Montero, pues donde en ellas figura su nombre y apellido, como "Alcantre Marquez" debe decir "Alcántara Márquez" y donde figura en las mismas partidas, el nombre de su madre como "Lina Rialán" o "Lina Realán" debe decir Lina Rialón". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.4-4768-v.my.21.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Blanca Esther Valdéz de Amorín con JUAN CARLOS AMORIN, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Blanca Esther Valdéz de Amorín y Juan Carlos Amorín y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Ab.30-4650-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MAISTERRENA DE DODO y de MARIA ADELA UHALDE DODO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Acturio.

$18.00 My.3-4704-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AGUSTIN DE PASQUA solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con Alejandrina Aurora Reyes, y las de nacimiento de sus hijos Aurora Yolandá Rosa, Luara y Luz Teresita, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Dipascua" debe decir "De Pasqua" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.29-4622-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA BRACHETTO BRIAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.28-4538-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LORENZA LEUNDA DE LOPEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Domingo López, pues donde en ella figura su apellido como "Leunza" debe decir "Leunda". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.28-4545-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.17-4002-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "Luis Horacio César Giorgetti con PIERINA CLELIA COLOMBO LEONI. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Pierina Clelia Colombo de Giorgetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.16-3954-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ MIGUELEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3696-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO POUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3692-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIO MINOR, en donde el nombre y apellido paterno aparece como "Mario Miner" debiendo decir Meier Minor, la nacionalidad de la madre aparece como "alemana" debiendo decir polaca, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 My.14-5277-v.jn.1.o.

Disolución de la sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Aureliano Crespi contra AMERICA AMANDA MERCADAL. Disolución de la sociedad de bienes, libro 42, Fo. 524", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril de 1948 se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de Aureliano Crespi con América Amanda Mercadal, citándose a todos los que tuvieran interés para que

comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 My.13-5267-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. HUMBERTO JORGE ARIAS, con domicilio en la calle Sarandí N.o 364, escritorio 4, al señor Juez digo: Que deseando optar a la profesión de procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores escribanos Mauro Anselmo Cominotti y Constante A. Lorenzo, domiciliados en Sarandí 364, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Humberto J Arias". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$10.00 My.13-5268-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA DERQUIN DE ZERBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.13-5272-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, eAbril 30 de 1948. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$4.00 My.13-5266-v.my.25.

Declaración de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito, señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. ERNESTO AMICO, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 475 al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de escribano y procurador solicita se tome la declaración de los testigos José Alberto García y Leopoldo Rentería para que informen: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Sobre mi moralidad y buenas costumbres. 3.o) Razones de sus dichos; y que previos los trámites legales se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, 27|4|948. — Ernesto Amico —. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Juanángel Gianola, Actuario.
$10.00 My.12-5156-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de sucesión de doña ELENA ARTOLA DE CHIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Mayo de 1948. — Juanángel Gianola, Actuario.
$6.00 My12-5158-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SILVESTRE BELARDONI BELATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 My.12-5150-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA OTERO MENDOZA DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado — Montevideo, Mayo, 3 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 My.12-5151-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ZACARIAS CAIRELLI o CAIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 My.12-5152-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948 — Juanángel Gianola.
$4.00 My.12-5154-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REVERON o REBERON DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Juanángel Gianola.
$ 4.00 My.12-5155-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.12-5124-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MIÑIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 My.12-5153-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ENRIQUE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.11-5107-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS o CAÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.11-5106-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE URBANO REBAGLIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.11-5105-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MIGUEL y JOSE STERNHEIM ALHADEFF, por aparecer los apellidos paterno y materno, respectivamente, como "Sterkim y Aljadeff", debiendo decir Sternheim y Alhadeff, por ser como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 My.10-5022-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.11-5080-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA SOBRERO DE FLEURQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola.
$ 4.00 My.10-5036-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO MARIA OSORIO o TEOFILO M. OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 6.00 My.8-4987-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TARALLO o DOMINGO TARALLO BARBIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 6.00 My.8-4988-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN PEREYRA o PEREIRA FRANCIA o MARIA PEREIRA o PEREIRA FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 6.00 My.8-4993-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LABADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.6-4851-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA PEÑA FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.6-4852-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PUÑAL DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$4.00 My.6-[illegible]853-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RODOLFO GOTTSTEIN y GENOVEVA DAM y la de nacimiento del hijo de éstos José en las que aparece el apellido del contrayente y padre respectivamente como "Gotstein" debiendo decir Gottstein por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Di-

ciembre 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$9.00 Ab.29-4617-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que JUANA MARIA GUISELIS DE RICCO, se ha presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Estado Civil; de defunción de su esposo Arturo Ricco por cuanto donde su apellido y el de su padre aparecen como Rico debe decir Ricco y donde dice Juana Giselis debe decir Juana María Guiselis; de nacimiento de su hijo Juan Osvaldo; por cuanto donde su apellido materno figura como Giuselis, debe decir Guiselis; de nacimiento de su hijo Arturo Lorenzo por cuanto donde su nombre aparece como Juan Osvaldo, debe decir Arturo Lorenzo, y donde el apellido de la compareciente y de su padre aparecen como Giuselis, debe decir Guiselis. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ab.30-4660-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DOSIL, ANTONIO. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de defunción de Soledad Alvarez de Dosil, en la siguiente forma: donde dice: "Soledad Inofil o Dosyl" debe decir: "Soledad Alvarez de Dosil". — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My 14-5276-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus redechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.11-5099-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SEVCENCO (DAMIAN), y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Damián Sevcenco con Antonia Savaska donde dice: "Sevchenco", debe decir: "Sevcenco"; en la de nacimiento de Ana María Sevcenco, donde dice: "Serchenco", debe decir: "Sevcenco" y en la de nacimiento de Víctor Hugo Sevcenco donde dice "Serchenco" debe decir: "Sevcenco". — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.10-5057-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BARBACHAN, DOROTEO y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Bartolo Barbachan, donde dice: "Doroteo" debe decir: "Bartolo"; en la de Isidoro Barbchan, donde dice: "Leocadio" debe decir: "Isidoro"; en la de Sofía Barbachan, donde dice: "Remigia" debe decir: "Sofía"; en la de Elena Barbachan, donde dice: "Catalina" debe decir: "Elena", y en la de Américo Barbachan donde dice: "Rosalío" debe decir "Américo". — Montevideo, 2 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 12.00 My.8-5002-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA AGUERRE DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 6.00 My.8-4859-v.my.20

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PEREZ DE PRELIASCO (FERNANDA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Francisco Preliasco con Fernanda Pérez, donde dice: "Juana" debe decir: "Fernanda" y en la de defunción de Francisco Prellasco, donde dice: "Pregliasco" debe decir: "Preliasco". — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.)$6.30 My.7-4925-v.my.25.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$36.00 En.10-173-v.feb.2 Mz.9-v.ab.7. My.7-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "SILVA BLANCO, FRANCISCO. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a Enrique Fernández Castañera, Juan Eduardo Bidart, María Esther, María Elena y María Angélica Bidart Lassalle, Margarita y María Compagnoni, Dinorah Ma. Staricco y otros y Ramón S. Santos, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el solar de terreno y todas sus mejoras que contenga, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos, señalado con el número dieciséis, manzana número cuarenta y dos del paraje Campos Elíseos (hoy barrio La Teja) y que según plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Avalúos el diecisiete del mismo mes y año, con el número cuatrocientos setenta y dos, y se compone de trescientos ochenta metros noventa y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Juan Molina, distando treinta y cinco metros doce centímetros de la esquina formada con la avenida Simón Martínez por cuarenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros de fondo, lindando: Al Noreste con el padrón número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, al Noroeste con el padrón N.o treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis y al Suroeste con los padrones números treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres y treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 My.6-4888-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ALONSO y FILOMENA VAZQUEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.6-4890-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Berardinelli (Genaro José) contra MOREIRA (LORETA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Loreta Moreira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.27-4518-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA CORREDOIRA CELEIRO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.30-4297-v.jn.5.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "MAZON DE PUENTE (MAMNUELA) y otros, segundas copias" se hace saber a quienes se consideren con derechos, que por escrito de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se presentaron Manuela Mazón de Puente, Roberto, Alicia y Félix Puente Mazón, solicitando segundas copias de las escrituras de compra-venta referentes al terreno y sus mejoras ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número cuatrocientos nueve, designado con el número seis de la manzana cuatrocientos noventa y cuatro en el plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril de mil novecientos doce, compuesto de mil metros cuadrados, con veinte metros de frente al Noroeste, sobre el Boulevard veinticinco de Agosto por cincuenta metros de fondo lindando: al Nordeste, con la calle Tucumán; al Sudeste, con el solar número uno y al Sudoeste, con el solar número siete y que se describen a continuación:

1.o) Escritura otorgado por Francisco Piria a favor de Andrés Rusconi, autorizada el día treinta de Octubre de mil novecientos quince por el escribano Nicolás Bergallo en esta ciudad, y fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número mil cientos cincuenta y siete al folio quinientos ochenta y seis del libro sesenta y siete; y 2.o) La escritura otorgada por Andrés Rusconi a favor de Félix Puente Arroyo autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia el día cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho en esta ciudad y que fué inscripta con el número novecientos setenta y tres al folio trescientos uno del libro ciento cuarenta y, uno en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$84.00 Ab.26-4430-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Peruchena, Alcides contra UMPIERREZ, EDELMIRA, divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza a Edelmira Umpiérrez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Abril 17 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$18 00 Ab.26-4447-v.jn.1.o.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A. Liquidación y disolución de la sociedad" (Libro N.o 44, folio N.o 216), se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la sociedad anónima "Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional S. A." y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a dicha Sociedad, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la indicada Sociedad, y 3.o) Que han sido designados Síndicos, la firma "Colombino Hnos. Ltda." y "Guillermo Greising Sociedad Colectiva" a quienes los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$54.00 Ab.22-4262-v.my.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Alonso de Parente (Elvira) contra PARENTE (HECTOR). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se decretó la

disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Parente y Elvira Alonso de Parente, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Ab.22-4254-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA LAGO COMESAÑA o MARIA LAGO COMESAÑA o MARIA MANUELA LAGO COMESAÑA DE BUGARIN CASTRO y de ANTONIO BUGARIN CASTRO o DOMINGO ANTONIO BUGARIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.21-4171-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORODETZKAYA DE NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.15-3939-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CHAIN DE PIÑEYRO (Ana) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Carlos Julio Piñeyro Chain, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.14-3887-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o GARCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.10-5019-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CURT WOLLENBERGER y de MAZALTO CORDOVERO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Daisy M. Cordovero" debe decir: "Mazalto Cordovero". — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.10-5020-v.my.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ROBERTO JOVER ETCHEMENDY, domiciliado en Buenos Aires 508, al señor Juez digo: Para obtener título de procurador, ofrezco el testimonio de Hilario Gadea y Julio Antiga a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites legales, solicito se expida el testimonio correspondeinte. — Roberto Jover Etchemendy". — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.7-4935-v.my.19.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Octubre 24 del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a MARIA AÑON DE ARIAS, designándose curador de la misma a su esposo Adolfo Arias, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha veinte de Febrero del año en curso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.7-4915-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO EPIFANIO, estableciéndose donde respectivamente dice: "Ebifanio" e "Ypolida", debe decir: "Epifanio" e "Hipólito". — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.5-4814-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PEDRO MINKEVICIUS y de ONA KAZEMEKAITE, donde el contrayente aparece con el nombre de "Petras", debe decir: "Pedro" y B) En la de nacimiento de Alguierdas Minkevicius, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como "Pedro Minchauches" y "Ana Kayanekaite", debe decir: "Pedro Minkevicius" y Ona Kazemekaite". — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.7-4930-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO DE LORENZI, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido de "Delorenzo" debe decir: respectivamente, "De Lorenzi". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.4-4747-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN PASCALE PEREIRA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Edelma" debe decir: "Adelma". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.4-4746-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LARROSA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Antonio debe decir: Antonio Larrosa. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.3-4741-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS PETRUCCIOLI y de ADELA BELLINI, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Pietruccioli", debe decir: "Petruccioli". — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.3-4697-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO ESTEVE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Estevez, debe decir: Esteve. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil) $4.20 Ab.30-4649-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.19-4127-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a DELIA ALCIRA HOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 34, F.o 799) que le inició su esposo don Andrés Eduardo Blanco — Montevideo, Setiembre 12 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 Ab.23-4399-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO LUIS YUNTI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Giuntti" debe decir: "Yunti". — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.29-4623-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Irachar Urioste, Juan Genaro y otros contra la Sucesión de JUAN IRACHAR. Posesión notoria de filiación natural". (Lo. 36 Fo. 139), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana Irachar de Pocholo, sus herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.10-3730-v my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA BRIANO o CAROLINA BRIAN o CAROLINA BRIAN MAVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-5308-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELA GOYECHEA DE TUREÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-5230-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES MALDONADO DE QUINTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-5231-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ o ANGEL LOPEZ o ANGEL LOPEZ RUIZ o ANGEL ALBERDI RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 My.13-5233-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SAGARZASO o SAGARSAZO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-5236-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIA TURTURIELLO o TORTORIELLO o TOR-

TORELLO o TORTORELLI o TORTORIELLA DE DI PIERRO o DIPIERRO o DIPIERNO o DEPIERRO y LUIS DI PIERRO o DIPIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-5232-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SAUBATJOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.13-5237-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BANFI POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.13-5235-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO TAIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.13-5228-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CARDAMA DE GERPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.13-5229-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME NOWINSKI, en la que el nombre y apellido de la madre aparece como Jaia Goldberg cuando en realidad debe decir Jaia (Chajá) Zlocisty. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.13-5238-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ARTILLA TORRES DE ESTAVILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 My.13-5265-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de SALVADOR SUAREZ SANTANA con CELESTINA DINASQUE, y las de nacimientos de DORA CELESTINA RENEE, VICTOR MANUEL y SILBIA SUAREZ DINASQUE, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Manuel debe decir Salvador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.12-5147-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESPERANZA FELIPE OJEDA Rectificación de partidas", se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Esperanza Felipe Ojeda con Amalia Falla en la que los nombres de los contrayentes aparecen como Angel y Amelia, cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia, respectivamente; de nacimiento de Elfa, Hilda Amalia, Luis Alberto y Wáshington Ojeda Falla, en las que los nombres de los padres de los inscriptos figuran como Angel y Amelia, cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia, y partidas de nacimiento y de legitimación de Angel Ojeda en las que el nombre del padre del inscripto figura Angel, cuando debe decir Esperanza Felipe y el nombre de la madre es Amalia en vez de Amelia, así como donde aparece el nombre y apellido de la madre como Liria Falla, debe decir Amalia Falla.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.11-5117-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA CASULLO DE CADENAZZI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.10-5075-v.my.21.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Cladera de Carballeira contra JUAN A. CARBALLEIRA. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.10-5050-v.jn.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Gloria Vargas contra FAUSTINO JOSE CREMONESSE. Divorcio sola voluntad. Pieza separada sobre disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.10-5059-v.jn.2.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión GERONIMO IZETTA. Pieza separada sobre 2.a copia de escritura", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada ante el escribano José María Martino el 28 de Abril de 1919, según la cual don Gerónimo Izetta adquirió de don Alfredo García Lagos la finca empadronada con el N.o 69.987 formada por un terreno y mejoras, sito en la Unión de este Departamento o sea el solar señalado con el N.o 16 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Diciembre 16 de 1909 encierra una superficie de 276 mts. 81 dec. que se deslindan así: 7 mts. 90 c. de frente al Este a la calle Fray Bentos, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el N.o 4277, 7 mts. 94 c.c. al Oeste, lindando con Teodoro Vale; 34 mts. 18 c.c. al Norte, con el solar 17 y 35 mts. 90 c.c. al Sur. A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 60.00 My.10-5621-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAPPI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.7-4920-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUSEBIO CONDE, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir que lo es del masculino y donde el mismo aparece con el nombre de Eusebia debe decir Eusebio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 My.7-4926-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ROSAURA BALLESTEROS en la que el nombre y apellido de la extinta aparece como Izaura Ballestero cuando debe decir Rosaura Ballesteros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 My.7-4653-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Paula Adela Curbelo Duarte, a fin de que concurra dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.6-4886-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CONCEPCION TOMASSINI. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del corriente dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitada y en pleno goce de sus derechos a la ex incapaz Concepción Tomassini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.6-4873-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERTOLA DE TARO o MARIA BERTOLA BURELO DE TARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — C. Watler Balleta, Actuario.

$6.00 My.5-4823-v.my.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JUAN ANGEL CABRERA, domiciliado en 25 de Mayo 555, escritorio "C", cuarto piso, al señor Juez digo: Que debiendo gestionar la obtención del título de procurador con arreglo a lo previsto en los artículos 237 inciso 3.o y 239 y concordantes del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar: 1.o) Se reciba la información de los testigos Pedro Grille González y Enrique Isola domiciliados en Agraciada 1965 y Paysandú número 1904; quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales; y, 2.o) Efectuadas las publicaciones de estilo, cuyo tenor solicito y agregadas que sean, se sirva el señor Juez proveer de conformidad, disponiéndose la expedición del testimonio respectivo. — Juan Angel Cabrera.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Wálter Balleta, Actuario.

$14.00 My.5-4799-v.my.15.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RICARDO PEREZ FERNANDEZ y otro, segunda copia de escritura", se hace saber que los señores Ricardo y Luis Pérez Fernández han solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de disolución parcial de la sociedad "Ricardo Pérez e hijos" que tenían constituída con Manuel Pérez Candamo y según la cual adquirieron de éste la tercera parte que le correspondía

en muebles, semovientes, maquinarias, vehículos, marcas, créditos, inmuebles, etc., estando comprendidos los bienes inmuebles situados en la décima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 67802, 67803 y 67801. Tal disolución parcial de sociedad fué otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez en escritura extendida el 26 de Marzo de 1942 y autorizada el 15 de Abril siguiente, y su copia se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 265 folio 155 del libro 295. A la vez se cita, llama y emplaza especialmente a Manuel Pérez Candame y, en general a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 My.4-4765-v.jn.8.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Eulogia J. Lozada con GERONIMO CONLAZO, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.3-4736-v.my.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Fernández de Penino con PEDRO IGNACIO PENINO, disolución de sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.3-4737-v.my.26.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Dominga Rondán contra NICASIO TORIBIO PEREIRA, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.30-4651-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de FRANCISCO y CARMEN NOCERA CURCHI, en las cuales donde el apellido de los inscriptos, del padre de los mismos y del abuelo paterno aparece como "Nocero" y "Noceiro", debe decir "Nocera"; y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como "Curcha" y "Curcho", debe decir "Curchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.30-4735-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GRIFOL o GRIFUL DE SOLER o SULE o SOLE, de CARMEN o CARMEN FIGENIA LUCIA CIO SOLER, y EFIGENIA SOLER o EFIGENIA MERCEDES FRANCISCA SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.30-4632-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO EIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.27-4298-v.jn.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARMEN ZAS DE ECHAVE a ISABELINO H. ECHAVE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.23-4303-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA RITA RICCI o ANGELA RITA RICCI MAZZETTI, de ALFONSO CARABELLI o ALFONSO JOSE CARABELLI RICCI, de JOSEFA MARIA LUONI o JOSEFA MARIA LUONI RICCI DE PALEARI, de ANGEL RICCI FERRARI, de ELEODORO RICCI FERRARI y de TERESA RICCI BUSCHIAZZO o TERESA RICCI FERRARI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, y demás interesados dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.17-4036-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Lterado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CUSO o CUSO DE CORRETFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a dedeucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-5297-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Blanco Cano, Gabriel con MANUELA PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Pérez para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.14-5326-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSEFA CUSO o CUSO DE CORRETFA. Sucesión Rectificación de partida. Lo. 35, Fo. 640", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Ginés Roura Cusó, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde dice: "Josefa Cusó de Corretfa y de estado casada" debe decir: Josefa Cusó y de estado divorciada de don Juan Roura Estrade. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.14-5298-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Sarubbo Blás contra CLAUDINA MOREIRA. Divorcio", se cita llama y emplaza a la nombrada Claudina Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 My.13-5245-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIGLIONE, HORMESINDA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que figura con el nombre de María Bernabela Hormesinda, pues donde en dicha partida dice: "Viglión" debe decir: Viglione. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.13-5241-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTELA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-5199-v.my.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CORREA DE CANONY, BERTA, con MIGUEL CANONY. Separación de bienes", se hace público que por sentencia de fecha 28 del mes último, dictada de conformidad con el Ministerio Público, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Berta Correa y Miguel Canony, y se mandó citar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 My.12-5159-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES o IRENE SA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-5100-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEAREIS DE VILORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-5101-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE GONZALEZ o GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-5102-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA FELICIA JOSEFA CALDERA DE WANG o VANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-5103-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSSO MERELE o JUAN ROSO MERELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.10-5052-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MIGUEZ ALANIZ, o ALANIS o ALANIZ DE CAVALLERO o DE CABALLERO o ALANIS DE CAVALLERO o MARIA MIGUEZ DE CABALLERO o DE CAVALLERO o DE SANTOS o DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 8.00 My.49-5053-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO LISANDRO GUIANZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 My.8-4999-v.my.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SEOANE, HERMENEGILDA Asiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su apellido paterno como "Seoanes", debe decir: Seoane. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.30 My.8-5004-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO CANUTO MASAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 My.8-4978-v.my.20

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIAZZA, ADELINA y PESOA, ARON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, el 12 del mes último, a solicitud de los cónyuges, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituida por el mero hecho del matrimonio entre Adelina Piazza y Aron Pesoa citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos por la ley del 18 de Setiembre de 1946, se hace esta publicación durante 20 días. — Montevideo, Mayo 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 20.00 My.10-5073-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ZUNINO DE BONINI o VICTORIA CATALINA o BLANCA ZUNINO DE BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 My.8-4979-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 My.8-4967-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO LEONIDAS FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 My.8-4968-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ALFREDO o ALFREDO MAYOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 My.8-4969-v.my.20

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MUJICA, ANTONIO. Incapacidad", se hace público que por resolución dictada con fecha 28 de Octubre de 1947, se designó Curador Interino del presunto incapaz Antonio Mujica, al doctor Romeo Grompone, a quien se le discernió el cargo por decreto del 14 de Noviembre de 1947. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.8-4975-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don URBANO PEREZ y de doña LEONOR PIZZANI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.7-4946-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CANEDO DE FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.7-4941-v.my.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN CAMPOS y MARIA CELINA CASTRO y que se cita, llama y emplaza a quienes tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.00 My.7-4944-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA MONTES DE LACUES o MONTES FERREIRA DE LACUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-4859-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CABRERA, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María Nair, por aparecer por error la inscripta, en dicha partida como nacida el 20 de Junio de 1931 cuando debe decir: que es nacida el 6 de Octubre de 1928. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.7-4914-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA CLOTILDE VERGANI DE BARENCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 My.5-4807-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES BERNARDINO ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 5-4816-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CABALLERO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.5-4808-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMALIA MARIA o MARIA PRINOTTI DE RODRIGUEZ y de don EDUARDO RODRIGUEZ PRINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.5-4809-v.my.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PAZOS, CARLOS y SMALDONE, HERMINIA J. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que dicho Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Pazos y Herminia J. Smaldone, y mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 My.5-4780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO EBSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.4-4753-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GIORDANO, MARIA EMMA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cayetano Alberto Bentancor, la de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos: Pedro, José Tomás, Balbina, Rogelia Nieves y León Carmelo Bentancor, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Cayetano Casildo Bentancour", y en las demás: "Casildo Bentancor", debe decir en todas: Cayetano Alberto Bentancor. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $10.50 Ab.30-4652-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban L. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN MAUD HAWKINS o HAWKINS DE HENMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.30-4640-v.jn.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Magdalena, Alejandro con DUTRENIT, SARA ANGÉLICA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Magdalena y Sara Angélica Dutrenit, y que se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.28-4574-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PECOLLO, ADOLFO, rectificación de partida". (L.o 35, F.o 631), se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona Adolfo Pecollo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido que, donde en la misma su apellido paterno figura como "Percollo", debe decir Pecollo, que es el que corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.28-4384-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALORI DE QUEIROZ, ERNESTA MARIA. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que se cita, llama y emplaza por noventa días a todos quienes por cualquier concepto puedan tener interés en este juicio que inicia doña Ernesta María Alori de Queiroz, con la finalidad de obtener segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Atanasio Claudio Viera en 9 de Mayo de 1933, por la que su hermano don José Alori le cedió todos los bienes y derechos que le correspondían en la sucesión de sus padres Ignacio Alori y Angela Poletti, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.28-4535-v.jn.3.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Christian Gerardo Arturo con I. SIMPSON, MARJORIE EDITH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se dispuso la disolución, y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gerardo Arturo Christian y Marjorie Edith Simpson, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.28-4536-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE u ORESTES INCERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948 José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.22-4219-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE PERUCHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo. Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.22-4220-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ, HERMENEGILDO Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34, F.o 51), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia de la escritura por la cual adquirió de don Pedro Regueiro (hijo), por ante el escribano José E. Alonso, en esta ciudad el día 21 de Mayo de 1928, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en el paraje denominado "Miguelete" undécima sección judicial de este Departamento, el que según plano trazado por el agrimensor Pedro Risso, el 20 de Noviembre de 1910 está señalado con el N.o 8 y tiene una superficie de 530 metros cuadrados deslindados así: 10 metros con frente al Sur, sobre la calle Dunant, igual dimensión al Norte, 53 metros al Este, con el lote N.o 9 y la misma extensión al Oeste, con el solar N.o 7. Este solar se halla empadronado con el N.o 83 418. En tal virtud se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a impugnar la expedición judicial de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Ab.23-4278-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Boendel Konrado c| ZITA ELBA RUBIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Zita Elba Rubio para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando citada, además, para el previo juicio de conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano, Actuario.

$24.00 Ab.20-4131-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "CODARI CARLOS y GIANDANA, CARLOS LUIS MARIO. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que se ha resuelto citar, llamar y emplazar por noventa días a doña Margarita Zatelli de Grecco y, en general, a todos quienes por cualquier concepto tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá adelante este jucio que inician Carlos Codari y Carlos Luis Mario Giandana para la obtención de segunda copia de las escrituras números 58 y 59, ambas de fecha 21 de Octubre de 1931, autorizadas por el escribano Casto M. Vidal y por las que aquéllos adquirieron de doña Margarita Zatelli de Grecco los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.342 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Sudoeste del lote número 2 del plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta según plano del ingeniero Manuel Norbis, de 9 de Octubre de 1931, de una superficie de 196 ms.2, cuyas medidas y linderos son: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero por 28 metros de fondo, lindando: al Sudeste y Sudoeste con la sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con restos de terreno de Margarita Zatelli de Grecco. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 10 metros y 30 centímetros de la esquina formada por las calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.343 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Nordeste del lote señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta, según plano del ingeniero Manuel Norbis, de 9 de Octubre de 1931, de 196 ms.2, que se deslindan así: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero por 28 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con otra fracción igual adquirida por los compradores; al Sudeste, con la Sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con más terreno de la misma manzana La parte del frente del solar empieza a contarse después de 17 metros 36 centímetros de la esquina formada por las calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.

$108.00 Ab.20-4130-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTELLO u OTELO VERBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 Ab.12-3802-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.10-3743-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.16-3959-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.15-3903-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAUL P. MORENO y doña SARA RABINO DE MORENO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl, por figurar en ella como nacido el primero de Febrero de 1937, en lugar del 28 de Diciembre de 1936 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.13-5227-v.my.31.

Disolución y liquidación de la sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición ed lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Olaria S. Luoni de Oyarzábal con JUAN B. OYARZABAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Bernardo Oyarzábal y Olaria Sara Luoni, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.13-5243-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LINO RIVERA o PABLO LINO RIVERA ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-5234-v.my.25.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PRIMITIVO PAIS, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña DELFINA FEO, y la de nacimiento de su hijo Julio César, por aparecer en la primera como Primitibo Pais, y en la segunda como Primitibo Paes, en lugar de Primitivo

País. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$ 8.40 My.12-5149-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 4.00 My.12-5146-v.my.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PION y CARMEN INOCENCIA PATRONE DE PION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.11-5108-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES o EDUBIGES BALLESTA DE VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$ 6.00 My.10-5048-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STEFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 4.00 My.10-5049v.my.21

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JOSE MARIA MIRCOVICH y MARIA CELIA APELO. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Mircovich y María Celia Apelo, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 20.00 My.10-5047-v.jn.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SERAFIN AMABELIO MANCEBO, solicitando se le reconozca judicialmente como hijo natural de doña Josefa Mancebo. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicho reconocimiento, para que se presenten ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 24.00 My.10-5044-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO D'AGOSTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$ 6.00 My.8-4974-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado de Primera Instancia en lo Civil de* séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FRIDIRICH o ALEJANDRO FRIDRICH, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.8-21202-v.my.20
(Gestión Fiscal) Jn.7-21202-v.jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARCELINA o MARIA MARCELA LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$ 6.00 My.8-4973-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIGANDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$ 6.00 My.8-4970-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES AMARO DE NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My 7 [illegible]-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión ede JUAN MATIAS JOSE o JUAN MATIAS MONIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.6-4891-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERNANDEZ FONSECA o JUAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.6-4860v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CONCEPCION CARMEN M. CIANCIULLI DE BUSCIOLANO y don DANTE M. CIANCIULLI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se indicarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de sus padres don Miguel Cianciulli y doña Emilia Gianastasio, por figurar el padre y el abuelo paterno de los peticionantes con el apellido Chanchuli en lugar de Cianciulli. 2.o) De nacimiento de Concepción Carmen María Cianciulli, por aparecer el padre y el abuelo paterno como Cianciullo en lugar de Cianciulli, y 3.o) De nacimiento de Dante María Cianciulli, por aparecer el padre y el abuelo paterno con el apellido Chanchuli en lugar de Cianciulli. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 My.6-4887-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JUAN ANTONIO MAGISTRIS VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My.5-4792-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BRUNO o FILOMENA BRUNO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 My.3-4683-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NEMESIO JOSE GONZALEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con doña Eugenia González, por aparecer con el nombre de Nemencio en lugar de Nemesio; y 2.o De nacimiento de su hija Elida Esther, por aparecer como José González en lugar de Nemesio José González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Ab.30-4497-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INES MARIA GHIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Guia en lugar de Ghia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ab.30-4642-v.my.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atilio Arrillaga Safons, en representación de MIGUEL CAMPOMAR, LUIS CAMPOMAR, JOSE CAMPOMAR JUAN JACINTO CAMPOMAR, JOSEFA CAMPOMAR DE BASTOS y JUANA o JUANITA CAMPOMAR DE RODRIGUEZ LOPEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 21 hectáreas 4249 metros 50 decímetros, existente sobre los siguientes bienes: La propiedad empadronada con los números 92.299 y 92.530 que la constituye 3 fracciones de terreno y edificios y mejoras, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalada con las letras "B", "C" y "D", en el plano trazado en Junio de 1945 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12 585, compuestas respectivamente de 27 hectáreas 240 metros, 20 hectáreas y 12 hectáreas 1259 metros 47 decímetros. La fracción "D" se deslinda así, según plano del agrimensor Maranesi de Enero de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9980; 272 metros 90 centímetros al Este sobre el Camino Mendoza; al Norte quebrada de 2 rectas, una de 104 metros 80 centímetros, y otra de 242 metros 90 centímetros, limítrofe con Liboria Birriel de Abreu; al Oeste con las puntas del arroyo Miguelete; al Sud mide 578 metros 50 centímetros lindando con la sucesión de Juan Baccino. La fracción "B" y "C" por ser contiguas forman un solo lote y según el citado plano del agrimensor Schinca en conjunto se deslinda así: 265 metros 35 centímetros al frente al Oeste sobre Camino Pedro de Mendoza; 1.752 metros 25 centímetros al Norte limitando con Liboria Birriel de Abreu, hoy padrón número 155.998 Bruno Birriel, Nicasio Birriel y otros, Pascual Rodríguez y Cándida Saettone; 1.830 metros 90 centímetros al Sud, limítrofe con sucesión Juan Baccino, Elvira Eulasia Parra de Motta padrón número 92527; José Santiago Pastorino y Juan B. Viscardi, y finalmente al Este mide 270 metros 65 centímetros limítrofe con Fortunato Pastorino y callejón de salida al Camino Cuchilla Grande.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a las siguientes personas: Lino Piedra Cueva, Joaquina Pareta de Darracq, sucesión Ortega Juan Morando, Serafín Delgado o Salgado Celestino Gutiérrez, Marcial, Antonio, Pascual, Eustaquio Juan, Juliana Bárbara Marta, Francisco Telésfora, Graciana, Domingo, Ramón, Rufina, Teófilo, Elías y Felicia Umpierre, Josefa Hernández de Umpierre, Petrona Pajón de Medina, Miguel Medina, Antonio Castro o de Castro Anastasia Medina, Andrea Bentancour de Umpierre, Liboria Birriel de Abreu, Bruno y Miguel Birriel, Juan y Catalina Baccino Pascual Rodríguez Cándida y Juan Saettone Fortunato y José S Pastorino, Juan B. Viscardi y Elvira Eulasia Parra de Motta sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho a los inmuebles deslindados, para que se presenten a dedu-

cirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$134.00 Ab.28-4608-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Altuna por don TUFIC SASSON y don LAZARO HALFON, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 132 metros 2652 centímetros cuadrados existente en el siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le comprendan, situada en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 898 y 899, compuesta según títulos de una superficie de 1.216 metros 5.483 centímetros, y según plano practicado por el agrimensor Julio H. Cerviño, con fecha Setiembre 2 de 1946, de una superficie de 1.319 metros 200 centímetros, que se deslindan así: 29 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Colonia números 1724 al 1734 entre las calles Gaboto y Magallanes, distando 25 metros 60 centímetros a la esquina de esta última; 43 metros 1 centímetro al Sudoeste, confinando con propiedades de María P. de Pérez, Estanislao M. Durán y Ramón P. Díaz; 29 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de Angel Guerra y Bartolomé Tugores; y al Noreste una línea quebrada, compuesta de 5 rectas que miden: 1 metro 78 centímetros y 3 metros 16 centímetros; 16 metros 3 centímetros; 3 metros 86 centímetros; y 25 metros 48 centímetros, limítrofe con propiedades de Pedro Aguerre, Clara Margonato, María Teresa Seré Otero y otros y Miguel Garrido.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al sobrante referenciado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Ab.21-4195-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MIGUEL PESCI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Antonia Pereiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.20-4128-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENNE ALAMIZ DE RIVERO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gómez (Bernabé) y Ghiglione de Gómez (María) contra Rivero (David) y Alamiz de Rivero (Renée). Pérdida de la patria potestad. (Lo. 9.o, Fo 593), bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24.00 My.12-5136-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "Barrios Carlos y Vidart de Barrios Juana con Aguirre Próspero Guillermo y Alanís de Aguirre Beatriz, pérdida de la patria potesdat, Lo. 5, Fo. 131", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PROSPERO GUILLERMO AGUIRRE y a BEATRIZ ALANIZ DE AGUIRRE para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, 30 de Abril de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

$24.00 My.12-5173-v.jn. 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, dictada en autos "JOSE NOVOA IGLESIAS o JOSE NOVO IGLESIAS, Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Luis Eduardo Novoa López y doña Irma Juana Novoa de Peyronel, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Eduardo Novoa en la que figura con el nombre de Luis Eduardo Novo, figurando también en la misma el padre con el nombre de "Francisco Novo", cuando el verdadero nombre es Agustín Novoa. — Montevideo Abril 9|948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

12.00 My.10-5055-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en autos "JOSE CECILIO ALEJANDRE, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número 80.018, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 450 metros deslindado así: 10 metros de frente a calle Bustamante y Guerra, donde la puerta de entrada lleva el número 3974, igual dimensión al fondo lindando con padrón 80.030; 45 metros en sus rectas paralelas, lindando al Oeste con los padrones 80.019 al 80.023, y al Este con el padrón 80.017. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$30.00 Ab.12-3754-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO PRUDENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$ 4.00 My.13-5240-v.my.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORBO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentezco. Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.6-21173-v.my.17.
Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SSECION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 4215 — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Ab.12-3797-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PASSEGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Martinelli Gómez Juez de Paz.

$4.00 My.7-4900-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LARRONDO o JOSE LARRONDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.14-5295-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN GENERALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 5 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.13-5253-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GOMEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 5 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.13-5252-v.my.25.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "CELIA QUEIRUGA DE BRAZEIRO solicita se le expidan segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida en autos solicitando la obtención de segundas copias de la escritura de salida de dominio municipal otorgada por la Intendencia Municipal de Artigas a favor de Francisco Queiruga o Queiruja y autorizada por el escribano don Teófilo M. Real el 17 de Febrero de 1914 en esta ciudad, por la cual se le adjudicaba el siguiente bien: Solar 3 de la manzana N.o 52 de Artigas, compuesto de una superficie de 1.844 metros 6.925 centímetros cuadrados; lindando al Este, solar N.o 1, Oeste solares N.os 2 y 3; Sureste, calle Lavalleja y Noreste calle Sarandí, formando esquina con las citadas calles. — Artigas, Abril 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 My.6-4885-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.14-5286-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "SOFIA BARRETO. Sucesión", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado don Teodoro Barreto, intentando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada causante Sofía Barreto estableciéndose que donde en la misma aparece la extinta con el nombre de Natividad, debe decir Sofía, que era su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 22 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.13-5270-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$ 4.00 My.12-5162-v.my.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones HERMENEGILDO EGOZCUE y GUMERSINDA HERNANDEZ DE EGOZCUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.7-4936-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "DOMINGO GOIA con PIA MARIA ANDRADE DE GOIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se emplaza por el término de sesenta

días a todos los que tuvieren interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que los que no comparezcan sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 30 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 16.00 My.13-5242-v.jn.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON FIRULO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1 o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 My.7-4934-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO MARIA ARLOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.7-4932-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA MUSSI DE WEYGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.7-4933-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLINDA VICTORIANA PEREYRA DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.7-4922-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "MANUEL DANSILIO, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se determinará a continuación y especialmente a los herederos de Pedro Bernasconi, María Irachar de Bernasconi y Enrique P. Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 75 del empadronamiento de la villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 625, la que según plano de mensura del agrimensor José A. Spagnolo de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 3.737, el 3 de Marzo del mismo año, tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros, que se deslinda así:

Al Norte, en 27 metros 10 centímetros da frente a la calle Canelones; hoy Dr. Baltasar Brum; al Oeste, en 50 metros con el bien empadronado con el número 624 de propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado; al Sur en 27 metros 10 centímetros con las propiedades padrones números 623, 621 y 620, de doña Dolores Giuste y otros, señores Juan y Nicolás Oliveri y Miguel Lana, respectivamente; y al Este, en 50 metros con propiedad de don Luis Dansilio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 10 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 Ab.16-3996-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "AURORA GREGORIA LANZAVECHIA. Incapacidad," se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Marzo del año en curso se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Aurora Gregoria Lanzavechia, designándosele en el carácter de curador a don Do... chia. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 30 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$ 8.00 My.6-4962-v.my.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Anatolia Guerra contra HERMILIO RODRIGUEZ CARDOZO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Hermilio Rodríguez Cardozo, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, en este juicio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 5 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6 00 My.11-5098-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ALONSO DE SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 17 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My. 7-4906-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GANDOLLA DE DUFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1958. — Eulogio Gadeea Diago, Actuario.

$4.00 My.14-5312-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ARTOLA DE ARCE y ANTONIO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.14-5313-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIARI DE SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.13-5226-v.my.25

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) RAMON PEDRO, LUIS ALBERTO y MARIA CELIA INDABURU, donde el nombre de su padre figura como Pedro debe decir José Carasiano; B) ROQUE ANIBAL y ROSA NELIDA INDABURU, donde el apellido paterno figura como Indaburo debe decir Indaburu y donde el nombre de su padre aparece como Pedro debe decir José Carasiano. — Colonia, Abril 26 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 My.12-5138-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO GERMAN HABERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 28 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.12-5135-v.my.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de IZAGUIRRE GIL (Lo. 29 Fo. 240), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los fines dispuestos en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 16 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal). My.10-22916-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CASATTI ORLANDO SATURNINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Orlando Saturnino Casatti, estableciéndose, que donde su nombre aparece como Horlando debe decir Orlando; donde el apellido materno figura como Picazzo debe decir Picasso; y donde el nombre y apellido de la abuela materna aparece como Rossa Algaretto, debe decir Rosa Azaretto; por ser los verdaderos. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 My.10-5064-v.my.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MARMISSOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 28 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.10-5065-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROSSOTTI OZUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.8-4994-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CELINA OEHLER DE ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.5-4819-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAJARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My 5-4793-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CARRO CRISTOBAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Daniela Quintana, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, en todo o en parte, para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. El bien de la referencia consiste en una fracción de campo situada en el paraje denominado "Miguelete", segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3441, que según plano de mensura y deslinde trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Diciembre de 1947, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 233 el 10 del mismo mes y año, tiene una superficie de 51 hectáreas y 4416 metros y linda: Al Noroeste: en 609 metros con Rosa y Luisa Rivas, al Oeste, en 461 metros 40 centímetros con Prudencio de Armas y Celia S. de Mendoza, al Sur: en 365 metros con la nombrada Celia S. de Mendoza, al Sureste: con la cañada del Sauce y al Noreste: en 540 metros 80 centímetros con Isaac Miranda y José Miranda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.

$60 00 Ab.28 1577-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL GIACOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza a sus hijos Aníbal Roberto, Luis Alberto María Elina y Delia, Angélica Giacomazzi Mora y sus hijos naturales Juanita, María Luisa, María Elena, María Angélica, Nélida y Aníbal Giacomazzi, para que comparezcan a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Ab.13-3818-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra ANGELA POZZI DE CANDELA. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita, llama y emplaza a doña Angela Pozzi de Candela y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana, empadronada con el número 1094 situada en la manzana N.o 121 de esta Villa y que linda: al Norte, con la Rambla Costanera; al Este, con el padrón número 1093 de Campomar y Soulas; al Sudoeste, con los padrones N.os 1096, 1097 y 1098, de Campomar y Soulas y al Oeste, con el padrón N.o 1095 de Campomar y Soulas, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 4 de 1948. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.11-21228-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "JULIAN MARMOL, rectificación de partida, ley número 9.950, 16 Agosto 1940", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Mármol, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de conformidad con la ley número 9.950 de fecha 16 de Agosto de 1940, en el sentido de que donde dice: "hijo de Conrado Nárnol" debe decir: "hijo de Conrado Mármol" que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil y la antes mencionada se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 27 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

(Ley N.o 9.950) My.4-4788-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO o TIOFILO MONTAÑO o MONTAÑA y de DOMINGA ESTRADE o ASTRADE o ASTRADA DE MONTAÑO o MONTAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 26 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira.

$ 6.00 my.6-4867-v.my.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PILAR NAVARRO DE OCAMPO, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Matrimonio de Salvador Eroldo Ocampos con Pilar Navarro, donde el contrayente aparece con el apellido Ocampos, se establezca Ocampo; nacimiento de María Olga Ocampo, donde la inscripta y el padre de la misma aparece Corbo, se establezca Ocampo, que es el verdadero; en las de nacimiento de Hilda Ignacia y Elbio Corbo, donde los inscriptos y el padre de los inscriptos aparecen Corbo y Salvador Corbo, se establezcan los verdaderos que son Ocampo y Salvador Eroldo Ocampo, y en la partida de nacimiento de Carlo Ocampo, donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Salvador, se establezca que es Salvador Eroldo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$21.00 My.14-5302-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA RUFINA ESPINO DE LEON y MARCELINA ESPINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.14-5301-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MONTERO DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 4.00 My.10-5032-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR GARCIA o PILAR C. GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 4.00 My.10-5033-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GREGORIA CEBALLOS DE ZEBALLOS o GREGORIA ZEBALLOS o CATALINA PELEGRINA ZEBALLOS o TERESA GREGORIA ZEBALLOS citándose a los herederos, acreedores y demás inteeresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 6.00 My.10-5034-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA SILVERIA o LUISA SILVERIA RADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 6.00 My.10-5035-v.my.21

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ESTEBAN DOROTEO DEL PUERTO. Prescripción treintenaria adquisitiva". (Lo. 24, Fo. 63), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María del Carmen Arrillaga de Larrosa y a don Teodoro Tomás Esponda, don Natalio Larrosa y sus sucesores y cualquiera otra persona que se considere con derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en Barriga Negra, sexta sección judicial de Lavalleja, deslindada por el agrimensor Ricardo Martirena, en Marzo del corriente año, según plano inscripto con el número veinticinco en la Oficina Departamental de Catastro, acompañado a los autos, en el que está señalada una con la letra A compuesta de dieciséis hectáreas mil metros cuadrados, lindando: Al Norte, con Doroteo E. del Puerto; o sea campo de propiedad del gestionante; al Este, Esteban Tellagorry y Clovis Correa; al Sur, Clovis Correa, y Oeste, camino vecinal divisorio con Benjamín Olivera; y la otra fracción está señalada con la letra C en el citado plano, y se compone de ciento quince hectáreas, setecientos dieciocho metros cuadrados y linda: Al Norte, fracción letra B del mismo plano propiedad de Doroteo E. del Puerto y Esteban y Francisco Tellagorry; al Este, con Esteban Tellagorry y sucesión Octaviano Tellagorry; al Sur, con Benjamín Olivera; y, al Oeste, con el arroyo Barriga Negra; cuyas fracciones están empadronadas, la primera con el número dos mil novecientos sesenta y cuatro y la segunda con el número dos mil novecientos sesenta y seis, y anteriormente estaban ambas empadronadas con este último número; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 My.6-4881-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA SABOYA DE POU o ERNESTA SAVOYA DE POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.14-5309-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA O. SAVOYA MORETTO o LUCIA SABOYA MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.14-5310-v.my.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "LUCIA CLARA CAPDEPONT DE BUTLER y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 755, N.o 91)", se cita y emplaza especialmente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, al Municipio de Maldonado en la persona del Intendente señor Roque A. Masetti; a la señora María Luisa Chiossi de Cairo; a la señora Julia Cairo Chiossi de Montañés y su esposo Rafael Isabelino Montañés y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá seguidamente, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimienti de designárseles un defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Una fracción de terreno arenoso con plantíos y mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Paso de la Cadena", jurisdicción de la primera sección judicial de este Departamento, y ejido Este de la ciudad de Maldonado; empadronado actualmente con el N.o 7794, según planilla de contribución inmobiliaria del año 1947 N.o 76385, mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en Febrero de 1946, inscripto el 23 del mismo mes y año con el N.o 41 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie según título y plano de veintisiete hectáreas siete mil doscientos setenta y tres metros con cincuenta y cinco decímetros, lindando según título y plano: al Noreste, una recta de 235 metros 54 centímetros; como continuación de esa línea otra recta al Noroeste, formando esquina con un desarrollo de 113 metros 40 centímetros, limítrofe por estos vientos con terrenos del señor Gerónimo Caraballo, hoy Mauricio Litman y José Iturrat; al Norte en una línea quebrada compuesta de dos tramos de recta que miden respectivamente 390 metros 47 centímetros y 116 metros 18 centímetros, confinante por este viento con terrenos de la Sucesión Joaquín Machado ocupados por Cayetano Cairo; al Este, en toda su extensión, de frente sobre el camino conocido por "Paso de la Cadena", en una línea quebrada compuesta de cuatro tramos de recta que miden respectivamente: 28 metros 70 centímetros 405 metros 21 centímetros, 187 metros 22 centímetros y 116 metros 53 centímetros, separándola ese camino de propiedades de los señores Cristóbal T. Hoppe; Moisés Teubal y Sucesión J. Bollini; Braulio Valverde Lyons y de "Crédito Inmobiliario Financiero Sociedad Anónima" (hoy esta última "Solar Sociedad Anónima", y al Suroeste, una recta con un desarrollo de 1022 metros con 42 centímetros que la separa de propiedades de los señores R. Francisco Mazzoni, hoy Moisés Teubal y otros, de Fernando Mier Velázquez; el Municipio y Mauricio Litman y José Iturrat; terminando en su límite más Suroeste, en vértice agudo o punta de lanza en el extremo donde se encuentra con la línea del señor Gerónimo Caraballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$120.00 My.14-5311-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA MARGARITA NUÑEZ y GREGORIA MARGARITA NUÑEZ DE NUÑEZ o MARGARA CANCELA DE NUÑEZ o MARGARA NUÑEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 19 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.6-4892-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA AMATTI DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 26 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.6-4893-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO RIVACHUK o RYVACHUK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 4.00 My.13-5250-v.my.25

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA LEZCANO y CAMILA LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.13-5249-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA POLETTI o PULETTI DE BALBIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Marzo de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.

$4 00 My.5-4805-v my 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GEROSA o GERUSA DE BORSONI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 10 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.13-5251-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO: — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JACOBO LANDSKRON. Ejecución de prenda agraria", se cita llama y emplaza a don Jacobo Landskron, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para que comparezca a estar de derecho en este juicio y constituya domicilio dentro del radio de la ciudad, dentro de noventa días, citándosele también para el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente que le represente. — Paysandú, Abril 22 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My.5-v4806-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA MANSILLA DE CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 10 de 1948 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.5-4802-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ESCOBAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 7 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.5-4803-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] Instancia de segundo turno de [illegible] se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO CONIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 10 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My-5-4801-v my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO LEON ROVERANO y BRENILDA MARQUEZ DE ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 24 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$ 18 00 My.8-4995-v.jn.12

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANYASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1948 — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-20840-vv.ab.17. My.7-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de VITELMO ROSA o ROSAS y de PLACIDINA o PLASIDINA ROSA o ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 4 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.13-5255-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o BIBIANO RAMON BOGGIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My 6-4895-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, en autos: "NICOLAS ESCOBAR expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 626), se cita llama y emplaza a todos los interesados, en estos autos para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio la escritura cuya segunda copia se solicita es la que corresponde a don Nicolás Escobar, por escritura que autorizó el escribano Fabriciano Bermúdez, el 6 de Junio de 1916, por permuta de don Oxilio Sichero de los solares número 5 y 7 de la manzana letra "B" del plano de deslindes y amanzanamiento del agrimensor Carlos Bica, de Diciembre de 1912 situados en el pueblo de Tranqueras que mide cada uno 17 metros 18 centímetros de frente, a la calle Carlos Bica, que por estar únicos lindan: en el citado frente 34 metros, 36 centímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo y al Este lindando con el solar 9, e igual extensión al Oeste, con los solares 1 y 2 del mismo plano. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Abril 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$54.00 Ab.29-4610-v.Jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra AVELINO, EULOGIO, ADELAIDE, RAMON SUELY PAUNERO, MARIA RAYNAR y YOLANDA FERRAZ, cobro de impuesto de herencias". (L.o 34, F.o 325) se cita llama y emplaza a los señores Ramón y Suely Ferraz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 13 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.22-20993-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ANTONIO RIVERA MASSIOTTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual su apellido materno aparece como "Nieves" y el de su madre, también como "Nieves", debiendo decir en ambos casos "Massiotti", por ser como corresponde. — Rocha, Mayo 6 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 My.14-5300-v.jn.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ o TOMAS RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 6.00 My.12-5120-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE SOSA DE SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 30 de 1948 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 4.00 My.12-5121-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN FRANCISCO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.12-5122-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ALEJANDRO ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 19 de 1948 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.7-4956-v.my.19.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente rotulado: "ELISA PASCAL SENA y ANGEL REYES GONZALEZ. Divorcio por mutuo consentimiento", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha Abril 19 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$16.00 My 7-4950-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CABALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 28 de 1948 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.7-4953-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EMILIO FERRER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1948 — Próspero M. Rubert Actuario

$4.00 My.7-4952-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO PRIMITIVO MARCHAND citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 8 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario

$4.00 My.7-4951-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SANTIAGO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 29 de 1948.

$ 4.00 My.6-4871-v.my.17

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO DOROTEO PEREYRA o DOROTEO BONIFACIO PEREYRA o CIRIACO DOROTEO BONIFACIO PEREYRA, citándose a los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro de treinta días bajo apercibimiento. Velázquez, Abril 8 de 1948. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$6.00 My.12-5123-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 2 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino

$6.00 My.13-5258-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MARIA MERCEDES LEVRERO. Venta de inmueble", se cita y emplaza a doña Estella o Stella Angeles Levrero de Areta, a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Salto, Abril 24 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

$ 18.00 My.8-4981-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAXIMILIANO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.13-5250-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA o ANA FELICIA o FELICIA ANA PALOMEQUE DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.13-5260-v.my.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO LEON LUJAN, citándose a los heredereso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Salto, 4 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 4.00 My.12-5139-v.my.24

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la Testamentaría de ANITA PEREIRA DE NOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 4.00 My.12-5140-v.my.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Natalia Díaz Derrégibus de del Có contra LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la señora doña Luisa María Scossería de Moratorio y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 23 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 My.4-4732-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS CAYETANO, en la que debe decir que éste nació el 15 de Mayo de 1895, que es del sexo masculino e hijo de José Cayetano datos que fueron omitidos al realizarse la inscripción de su nacimiento. — Salto, Abril 21 de 1948. — Carlos Pigurina, Actuario-Interino.

$9.00 Ab.30-4633-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Salto, 16 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ab.28-4549-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "ANA PELAEZ DE DELGADO con PEDRO DELGADO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo.-12. Fo. 64", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 My.12-5164-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de MARCELO SILVA BENTANCUR, pues donde dice: "el día cuatro del corriente (Enero de 1933) nació una criatura" debe decir: "el cuatro de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las dieciséis horas nació una criatura". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 My.6-4883-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARATO o ARATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.6-4884-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA EMMA JUANICOTENA DE OSORES o PASTORA EMA JUANICOTENA DE OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 6.00 My.13-5201-v.my.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO CLUSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.13-5202-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANGUINETTI DE CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.7-4937-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ESCANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.7-4938-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA BUSCA DE REZZONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.7-4939-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.5-4796-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MORONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.5-4797-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ATANACIO o ATANASIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.5-4794-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NIONES ALICIA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1948. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 My.5-4795-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GAVARONE, GAVARONI, GABARONI o GABARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1948. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$ 6.00 My.13-5203-v.my.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento del intestado ELIAS CHALELA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, (artículo 1125 del C. de P. Civil. — Tacuarembó, Abril 29 de 1948. — Radi Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.6-21171-v.my.17. Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LAGO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Mayo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.13-5269-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.13-5247-v.my.25.

Disolución de sociedad legal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente rotulado: "LETO GADEA y RAMONA BELTRAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (L.o 19, N.o 181, F.o 251), se cita a los acreedores y todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 My.5-4801-v.my.28.

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ELIDA M. MUTARELLI DE CARBALLAL y otros. Cesación de condominio, remate judicial" y venia. L. 12 F. 60", se hace saber que el día 27 de Mayo entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643, se procederá por intermedio del martillero Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, que es parte del solar dos de la manzana veinte del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: 15 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle Dr. Evaristo G. Ciganda; por el Sur 15 mts. 51 centímetros con otra fracción del mismo solar 2, adjudicada a María E. M. de Artola; al Este en 10 mts. 20 centímetros con la calle Treinta y Tres que forma esquina con la calle Dr. E. G. Ciganda, y al Oeste en 10 mts. 13 cmts. con Luis Brando, y está empadronado con el N.o 2290. Base de venta: $ 2.500.00. 2.o) Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del mismo solar dos de la manzana veinte del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setenta y tres decímetros, lindando: al Norte en línea quebrada con otra fracción del solar dos de María E. Mutarelli de Artola; al Sur en 23 metros 24 centímetros con Luis Brando; al Este en 21 metros 94 centímetros con la calle Treinta y Tres señalada con el N.o 437, y por el Oeste hoy en parte con Carmelo R. Hernández y Antonio Schneider, y en una línea quebrada con Luis Brando y se halla empadronada con el N.o 2292. Base de venta: $ 4.800.00. 3.o) Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar uno, de la manzana veinte del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de doscientos treinta y siete metros, cincuenta y tres decímetros, lindando al Norte: en 11 mts. 31 ctms. con la calle Dr. E. G. Ciganda: por el Sur en 9 metros 21 centímetros con Antonio Schneider; por el Este en 22 mts. 25 cmts. con Luis Brando y por el Oeste en línea quebrada con Pablo Arena. Está empadronada con el N.o 2288. Base de venta: pesos 2.400.00.

Se previene: 1.o) Que los bienes referidos se encuentran arrendados sin contrato escrito. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores, como también las demás exigencias legales. 3.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de *las bases establecidas*, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del subscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José Abril 26 de 1948. — Humberto Pou, Esc. Act.

$ 63.00 My.6-4882-v.my.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE

Casita en "Colón" (Pueblo Ferrocarril) — Calle Iris N.o 2068 entre Durán y Cno. Vidiella — Desocupada — El lunes 24 de Mayo a las 16 horas, con la base de pesos 1.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos "VIGNOLO SANTIAGO Sucesión". (L.o 36, F.o 324), se hace saber que el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicado en Colón, novena sección judicial de Montevideo, padrón N.o 44755, señalado con el N.o 30 en el plano del Agrm. Ing. Demetrio Cima, de 27 de Diciembre de 1910, con una superficie de 352 mts. 20 dms. que tienen: 10 mts. frente al Noroeste sobre la calle Castellanelli entre Abrevadero y Durán; 35 mts. 25 cms. al Noreste con el solar N.o 29; 35 mts. 20 cms. al Sudoeste con el solar 31 y 10 mts. al Sudeste con el solar 42.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana N.o 72, serie L) y los demás antecedentes de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 My.5-4818-v.my.22.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN ALIBERTI, JOSE BARTOLO ALIBERTI y MARIA ISOLINA ALIBERTI. Sucesión. Libro 30, folio 629", se hace saber al público que el día 15 de Mayo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por pregonero asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de pesos 746.65 ó sea $ 497.76, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje "Solís Chico", empadronada con el N.o 20.328, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Octubre de 1918, cuya copia sacada el 8 de Junio de 1944 fué inscripta en la Dirección de Catastro con el N.o 2.436 el 14 de Noviembre de ese año, según el cual se compone de una superficie de 5 hectáreas 9.353 metros 44 decímetros que se deslindan así: 131 metros 80 centímetros al Norte por donde linda servidumbre de paso por medio, con Emilio T. Vila y la Sucesión Cañete; 450 metros al Este con la fracción 9; 131 metros 80 centímetros al Sur, con Sucesión Juan Braida y en pequeña parte con Alejandro Dell'Acqua; y 450 metros 67 centímetros al Oeste con la fracción 7. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.20 Ab.27-4573-v.my.17.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Febrero de 1948, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MANUEL CRESPO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 745", se hace saber al público que el día 27 de Mayo de 1948, a las 15 horas en las puertas del Juzgado calle Buenos Aires 594, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 72.269, situado en la línea Este de la calle Balvín y Vallejo, entre M. de Salas y Elcano, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 400.00 equivalente a los dos terceras partes de su retasa.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil Segundo: Serán de cargo de la ejecución: el pago total de la cuenta N.o 82503 de pavimento, objeto de la presente ejecución, con más sus intereses y recargos hasta la fecha de escrituración los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de Abril de 1948 — D. González Fereira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.3-21118-v.my20

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

En el Restaurant La Paella, Colonia 921, Dos heladeras Frigidaire Bases bajas. El lunes 24, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con JOSE GUASCH. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 62), se hace saber al público que el día 24 de Mayo del año en curso a las 16 horas y en el local ubicado en la calle Colonia N.o 921, se procederá, por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos siguientes: 1.o) Un mueble "Frigidaire", de madera de roble, seis puertas con su correspondiente equipo de refrigeración, cuyas dos terceras partes de la tasación ascienden a la suma de pesos 500.00; 2.o). Una refrigeradora "Frigidaire", laqueada, de cuatro puertas, las dos terceras partes de la tasación ascienden a $ 400.00. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

Entrega inmediata: Informes: Sarandí 430, 2.o piso, Teléfono 90 6 76.

$16.20 My.13-5271-v.my.24.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO CAMPODONICO - Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 - Fo. 16) se hace saber al público que el día diecisiete de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 274.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 49.435, señalada con el N.o 11 en el plano practicado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio en Febrero de 1912 y compuesta —según título de una superficie de 274.05 metros cuadrados, que se deslindan así: 26 mts. de frente al Este, sobre el Camino Coronel Raíz; 5 mts. 40 al Norte, lindando con el solar N.o 12; 21 mts. 40 al Noroeste, confinando con el solar N.o 9 y 19 mts 86 al Sudoeste, por donde linda con el solar N.o 10. El punto medio de su frente dista, según el certificado de empadronamiento, 32 mts. 90 de la esquina formada con el Camino Santos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. de P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) los gastos de remate y comisión del rematador; B) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; C) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21241-v.my.29.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD INMOBILIARIA MANUEL LAMAS. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9, Fo. 194). se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.453.34 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 27.479 y compuesta según plano del agrimensor R. Aita Laguardia, de Diciembre de 1924, de una superficie de 195 m2. 77 dms., que se deslinda así: 6m.80 de frente al Sur a la calle Capitán Videla; 28m.05 al Oeste limitando con el solar N.o 2; 6m.82 al Norte limitando con José Bienchi y 29m.53 al Este lindando con el solar N.o 4. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), el pago de la cuenta de colector N.o 13485 y los gastos judiciales ocasionados por obtener su cobro ante el Juzgado L. Nacional de Hacienda de primer turno, y la cuenta de acera N.o 2956. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42.00 My 8-4976-v.my.26.

RAUL GAGLIARDI
Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N o 67.376. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 4 F. 403) se hace saber al público que el día treintaiuno de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 340.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 67.376 y compuesta, según el plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Julio de 1947, por una superficie de 169 mts2 15 dms. que se deslinda así: Al Sureste de frente a la calle Pablo Páez, entre Lambaré y Aispuría 8 mts. 50; Al Noreste, limitando con el inmueble padrón N o 67.377, 19 mts 80; al Noroeste limitando con el bien empadronado con el N.o 67.373 8 mts. 50 y al Suroeste, limitando con el inmueble padrón N.o 67.375, 20 mts.

Se previene: 1.o el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) el pago de la cuenta de colector N.o 43.256, que grava el mismo bien; C) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos), los gastos judiciales del juicio que contra el mismo bien, sigue el ejecutante por ante el Juzgado de Hacienda de Primer Turno; 4.o los antecedentes se hallan de manifiesto en la actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716 — Montevideo Abril 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.6-21170-v.my.24

JOSE E. DOMINGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros N o 3 Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 8, F.o 509), se hace saber al público que el día siete de Junio del año en curso a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E Domínguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 327.78 o sea las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62604 y compuesta según plano del agrimensor Humberto M Venosa de Octubre de 1944, por una superficie de 280 m2 38, que se deslinda así: al Norte de frente a la calle Isidoro Larraya 8 mts 59; al Este limitando con los inmuebles empadronados con los N os 62605 62606 62607 62608 y 62609, 32 mts 64; al Sur limitando con el padrón 62610, 8 mts. 59; al Oeste, 32 mts. 64 limitando con el inmueble empadronado con el N o 62603

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2 o Serán de cargo del comprador. A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos etc 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716 — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) My 3-21113-v my.20

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos: "CUSHING DE HENDERSON BEATRICE ELIZABETH. Sucesión" (Lo. 36, Fo. 329), se hace saber al público que el día 27 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Cía., ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de noventa y seis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 96.333.33) el siguiente bien: fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 6571, que según título tiene una superficie de 239 mts. 7 decímetros 34 centímetros y según plano del agrimensor Miguel Horta inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Mayo de 1933, tiene una superficie de 247 mts. 18 decímetros 50 centímetros que tienen: 15 mts. 45 ctms. al Sur de frente sobre la calle San José 16 mts. 22 ctms. al Este que por ser esquina dan sobre la calle Río Negro; 15 mts. 55 ctms. al Norte con propiedad de José A Echechury y 15 mts. 68 ctms. al Oeste con propiedad del mismo Echechury.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Que dicho inmueble se vende libre de embargos y gravámenes, con su pavimento, caño colector y todas sus mejoras pagadas; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario adjunto.

Seña 10 o|o. Comisión 1 o|o Informes: 25 de Mayo 582.

$33.80 My.12-5193-v.my.27.

ABEL LEGAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados "Paez Walter con AGYDIUS MASSONI. Ejecución de hipoteca" (L.o 38, F o 433) se hace saber al público que el día 31 de Mayo p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el pregonero don Abel Legar ante los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar en remate almoneda a la venta al mejor postor, el siguiente bien: inmueble ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el número 109085 que según plano del agrimensor Eneas Villa inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 3701 el 9 de Abril de 1940 tiene una superficie de 220 metros 96 decímetros que tienen: 8 metros frente al Sur sobre la calle Asamblea distando el punto más próximo 160 metros 70 centímetros de la esquina de Veracierto; 8 metros al Norte confinando con propiedad de Ferreira Correa y otros; 27 metros 64 centímetros al Oeste con más terreno de Ferreira Correa y otros y 27 metros 60 centímetros al Este con propiedad de Alfredo Julio Marona. Se previene. 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales, 2) Que serán de cargo del comprador todos los gastos de certificados y escrituración así como todos los impuestos que graven la venta y también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, saneamiento, vereda, medianerías y cualquier otra obligación que no sea la causante de esta ejecución. 3) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate almoneda, se encuentran de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$ 39.00 My.8-4997-v.my.26.

ELBIO PIRIA Y CARLOS BELLINI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Sucesiones JUAN CASTERES RECLUSA, PEDRO CASTERES RECLUSA y FRANCISCA RECLUSA DE CASTERES", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Elbio Piria y Carlos Bellini, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.133.32 el inmueble empadronado con el N.o 201, situado en este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto según título de 138 metros 35 decímetros cuadrados, con 6 metros 442 mm. de frente al Este a la calle Piedad N.o 49 b, hoy Piedra Alta N.o 1657 entre las de Cerro Largo y Galicia por 21 metros 475 mms., de fondo, lindando por el Sud y Oeste con Lorenza Insúa de Rodríguez y por el Norte con Manuel Pedriero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, así como los certificados y la comisión del 1 o|o del rematador será por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.12-5137-v.my.39.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En un solo lote Una hermosa residencia con gran terreno, frente a la Avenida Millán 4205 y 23 valiosos solares linderos por el fondo sobre calle Oficial entre el Camino Castro y Juan Lavalle. Un brillante negocio para capitalistas y especuladores. De los solares hay uno escriturado ocho disponibles y los restantes prometidos en venta a plazos. La casa es una magnífica residencia con amplias y confortables comodidades. Construída con materiales de excepcional calidad Area total a rematarse: 15 371 metros 55 El jueves 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Popular del Uruguay contra OLGA ANA, ELIA y MARTHA RISSO BRAGA, ANA RISSO BRAGA DE AZEVEDO y MARIO DOMINGO DE AZEVEDO Ejecución de hipoteca" (Lo. 3o Fo. 544) se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia el señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles que a continuación se expresan: Veinticuatro fracciones de terreno, con los edificios y cuantas mejoras contengan, empadronadas junto con más área con el número 51.441, situadas en la vigésimo primera sección judicial de este Departamento de Montevideo, designadas con los números uno a veinticuatro inclusives en el plano del agrimensor Juan Pedro Jaureche de Marzo de 1942 inscripto con el N o 7401 en la hoy Dirección Gral de Catastro el 28 de Mayo del mismo año y según el cual dichas fracciones tienen áreas y linderos siguientes. Las fracciones números uno a nueve, inclusives miden en conjunto un área de once mil doscientos ochenta y nueve metros setenta y dos decímetros, tenien-

do en el Noreste dando frente a la Avenida Millán, una línea curva de ochenta y ocho metros y ocho centímetros de desarrollo, entre el camino Castro y la calle Juan Lavalle, ciento diecisiete metros ochenta y siete centímetros en el Noroeste lindando con propiedad de la sucesión de María Teresa Martinelli de Basáñez padrones 51 440 y 118.688 al 118.689, en el Suroeste, dando frente a una calle Oficial tienen una línea ligeramente quebrada, formada por dos rectas que miden sesenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, y dieciocho metros noventa centímetros respectivamente y en el Sureste una recta de ciento cuarenta y cuatro metros y cuarenta y dos centímetros limitando con Ricardo Barrandeguy, padrón 59 309. Fracciones números diez a diecisiete, inclusives linderas, miden en total un área de dos mil doscientos cuarenta y ocho metros, nueve decímetros teniendo en el Noreste, dando frente a la citada calle Oficial, una línea ligeramente quebrada formada por dos rectas que miden sesenta y seis metros siete centímetros y dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros respectivamente, treinta y cuatro metros treinta centímetros en el Noroeste lindando con propiedades del Banco Mercantil, de Antonio Bianchi, y del Banco Territorial, padrones 118.693 al 118.696, diecinueve metros sesenta y ocho centímetros en el Sureste, limitando con la fracción dieciocho, y ochenta y tres metros noventa y cuatro centímetros en el Suroeste confinando con propiedad del Estado, padrón 51.439 Fracciones números dieciocho a veinticuatro, inclusives, linderas, miden en total un área de mil ochocientos treinta y tres metros setenta y cuatro decímetros, y se deslindan así: noventa metros cincuenta y seis centímetros en el Noreste dando frente a la citada calle Oficial, diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en el Sureste, lindando con la fracción veinticinco en el Noroeste, tiene una línea quebrada formada por tres rectas que partiendo del frente a la calle Oficial van de Noreste a Suroeste, de Noroeste a Sureste y de Noroeste a Suroeste miden diecinueve metros sesenta y ocho centímetros, tres metros veintidós centímetros y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando la primera con la fracción diecisiete, y las otras dos rectas, con propiedad del Estado padrón 51.439 y en el Suroeste tienen tres rectas que partiendo del límite Sureste de la fracción veinticuatro, van en dirección Sureste a Noroeste de Noreste a Suroeste y de Sureste a Noroeste, miden sesenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros, diez metros y veintitrés metros respectivamente, y confinan con propiedades de Manuel García Méndez padrón 51 449 y Juan M. Castro padrón 51.450 Se excluye de esta venta el solar padrón 51.441 (mayor área), hoy padrón 176.457 designado con el N.o 19, superficie 184 metros 33 decímetros, plano del agrimensor Pedro Jaureche citado, existente dicho solar dentro de los límites generales de las fracciones deslindadas en conjunto en este edicto con los N.os 13 a 24.

Se previene 1o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Proc. Civil el 10 olo de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador 3 o) Que serán también de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse por medianerías, pavimento vereda colector y otras cargas análogas sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los compradores a plazos 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular con anticipación de cinco días a la fecha del remate quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador. 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las oficinas del Banco actor durante los cinco días previos al remate. Y 7.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Abril 19 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827 Teléfono 8 03 57.

$ 134 40 Ab.30-4658-v.my.20

CARLOS BELLINI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "La Industrial Francisco Piria S. A. C. con HORACIO BERMEJO Ejecución de hipoteca. *Libro 32. Folio 361*", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Carlos Bellini, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una parte de los fondos de los solares N.os 5, 6 y 7 de la fracción F. del plano del agrimensor Benito Bonasso, de Abril 20 de 1912, situado en el Balneario Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta dicha parte de 600 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste al Bulevar General Artigas, distando ochenta metros de la esquina formada por este Bulevar con la calle Buenos Aires, por 60 metros de fondo y linda al Noreste con el solar N.o 4; por el Suroeste con resto de los solares 5, 6 y 7 y por el Sureste con el solar 8. Está empadronado con el N.o 1669.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$52.00 My.14-5303-v.jn.7.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "SOBRINO ZOILO. Incapacidad. Libro 29. Folio 611", se hace saber al público, que el día 31 de Mayo a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación Paso de la Arena, sobre calle pública, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 1.100.00, se procederá por el martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, señalada con el N.o 1 en el plano trazado por el agrimensor José María Oses, en Junio de 1933 inscripto el 10 de igual mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, empadronada con el N.o 173.872, situada en el paraje "Paso de la Arena" 16 a sección judicial de Montevideo, compuesta de una extensión superficial de 9.566 metros 69 decímetros que se deslindan así: 115 metros 28 centímetros de frente al Sureste sobre calle pública; 83 metros 9 centímetros al Suroeste limítrofe con Julio Forli; 115 metros 28 centímetros al Noroeste con Blás Forli y 83 metros 4 centímetros al Noreste con la fracción N.o 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 My.11-5109-v.my.28.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado L. de Menores de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Angel de la Fuente, recaída en autos caratulados: "VERA BERNAHRD (NORMA y ORLANDO) Tutela" (Lo. 8.o Fo. 371) se hace público que el día 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor José Cetrángolo —integrante de la firma "Miguel Cetrángolo hijos"— con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base que exceda al aforo para la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en el Pueblo de Peñarol 21 a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 47.237, señalado con el N.o 7 de la Manzana S en el plano de Marzo y Abril de 1890 del agrimensor Francisco J. Ros, con una superficie de 536 metros, 12 decímetros, deslindados: 11 metros 37 ctms. de frente al Oeste a calle Letra L (hoy Camoens N.o 1614) 43 metros 25 ctms. al Norte linda con solar 6, 13 metros 25 al Este confinando con el solar 17 y parte del 18 y 50 metros al Sur por donde linda con solares 8, 9, 11 y 12 y padrón 47.237.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de $ 1 900 00; 3.o) Que los gastos de escritura y demás que legalmente le correspondan, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador: 4.o) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaria, calle Cerrito N.o 427 en horas hábiles — Montevideo Abril 13 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto

$ 39.00 Ab.29-4628-v.my 17

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la 9.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Distrito, de la 9.a sección de Montevideo, dictado en autos seguidos por don Benigno Bentancor contra el dueño de un ternero de pelo negro señalado con la siguiente marca, por haberlo encontrado dentro de su granja causándole daños. Se hace saber al público que el día 23 de Mayo de 1948 a las 10 horas en la casa de comercio del señor Osvaldo Vizcaíno, camino Melilla N.o 7477, por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor del ternero referenciado — Colón, Mayo 10 de 1948. — Juan Briñón (hijo) Juez de Distrito.

$8.00 My.13-5239-v.my.23.

DAVID DETOMASI
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz en los autos caratulados: "MARIA LINA y TEODORA BRITOS. Incapacidad", se hace saber al público que el día 5 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don David Detomasi, asistido del infrascripto, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en "Carrasco del Sauce", en esta sección, empadronada en mayor área con el N.o 1531 (hoy individualmente empadronada con el N.o 22089 compuesta de una superficie de 7 hectáreas ocho mil seiscientos noventa y un metros quince decímetros lindante al Noroeste en 274 mts. calle pública en medio, con propiedad del Banco Popular del Uruguay; al Sudeste en igual medida con Estebana Alvarez de Britos; al Noreste en 287 mts 70 cts con la fracción N.o 3 y al Sudoeste con la fracción N.o 1.

Se previene que la venta se efectuará sobre la base de $ 3.500. Que la paga del impuesto universitario, al 15 o'o, certificados de los registros, comisión de remate, reintegro de gastos y honorarios de la escritura serán de cuenta del comprador, estando a cargo de la parte vendedora el universitario al 10 o'o y el impuesto al mayor valor previsto por el artículo 6.o de la ley de 21 de Octubre de 1946. Que el impuesto de la Caja de Trabajadores Rurales es de cargo de la parte compradora. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en el acto del remate. Que los interesados podrán examinar los títulos de la propiedad, que se hallan en este Juzgado. — Villa del Sauce, 4 de Mayo de 1948 — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$ 44.20 My.14-5274-v.jn 3

CALIXTO CASAS
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno en los autos "MARGARITO FERREYRA. Quiebra" (Lo. 38. Fo. 82 N.o 44) comisionada al autorizante, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno se hace saber al público que el día 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho a las catorce horas en el local del comercio del Sr. Margarito Ferreyra en La Paloma se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor y por el martillero, Calixto Casas, presidiendo la ceremonia el subscripto, de los muebles, mercaderías y útiles del referido comercio, que han sido inventariados en autos.

Se previene: Que los mejores postores deberán consignar el importe de sus ofertas en el acto de serle aceptadas, y que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, en días y horas hábiles — La Paloma, Abril 29 de 1948. — Juan Morales, Juez de Paz.

$ 12.00 My.8-4990-v.my.20

PEDRO ALEJO BAZQUIN CARRIL
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con ANTONIO NIN FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca. (*Lo 23 Fo. 793*) se hace saber que el día veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a

las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero público Pedro Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de Lavalleja, padrón dos mil setecientos cuarenta y tres, compuesta de noventa y tres hectáreas, dos mil un metros cuadrados, lindando, según título: al Nord-Este, Mamerto Bitancurt; al Sud-Este, Sud y Sud-Oeste, con el Río Santa Lucía, y al Nord-Oeste, con Carolina Bitancurt de Patrón.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 22 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 30.00 My.10-5031-v.my.27

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "FRASCHINI o FRASQUINI MARIA JOSEFA o JOSEFINA. Sucesión", se hace saber que el miércoles 9 de Junio de 1948 a las 3 de la tarde, en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el señor Alguacil asistido del subscripto, a la venta del siguiente inmueble con la base total de nueve mil pesos ($ 9.000.00): dos terrenos contiguos, con sus mejoras en la manzana N.o 244 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de Paysandú, empadronados en conjunto con el N.o 1683, que son los siguientes: El 1.o según plano de Carlos Delort, de 27 de Febrero de 1874 tiene 1684 ms. que se deslindan: 42 ms 10 frente al Norte, a la calle Wáshington, igual extensión al Sur con Elena Dualde y con parte del otro terreno que se deslindará; 40 ms. al Este a la calle Montevideo, por ser esquina e igual extensóin al Oeste, con Genaro Palleiro. El otro terreno según plano de R. Thevenet de Agosto de 1915 tiene 1239 ms. 7775 cms. que se deslindan: 25 ms. 40 al Norte con el solar anteriormente relacionado; 26 ms. 15 al Sur a calle Charrúa; 48 ms. 10 frente al Este a calle Montevideo, por ser esquina y 48 ms. 15 al Oeste con Elena Dualde. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de parte del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras; C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Mayo 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 My.13-5257-v.my.31.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado del Departamento de Rivera, dictada en autos caratulados "Sucesores de JULIO S. GIL. Venta en subasta pública", (L. 34 F 306), se hace saber al público que el día 20 de Mayo de 1948 a la hora 15 y siguientes se procederá a la venta judicial por el martillero don José Leoncio Eula en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario y en el lugar de su ubicación de los solares uno y tres de la Manzana N.o 338, y fracción de los solares dos y cuatro de la Manzana N.o 374; todos ubicados en esta ciudad; y se venderán divididos de acuerdo con la mensura y división practicada por el agrimensor señor Zoe Taroco en Mayo de 1947. Los solares 1 y 3 de la Manzana N.o 338, han sido divididos en cinco fracciones en dicha mensura y división, y son las siguientes: 1.a Fracción señalada con el N.o 1 en dicha mensura que tiene una superficie de 300 m2. 3287 cents., la forma de un rectángulo y linda: al Oeste línea de 14 mts. 315 mls. con la Avenida Sarandí y al Este línea de igual medida con la fracción N.o 4 de esa mensura; por 20 mts. 98 cents. en sus costados paralelos de fondo, que lindan: el del Norte, con la calle Reyles y el del Sur con la fracción dos de dicha mensura. — 2.a Fracción señalada con el N.o 2 en dicha mensura, que tiene la forma de un rectángulo y una superficie de 300 mts. 3287 cents., y linda: al Oeste línea de 14 mts. 315 mls. con la Avenida Sarandí; al Este línea de igual medida, con la fracción 4 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 20 mts. 98 cents. cada uno linda por el Norte con la fracción N.o 1 ya descripta, y por el Sur con la fracción tres de dicha mensura y división. — 3.a La fracción señalada con el N.o 3 de dicha mensura, que es de forma rectangular tiene una superficie de 615 mts. 0440 cents y linda: al Oeste línea de 14 mts. 32 cents. con la Avenida Sarandí, e igual extensión al Este, lindando con el solar 4 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 42 mts. 95 cents. linda; al Norte con las fracciones N.os 2, 4 y 5 de dicha mensura; y al Sur con predio del Sanatorio denominado Ricaldoni Mérola. — 4.a. La fracción señalada con el N.o 4 en dicha mensura es de forma rectangular, tiene una superficie de 314 mts. 500.550 m.m. y linda: al Norte línea de 10 mts. 985 mls., con la calle Reyles; al Sur línea de igual medida con la fracción N.o 3 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 26 mts. 63 cents., linda al Oeste con las fracciones N.os 1 y 2 de dicha mensura, y al Este con la fracción N.o 5 de la referida mensura. — 5.a La fracción señalada con el N.o 5 en dicha mensura es de forma rectangular tiene una superficie de 314 mts. 500.550 m.m.2 y linda, al Norte línea de 10 mts. 985 mls. con la calle Reyles e igual extensión al Sur donde linda con la fracción N.o 3 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 26 mts. 63 cts. linda: al Oeste con la fracción N.o 4 de dicha mensura y el Este con parte de los solares tres y cuatro de la expresada Manzana N.o 338 de esta ciudad. Finalmente la fracción de los solares dos y cuatro de la Manzana N.o 374 de esta ciudad, que han sido mensurados y divididos por el agrimensor don Zoe Taroco en Mayo de 1947, se venderán en la siguiente forma: La fracción señalada con el N.o 3 en la mensura que se acaba de expresar, es de forma rectangular tiene una superficie de 313 mts 803.437 m.m.2 y linda: al Norte línea de 14 mts 612 mls. con la calle Bonifaz e igual extensión al Sur, con la fracción 4 de dicha mensura; y por sus costados parlelos de fondo que miden 21 mts. 475 mls. linda al Oeste con la fracción N.o 2 de dicha mensura; y al Este con la calle Ituzaingó. La fracción señalada con el N.o 4 de dicha mensura, tiene una superficie de 313 mts. 803.437 m.m.2 es de forma rectangular y linda: al Norte línea de 14 mts. 612 mls. con la fracción tres de dicha mensura e igual medida al Sur con predio de Julia Alvez; y por sus costados paralelos de fondo que tienen 21 mts. 475 mls. linda: al Este con la calle Ituzaingó y al Oeste con la fracción N.o 2 de dicha mensura. Y finalmente la fracción señalada con el N.o 2 en dicha mensura es de forma rectangular, tiene una superficie de 461 175.625 m.m.2 y linda: al Norte línea de 10 mts. 737 mls con la calle Bonifaz y al Sur línea de igual medida con predio de Julia Alvez, y por sus costados paralelos de fondo que miden 42 mts. 95 cents. linda, al Este con las fracciones N.os 3 y 4 de dicha mensura; y por el Oeste con la fración N.o 1 de dicha mensura que es propiedad de la sucesión de Amelia Porto de Pereira.

Se previene: 1.o Que las 5 fracciones citadas en primer término en este edicto forman parte de los padrones N.o 3201 y 3213 se venden con sus construcciones y mejoras y han sido aforadas así: fracción N.o 1 en $ 12.000.00, la N.o 2 en $ 4.500.00, la N.o 3 en $ 11.000.00 la N.o 4 en pesos 3.900.00 y la N.o 5 en $ 3.500.00. 2.o Que las fracciones correspondientes a la Manzana N.o 374 están empadronadas con los N.os 3405 y 3406 y fueron tasadas así: la fracción N.o 2 en $ 2.700.00 y la N.o 3 en pesos 1.200.00 y la N.o 4 en $ 900.00. 3.o Que no se admiten ofertas que no excedan de los 2/3 de dichas tasaciones. 4.o Que el hormigonado que corresponde a los inmuebles a subastarse debe ser pagado por los compradores. 5.o Que los títulos están agregados a dichos autos y pueden ser examinados por los compradores. Y 6.o Que el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil establece que por el hecho de hacer postura, se considera que el comprador acepta los títulos de los bienes a subastarse. — Rivera, Abril 20 de 1943. — Víctor Ansa, Actuario.

$ 129.00 Ab.29-4609-v.my.17

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "DELFIN CABALLERO. Incapacidad" (Lo. 14, N.o 795, fo. 196), se hace saber: Que el día 31 del mes de Mayo entrante, de las 14 a las 14 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad de Rocha, que se identifica con el padrón N.o 5001, Manzana F 16, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor señor Raúl C. Borsani, de Marzo de 1940 e inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el N.o 123 en Noviembre del mismo año, compuesta de una superficie de tres mil quinientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros, que linda: al frente de la Avenida Brasil en 24 mts., por 150 mts. de costados iguales limitando por uno de ellos con predio de la Sucesión Nicolás Magliano; por otro, con terreno que fué de Julián Ma. Ureta y por el fondo en 23 mts. 50 centímetros con propiedad que fué de Miguel Eduardo Pioli Uretá. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida, 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Y, 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los de los certificados de los distintos Registros Públicos, si optara por ellos, serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Abril 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 45.00 My.7-4957-v.my.25

ARTIGAS GRAÑA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "BELONIA PARADA o PARDO DE FERNANDEZZ, LAURA o LAURA EVANGELIA FERNANDEZ, DAVID FERNANDEZ y RAMON FERNANDEZ PEREZ. Sucesiones" (Lo. 14, N.o 537, fo. 132), se hace saber: Que el día 7 de Junio del corriente año, de las 14 a las 14 y 15 y en las puertas del Juzgado de Paz de la 9.a Sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Artigas Graña, asistido del señor Juez de Paz Seccional y con las formalidades legales correspondientes, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "El Alférez", 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 890 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 37 el 13 de Febrero de 1948, se compone de una superficie de veinticuatro hectáreas tres mil novecientos noventa y seis metros y linda: Por el Noreste, con predio de Flores Graña; por el Sureste, con predio de Artigas Graña; por el Suroeste con propiedad de la sucesión Juan Leopoldo Díaz; y por el Noroeste, con terreno de Inés Camejo de Martirena. Aforada a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de treinta y ocho pesos la hectárea.

Se previene: 1o). Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; 2.o) Que el mejor postar deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, el que deberá comparecer ante el subscripto Actuario a los efectos del otorgamiento de dicha escritura, debiendo convenir y abonar dichos gastos y honorarios antes de otorgarse la misma, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. Y, 4.o) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, sito en "Pueblo Velázquez". — Rocha, Abril 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 51.00 My.7-4940-v.my.25

H. OMAR HERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos: "ANGEL BIASSINI. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto, señor H. Omar Hernández, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederán a vender los siguientes inmuebles, con las bases que se indicarán: Primero: un terreno con todos sus accesorios ubicado en el barrio Artigas, 3.a sección judicial del Departamento, señalado en el plano respectivo con el N.o 3 de la manzana D, compuesto de las siguientes dimensiones: la línea Este sobre calle número uno 50 metros; la línea Norte por donde linda con el lote número dos de Carlos Luis Siemens 39 metros 25 centímetros y la línea Sur por donde linda con la calle nú-

mero ocho, 21 metros 50 centímetros lindando al Oeste con la avenida Harriague siendo la superficie mil quinientos diecisiete metros cincuenta decímetros. Padrón 5742. Base $ 2.500.00. Segundo: un terreno con todos sus accesorios, ubicado en el barrio Artigas, 3.a sección judicial del Departamento, señalado en el plano respectivo con el número tres, manzana letra D, compuesto de las siguientes dimensiones: la línea Este sobre la calle número 1, cincuenta metros; la línea Norte treinta y cinco metros veinticinco centímetros limita con propiedad de Antonio Laxague; al Sur, la calle número ocho mide veintiún metros cincuenta centímetros y al Oeste la avenida Harriague con una superficie total de mil quinientos diecisiete metros cincuenta decímetros cuadrados. Padrón 5766. Base pesos 1.650.00.

Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del subscripto actuario Segundo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados. Tercero: que los gastos de escrituras; certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 27 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 42.00 My.12-5172-v.my.29

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de MARIA BENITEZ. Venta de inmuebles", el infrascripto Juez de Paz comisionado hace saber al público, que el día 29 del mes corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz por intermedio del martillero don Elio Menoni asistido del subscripto, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes bienes: 1.o) con la base de $ 3.000.00 tres chacras, señaladas según título con los N.os 40 y 43 de la manzana N.o 35 y 466 de la manzana N.o 67, ubicadas en el ejido de esta villa, paraje conocido por "Puerto Bentín", padrón N.o 241, compuestas en su totalidad de treinta y cinco hectáreas 4.179 mts. q 7.745 centímetros cuadrados, la que en general se deslinda así: Al Norte María Jiménez y Alfredo G. Jardim, al Sur Este y Oeste calles públicas. 2.o) Con la base de $ 1.400.00, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 207, hoy 47 de la manzana 38 de la planta urbana de esta villa, compuesto de una superficie de 1.255 mts. y 8.580 centímetros cuadrados: Lindando al Norte y Oeste con Señorina Barreto de Menezes, al Sur, con calle Montevideo y al Este con Valentín Palma 3.o) Con la base de $ 900.00 un solar de terreno con todo lo en él edificado y plantado, empadronado con el N.o 48 de la manzana N.o 38 de la planta urbana de esta villa compuesto de una superficie de 1.218 mts. cuad. con frente a calle Montevideo y contiguo al descripto anteriormente. 4.o) Con la base de $ 1.400, dos terrenos con el edificio y demás mejoras que contienen, con una superficie de 2.473 metros cuadrados, ubicados en la planta urbana de esta villa, manzana N.o 29 y empadronados con el N.o 38 que se deslindan así: Al Norte Manuela A. de Jaureche, al Sur Av. Artigas, antes calle Salto, al Este Timoteo Lis y al Oeste calle Mercedes.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo. 2.o) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 3.o) Que será de cuenta del comprador, la comisión legal que corresponde al martillero. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Bella Unión, Mayo 4 de 1949. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$ 54.00 My.12-5171-v.my.29

RAUL PLACERES MILLER

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos: "Enrique C. Hernández y otros con MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo entrante a las once horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Placeres Miller con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno y sus mejoras, situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronados en conjunto actualmente con el N.o 557, antes con el N.o 439 señalados con los N.os 34, 35 y 26 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de Junio de 1933, compuesto en conjunto de una superficie de 1.248 mts o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 mts. cuadrados, teniendo treinta mts. de frente al Noreste a la calle de 17 mts. por 41 mts. 60 cts de fondo lindando al Sureste con los solares 22 al 25; al Suroeste con los N.os 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración certificado, impuestos, etc., así como la comisión legal del rematador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados — Libertad, Abril 23 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$ 48.00 Ab.29-4621-v.my.24

MARCELO SIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "MARIA PALMIRA ARAUJO DE BORGARELLI y otra. Venia", se hace saber que el día 7 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado asistido del autorizante y actuando como pregonero don Marcelo Silva procederá a la venta en subasta pública de los derechos que en común y proindiviso les corresponden a las menores casadas, María Palmira Araújo de Borgarelli y Olira Araújo de Martínez, a la séptima parte del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 631, compuesta de una superficie, según títulos y plano del agrimensor Alfredo Hareau de Diciembre de 1920, de 119 hectáreas 1208 metros, 1950 centímetros, que según el referido plano se deslinda así: por el Norte, una recta que la separa de los lotes 1 y 3; por el Este, otra recta que la separa de los lotes 1, 10 y 8; por el Sur, otra recta que la separa del lote 3, y, por el Oeste, otra recta formando con la anterior un ángulo obtuso que la divide del mismo lote número 3. Esa séptima parte está compuesta por una superficie de 17 hectáreas, 0172 metros, 5992 centímetros. Se previene: A) que el precio base de la subasta es el de cuarenta y ocho pesos con mil ciento siete diezmilésimos ($ 48.1107) por hectárea; B) que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura el 10 o|o de la misma; y C) que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Abril 27 de 1948. Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 My.4-4779-v.my.27.

COMERCIALES

"PANAMERICA" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

(25 de Mayo 477, Esc. 50 — Montevideo)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 19 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 50, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 29 de Febrero de 1948. 2.o) Ratificación de la designación provisoria de un Director, hecha por el Directorio y elección de nuevo Directorio. 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 20 de los estatutos. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — El Directorio.

$7.20 My.10-5037-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Alonso Moreda y Julián Darré, mi casa de comercio, sita en la calle Juncal N.os 1384|86, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el estudio del doctor Francisco Ponce de León, calle Rincón 545, piso 4, de las 10 a las 12 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — ENRIQUE SIRI.

$ 12.80 My.14-5306-v.jn.2

CASAS Y TERRENOS S. A.

ASAMBEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea etxraordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo corriente a la hora 11 en la sede de la calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio 5, a fin de autorizar al Directorio de la Sociedad para ampliar en $ 100.000.00 más, la hipoteca existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, y que grava el edificio Pocitos. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — El Secretario.

$4.20 My.13-5262-v.my.21.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo corriente a la hora 10 y 30 en la sede de la calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio 5, a fin de autorizar al Directorio de la Sociedad para ampliar en $ 50.000.00 la hipoteca existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y que grava el edificio, calle Río Negro. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — El Secretario.

$4.20 My.13-5268-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Angel Humberto Carroso, el bar y restaurant de la Diez N.o 825, de la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — DANILO IRIGOYEN. — LILA ARAUJO DE IRIGOYEN

$6.40 My.13-5198-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, avisamos que hemos resuelto desistir de la campraventa del café y bar de la calle Sarmiento N.o 2445. — Montevideo, Mayo 9 de 1948 — MANUEL BERNARDEZ. — ANTONIO BREA. — MANUEL GOMEZ LOZANO.

$6.40 My.13-5197-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Santiago Pirez, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Colorado 1699, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — JOSE MARMO. — ROSA VITA DE MARMO. — Santiago Pirez.

$6.40 My.13-5190-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan Angel y Vicente Ulive, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle San Martín 2252-56, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — FRANCISCA FURTADO DE BIDONDO. — FRANCISCO BIDONDO. — Juan Angel Ulive. — Vicente Ulive.

$6.40 My.13-5191-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Angélica Aboy, la fonda y bebidas fermentadas, ubicada en la calle Humboldt 4012, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — MARIA ELVIRA MARTINEZ DE SILVERA. — FELIPE SILVERA. — Angélica Aboy.

$6.40 My.13-5192-v.jn.1.o.

FILMEX LIMITADA

Se hace público que en escritura que autoriz el escribano Enrique Escardó de la Torre el 24 de Abril de 1948, inscripta el 4 de los corrientes en el Reg. Público de Comercio, a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, N.o 19, al Fo. 78 vto. Tomo 3.o del Reg. de Contratos, los señores ELBIO RODRIGUEZ PEINADO, GUSTAVO A. VIDAL SAUS, EDUARDO ARTURO VIDAL, EUSTAQUIO ALBA GARCIA y CARLOS Ma. RODRIGUEZ, constituyeron la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son: A) Objeto: operaciones y actividades relacionadas con el ramo de cinematografía y afines. B) Denominación: "Filmex Limitada". C) Domicilio: Montevideo. D) Plazo: Cinco años a contarse de la fecha de otorgamiento prorrogable por períodos iguales. E) Capital y Aportes: Cinco mil pesos aportados por partes iguales entre los socios. Integrado. F) Administración y Dirección: Elbio Rodríguez Peinado y Eustaquio Alba García, en forma conjunta. G) Ejercicio Económico: al 31 de Diciembre de cada año. H) Ganancias y Pérdidas: partes iguales entre socios I) A los efectos ley ... se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1948.

$ 16.00 My.13-5296-v.my.25

CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL AMERICANA LIMITADA

Por escritura de 20 de Abril último, copia inscripta Registro P. de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 4, Tomo 4.o, se constituyó entre los señores OSCAR P. CALLERIZA, doctor LUIS MICHELINI, y JUAN BENITEZ OYARZABAL, la sociedad Corporación Industrial Comercial Americana Limitada (C. I. C. A.). Ojeto: Explotación de transacciones comerciales e industriales, sobre importación y exportación. Plazo: 5 años prorrogables, sucesivamente por períodos de 5 años. Domicilio: Juan C. Gómez 1479, 4.o piso Capital 5.000.00 pesos. Integrado: $. 2.670.00 por iguales partes por los socios. Dirección y Administración. Por el socio Oscar P. Calleriza. Uso de la firma. Por cualquiera de los socios indistintamente. Ganancias y Pérdidas. Por iguales partes. — Montevideo, Mayo 7 de 1948 — Oscar P. Calleriza.

$ 12.00 My.13-5223-v.my.25

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1948 a las 10 horas en su local, calle Colón 1578. Orden del día: 1.) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 del mes de Diciembre de 1947. 2) Distribución de utilidades. 3.) Honorarios de Directores y Síndico. 4.) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — Montevideo, Mayo de 1948. — Agencia Marítima Vidal S. A.

$ 10.00 My.13-5244-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Pino Morán nuestra carnicería calle San Martín 2815. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904 — MANUEL SANTIAGO. — LUCIA CONSENTINO.

$ 3.40 My.3-4743-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por las presentes publicaciones se deja sin efecto la promesa de compraventa del Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Hocquart 1806, haciéndose cargo nuevamente el señor Juan Ciriaco Berrueta. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Juan Erro Echeverría.— JUAN CIRIACO BERRUETA.

$ 8.20 My.3-3899-v.my.22

"MANZANARES SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de "Manzanares Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Mayo de 1948 a las 16 horas, en el local social sito en la calle Uruguay N.o 1104, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y balance de resultados correspondientes al tercer ejercicio 1947-1948; 2.o Informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades y su forma de pago; 4.o Fijación de remuneración del Síndico; 5.o Designación de un accionista para que con la Mesa subscriba el acta de la presente asamblea. (Artículo 34). Se previene: Que la asistencia de los señores accionistas a esta asamblea será de acuerdo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943 y el artículo 19 de los estatutos sociales. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948.

$14.00 My.13-5261-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta los esposos MALLOGANDRA su comercio que gira en los ramos de Restaurant y Bar, sito en Piedras 700 a los señores José Pouso y Sergio Gandra, hacen saber que la venta se hará al señor José Pouso solamente. Interviene la oficina del señor Juan Alberto Varela, Buenos Aires 440. — Montevideo, Abril 22 de 1948.

$ 9.60 Ab.29-4585-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Evaristo Rabuñal cuatro sextas avas partes de la casa de comercio que en el ramo de Panadería tenemos instalada en la casa N.o 1920 de la calle Hocquart, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal a Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430, Esc. 13. MANUEL NOVO. — MARGARITA B. DE NOVO — JOSE MALLO. — MARGARITA C DE MALLO. — Jesús Porteiro — Evaristo Rabuñal.

$ 9.60 Ab.29-4586-v.my.19

VIDPLAN S. A

Emisión de acciones

De acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28 del corriente, se cita a los señores accionistas de Vidplan S. A. a objeto de inscribirse en las oficinas de la Sociedad calle Real 415 para hacer uso, los que así lo deseasen, del derecho a suscribir con prioridad la emisión de acciones que aprobó la Asamblea General Extraordinaria citada.

En las oficinas de la Sociedad a los señores accionistas que hagan uso de este derecho se les informará de las condiciones en que se hace dicha emisión.

Esta publicación se efectúa durante el plazo de 15 días en el Diario Oficial y en dos diarios de Montevideo de acuerdo a la disposición establecida en el artículo 4.o de los Estatutos aprobados en la citada Asamblea General Extraordinaria.

El plazo de inscripción en que los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les confiere dicho artículo 4.o vencerá sin prórroga el día 30 de Mayo de 1948. — El Directorio.

$ 21.00 Ab 30-4680-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Eleuterio Pedro Moneta, mi parte en el comercio denominado "Hostería del Parque", instalado en el Parque Rodó de esta ciudad, tomando a su cargo el comprador todo el Activo y Pasivo, quedando el subscripto separado de dicho comercio. Acreedores presentarse en Artigas 443 de esta ciudad, haciéndose esta comunicación a los efectos legales. — San José, Abril 20 de 1948. — HECTOR LEON RODRIGUEZ ELIZALDE.

$ 12.00 Ab.29-4627-v.my 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Trigo y Baldomero Castro, el café comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 19 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ.

$ 8.00 Ab.24-4395-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don Elio Güida, el Taller de Herrería que tengo instalado en esta ciudad en la calle Hocquart 2033, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el Estudio del Esc. J. C. Viapiana, Sarandí 460. — Montevideo, Abril de 1948. — FRANCISCO PABLO DEFRANCO

$ 10.20 Ab.27-4473-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a María Ana Kornezka, nuestra provisión calle Arrieta 3531, acreedores al mismo comercio. Todo según ley 26 Setiembre 1904. — María Ana Kornezka. — MARGARITA P. DE PASCUAL.— OSCAR T. PASCUAL

$ 3.00 Ab.30-4654-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA I. DE MOLINS. — Francisco Barrera.

$12.00 Ab.23-4274-v.Ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Ramón y Erlicio Fernández, mi provisión y lechería de calle Navarra 1904. Acreedores en el mismo comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 22 Abril 1948. — JOSE MARIA ROMERO.

$6.40 Ab.28-4544-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Comunico la venta del negocio "Peinados Gilda" en Ejido 1208 a Irma Suárez y la transferencia de ésta a doña Angela Fernández del mismo comercio. Acredores en Sarandí 430, 2.o p. Escribanía Fontana. — MARIA BONILLA MIRAZO. — Irma Suárez Díaz. — Angela Fernández

$ 6.80 Ab28-4431-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor José Pampín el negocio de Litografía y Tipografía ubicado en la calle Reconquista N.o 624 de esta plaza citándose a los acreedores para que concurran a la calle Rincón 541 Esc. 1 (Escribano Wéllington T. Castellucci) dentro del término legal. — OLEGARIO ANDION.

$ 10.20 Ab.26-4469-v.my 15

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 y destino de las utilidades. 2.o) Elección de un Director. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 10 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$ 9.60 My.14-5336-v.my.24

"FIRMEZA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades. 2.o) Designación de un Director. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 11 de Mayo de 1948. — El Directorio

$ 9.60 My.14-5337-v.my.24

"HIDRAULICA STELLA S. A."

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1948 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Paysandú N.o 1083 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1948 y distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 4 de Junio de 1948, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

$10.00 My.14-5275-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Angel Traverso el establecimiento que giro en esta villa en el ramo de "elaboración de productos porcinos"; haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la Escribanía Uslenghi, en Pando, Departamento de Canelones. — Sauce, Mayo 6 de 1948. — WALDEMAR ZINOLA URANGA.

$9.60 My.14-5295-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene y aclara que con respecto a los avisos aparecidos en este diario sobre venta de carnicería sita en Magallanes 1764|66 de Dolores Fernández Lorenzo a Gregorio A. Parada, se hace extensivo el llamado a acreedores dentro del término legal, a los que se consideren serlo de José Fernández Fernández o de la sociedad de hecho "Dolores Fernández y Cía.", quienes deberán presentarse en Mercedes 922 de 16 a 18 horas (Esc. Carlos A. Viera). — DOLORES Y JOSE FERNANDEZ.

$ 9.60 My.14-5278-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos JUAN PEDRO BELLOSO Y AMANDA RICCA han prometido en venta al señor Carlos Lorenzo Vasallo, el establecimiento de lechería rural matriculado en CONAPROLE con el número 2334, ubicado en La Sala, octava sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse. Escribanía Hugo Bascans, Juncal 1425. — Montevideo. — Ley 26 de Setiembre de 1904.

$ 6.40 My.14-5299-v.[illegible]

"GENARO GARCIA LIMITADA - SOCIEDAD URUGUAYA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 18 de Abril último, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 30 al Fo. 160 vto. del Tomo 2.o del Registro de Contratos, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Genaro García Limitada - Sociedad Uruguaya" formada por los señores Pedro García Oliver, Gabriel García Oliver, Urbano Toyos Quintana, Jenaro García Olivera, Mario Cecilio Braceras, Emilio Pita y Salvador Billorou, siendo sus bases principales las siguientes: A) el objeto de la sociedad está constituído por la compraventa, exportación, importación e industrialización de toda clase de productos agrícolas y ganaderos, así como también el de otras materias primas o productos elaborados; la compraventa, arriendo y explotación de inmuebles urbanos y rurales; y en general, el ejercicio del comercio e industria en todas las manifestaciones que directa o indirectamente estén relacionados con los objetos expresados; B) el domicilio social es en esta ciudad; C) el plazo comenzó el 1.o de Marzo último y terminará el 28 de Febrero de 1978; D) El capital asciende a $ 200.000.00 de los cuales se han aportado $ 100.000.00 en efectivo y el resto se aportará antes del 1.o de Marzo de 1950, distribuídos así: Pedro García Oliver $ 65.800.00, Gabriel García Oliver $ 51.800.00, Urbano Toyos Quintana $ 27.600.00, Jenaro García Oliver $ 22.000.00, Mario Cecilio Braceras $ 21.000.00 Emilio Pita $ 7.400.00 y Salvador Billorou $ 4.400.00; E) la dirección, administración y representación sociales están a cargo de todos y cada uno de los socios, quienes podrán actuar cuando lo hagan dos de ellos en forma conjunta, pudiendo actuar aisladamente solamente ante el Poder Judicial, las autoridades administrativas, Aduana, Contralor de Exportaciones e Importaciones y demás reparticiones públicas y para la firma y retiro de correspondencia epistolar y telegráfica; F) dentro de los noventa días siguientes al 30 de Setiembre de cada año, se hará inventario balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación; G) las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales; H) antes de su distribución se deducirá de las utilidades líquidas un 5 o|o para fondo de reserva hasta el límite legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948 — PEDRO GARCIA OLIVER. — MARIO C. BRACERAS. — GABRIEL GARCIA. — URBANO TOYOS. — J. GARCIA OLIVER. — S. BILLOROU. — EMILIO PITA.

$ 34.00 My.6-4897-v.my.17

"AGROPECUARIA LA GRANJA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Mayo de 1947 a las 17 horas en el local social, Avda. Gral. Rondeau 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la persona que ha de presidir la Asamblea (artículo 19 de los Estatutos). 2.o Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948. 3.o) Aplicación de las utilidades. 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. 5.o) Designación de un accionista presente, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea y el libro de asistencia.

Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las Asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas - poder. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Por resolución del Directorio, U. R. Ferriolo.

$ 16.00 My.6-4888-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Gregorio Gimelfarb el taller que en el ramo de marmolería en general tenemos instalado en la calle Belén 2714. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1309 Ap. 6, Escribano Roberto García. — AMADEO NARIZZANO. — LUIS ALBERTO VENTURA. — CARLOS MARIA PAEZ. — ANGEL NARIZZANO.

$ 9.60 My.6-4872-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, Prometí vender el Café, Bar y Billar, calle Avda. Agraciada 3799 esq. Zufriategui, a Enrique Márquez, José y Manuel Rodríguez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 21 de 1948. — EUSEBIO ALVAREZ Y RAMON OTERO.

$ 6 40 Ab 29-4605-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de café y anexos, con la razón social de "FERNANDEZ HERMANOS", habiendo quedado el activo y pasivo del negocio a cargo del socio Francisco Aparicio Fernández, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca donde actúa el negocio, calle Sarandí entre las de Rivera y Yí, de esta villa a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Abril 22 de 1948 — Hernán Raúl Fernández. — Francisco Aparicio Fernández.

$ 12.00 Ab.30-4657-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Roberto José Chao, el café y bebidas alcohólicas denominado "La Solera", establecido en calle 14 casi esq. 17 (Punta del Este Dep. Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — JOSE BAROT CANELA — TERESA BORGONA DE BAROT.

$ 10.20 Ab.26-4451v.my.15

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Otero y Reggio" establecida con café y bebidas alcohólicas en Rivera 3199 desligándose de la misma LUIS ALBERTO REGGIO y constituyéndose nueva sociedad entre Enrique Otero y Felipe Sánchez la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Abril 16 de 1948

$ 12.00 Ab.24-4396-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 De común acuerdo Máximo R. y Héctor A Bessonart, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social, "MAXIMO Y HECTOR BESSONART" gira en la primera sección (chacras) de Durazno en el ramo de almacén, despacho de bebidas y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor A. Bessonart. Los créditos deben presentarse en el mismo comercio. — Durazno 23 de Abril de 1948. — Héctor A. Bessonart. — M. Bessonart

$12.00 Ab.30-4659 v.my.25

"CASA DEL PARTIDO S. A."

Segunda y última convocatoria

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 de Mayo del corriente año a las diez y seis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al décimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos Estatutos — El Secretario.

$ 18.00 My.12-5125-v.my.29

I.R.A.S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 27 de Mayo corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta respectiva. 2.o) Consideración de la memoria, del balance anual e informe del Síndico, correspondietne al último ejercicio 3.o) Sorteo de los dos titulares que deben cesar (Art. 37 de los estatutos). 4.o) Elección de dos Directores y Síndico, para el próximo ejercicio. 5 o) Proyecto de distribución de utilidades. Fijación de remuneración para los Directores y Síndico, para el ejercicio siguiente.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación, por lo menos, a la asamblea.

15.00 My.10-5038-v.my.27.

REGULES, RAMELA Y COMPAÑIA LIMITADA

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 19 de Agosto de 1946 autorizó el escribano Diamantino Méndez, los señores Emeterio Arrospide (hijo), Gilberto Regules y Carlos Ramela, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que giraba bajo la razón social de "REGULES, RAMELA Y ARROSPIDE LIMITADA. Por otra escritura que autorizó el escribano Juan C. Fernández Sierra el 10 de Octubre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 26 al folio 107 vuelto y siguiente del Tomo Tercero, el señor Emeterio Arrospide (hijo), cedió su cuota social en la referida Sociedad al señor Juan E. Guyer, quedando en consecuencia el cesionario incorporado a la firma social; dicha cesión se efectuó con la conformidad de la Sociedad. Por escritura que autorizó el 3 de Noviembre de 1947 el escribano Andrés Sadí Arregui, cuya copia se inscribió en el citado Registro Público de Comercio con el N.o 27 al folio 110 vuelto y siguientes del Tomo Tercero, los señores Gilberto Regules, Carlos y Hugo Ramela, Juan E. Guyer, Alfredo Camboué, Wilson y Ruy Gomes de Freitas y Juan C. Fernández Sierra, solemnizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las estipulaciones siguientes: 1.o Naturaleza: Responsabilidad Limitada. 2.o Domicilio: En esta Ciudad pudiendo establecer agencias o sucursales en los lugares en que resolviera el Directorio. 3.o Objeto: Explotación de la rama de importaciones y exportaciones en general, compraventa y reparaciones de automotores y maquinarias nuevas o usadas y toda clase de representaciones de firmas nacionales o extranjeras. 4.o Capital social: $ 90.000.00 integrado: I) Regules, Guyer y Carlos Ramela, $ 37.500.00; II) Hugo Ramela, pesos 7.500.00; III) Alfredo Camboué, Wilson y Ruy Gomes de Freitas $ 40.000.00 y IV) Juan C. Fernández Sierra, $ 5.000.00 5.o Firma social: "Regules Ramela y Compañía Limitada". 6.o Plazo: Cinco años a partir del 19 de Agosto de 1946 prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. 7.o Uso de la firma social: A) Para obligar a la sociedad firma conjunta del Presidente y Secretario y B) En toda gestión administrativa la firma del socio administrador o Director Gerente. 8.o Balances semestrales. 10 por ciento para aumento de capital, ganancias o pérdidas en proporción a las cuotas de que cada socio es titular. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Gilberto Regules Presidente. — Juan C. Fernández Sierra, Secretario.

$32.00 My.13-5279-v.my.25.

"PARRILLO, RUSO LIMITADA"

De acuerdo con el decreto - ley de Abril 26 de 1933, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Carlos A. Gorriero Insúa, el 1.o de Abril de 1948, los señores JORGE TOMAS PARRILLO Y CARMELO RUSSO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto: Importación exportación, compra, venta, arrendamiento, consignación, fabricación y reparación de motores y maquinarias, sin reserva ni limitación alguna, tratándose de material mecánico o sus accesorios. Razón social: "Parrillo Russo Limitada". Domicilio: Montevideo, actualmente calle Galicia 1966. Plazo: dos años prorrogables automáticamente por bienios. Capital: $ 6.000.00 totalmente integrados. Administración: A cargo de ambos socios, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Balances: Anuales Ganancias y pérdidas: Por partes iguales, previa deducción para fondo de reservas. Inscripción: Mayo 3 de 1948, del folio 230 vto. al 233, del Libro 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno.

$ 12.00 My.13-5254-v.my.25

TALLERES GRAFICOS MILTON REYES Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 11 del Estatuto, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948 a la hora 19, en el local social, calle Gaboto 1521 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la Memoria, Proyecto de distribución de utilidades, Balance General, Cuenta de pérdidas y ganancias, Informe del Síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1948. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 12 del Estatuto. — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — El Secretario.

$ 12.00 My.13-5196-v.my.25

HILADOS S.A.T.E.H.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social: Propios 2495, el 15 del corriente a las 10 y 30 horas (artículos 21 y 22 de los estatutos). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Designación de Síndico y fijación de su remuneración. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones, o un certificado notarial o judicial que los acredite, en las oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Mayo de 1948. — El Directorio.

$10.00 My.8-5051-v.my.20.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMILIO O. AILLOUD Y COMPAÑIA LIMITADA".

En cumplimiento de los preceptos legales se hace saber al comercio y al público en general, que por escrituras autorizadas el 30 de Abril pasado por el escribano Alfredo Nebel Palomeque, ha sido liquidada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EMILIO O. AILLOUD Y COMPAÑIA LIMITADA HIDROTECNICA URUGUAYA", que habían constituído los señores Emilio O. Ailloud, Arturo Momigliano, Luis Mattiauda, José Martínez Reina, Nelson Guelfi y Compañía Recons S. A., con el objeto de realizar perforaciones de pozos, compraventa e importación de máquinas hidráulicas y accesorios y toda otra actividad afín. La totalidad de las cuotas de capital, activo y pasivo han sido adquiridas por la Sociedad "Hidrotécnica S. A." la que continuará con todas y cada una de las actividades de la que se liquida.

$12.00 My.8-4960-v.my.20.

"MAQUINAS Y MATERIALES LIMITADA" (EX R. MOOR DAVIE Y Cía. (MAQUINAS LIMITADA).

Se hace saber que por documento privado subscripto entre los señores Andrés Serafín Podestá y Ricardo Moor Davie, integrantes únicos de la sociedad "R. Moor Davie y Cía. (Máquinas), Limitada", constituída el 7 de Junio de 1946 (Registro Público de Comercio, Civil segundo, N.o 68 a fs. 174 y vta, Libro 1 de Contratos, Junio 13 de 1946), se resolvió modificar la denominación y razón social de la Sociedad mencionada, la que en el futuro se denominará "MAQUINAS Y MATERIALES Ltda." nombre que será su razón social. A ese efecto se modificó el artículo primero del contrato social respectivo, dejando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo. El documento privado en que consta la modificación de la referencia, fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 29 de Abril de 1948, con el número 89 de fojas 224 vuelta a 225 vuelta, del Libro N.o 1 de Contratos Sociales. A los efectos legales se hace la presente publicación.

$14.00 My.8-4986-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Baldomero Fernández, el Café y Bar de la calle Convención 1390. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1948. — JESUS DOMINGUEZ. — RAMONA ALVAREZ DE DOMINGUEZ. — DOMINGO DOMINGUEZ. — BIASINDA NIEVES DE DOMINGUEZ.

$ 6.40 My.6-4843-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Manuel Lorenzo Mateus, el almacén de comestibles, frutas y verduras, que bajo la razón de MAXIMILIANO KNAPP giró en esta plaza desde Canelones 2665. Acreedores mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo.

$8.00 My.7-4943-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA

Hacemos saber al comercio y al público en general, que en esta fecha y en escritura autorizada por el escribano señor Francisco Barredo Llugain, ha quedado disuelta la sociedad colectiva GUILLERMO GREISING S. C. y transferido el activo de la misma a la Sociedad Anónima Guillermo Greising S. A. tomando ésta a su cargo el pasivo de la sociedad disuelta. Se cita a todos los que se consideren acreedores de la firma disuelta, para que se presenten en el término de 30 días en los establecimientos comerciales de Guillermo Greising S. A. sitos en esta villa y en Joaquín Suárez, con los justificativos de sus créditos a fin de ser abonados a su vencimiento. — Nueva Helvecia, 27 de Abril de 1948. — Guillermo Greising S. C.. — Guillermo Greising S. A.

$24.00 My.7-4942-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a todos los interesados, que en escritura que autorizará el Escribano Tulio R. Moltedo, se disolverán las sociedades comerciales que bajo la razón social "CASTIGLIONI, PASQUALE Y GIASSANTI", giraban en esta plaza: Una para "explotar los ramos referentes a preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción y empresarios de obra de construcción civil por cuenta propia y ajena en esta República" la que actualmente desarrolla sus actividades en los locales de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive, y en la calle Madrid 1584, y la otra dedicada a "Fábrica de Mosaicos y Anexos" y que actualmente desarrolla sus actividades en el local de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive. Los tres únicos socios son Pascual Alberto Castiglioni, Roque Pasquale y Antonio Giassanti. A partir de la disolución: Don Pascual Alberto Castiglioni se quedará únicamente con el local de la calle Madrid 1584 y en él continuará solo desarrollando las actividades de "Preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción y empresario de obra de construcciones civiles por cuenta propia y ajena en esta República". Y los señores Roque Pasquale y Antonio Giassanti se quedarán únicamente con el local de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los acreedores para que cada cual concurra simultáneamente a los dos locales indicados, a fin de percibir el importe de sus créditos en uno de dichos locales: dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — A. Osvaldo Santini, por poder de Pasquale y de Giassanti, Alberto Castiglioni.

$ 37.40 Ab.27-4471-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Luis De Lacuadra el Café y Bar de la calle Sierra No 2145. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — JOSE RAMIRO MARTINEZ FERNANDEZ. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ.

$ 6.80 Ab.27-4506-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Luis Vidal Feijoo la Zapatería y Artículos para Hombres de la avenida San Martín 2615. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — MARIA ROSA MARTINEZ BATTIONE.

$6.80 Ab.27-4505-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Hemos prometido vender a favor de Pablo Chomikian el Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Turquía 3452, según ley 23|9|904, interviene oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — MARDIROS TEHLIKLIAN, ROSA SAYONIAN DE TEHLIKLIAN, Pablo Chomiklan.

$ 6.80 Ab.27-4474-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA L. DE MOLINS. — Francisco Barrera.

$12.00 Ab.23-4274-v.my.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que la sociedad argentina "ARENERA CAMACHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha establecido una sucursal en el Uruguay, en Carmelo (Departamento de Colonia). Constituyen esa sociedad Dora N. Sánchez Puyade de Rossi, Guillermo Heyart, Clifford Ernesto Dickin y Víctor Augusto Suárez. Capital: pesos 100.000.00 moneda nacional argentina. El objeto es la extracción de arena del yacimiento del campo del señor E. C. Fontana ubicado en "Camacho" (Departamento de Colonia), y la venta de la misma en el Uruguay o el extranjero. La administración está a cargo del Gerente señor Guillermo Heyartz, con amplias facultades. La duración es de diez años. Y se rige por las disposiciones generales del contrato otorgado en La Plata (Provincia de Buenos Aires) el 7 de Abril de 1947 en documento privado que fué inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia en 11 de Octubre de 1947 del folio 32 al 42 bajo el N.o 30.

$14.00 My.7-4947-v.my.19.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social calle Bartolomé Mitre 1507 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al Séptimo ejercicio económico; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Disposición de las utilidades; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 5.o Elección de Síndico Titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto Social sobre depósito de acciones. — El Secretario.

$ 10.00 My.6-4323-v.my.17

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Alonso Avelleyra el 17 de Noviembre de 1948, inscripta con el N.o 248 del Fo. 773 al 776 v. del Lo. 1 de Contratos Sociales del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 17 de Diciembre de 1947, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada La Mundial, con la razón social de Héctor Rojo y Compañía Limitada, de conformidad con el decreto - ley del 26 de Abril de 1933. Socios: HECTOR DEMETRIO ROJO, JOSE MARIA MARTINEZ, CONSTANTE SANTIAGO. Objeto: instalación de calefacción central y anexos. Domicilio: ciudad de Montevideo, actualmente calle Ibicuy 1029 bis. Capital: $ 5.100.00, totalmente aportado en dinero y otros bienes e integrado por partes iguales. Administración: a cargo del socio Héctor Demetrio Rojo. Utilidades y pérdidas: el 5 o|o de las ganancias para aumentar el capital social, y el remanente se distribuirá por partes iguales. Balance general: el 15 de Julio de cada año. Plazo: 10 años.

$ 14.00 My.6-4896-v.my.17

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a SIXTO S. PEREZ y JUAN A. ZENAGLIA, o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el N.o 764, Fo. 285, Lo. 4, y N.o 1197, Fo. 325, Lo. 8. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene a los señores GENARO LUBO, JULIO BELTRAN, LAURA STEWART USHER DE OLIVERA CALAMET y FELIX UMPIERREZ, compradores de los solares N.o 123, padrón N.o 156.122 con frente a la calle Oficial N.o 2, N.o 23, padrón N.o 174.464, ubicado con frente a la calle Oficial N.o 1, N.o 10, padrón N.o 110.744, ubicado con frente a la calle Frank Hudson y el solar N.o 83, padrón N.o 169.373 ubicado con frente al camino Abrevadero al Paso de Casavalle que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir la correspondiente promesa de acuerdo con la ley 8.733 se les tendrá por desistidos. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$24.00 My.6-4898-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber que desistí de la compra del Almacén y Bar de la Avda 18 de Julio a JESUS PAZ y MANUELA PENA DE PAZ, quienes se hacen cargo nuevamente del comercio. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — Celestino Rodríguez.

$ 6.40 My.6-4845-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Eduardo Ceres, el Almacén, sito en la calle Juan José Quesada 3886 según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — GERVASIO VIOLANTE, MARIA ESTHER VEIGA DE VIOLANTE, EDUARDO CERES.

$ 6.40 My.6-4846-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Nichan Artin Brigian, el Almacén y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Fraternidad 4199, según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — MODESTO COTELO, JOSEFINA GUSSONI DE COTELO, Nichan Artin Brigian.

$ 6.40 My.6-4847-v.my.25

INDUSTRIA YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Mayo de 1948 a las 11.30 horas, en el local Av. General San Martín 2505|7, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1948. II. Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1948. III Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. IV. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 10.00 My.12-5157-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de panadería, bajo la razón social de "Daniele Jiménez y Compañía. Los socios Carlos Daniele y Juan Carlos Jiménez toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo los acreedores presentarse en Sarandí 430. Esc. 8. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — FRANCISCO B. RISOTTO. — CARLOS DANIELE. — JUAN CARLOS JIMENEZ.

$ 10.20 My.12-5141-v.my.31

COMPAÑIA SALUS S. A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria a efectuarse el día 27 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en nuestro local, calle Cerro Largo 1727. Orden del día:

Artículo único. Reforma de los artículos de los Estatutos N.os 5 (aumento de capital), 8, 10, 22 y 32: Supresión del artículo 29.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943.

Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056|941.— Dispone que las acciones o certificados de Instituciones de Crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los Estatutos: El Registro de Accionistas para su presentación en la Asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una Institución de Crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. — Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$ 24.00 My.12-5161-v.my.26

FRANCISCO ROCCO S. A. SOC. AN.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 19, de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Mayo a las 11 horas, en el local social, Cerro Largo 801, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se deja constancia que, de acuerdo con el artículo 34, estatual, los accionistas para poder asistir y votar en las Asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para reunión — Montevideo, Mayo de 1948.

$ 12.00 My.12-5168-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que según documento en poder del escribano Pedro Aguiar Elizalde, he prometido vender a la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de El Porvenir Limitada, el saladero El Porvenir, de mi propiedad, con los inmuebles, muebles y útiles que lo integran. Los acreedores del subscripto deberán hacer efectivos sus créditos en el escritorio de dicha Sociedad, en la ciudad de Melo, calle *25 de Mayo 791 dentro del término de treinta* días a contar desde el siguiente a la primera publicación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este requerimiento. — ENRIQUE FAGUNDEZ.

$ 13.60 My.10-5060-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía., Uruguay N.o 1023. Se hace saber que quedó sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles sito en Luis P. Lenguas N.o 1500 esquina Bequeló, haciéndose cargo nuevamente el señor PABLO GONZALEZ HERMIDA. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — HUMBERTO ZANINI. — ARTURO W. SIERRA.

$9.60 My.8-4977-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado el depósito de cereales y forrajes ubicado calle Iglesias 3836. Los acreedores deben presentarse Convención 1236. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Firma social DODEL Y PERGUIERYCHT.

$3.20 My.8-4961-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Gregorio Aquilino Parada, la casa de comercio que con el ramo de carnicería y venta de verduras, tengo establecida en esta ciudad en la calle Magallanes 1764. Los acreedores que se consideren con derecho deberán presentarse a deducirlo con los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía del doctor Carlos Alfredo Viera, Mercedes 922, de 16 a 18 horas, en el término de 30 días. — Montevideo, 27 de Abril de 1948. — DOLORES FERNANDEZ LORENZO.

$12.00 My.8-4958-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "AMBROSIO NOGUEIRA Y Cía" la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa N.o 149 de avenida Carlos Ma. Ramírez. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Bolívar Zarza, Carlos Ma. Ramírez N.o 106. — Hugo Ferraro.

$9.60 My.8-5005-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Humberto Becco Alaggia, el comercio de mi propiedad que en el ramo de "Café y bar" gira en esta Capital, camino Pedro de Mendoza N.o 6218. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Abril 9 de 1948. — JOSE MARIA FERRARI.

$9.60 My.8-4998-v.my.27.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber al comercio y al público, que desistí de la venta al señor Juan Venancio Vergara, del almacén de comestibles ubicado en la calle Brito del Pino N.o 9001. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — GUALBERTO GABETTI.

$6.40 My.8-4991-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender al señor Regino Alvarez la provisión, lechería y agencia de quinielas, sita en la calle Pando 2496 al 2500. Por informes: Estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — WILLY FORDEINSKY. — Regino Alvarez.

$6.40 My.8-4983-v.my.27.

"NATIONAL PLASTICS Ltda."

Por contrato inscripto el 6 de Abril de 1948 en el Registro Público de Comercio hemos constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida. Socios: ESTEBAN BENEDICTTI, SIGIFREDO CURBELO DE LIZARZA y GABRIEL LEMA RODRIGUEZ. Objeto: Fabricación, importación, exportación y venta de toda clase de artículos de material plástico y accesorios o similares. Capital: $ 12.000.00, aportados en partes iguales entre los socios. Socios administradores: Sigifredo Curbelo de Lizarza y Gabriel Lema Rodríguez.

$6.00 My.8-4982-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Basilio Kochubey el comercio en el ramo de panadería, denominada "La Rusa", que tengo establecido en esta ciudad de Fray Bentos, calle Italia N.o 1351, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en ese lugar. — Fray Bentos, 27 de Abril de 1948. — SAMUEL MUZICA.

$6.00 My.8-5000-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por dos escrituras de fechas 21 de Abril de 1948 inscriptas en el Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno con los números 7 y 8 folios 32 y 35 del Tomo 4, se constituyeron, respectivamente, dos sociedades de responsabilidad limitada, denominadas "FAENA LIMITADA" y "LAS OVERAS LIMITADA" el objeto de la primera, explotación comercial e industrial de la carne y de la segunda actividades agrícolas y ganaderas. Plazo 4 años y capital $ 100.000.00 en cada una.

$ 8.00 My.10-5045-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel D. Delgado y Lorenzo Santos compran el comercio ramos café y bar sito en Florida 1244 trasladándose a 18 de Julio 2151. — Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES RODRIGUEZ. y RAMIRO JOSE GAGO. — Miguel D. Delgado y Lorenzo Santos.

$ 6.80 My.10-5061-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Diego Casotti Pintaluba, mi negocio de venta de frutas y verduras, calle Acevedo Díaz 1174 (bis). Los acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola, Villa de Migues (Departamento de Canelones). — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — LADISLAO CHUDECKI WROBEL. — Diego Casotti Pintaluba.

$10.20 My.11-5086-v.my.31.

VENTA

A los efectos de la ley del año 1904, hago saber que prometí vender mi tienda, sita en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 149, a los señores Ambrosio Nogueira y Cía., con los justif. se present. Escrib. Bolívar Zarza, Carlos M.a Ramírez N.o 106. — HUGO FERRARO.

$6.80 My.11-5113-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Antonio Vaz Damiao, la mitad indivisa de la panadería denominada "Del Uruguay", sita en la calle Justo Maeso números 3539|41, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, en la casa N.o 1472, Apto. 10, de la calle Mercedes de esta capital, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — RAMON RAMA.

$12.00 My.11-5104-v.jn.3.

PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 2 de Mayo de 1948, y dentro de las facultades que le conceden los estatutos sociales, Art. 36, ha resuelto se convoque a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día jueves 27 de Mayo del corriente año, a las 19 horas, en el local de la calle Soriano número 873, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. (Artículos 40 y 47). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948. (Artículo 36, inciso A). 3.o) Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 39, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Soriano N.o 873, sus acciones, mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada en la Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 43. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Directorio.

$20.00 My.10-5076-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de Taller de aparados bajo la razón social de E. Kaplan y Max Kravchinski con domicilio en la calle Municipio 2726 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Kaplan. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — ELIAS KAPLAN. — MAX KRAVCHINSKI.

$ 13.60 My.10-5046-v.my.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Samuel Krovchinski y Jaime Frider han prometido disolver la sociedad "S. KRAVCHINSKI Y CIA.", establecida en Montevideo, calle Ciudadela 1220, en el ramo de ropería, tienda y anexos. Se retira de la firma el señor Jaime Frider, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Samuel Kravchinski. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$12.00 My.4-4759-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el establecimiento de bar y bebidas alcohólicas "Unión", que gira en la avenida 8 de Octubre número 3725, de don Andrés Requeijo, pasará a girar bajo la razón social de: "Requeijo y Villella", por otorgarse sociedad con el señor Américo Ramón Villella Bottaro. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus justificativos, en la escribanía De-cia Cantón-Dabezies, Rincon 387. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — ANDRES REQUEIJO.

$12.00 My.4-4774-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Luciana Poli y Eliseo Fernández Gil el establecimiento comercial que en el ramo de venta de productos de granja tenemos instalado en esta ciudad, avenida Agraciada número 3783. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones 1408, escritorio 15. — Montevideo, Abril 29 de 1948. —JOSE BACCELLI. — RENZO BACCELLI. — BACCELLI Hnos.

$10.20 My.4-4767-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 Prometí vender el Café, Bar y Restaurant, calle Grecia 3251, esquina Inglaterra a Wilmar Julio Martínez y Américo Morello (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 4 de 1948. — LUCIANO LLANA.

$ 6 80 My.3-4705-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Erro Echeverria el almacén, frutas y verduras, sito en la calle José L. Terra número 2698, según ley 26|9 904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — VICENTE SANNINO — NIBIA OLIMBIA DE SANNINO — Juan Erro Echeverría.

$6 40 Ab.28-4543-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Nicolás Kunich ha prometido en venta a José López Rico, el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, gira en esta plaza en la calle Dr Catalina esquina Maciel. Activo y pasivo a cargo del señor Kunich. — Tacuarembó Abril 22 de 1948. — NICOLAS KUNICH — José López Rico.

$ 12.00 Ab 30-4666-v my 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar la casa de Comercio que en el ramo de "Farmacia" tengo instalada en el Pueblo Cerro Chato, 4.a sección de Florida. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de José M Val denegro en el citado pueblo — Cerro Chato, Abril 26 de 1948. — MARIO R. PALABEZ.

$ 12.00 Ab.30-4644-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don GREGORIO FILLOY ha prometido en venta al señor Sarkis Markarian el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Vilardebó 1697. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Abril 28 de 1948.

$ 10.20 My.3-4739-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Víctor Amando Pérez y José A. Ruzzo la casa de comercio de café y bar ubicada en la calle Pérez Castellanos 1582. Los acreedores presentarán los créditos en el Estudio del escribano Manuel C. Catany, calle Sarandí 490. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — PEDRO ROSSI

$ 8.00 My.3-4719-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Beb. Embotelladas, calle Colonia 841, a Néstor Cosentino Aiscar. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 Abril de 1948. — MANUEL OTERO BELLO.

$ 6.40 My.7-4928-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Eulalia Ferreira Ortiz, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras. Arrieta 3461. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — FRANCISCA RODRIGUEZ DE PINO. — Eulalia Ferreira Ortiz.

$ 9.60 My.7-4919-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Diego Saraiva compra el comercio, ramo almacén y frutas, sito Pedro Bustamante 1438. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1948. — Diego Saraiva. — ABRAHAM DJIMPEPEKIAN.

$ 6.40 My.7-4031-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Antonio Pasannante mi casa de comercio Almacén de Comestibles, frutas y verduras. Ganaderos 4407. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. Notifico acreedores. — Montevideo, Mayo 3 1948. — JOSE CEAN. — Antonio Pasannante.

$ 6.40 My.7-4917-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Rubén Argomaniz, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Avda. Agraciada 2853. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — RAMON BUSTELO CAEIRO. — DOLORES GARCIA DE BUSTELO.

$ 6.40 My.7-4909-v.my.36

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con Ricardo Castro y Pedro Linares, para la explotación del café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1445. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — EDUARDO CASTRO. — ELIDA CASTRO DE CASTRO.

$ 6.40 My.7-4908-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Barros, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas frutas y verduras, establecido en Gral. Prim 3349. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — GENARO FERNANDEZ RACINES. — ISABEL VESGA DE FERNANDEZ. — RUBEN FERNANDEZ VESGA. — RITA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$ 9.60 My.7-4907-v.my.26

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Abelardo Cabeza nuestra carnicería calle Cufré 2651. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Por sucesión Manuel González: MARIA LAMBERTONI DE GONZALEZ.

$3.20 My.7-4940-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor José Mario Fernández, mi comercio que exploto en los ramos de almacén y provisión, ubicado en la avenida San Martín N.o 2551 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos en la oficina de D. Ubal Díaz, calle 25 de Mayo N.o 512, casi esquina Treinta y Tres. — JUAN FRANCISCO CASTRO.

$9.60 My.7-4955-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender al señor Manuel Delgado nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería situado en esta Capital Juan Paullier 1116 a los efectos legales según ley 26|9|904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — JULIAN DE LA CANTERA. — Manuel Delgado.

$ 6.40 My.7-4911-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido al señor Garabed Shahbenderian nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta plaza calle Agraciada 4106. Acreedores presentarse plazo legal en Of. Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 1.o de 1948. — FELIX ZITO (h.) y CIA. — Garabed Shahbenderian.

$ 6.40 My.6-4874-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Enrique Gavige, la pensión sita en la calle Piedras 196. Acreedores presentar créditos en Cerrito 661 bis, esc. 1, Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICTORIA MARTINEZ DE SEGADE.

$ 3.20 My.6-4861-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ABRAHAM ZUBERMAN ha prometido vender su negocio de Almacén al señor Fernando F. Molinari sito en la calle Arenal Grande 2948. Presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 3 de 1948.

$ 3.20 My.6-4854-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de Tienda, Almacén, anexos y acopio de frutos del país gira en este paraje bajo la razón de "Quintela y Steiner" quedando con el activo y pasivo comercial el socio Gabino Quintela. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Cuchilla del Perdido, 13.a sección de Soriano. — Abril 24 de 1948 — GABINO QUINTELA. — JOSE E. STEINER.

$ 12.80 My.6-4842-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Domingo Cundines y Manuel Romar, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle Paysandú 999. Acreedores: Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1948. — LUIS VALETTO.

$ 6.40 My.6-4844-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Szabo Maczko, del negocio de Taller Mecánico, Cerro Largo 832. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — JOSE JUAN SZABO. — JUAN FCO. MACZKO.

$ 6.40 My.7-4918-v.my.26

AL COMERCIO C AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles y Bar con Alcohólicas, calle Rivera 2300, de esta ciudad, a José Vila Mato. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — LUIS ARIONI MONTEVERDE.

$ 6.40 My.7-4929-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que se ha resuelto disolver la sociedad, que gira en esta plaza, bajo la razón de "Gigliotti y Mercavidé", establecida en la casa N.o 896 de la calle Colonia de esta ciudad, con el ramo de Sastrería y Anexos. Asimismo se hace saber que RAFAEL GIGLIOTTI integrante de la firma social, venderá su parte en la misma, a Antonio Fernández Díaz. — Montevideo, Mayo 4 de 1948.

$ 12.00 My.7-4916-v.my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Correa, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos tenía instalada en pueblo "19 de Abril", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle 25 de Agosto esquina J. P. Ramírez de la ciudad de Rocha, para serles satisfechos. — Rocha, Abril 22 de 1948. — JUVENAL B. CASALS.

$20.00 My.7-4954-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Artemio y Pedro Celestino Pereira la carnicería puesto modelo Florida N.o 74 que tengo instalada en Montevideo, calle Florida 1570. Según ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, escritorio 5. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — OSCAR GASTELU.

$8.00 My.7-4948-v.my.31.

VEGETALOIL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de Vegetaloil S. A. para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Cno. Coronel Raíz 1962 (Peñarol) el día 31 de Mayo de 1948 a las 11 horas a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1948 2.o) Elección de miembros del Directorio y determinar su compensación. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 26).

Las acciones o certificados deberán ser depositados en las Oficinas Sociales hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea (artículo 23).

$ 10.00 My.14-5386-v.my.20

PROTEO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria

De conformidad a los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, a las 9 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 463, primer piso, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, por los ejercicios 1946 y 1947. 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplentes.

Se previene a los accionistas que para poder concurrir a las asambleas, deberán inscribir sus acciones, con 2 días de anticipación en la Secretaría. — Montevideo, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.

$10.00 My.11-5116-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Benítez ha convenido vender el almacén sito en Av. Italia 3147, a don Antonio Moreira. Acreedores presentarse en término al citado comercio. (Ley 26 - Setiembre - 1904). Interviene: Oficina Jurídica "Procuni". Sierra 1906 bis. Montevideo, 15 de Abril de 1948 — OSCAR BENITEZ — Antonio Moreira

$ 6.80 Ab.26-4418-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, Najle Nahmod, compra el comercio de almacén, sito en J. Requena 2373 (bis) Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, 23 de Abril de 1948. — ROSA DA COSTA DIETRICH.

$6.40 Ab.28-4534-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Alejandro R. Uboldi, ha prometido vender a ANA TORRES DE UBOLDI su parte en la razón "Uboldi - Manzo", sita en San José 1323. Acreedores presentarse en Colonia 1718, escribanía Pouy. — Ana T. de Uboldi.

$6.40 My.14-5327-v.jn.2.

"ELABORADORA DE METALES S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en sus Oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Sede Social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones, y el número de votos correspondientes. (Art. 20 de los estatutos).

$12.00 My.11-5112-v.my.15.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura, que el 8 de Abril de 1948 autorizó el escribano José Fernández Eiriz, se modificó el contrato de Sociedad de "CANTERAS COLONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en cuanto al objeto, que se hizo extensivo a la exportación o importación de los productos, buques, maquinarias e implementos que directa o indirectamente tengan relación con sus fines, y en cuanto a la administración, que en lo sucesivo estará a cargo de dos cualesquiera, indistinta y conjuntamente, de los socios, la que está inscripta con el N.o 86 del F.o 220 al F.o 221 del L.o 1 de Contratos Sociales, en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$10.00 My.5-4818-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Celestino Fernández ha vendido al señor Manuel Epifanio Fernández, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería posee el primero, en esta ciudad, calle Cerrito N.o 665 bis. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del Escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521 — CELESTINO FERNANDEZ. — Manuel Epifanio Fernández — Montevideo, Abril 20 de 1948.

$ 10.20 Ab.26-4449-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el Café y Bar, calle Yaro 1150 esq. Maldonado, a Luis Saracini (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — ANTON IOCRISPINO AFPRTUNATO.

$ 6.40 My.14-5287-v.jn.2

HARRIET Y PAZ RUFENER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por escritura que autorizó el escribano Evaristo J. Badía, el 28 de Abril de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 30 de Abril siguiente con el N.o 29, al folio 154 vto., del Tomo 2, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Denominación: "Harriet y Paz Rufener Limitada"; Socios: Juan Alberto Harriet y Américo Paz Rufener; Sede: 25 de Mayo 428; Objeto: Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, etc., y su compra, venta y administración, por cuenta propia o de terceros. Préstamos en dinero con garantías reales, personales o a sola firma. Negocios de cambios, con valores, títulos o dinero. Operaciones de warrant. Venta a comisión de billetes de lotería, papel sellado y timbres. Representaciones de firmas comerciales. Agencias de Compañías o Empresas de Transportes y Turismo y demás negocios conexos con las actividades de la sociedad. Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1950, prorrogable por períodos de 3 años de común acuerdo por los socios; Capital $ 130.000.00; Aportes: $ 100.000.00 por el señor Harriet y $ 30.000.00 por el señor Paz Rufener; Administración y Dirección: a cargo del señor Paz Rufener; Uso de la firma: a cargo indistintamente de los dos socios y al usarla pondrán sus firmas personales, luego de la frase: por "Harriet y Paz Rufener Limitada". — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — JUAN ALBERTO HARRIET, — AMERICO PAZ RUFENER.

$ 22.00 My.5-4865-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido transferir a la Sociedad "Merlino S. A." el activo y pasivo del establecimiento que gira en el ramo de fábrica de mosaicos en esta ciudad, calle Domingo Aramburú 2121|23. Acreedores presentadse en Escribanía Rexach, calle Sarandí 444, piso 4. — PABLO E. MERLINO.

$12.00 My.14-5328-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de venta entre los señores Eduardo Tchakdjian y Erico I. Caetano y Saldinio Omar Paccio, con respecto al comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Luis de la Torre 502, vendiéndolo nuevamente con retroactividad al 29 de enero de 1948, a los señores Erico I. Caetano y Alfredo Agustín Soca Salnner. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — EDUARDO TCHAKJIAN o ETCHAKDJIAN o ECHAKIDJIAN — ESMERALDA DIVAN DE TCHAKDJIAN.

$10.20 Ab.26-4452-v.my.15

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de doscientas banquetas, de acuerdo al pliego de condiciones y modelo que se encuentran de manifiesto en la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 25 del mes de Mayo corriente, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 12 de 1948.

(Cuenta corriente) My.15-21271-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 26, asunto 84|4788, primer llamado, artículos varios para Cantinas Militares.

Puntal S. A.: 1.200 camisetas de punto tipo sport según muestra artículo N.o 107 de algodón y rayón, a $ 10.00 la docena, 600 camisetas de punto tipo sport según muestra artículo N.o 662 de algodón y rayón, a $ 13.80 la docena, 600 camisetas de punto tipo sport s|m. Art. 663 de algodón y seda, a $ 15.40 la docena, 1.200 camisetas de punto tipo sport según muestra artículo N.o 689 de algodón, a $ 12.50 la docena.

Torres y Cía.: 3.600 camisetas de punto tipo sport según muestra cal. 75, a pesos 8.64 la docena. — Montevideo, Mayo 11 de 1948.

(Cuenta corriente) My.15-21277-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 102, cuarto llamado, asunto 237|260, artículos: máquinas de calcular Servicio C. y Armamento para la Marina

H. Oswald Coates S. A.: 2 máquinas eléctricas de calcular las 3 operaciones, suma, resta, y multiplicación con registro de los cálculos en la cinta de papel según muestra marca "Addo" último modelo 381-E, fabricación sueca, nuevas y garantidas por 5 años y demás detalles en su propuesta, a $ 760.00 cada una. — Montevideo, Mayo 11 de 1948.

(Cuenta corriente) My.15-21276-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 24, primer llamado, asunto 84|4774, artículos para Cantinas Militares.

José Martínez Reina: 2.400 camisetas de punto media manga según muestra N.o 31, talles 38|40, de un peso aproximado de 115 gramos cada una, a $ 1.35 cada una. 720 camisetas de punto manga larga según muestra N.o 33 talles 38 y 40, col. surt. de un peso aproximado de 125 gramos cada una, a $ 1.35 cada una.

Puntal S. A.: 840 camisetas de punto media manga según muestra artículo 10, cruda, talles 1|3, a $ 2.35 cada una. 360 camisetas de punto media manga según muestra artículo N.o 14, blanca, talles surtidos, a $ 2.458 cada una, 120 camisetas de punto manga larga según muestra artículo N.o 11 talles surtidos, a $ 2.875 cada una, 2.360 camisetas de punto manga larga según muestra artículo N.o 15, talles surtidos, a $ 2.7916 cada una, 120 visos de jersey de seda rayón color blanco según muestra artículo N.o 22 talles surtidos, a pesos 38.40 la docena.

Pizzorno Theoduloz y Cía.: 2.400 calzoncillos cortos de punto según muestra calidad N.o 3206, a $ 26.40 la docena, 180 visos en jersey de seda según muestra calidad N.o 94, a $ 38.40 la docena, 360 visos en jersey de seda según muestra calidad N.o 144, a $ 34.56 la docena, 600 visos de punto según muestra calidad N.o 384, a $ 21.60 la docena.

Pedro Muiño: 1.200 pañuelos de mano según muestra artículo 7939 de 41 x 40 cms., a $ 4.95 la docena.

López Caparros Hnos.: 1.200 pañuelos de

mano según muestra artículo N.o 4, a pesos 5.99 la docena.

H. A. Roberts y Cía. S. R. L.: 9.600 pañuelos de mano según muestra calidad extra fuerte, a $ 3.48 la docena. — Montevideo, Mayo 11 de 1948.

(Cuenta corriente) My.15-21275-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitacin pública 121, cuarto llamado, asunto 200|1533, artículos varios para la Inspección General de Marina.

Carmeta A. I. U.: 8 armarios metálicos, 4 estantes según modelo ancho 1 metro, alto 1m.98 cms. y fondo 0m.48 cms., interior 4 estantes graduables, puerta en 2 hojas con cerradura tipo yale, pintura nitrocelulosa color verde obscuro aplicada a soplete, a $ 235.00 cada uno, 2 cajas fuertes para documentos contra incendio alto 0m.60, ancho 0.60 cms., y fondo 0.45 cms., construídas de doble paredes rellenas de cartón amianto de 8 mms. de espesor, interiores; 1 estante graduable y 1 cajoncito con cerraduras yale, puerta en 1 hoja a pivotes con pasadores especiales accionado por intermedio de 1 pomo de bronce y cerradura especial tipo caja, con base de madera de 0.80 de alto con puerta en 1 hoja con cerradura yale, interior: 1 estante fijo, pintura nitrocelulosa granité color verde oscuro aplicada a soplete, a $ 420.00 cada una, 1 armario metálico según modelo adjunto medidas exteriores: ancho 1 metro, alto 1.98 metro y fondo 0.48, interior 3 estantes graduables, puerta en 2 hojas con cerradura tipo yale pintura nitrocelulosa a granité color verde oscuro aplicada a soplete, en $ 218.00, 4 sillas metálicas reforzadas según modelo adjunto armazón en caño de acero cromado de 25 mms. de diámetro, asiento y respaldo de cedro lustrado, a $ 30.00 cada una. — Montevideo, Mayo 11 de 1948.

(Cuenta corriente) My.15-21274-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación 112, asunto 84|4820, quinto llamado, artículos varios para Cantinas Militares.

López Caparros Hnos.: 600 pares de gemelos para puños según muestra artículo N.o 1, en formas y colores surtidos, a pesos 0.50 el par, 300 pares de guantes de algodón blanco, con un botón según muestra N.o 2, talles surtidos, a $ 1.20 el par, 3.000 bobinas de hilo negro para coser N.o 30 según muestra artículo N.o 3, 3.000 bobinas de hilo para coser color blanco según muestra artículo 3, en numeración 30 y 3.000 bobinas de hilo yerba mate para coser N.o 30 según muestra artículo N.o 3, a $ 0.555 cada bobina. — Montevideo, Mayo 11 de 1948.

(Cuenta corriente) My.15-21273-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 303

Llámase a licitación pública para la adquisición de: (12) doce balanzas equipadas con aparatos registradores, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 11 horas). Las propuestas serán abiertas en la citada División el día jueves 15 de Julio del corriente año, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) My.14-21268-v.jn.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, para la adquisición de artículos de almacén, lentejas, porotos, fécula de maíz, harinas de legumbres, aceite, canela y fariña, fijándose la apertura de las propuestas, para el día 29 del corriente, a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-21270-v.my.27.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA (SOYP)
LICITACION PUBLICA N.o 25|48
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 400 (cuatrocientas) heladeras y 200 (doscientos) soportes para las mismas, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles, en la sede de las Oficinas del SOYP, 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 23 de Junio de 1948, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.15-21290-v.my.25.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA (SOYP)
LICITACION PUBLICA N.o 24|48
Primer llamado

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición, montaje y puesta en marcha de dos plantas completas destinadas a la industrialización de lobos marinos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas del SOYP, 18 de Julio 953, en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 8 de Julio de 1948, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.15-21289-v.my.25.

U.T.E.
LICITACION N.o 2833
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de trapos blancos para limpieza de máquinas, a entregar en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.15-21286-v.my.21.

U.T.E.
LICITACION N.o 2786
Carpas y sobrecarpas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 6 carpas y 6 sobrecarpas de lona impermeable e incombustible, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.15-21287-v.my.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53622. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

OSTENDE

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.15-5288-v.my.27.

ACTA N.o 53627. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Citrocarbonate

para distinguir artículos de la clase 9 (sal efervescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5354-vmy.27.

ACTA N.o 53628. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Jeculin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5355-v.my.27.

ACTA N.o 53629. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Cyclogesterin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.15-5356-v.my.27.

ACTA N.o 53630. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Natestrin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.15-5357-v.my.27.

ACTA N.o 53631. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Solulexin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5358-v.my.27.

ACTA N.o 53632. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Urestrin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.15-5359-v.my.27.

ACTA N.o 53633. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Kaopectate

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5360-v.my.27.

ACTA N.o 53634. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Cheracol

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5361-v.my.27.

ACTA N.o 53635. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Unicap

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5362-v.my.27.

ACTA N.o 53640. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Carlos M. Nolff Padula, de Montevideo, solicita registrar la marca "STOP", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.15-5372-v.my.27.

ACTA N.o 53636. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Caripeptic

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5363-v.my.27.

ACTA N.o 53637. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Gonadogen

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5364-v.my.27.

ACTA N.o 53638. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Accessorone

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5365-v.my.27.

ACTA N.o 53639. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Vitikon

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5366-v.my.27.

ACTA N.o 53640. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Malcotabs

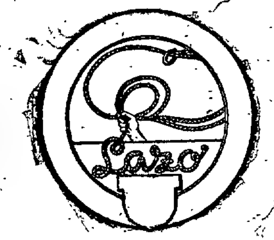
para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5367-v.my.27.

ACTA N.o 53641. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Citrasulfas

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5368-v.fy.27.

ACTA N.o 53652. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Dun Pag S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir *artículos de la clase 4.* — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.15-5373-v.my.27.

ACTA N.o 53643. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Solu-B

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5370-v.my.27.

ACTA N.o 53644. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Zymafolic

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5371-v.my.27.

ACTA N.o 53642. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Zymacap

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5369-v.my.27.

ACTA N.o 46875. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbón Company, Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 12 (lámparas de arco y carbones para uso en aparatos cinematográficos, fotográficos y heliográficos, y en otros aparatos para medir y científicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.15-5374-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 72|948

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de construcción del Puesto de Socorro en la localidad de Merinos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 27 de Mayo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.15-21272-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Jefe de Proveeduría

(Cuenta corriente) My.15-21288-v.my.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 15 de mayo de 1948

8.a Sección

ANSELMO BAROLIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2174 ap. 2, y NOEMI VANZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2174 ap. 2.
RUBEN WALTER ABREU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1769, y AMELIA VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2048.
ELBIO RUBEN BARABINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Pedro Lenguas 1481, y ANA MARIA SASSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis Pedro Lenguas 1481.

11.a Sección

JUAN FLORENTINO MARTINEZ, 27 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 2.a s|n. y MARIA ISABEL PEREZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 1.a s|n.

13.a Sección

ALFREDO DA SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 558, y CLELIA MARGOT ALONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3637.

15.a Sección

ANTONIO MIRANDA ALONSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1622, y AURA ALMEDA RONDAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1622.
LUIS ASERVI, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Durazno 926, y ELIDA PARNES LABORDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada República 1609
HERMANN SCHLESINGER, 52 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Isla de Flores 1850, y MARTHA KRISCHMANN, 19 años, soltera alemana, domiciliada Isla de Flores 1850.
ROBERTO MANGGINI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 1422, y RAQUEL ESMERALDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1422.
HANS HELMUTH KNULL, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Galicia 2022, y MARIA AMADA BONSIGNORE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2022.
JUAN JOSE MAGLIANO, 22 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Isla de Flores 1762, y MARIA DEL CARMEN SANGIOVANNI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1762.
CORALIO CARBAJAL, 54 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gaboto 1344, y JUANA MARIA BADELL, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1344.

16.a Sección

JUAN DOS SANTOS, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pajas Blancas, y ROSA ESTHER MARTINS, 19 años, soltera, oriental, odmiciliada Pajas Blancas.
QUINTIN CARDOZO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 704, y FELIPA UBIA SOLARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 704
ALEJANDRO BLANCO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 1031, y MARIA AMELIA DORTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1031.

16.a Sección

ALFREDO BENAVENTE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4381, y GLORIA LUZ CESPEDES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 8788.

17.a Sección

ALBERTO REISCH, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3997, y MARIA ELENA AREZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4038.

CORALIO ULPIANO ROBAINA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Mendoza 8238; y MARIA ADELA MAHIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

18.a Sección

DAVID TARRAB, 26 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado Tomás Diago 660, y JOSEFINA SASSON, 23 años, soltera, inglesa, domiciliada 21 de Setiembre 2734.

ANTONIO LLORENS, 27 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Pedro Campbell 1439, y REINA VIOLETA GARINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2382.

HENRI LAPIDES, 29 años, divorciado, sastre, alemán, domiciliado B. del Pino 1359, y MARIA KANCER, 24 años, divorciada, yugoeslava, domiciliada B. del Pino 1359 apartamiento 7.

21.a Sección

OMAR EULOGIO CHARAMELO, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado José Ma Silva 4331, y RENEE MAGDALENA LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1336.

FELIX HECTOR OLMOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amiens 4647, y MARIA ESTER CARRASCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1145.

$2.00 P|p.v.my.19.

19.a Sección

OMAR CORRALES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1800, e IDA NILDA VERA, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada A. Díaz 2385.

v.my.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los eefctos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña IRENE LAZO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 7 de Mayo de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.15-5320-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNOLDO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5352-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA GONZALEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.15-5377-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CIGA DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.15-5343-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HASTOY DE ESQUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.15-5385-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de HUGO WOLF y HELENA THAL DE WOLF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a efecto del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.15-5379-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA POSADAS DE WELLIS o WEHELY, CARLOS CHENAUT, RICARDO o RICARDO INDALECIO CHENAUT, JULIA POSADAS DE NIN, AMELIA POSADAS DE LIESTE y ERNESTINA CHENOT o CHENAUT DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.15-5378-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LEONAR BERRUETA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Leonor", debe decir: "Leonar". — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.15-5342-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ANDRE o ROBERTO ANDRE BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.15-5347-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALEJANDRO o FRANCISCO ALEJANDRINO POSE o POCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.15-5346-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL MELONE o MELONI y NICOLINA VOLPE DE MELONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.15-5345-v.my.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Juana Quartiani de Cáceres contra MAXIMO CACERES CERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.15-5349-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME NOWINSKI, en la que el nombre y apellido de la madre aparece como Jaia Goldberg cuando en realidad debe decir Jaia (Chaja) Zlocisty. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.15-5238-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LUIS DODERA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-5382-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CORREA, CARLOS CYRUS. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece como hijo legítimo de "María Luisa Martínez de Correa", debe decir: hijo legítimo de María Luisa Englund de Correa. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.15-5391-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MATEUS o MATEU o MATEO o MATEOS y de doña ANA LISBOA DE MATEUS o ANA DE LOS ANGELES o DOS ANJOS LISBOA o DE SOUZA LISBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.15-4966-v.my.27.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

Integración del capital autorizado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Compañía Bao Sociedad Anónima", solicitando la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

"Testimonio. — Acta N.o 38. — Reunidos en el local social de la "Compañía Bao Sociedad Anónima" el día 19 de Marzo de 1947, los miembros de su Directorio señores Alfredo R. Deambrosis, Francisco Podestá Milans y doctor Carlos Oneto y Viana, resuelven lo siguiente:

Aumento de capital social

Se resuelve por unanimidad aumentar el capital social en la suma de $ 110.000.00 y proponer en la próxima Asamblea que el dividendo complementario a confirmar por ésta, pueda ser cobrado a opción de los señores accionistas en efectivo o acciones a la par. No siendo para más se dió por terminada la sesión. — Alfredo R. Deambrosis. — Carlos Oneto y Viana.

Acta N.o 42. — A los 26 días del mes de Febrero de 1948, reunidos en el local social los señores Directores Alfredo R. Deambrosis, Francisco Podestá Milans y doctor Carlos Oneto y Viana, llevan a cabo la 43.a sesión del Directorio en la que se considera y resuelve lo siguiente:

Subscripción e integración de acciones

Teniendo en cuenta las necesidades crecientes de capital para la compra de materias primas y concesión de créditos como consecuencia del mayor valor de todas las materias primas y mano de obra, situación ésta, a la cual se hizo frente al principio del Ejercicio ppdo., con el uso intenso del crédito bancario y luego con las utilidades acumuladas del Ejercicio y teniendo en cuenta que éstas deberán ser repartidas dentro de un breve plazo, el Directorio considera de imprescindible necesidad proceder a la emisión del resto del capital autorizado que asciende a $ 690.000.00. Las acciones a emitirse serán de la Serie B y su emisión se hará en un todo de acuerdo con el artículo 7.o de los estatutos sociales, dándose preferencia a los actuales tenedores de acciones siempre que éstos efectúen la subscripción e integración antes del día 30 de Abril de 1948. Teniendo en cuenta asimismo que este aumento de capital no alcanzará para hacer frente al desarrollo futuro de nuestra Compañía, como consecuencia de las instalaciones de los nuevos equipos oportunamente adquiridos, nuevas industrias en vía de realización, mayor desarrollo comercial, etc. El Directorio entien-

de que corresponde además considerar la ampliación del Capital autorizado y a este efecto, de acuerdo con los estatutos sociales (artículo 47 inciso H), el Directorio convoca a asamblea general extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1948 a las 19 y 30 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya calle Treinta y Tres 1327 de Montevideo, en la que se considerará la modificación del artículo 6.o de los estatutos sociales elevando el capital a pesos 5:000.000.00. No habiendo otros asuntos de importancia que tratar y después de analizarse la actual situación de los negocios de la Compañía, se dió por finalizada la reunión. En este estado se deja constancia que se omitió aclarar la siguiente resolución:

Amortizaciones

Enterado el Directorio de los resultados obtenidos resuelve po runanimidad amortizar totalmente los siguientes rubros: Gastos Constitución $ 33.118.32. Gastos instalación Gasógeno $ 2.252.03 — Alfredo R. Deambrosis. — Carlos Oneto y Viana.

Concuerda fielmente con los originales del mismo tenor que tengo de manifiesto extendido a los folios ochenta y cuatro y ciento diecinueve y siguiente del Libro Número uno de actas del Directorio de la "Compañía Bao Sociedad Anónima". En fe de ello y a solicitud de la nombrada entidad, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo, en Montevideo a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un signo. — Alfonso Pérez Mondino. Escribano.

Señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Alfredo Raúl Deambrosis y Carlos Oneto y Viana, en sus calidades de Presidente y Secretario del Directorio de la "Compañía Bao Sociedad Anónima" y en representación de dicha entidad, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 1124 de la calle Galicia de esta ciudad, al señor Juez decimos que: I Según resulta del testimonio notarial que adjuntamos el Directorio de la Sociedad que representamos, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de sus correspondientes estatutos, resolvió aumentar el capital de la sociedad hasta el máximo autorizado por el Poder Ejecutivo, o sea hasta la suma de $ 3:500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos) moneda nacional. II. Cumpliendo con las formalidades prevenidas en el precitado artículo de los estatutos solicitamos del señor Juez se sirva: 1.o) Tenernos por presentados y por constituído el domicilio. 2.o) Ordenar: A) la inscripción en el Registro Público de Comercio del referido testimonio notarial que acompañamos; y B) se verifiquen las publicaciones de estilo. 3.o) fecho, mandar se desglosen los documentos presentados y expidan los testimonios y certificados que se solicitaren, todo lo cual podrá ser entregado a los señores José A. Barlocco o Ildefonso Cármenes, y que, previa tasación y pago de costas se archive el expediente. Procede. — Alfredo R. Deambrosis. — Carlos Oneto y Viana.

Presentado con un testimonio hoy veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho: doy fe. — Pereira.

Montevideo, Abril 22|948. — Al despacho sin los autos por hallarse archivados. — Pereira.

N.o 5813. — Montevideo, Abril 22|948. — Vuelva con los autos que se sacarán del archivo. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno; doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Ernesto Roland.

Montevideo, Abril 23 de 1948. Se extrajeron los autos del archivo, dejándose constancia. Doy fe. — Pereira

Montevideo, Abril 23 de 1948. Al despacho. — Pereira.

5901. Montevideo, Abril 23 de 1948. Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y tasadas y abonadas las costas devuélvanse el recaudo presentado y vuelva al archivo. — Ruiz

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Ernesto Roland.

Dicha reforma de estatutos, ha sido inscripta con el N.o 15 al Fo. 56 vuelto y siguientes del Tomo 3.o del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00-My.15-5224-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA *EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO*

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON o MANUEL RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-5341-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA BARBARO o BARBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-5348-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA SILVEIRA BRUFAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-5350-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MILANO DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-5351-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LUIS o LUIS MANUEL GONZALEZ CAMACHO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. Para constancia labro la presente a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 My.15-5392-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BACCINO o BACINO DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$ 6.00 My.15-5393-v.my.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDO DE LAZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.15-5384-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA GARRONI DE MONGE y ALEJANDRO MONGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.15-5383-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NAVONE o NABONE DE BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.15-5395-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AGUEDO AGUSTIN ARENAS, estableciéndose que donde figura inscripto como perteneciente al sexo femenino, bajo el nombre de Agueda, debe decir del sexo masculino y su nombre Aguedo Agustín, por ser en realidad el verdadero. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 My.15-5387-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO FRANCISCO DE BONIS, estableciéndose que, donde el apellido paterno figura "de Bonis", debe decir "de Boni", por ser el verdadero. — Colonia, Mayo 5 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 9.00 My.15-5388-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANO o GAETANO DALLUPOLO o DALLUPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 My.15-5389-v.my.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la SUC. de JOSE A. GONZALEZ o a quien sus derechos represente, en el inmueble empadronado con el N.o 104 ubicado en esta sección y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con calle Wáshington, al Este con M. Copes de Etchemendy, al Sur con Aida Salorio de Pons y al Oeste con Julia Frejeiro y Francisco Mario Méndez para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos con Suc. José A. González. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Cuenta Corriente) My.15-21278-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a ADOLFO HARSICH o a quienes sus derechos represente en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 978, ubicado en la manzana 67 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con calle Baltasar Brum y Tomasa Teilleri, al Este con Tomasa Teilleri y Luis J. Rivero, al Sur con David Artús y al Oeste con calle Salto, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Adolfo Harsich. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quienes se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de quince días. — Molonia, Mayo 7 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.15-21279-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a JUAN CETTI MELAZZI o a quienes sus derechos represente en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 5111 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Noreste con Miguel Casero Caldero, al Sureste con Luis Cetti Melazzi, al Sud-Oeste con Suc. de Bernardi J. Larralde y al Noroeste con arroyo del General, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Juan Cetti Melazzi. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 7 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.15-21280-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña MARIA M. B. DE GRAÑA o a quienes sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 311 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Río de la Plata, al Sur con María M. B. de Graña, al Este con calle Wáshington Barbot y al Oeste con Pedro Del Poggio para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con María M. E. de Graña. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 7 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.15-21281-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don DOROTEO E. LEMOS, o a quienes sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 9676 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Semillero Nacional "La Estanzuela", al Este con el Estado, Escuela Pública, al Sur con Camino a la Estación Estanzuela y al Oeste con Silverio Bertran, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos con Doroteo E. Lemos. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 10 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.15-21282-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERNANDEZ o a quien sus derechos represente en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 1177 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Juan Maranetto, al Este con calle Soriano, al Sur con Domingo Bula y otro y al Oeste con Emilia Goffre de Cortazar, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con José Fernández. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.15-21283-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CARLOS BUNGE o a quien sus derechos represente en el inmueble ubicado en la manzana 65 empadronado con el N.o 963 de esta sección y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Luis Santiago Gilles, al Este con Avda. Gral. Artigas, al Sur con calle Queguay y al Oeste con Río de la Plata, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Carlos Bunge. Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.15-21284-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don PEDRO RIVERO, o a quien sus derechos represente en el inmueble empadronado con el N.o 1063 y ubicado en esta sección y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Gregorio L. Moreira, al Este con Juan Félix Buschiazzo, al Sur con Blanca Esther Giussiano y al Oeste con calle Salto, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos con Pedro Rivero. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa y días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 10 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Cuenta Corriente). My.15-21285-v.jn.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROSA SCHIAVONI DE CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.15-5330-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.15-5331-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.15-5332-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IZQUIERDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.15-5333-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO FAUSTINO GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Folrida, 30 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.15-5334-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BERNARDINO o ANSELMO BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.15-5335-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LEITES DE MACHADO o ANA OTILIA LEITES DE MACHADO o ANA OTILIA LEITES DE FLORES MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.15-5375-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FULGENCIO CIGANDA. Incapáz" (Lo. 34, Fo. 692), se hace saber que por resolución de fecha 30 del actual, se ha designado a don Pedro Valentín Heguy curador interino del presunto incapaz don Fulgencio Ciganda. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.15-5378-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "BELARMINO RODRIGUEZ DAVILA o DE AVILA. Sucesión" (Lo. 33 fo. 499), se cita llama y emplaza a los coherederos: Juan Pedro D'Avila, Sirena da Trindade o Souza da Trindade d'Avila, Graciolina, Aquilás, Alaydes, Florinda, Luisa, José, Olavo, Nadyr y Nelly Ferreira d'Avila o d'Avila Ferreira; Luis, María Esther, Aristotelina, Marino, Silvio, Walter, Rodolfo, Gigomar, Myriam, Dióscoro, Romário y Elida Urbin d'Avila o d'Avila Urbin y a Clovis Ferreira d'Avila Mendieta o Mendieta Ferreira d'Avila, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o Curador de bienes. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rivera, Mayo 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$ 36.00 My.15-5353-v.jn.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "ERNESTO VIÑOLY COTELO. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a don Diego Vilar, a doña Margarita Vilar y a doña Angela Vilar de Pérez; a don Isabelino Pérez, a don Teodoro Pérez, a don Andrés Pérez, a don Secundino Balparda y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados poblaciones y demás mejoras que le comprende, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó; identificado en mayor área con el padrón número 1123 ahora y anteriormente con el mismo número, compuesto de una superficie de 108 Hs. 5982 ms. 43 dms.2, según plano practicado por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Octubre de 1923 y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó el 4 de Octubre de 1947, en el que consta que el plano original fué registrado con el número 204 en la oficina nombrada el 5 de Noviembre de 1932 y según título, existen tituladas unas 76 hectáreas, más o menos, siendo los límites los siguientes: al Nrote, muy ligeramente Nordeste, una línea recta que separa los campos de Isabelino Pérez (hoy Ernesto Viñoly Cotelo); al Oeste y Nordoeste, una línea recta, que separa de campos de Teodoro Pérez; al Sur, ligeramente al Suroeste con bien de Ernesto Viñoly Cotelo (antes de Andrés Pérez) y al Este con el arroyo Tacuarembó Chico por medio, con campos de Secundino Balparda, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 Feb.24-1602-v.jn.8.

SOUTH AMERICAN TANNERY S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, en el local social, Buenos Aires 519, a la hora 19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o). Cambio de denominación de la Sociedad. 2.o) Reforma de los Estatutos Sociales. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.80 My.15-5394-v.my.19

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA AGRICOLA SAN JAVIER

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el domingo 23 de Mayo a las 2 de la tarde en el local de la Sociedad Anónima Cooperativa Agrícola. Orden del día:

1.) Lectura del acta anterior. 2.) Nombramiento de una Comisión pro-estudio de Estatutos Sociales para futuro de la Cooperativa.

Nota: No habiendo número reglamentario se abrirá la Asamblea a las 4 de la tarde con cualquier número. — Secretario.
$3.60 My.15-5340-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Pablo Perrone nuestra Carnicería calle Ñapindá 1762. Acreedores a Escribanía Saralegui, Calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE ROUCO. — LUISA RUIZ.
$ 3.20 My.15-5390-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Anita M. de Keuklian la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicada en esta ciudad, calle General Enrique Martínez 2227. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — WARTAN DAMIRJIAN. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$ 6.40 My.15-5339-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometimos vender el Café y Bar con Alcohólicas y Horno de Pizza. Avda. San Martín N.o 2600 a José Manuel Menéndez y Eloy Enrique López. (Ley 26 de Setiembre de 1904: — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — MANUEL LAMELA MOSQUERA y SERAFIN IGLESIAS MARTINEZ.

$ 6.40 My.15-5381-v.jn.3

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Junio a las 11 horas en la calle Solís 1533 para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o), Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del primero. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 10 de 1948 — El Secretario.

$19.20 My.15-5344v.jn.2

PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 26 de Mayo del corriente año a las 11 y 1|2 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes 1240, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Ampliación del Capital y reforma de Estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 33).

Se hacen las siguientes constancias: 1.o) De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, pasada media hora de la fijada en la citación, la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra. 2.o) Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán registrar las acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad calle Santa Lucía 4144, esq. Mariano Sagasta. — El Directorio.

$ 10.80 My.15-5435-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano Eugenio Tancredi, el 30 de Abril de 1948, inscripta en el Registro P. de Comercio, se disolvió totalmente la sociedad de responsabilidad limitada "Cooperativa Apolo" con asiento en esta plaza calle Salto 1155, integrada por HORACIO AREVALO, JOSE TORREIRO, MANUEL Y JESUS LEDO, CONSTANTINO ESPERON, CANDIDO DOMINGUEZ e HIPOLITO GOMEZ. Se publica a los efectos del artículo 492 del Cd. de Comercio. — Montevideo, Mayo de 1948. (Firmado:) Eugenio Tancredi (hijo).

$ 1.20 My.15-5380-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace público que ANTONIO MIRALLES ha prometido ceder a Enrique Johann la cuota social que le corresponde por todo concepto en la sociedad "Miralles-Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo el segundo del activo y pasivo correspondiente a dicha cuota. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1148 de la calle Santa Fe en esta ciudad. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — Antonio Miralles. — Enrique Johann. — Isidro Nin Recayte.

$ 12.80 My.15-5338-v.jn.3

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Nacional de Hoteles S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1946

Saldos deudores—

Acciones a emitir ...	$	638.490.00
Propiedad y edificio Pocitos	"	689.920.70
Muebles, útiles y existencias	"	85.096.37
Caja y Bancos	"	59.068.10
Varias cuentas deudoras	"	126.526.04
	$	1.599.101.41

Saldos acreedores—

Capital a subscribir ..	$	638.490.00
Capital a integrar ..	"	4.295.00
Capital integrado ...	"	357.215.00
Bonos en circulación .	"	90.180.00
Banco Hipotecario . .	"	413.328.80
Utilidad del ejercicio .	"	31.303.39
Varias cuentas acreedoras	"	64.289.22
	$	1.599.101.41

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 4283.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1946

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
No existe				—
Activo circulante:				
No existe				
Activo disponbile:				
Caja	$	200.00		
Bancos	"	300.86	$	500.86
Activo exigible:				
Varios deudores	$	3.732.16		
Varios acreedores	"	19.36		
Accionistas	"	13.000.00	"	16.751.42
Activo realizable:				
No existe				
Activo transitorio:				
No existe				—
Activo nominal:				
Gastos de constitución			"	1.008.86
Pérdidas del ejercicio			"	1.738.76
			$	20.000.00
Cuentas de orden:				
Acciones			"	80.000.00
			$	100.000.00

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital realizado	$	7.000.00		
Capital subscripto a realizar	"	13.000.00	$	20.000.00
Pasivo exigible:				
No existe				—
Pasivo amortizable:				
No existe				—
Pasivo transitorio:				
No existe				—
			$	20.000.00
Cuentas de orden:				
Capital a subscripbir			"	80.000.00
			$	100.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 19.20. — 3767.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes concedidas el día 4 de Marzo de 1948

26.016, Mayón Ltda., Discos pulir p. dentista, 350.
26.016, Mayón Ltda., Alambre p. dentista, 70.
26.016, Mayón Ltda., Compresor p. dentista, 135.
26.016, Mayón Ltda., Fresas y tornos, 615.
26.016, Mayón Ltda., Seda dental, 130.
26.037, Dentalia Ltda., Dientes artificiales, 200.
26.012, A. Fornio y Cía., Cristales p. óptica, 760.
26.012, A. Fornio y Cía., Cristales p. óptica, 360.
26.012, A. Fornio y Cía., Mat. de cirugía, 1.444.
26.012, A. Fornio y Cía., Instr. uso médico, 940.
26.012, A. Fornio y Cía., Instr. uso médico, 1.325.
26.012, A Fornio y Cía., Bajalenguas de madera, 163.
26.012, A. Fornio y Cía., Instr. p. uso médico, 293.
40.515, Hosp. It. Humberto, Suturas p. cirugía, 885.
26.037, Dentalia, Ltda., Yesos p. uso dental, 320.
26.037, Dentalia Ltda., Arts. dentales, 250.
26.037, Dentalia Ltda., Arts. dentales, 250.
26.037, Destalia Ltda., Arts. dentales, 260.
26.033, A. J. Crescimbeni, Cristales oftálmicos, 64.
26.033, A. J. Crescimbeni, Cristales oftálmicos, 232.
26.030, A. Vieytes y Cía., Polvos adhesivos p. dentista, 40.
26.030, A. Vieytes y Cía., Porta Amalgama Esp. etc., 50.
26.003, Demarco y Alvar, Anestesia dental, 720.
26.003, Demarco y Alvar., Pasta para impresiones, 205.
26.003, Demarco y Alvar, Soldaduras dentales, 250.
26.021, I. Pañella Porta, Vendas elásticas, 360.
26.044, M. Capdepón, Placas base, etc. 180.
26.044, M. Capdepón, Anestésicos dentales, 250.
26.003, Demarco y Alvar., Dientes artificiales, 260.
26.003, Demarco y Alvar., Cremas p. impres., bucal, 250.
14.028, Helguera Morixe, Pino tea, 15.000.
26.053, F. Tastás Moreno, Películas diversas, 758.
26.062, C. M. Zamalvibe, Películas en miniatura, 114
21.040, Química Duperial, Películas cinematográficas, 426.
21.040, Química Duperial, Películas cinematográficas, 426.
26.006, P. Ferrando S. A., Películas cinematográficas, 2.055.
131.186, Juan B. Arricar, Cristales p. anteojos, 105.
26.011, M. M. Gardella Ltda., cemento uso dental, 136.
26.011, M M. Gardella Ltda, Instr. p. denstista, 184.
40.515, Hosp. Ital. Humberto 1.o, Gazaquirúrgica, 1.070.
26.037, Dentalia Ltda., Arts. dentales, 263.
26.036, Rivas Hnos., Crist, p. anteojos, 51.
26.036, Rivas Hnos., Cristales p. anteojos, 548.
26.033, A J. Crescimbeni, Cristales oftálmicos 207.
26.033, A. J. Crescimbeni, Cristales oftálmicos, 660.
26.021, Pañella Porta, Arts. oftálmicos, 191.
26.044, Capdepón, Instr. dentales Gutta, 201.
26.044, M. Capdepón, Instr. dentales, 179.
26.055, Cimesa S. R. Ltda., Vidrios p. anteojos, 1.500.
17.050, Genelectric Ray, Instr. de cirugía, 133.
17.050, Genelectric Ray, quirúrgicos, 382.
17.050, Genelectric Ray, sondas, 19.
17.050, Genelectric Ray, Esterilizadores quirúrgicos, 222.
17.050, Genelectric Ray, Jeringas hipodérmicas, 410.
17.050, Genelectric Ray, Tubos de ensayo, 233.
17.050, Genelectric Ray, Instr. quirúrgicos, 617.
17.050, Genelectric Ray, sondas, 10.
17.050, Genelectric Ray, Tijeras quirúrgicas, 57.
21.000, Fco. Alonso Adami, Carretes goma latex, 503
21.029, Drog. Surraco Soc., Cristales ópticos, 419.
21.029, Drog. Surraco Soc., Cristales ópticos, 210
20.049, B. Giffoni Ltda., sondas y guantes, 521.
26.044, M. Capdepón, Caucho uso dental, 72.
20.345, South Amer Repub., Espectro fotometro, 1.031.
21.073, C. Stapff y Cía., Pinzas y Agrafes, 40.
21.073, C. Stapff y Cía., Atomizadores y Repuestos, 389.
21.073, C. Stapff y Cía., Tubos trans-fusión, 250.
21.069, E. Schauricht, Jeringas irrigadérmicas, 850.
21.069, E. Schaurcht, Jeringas irrigadores, 3.000.
21.073, C. Stapff y Cía., Bombas para vacío, 330
21.073, C. Stapff y Cía., Jeringas, agujas, etc., 490.
21.073, C. Stapff y Cía, Guantes y dediles, 915.
17.050, Genelectric Ray, sondas, 61.
20.081, Serratosa y Castells, Ascensores, 82.100
21.000, Fco. Alonso Adami, Atomizadores p. medicam., 270.
21.047, Labat Gut. y Cía, Guantes de goma, 500.
21.051, E. Marques Castro, Vendas diversas, 1.857.
21.016, J. C Cadenazzi S. A., Tela adhesiva y vendas, 1.000.
21.016, J. C. Cadenazzi S. A, vendas enyesadas, 666.
21.016, J. C Cadenazzi S. A., Parches y vendas, 1.514.
21.016, J. C. Cadenazzi S. A., Vendas elásticas, 500.
21.016, J C. Cadenazzi, S A., Medias elásticas, 455.
21.031, H. M. Fabricio, Vendas gasas etc., 2.000
21.027, Chimex S. A., Tela adhesiva y parche, 650.
21.040, Química Duperial, Art. laboratorio, 200.
21.021, José L. Cuenca, Suturas quirúrgicas, 2.180.
21.039, Cía Ind. Farmac., Emplastos porosos, 1.200.
26.016, Mayón Ltda, Pasta p. impresiones, 355.
26.012, A. Fornio y Cía., Arts. de ortopedia, 507
20.090, Kulla y Cía, Vendas adhesivas 300.
20.338, J. N. Stat Rubber, vendas, 300.
20.338, J. N States Rubber, Jeringas de goma, 120.
21.039, Cía Ind. Farmac., Reactivos p. analisis, 290
21.000, Fco. Alosso Adami, Instr. de cirugía, 420.
21.000, Fco Alonso Adami, Carretes p. seda dental, 493.
21.000, Fco. Alonso Adami, Microscopios, 1.500
21.000, Fco. Alonso Adami, Cristales ópticos, 485.
21.000, Fco. Alonso Adami, Matraces probetas etc. 830
21.000 Fco. Alonso Adami, Vendas especiales, 500.
21.000, Fco. Alonso Adami, Medias elást rodillera, 1.000.
21.000, Fco. Alonso Adami, Parches p. callos, etc., 1.000.
21.000, Fco. Alonso Adami, Leucoplasto Adhesivo, 500.
22.054, M. Guelfi y Cía., Instrumental médico, 1.500.
21.131, Compañía Urug. Represent., seda uso dental, 30.
21.131, Compañía Urug. Represent., Tela adhesiva, 625.
21.131, Compañía Urug. Represent., Emplastos medicinales, 95.
21.094, Lab. Winthrop Ltda., Insufladores de polvo, 180.
21.073, C. Stapff y Compañía, Papel filtro, 250.
21.073, C. Stapff y Compañía, Jeringas y pezoneras, 120.
21.073, C. Stapff y Compañía, Arts. p. microscopio, 250.
21.073, C. Stapff y Compañía, Pinzas perforadoras, 468.
26011, M. M. Gardella Limitada, Anestésico, 420.
26011, M. M. Gardella Limitada, Aparatos uso dental, 550.
26011, M. M. Gardella Limitada, Ap. p. dentistas, 120.
26011, M. M. Gardella Limitada, Instr. p. dentistas, 550.
26011, M. M. Gardella Limitada, Caucho y gutta, 105
Inst. p. cirugía, 180.
26011, M. M. Gardella Limitada, Templadores eléctricos, 37.
26011, M. M. Gardella Limitada, Dientes artificiales, 500.
26.012, A. Fornio y Cía., Cristales p. óptica, 880.
51.015, Cinoca S. A., Reguladora para manómetro, 40.

26011, M. M. Gardella Limitada, Aparatos p. cirugía, 550.

26011, M. M. Gardella Limitada, Instr. p. cirugía, 438.

26011, M. M. Gardella Limitada, Polvos adhesivos p. den., 110.

26011, M. M. Gardella Limitada, Termómetros p. vulcaniz., 21.

50.122, Fleischamann Urug., Papel glasine, 550.

26.003, Demarco y Alvar., Amalgama de plata, 320.

26.006, P. Ferrando Sociedad Anónima, Utiles p.laboratori,s, 3.000.

26.006, P. Ferrando Sociedad Anóni- Arts. p. laboratorio, 400.

26.006, P. Ferrando Sociedad Anóni- Colorantes p microscop., 465.

26.006, P. Ferrando Sociedad Anóni- Utiles p. laboratorios, 1.850.

26.006, P. Ferrando Sociedad Anóni- Utiles p. medicina, 13.800.

30.038, Sanidad Militar, Películas radiográfic., 1.847.

30.038, Sanidad Militar, Jeringas y agujas, 3.095.

26.052, Técnica Urug. S. A., Sondas médicas, 937.

26.057, Esteban Duro Hij., Cristales Oftálmicos, 1.250.

26.016, Mayón Lda., Cojinetes de caucho, 165.

26.012, Andrés Fornio y Compañía, Instr. p. uso médico, 319.

26.012, Andrés Fornio y Compañía, Cristales p. óptica, 1.000.

17.025, Philips del Urug., Instr. medicinales, 3.000.

30.101, Frig. Artigas Sociedad Anónima, Cristales p. laborator., 104.

30.101, Frig. Artigas Sociedad Anónima, Cristales p. laborator., 99.

30.101, Frig. Artigas Sociedad Anónima, Cristales p laborat., 62.

30.104, Frig. Nacional, Inst., de laboratorio, 788.

30.101, Frig. Artigas Sociedad Anónima, Cristales p. laboratorio, 127.

15.004, Barr. y Ramos S. A., Papel cromo, 4.140.

230.431, Rogarpar S. R. L., Rep. para lapiceras, 160.

30.106, Cía. Swift S. A., Reglas de cálculo, 81.

12.029, Rodr. y Romaguera, Batidores mecánicos, 525.

26.029, H. Vallendor, Cristales c. el sol, 479.

30.101, Frig. Artigas, Cristales p. laboratorio, 77.

11.186, Juan B. Arricar, Lapiceras fuente etca., 294.

56.023, Cía. Ur. Cemento, Baño maría p. laboratorio, 51.

30.101, Frig. Artigas Sociedad Anónima, Inst. de óptica, 51.

30.101, Frig. Artigas Sociedad Anónima, Cristales p. laboratorio, 35.

11.186, Juan B. Arricar, Cámaras fotográficas, 54.

26.006, P. Ferrando S. A., Cámara fotográfica, 26

20.388, A. Duro Rey, Películas para foto, 211.

20.388, A. Duro Rey, Cámaras fotográficas, 999.

20.388, A. Duro Rey, Películas para foto, 389.

20.388, A. Duro Rey, Películas para foto, 900.

17.025, Philips del Urug., Lámparas fotográficas, 734.

21.040, Química Duperial, Películas sensibilizad., 130.

21.040, Química Duperial, Papel sensibilizado, 130.

21.040, Química Duperial, Papel sensibilizado, 200.

11.186, Juan B. Arricar, Art. fotográficos, 500.

26.012, A. Fornio y Cía., Ap. p. proyecciones, 478.

26.017, Metro Goldwyn Ma., Proyectores de cine, 250.

26.005, H. García Arocena, Aparatos cine, 2.000.

26.023, J. U. Porta y Cía., Equipos de cine, 1.500.

26.006, P. Ferrando S. A., Aparatos fotográficos, 1.500.

26.006, P. Ferrando S. A., Aparatos de cine, 1.500.

26.053, Fco. Tastas Moreno, Filtro p. correc. de luz, 265.

17.006, Glucksmann S. A., Proyectores de cine, 500.

26.013, Kodak Urug. Ltda., Películas fotográficas, 5.500.

17.006, Glucksmann S. A., Equipo de sonido cine, 1.000.

20.081, Serr. y Castells, Lámparas photoflash, 350.

20.081, Serr. y Castells, Lámparas togoflash, 1.200.

26.013, Kodak Urug. Ltda., Cámaras de foto y cines, 3.500.

10.055, Menéndez y Cía., Ciruelas y pasas, 700.

21.032, C. Ferrés Hijo, Vacunas uso humano, 2.000.

21.032, C. Ferrés hijo., Penicilina, 1.000.

21.017, E. Chiappe, Jarabe famel ergoapiol, 600.

21.017, E. Chiappe, Herboristeria medicin., 1.200.

21.014, Campomar Alonso, Sal de epson, 200.

21.014, Campomar Alonso, Alumbre de potasio, 90.

21.014, Campomar Alonso, Jarabe famel y baño ov., 1.200.

21.019, Cohen Hnos., Espec. de farmacia, 300.

21.043, J. Jiménez Cabrera, Estreptomicina, 800.

21.043, J. Jiménez Cabrera, Espec. farmacéuticas, 1.500.

21.043, J. Jiménez Cabrera, Penicilina, 780.

21.051, E. Marqués Castro, Sulfadiazina, 900.

21.008, Beisso y Cía., Ergoapiol, 680.

21.041, Fco. Irastorza, Pomada medicinal, 480.

21.041, Fco. Irastorza, Espec. farmacéuticas, 1.500.

21.042, Mario C. Isola, Aceite yodado, 1.599.

21.051, E. Marqués Castro, Cápsulas de gelatina, 464.

21.069, E. Schauricht, Cápsulas de gelatina, 1.000.

21.121, Fide So. en Com., Espec. farmacéuticas, 531.

31.121, Fide So. en Com., Penicilina, 3.075.

21.122, E. R. Squibb y Son., Vitaminas y especialidades, 4.865.

1.094, Lab. Winthrop. Ltda., Espec. farmacéuticas, 1.455.

21.074, Saporiti Hnos. Ltda., Bálsamos, 252.

21.074, Saporiti Hnos. Ltda., Prod. quím. farmacéutic., 80.

21.074, Saporiti Hnos. Ltda., Yerbas medicinales, 750.

21.080, J. J. Vallarino S. A., Remedio de himrod., 2.160.

21.051, E Marqués Castro, Espec. parke davies.

21.069, E. Schaurcht, Comprimido sulfatiazol, 5.000.

20.477, Cranwell y Cía. Ltda., Cosméticos hipoalergen, 300.

20.130, Mantero y Cía., Flores de tilo, 520.

20.273, A. Nieto Clavera, Espec. farmacéuticas, 575.

26.037, Dentalia Ltda., Anestesia, 650.

26.016, Mayón Ltda., Antiséptico y anestes., 976.

15.012, Fynn y Bonino, Espec. farmacia, 2.020.

15.012, Fynn y Bonino, Espec. farmacéuticas, 950.

21.131, Compañía Urug. Represent., Espe. vitaminas, 4.000.

21.131, Compañía Urug. Represent., Vitaminas B., 900.

21.131, Compañía Urug. Represent., Penicilina sódica, 280.

21.120, Ema Schenker, Espec. farmacéuticas, 500.

21.043, J. Jiménez Cabrera, Cápsulas de gelatina, 344.

21.121, Fide Soc. en Com., Comp. espec. farmacéutic., 230.

20.362, Suar, Bálsamo medicinal, 220.

20.362, Suar, Penicilina, 830.

20.362, Suar, Reticulose, 603.

20.154, Ayax S. A., Espec. farmacéuticas, 3.000.

0.226, Cidram Ltda., Espec. glandulares, 3.000.

21.039, Cía. Ind. Farmac., Espec. medicinales, 6.100.

21.014, Campomar Alonso, Ungüento y marav. curat., 480.

21.021, José L. Cuenca, Espec. farmacéuticas, 5.000.

21.027, Chimex S. A., Jabón y amargo sulfur., 540.

21.027, Chimex S. A., Maravilla curat. ungüento, 260.

21.029, Droguería Surraco Soc., Jarabe famel, 180.

21.029, Drog. Surraco Soc., Maravilla curativa, 130.

19.037, Cía. Recons S. A., Cajas registradoras us., 2.675.

17.050, Genelectric Ray., Instr. quirúrgicos, 430.

26.062, C. M. Zamalvide, Jeringas aguas etc., 500.

21.000, Fco. Alonso Adami, Papeles p. filtrar, 500.

20.130, Mantero y Cía., Termómetros clínicos, 600.

20.130, Mantero y Cía., Jeringas y duchas vagi., 700.

20.130, Mantero y Cía., Guantes de goma, 300.

20.130, Mantero y Cía., Cristales oftálmicos, 900.

20.100, S. A. Sacir, Cinta adhesiva, 1.000.

20.101, May. Mayer e Hijo, Ap. de diaterma, 530.

20.126, A. Tassani, Revestimiento dental, 385.

20.126, A. Tassani, Aleación dental, 650.

20.126, A. Tassani, Motores pulidores dent., 800.

58.047, Sanna y Goigoech, Arts. dentales, 660.

58.047, Sanna y Goicoech, Yeso uso dental, 147.

20.273, A. Nieto Clavera Mat. p. curaciones etc., 1.000.

20.090, Kulla y Cía., Vendas adhesivas, 300.

53.033, Emeric. y Ferrari, Arts. p. laboratorio, 499.

17.050, Genelectric Ray, Urinales chatas y bad., 600.

17.050, Genelectric Ray, Tubos de ensayo, 273.

17.050, Genelectric Ray, Tubos de goma p. cirug., 86.

17.050, Genelectric Ray, Destilador de agua, 90.

17.050, Genelectric Ray, Mangos y hoja p. bistur., 35.
15.004, Barr. y Ramos S. A., Tintas de imprenta, 754
58.020, Gral. Electric S. A., Aislant. p. fabricar cond.
58.020, Gral. Electric S. A., Aislantes fabricar cond., 7.000.
58.063, Feder. y Bernst., Fibra vulganizada, 820.
58.163, Plastichem I. C., Resina sintética, 1.000.
54.038, Mart. Reina y Mas., Comp. hilado de rayón, 773.
51.083, Isabel Pedrosa, Bronce en polvo, 260.
51.105, Ryn Hnos. S. R. L., Desincrustante, 230.
19.018, José M. Mañé Sociedad Colectiva, Arados rastras, 1.757.
19.008, Suc. L. Casaretto, Máquinas ordenadoras, 22.
19.018, José M. Mañé Sociedad Colectiva, Rastrojero, 416.
19.018, José M. Mañé Sociedad Colectiva, Trituradores, 5.958.
19.018, José M. Mañé Sociedad Colectiva, Rastras de discos, 1.306.
19.018, José M. Mañé Sociedad Colectiva, Rep. p. máq. agrícolas, 183.
14.049, Juan Pons S. A., Hierro redondo, 3.296.
19.018, José M. Mañé Sociedad Colectiva, Rep p. máq. agrícolas, 1.229.
10.056, R. Melgarejo y Co., Comp. vainilla, 382.
21.010, Birabén y Cía., Mat. de curación, 40.
10.056, R. Melgarejo y Co., Comp. vainilla, 89
13.031, Suc. J. A. Patrón, Comp., tiros revólver, 1.493.
13.031, Suc. J. A. Patrón, Comp., guadañas y rozader., 1.110.
13.031, Suc. J. A. Patrón, Comp., tijeras p. vendim., 47.

15.039, V. Vázquez Barrie, Hilos metálicos, 280.
20.440, A. Martínez Jaure, Comp. prismáticos, 42.
54.153, Hiltex Sociedad Anónima, Hilado seda artificial, 451.
54.153, Hiltex Sociedad Anónima, Hilado seda artificial, 681.
54.040, M. Martínez Reina, Hilado seda artificial, 689.
54.053, Prod. Urug. Media, Hilado rayón compl., 16.
30.106, Cía. Swift Sociedad Anónima, Hilo alquitranado, 28.
30.101, Frig. Artigas Sociedad Anónima, Hierro blanco y hojal, 1.850.
40.010, Ferr. Midland Ur., Hilo p. coser encerados, 153.
30.102, Frig. Anglo Sociedad Anónima, Hojalata, 3.578.
30.102, Frig. Anglo Sociedad Anónima, Hojalata, 9.425.
30.106, Cía. Swift Sociedad Anónima, Esencias p. condimentar, 125.
30.102, Frig. Anglo Sociedad Anónima, Válvulas de bronce, 641.
30.106, Cía. Swift Sociedad Anónima, Fieltro blanco, 48.
56.012, Dolmenit S. A., Fieltros sin fin, 463.
40.007, Amdet., Tornillos, 347.
40.007, Amdet., Tiradores para puertas, 20.
40.007, Amdet., Chavetas de hierro, 97.
22.013, Freccero y Cía., Compl. encendedores, 101.
11.064, Esperón Hnos., Tejidos de algodón, 1.499.
30.104, Frigorífico Nacional, Repuestos p. máq. desabrojad., 363.
40.010, Ferrocarril Midland Uruguay, Residuos de algodón, 1.330
40.010, Ferrocarril Midland Uruguay, Residuos de algodón, 2.071.
20.248, Storer y Cía. Ltda., Rep. p. máq. textiles, 387.
30.102, Frig. Anglo Sociedad Anónima, Rep p. caldera, 786.
56.023, Cía. Urug. Cemento, Rep. p. máq. triturar, 516.
54.066, Sedalana S. A., Máquina textil, 2.418.
54.078, Tricolana Soc. L., Máquina textil, 5.352.
19.035, Hidr. Stella S. A., Motores eléctricos, 2.196.
54.009, S. Eisenberg, Discos p. máq. tejer, 32.
51.031, Lostorto Ind. Com., Máq. ind. p afilar, 4.917.
12.021, Liprandi de Boni, Mechas acero, 201.
40.007, Amdet., Alambre de cobre, 145.
30.101, Frig. Artigas Sociedad Anónima, Algodón Hilado crudo, 3.361.
30.101, Frig. Artigas Sociedad Anónima, Algodón hilado crudo, 963.
25.031, H. Torrendell S. A., Aparejos eléctricos, 1.443.
30.102, Frig. Anglo Sociedad Anónima, Antimonio, 286.
30.102, Frig. Anglo Sociedad Anónima, Arpillera, 4.328.
20.087, Wilson Sons y Co., Barras de acero, 943.
30.102, Frig. Anglo Sociedad Anónima, Bridas de hierro p. cañ., 214.
56.023, Cía. Urug. Cemento, Bridas p. molinos, 1.447.
50.029, Cía. Gral. Fósforos, Sesquisulfuro, 2.906.
40.007, Amdet., Tela para vulcanizar, 44.
40.007, Amdet., Cinta aisladora, 1.483.
30.106, Cía. Swift Sociedad Anónima, Correa p. trasmisiones, 701.
30.106, Cía. Swift Sociedad Anónima, Cable de acero, 161.
30.106, Cía. Swift Sociedad Anónima, Chapas de hierro y hoj., 4.894.
30.101, Frig. Artigas Sociedad Anónima, Correas de trasmisión, 69.
30.106, Cía. Swift Sociedad Anónima, Chapas de hierro y hoj., 2.404.
30.106, Cía. Swift Sociedad Anónima, Chapas de hierro y hoj., 8.022.
52.132, Kirli y Haishere, Telares completos, 7.254.
56.002, R. Barreira e Hij., Comp. oxido de zinc, 524.
20.258, Suney S. A., Correas en V., 2.003.
54.039, J. Martínez Reina, Guarnición p. cardadora, 60.
30.101, Frig. Artigas Sociedad Anónima, Palas de hierro, 28.
21.046, Bome S. A., Prod. químicos, 189.
30.027, Ministerio Salud Pública, Producto químicos farmacéuticos, 822.
11.115, A. Carlos Mir, Casimires de lana, 4.792.
11.160, E. Santalucci, Casimir de lana, 1.972
22.013, Freccero y Cía., Complemento arts. orfebrería, 725.
22.013, Freccero y Cía., Complemento polveras, 24.
13.026, Martínez y Cía. S., Comp. gamuzas p. limpiez., 161.
16.004, Automotive Acces., Rep. p. vehíc. automotric. 250.
16.010, Coates Anglo Mot., Rep. p. autos y camiones, 1.946.
16.021, Gral. Motors Urug., Rep. p. autos camiones, 419.
16.049, Fco. R. Vidiella, Repuestos p. autos, 234
16.049, Fco. R. Vidiella, Repuestos p. autos, 875.
16.049, Fco. R. Vidiella, Repuestos p. autos, 20.
16.049, Fco. R. Vidiella, Repuestos p. autos, 411.
16.049, Fco. R. Vidiella, Repuestos p. autos, 1.197.
16.085, Barrere y Cía., Repuestos p. autos, 8.
40.008, Cutcsa, Repuestos p. ómnibus, 959.
16.072, Coates Anglo Mot., Automóviles, 1.4847,
40.007, Amdet, Sop. para elásticos, 395.
40.007, Amdet, Soportes p. espirales, 226.
51.045, A. Porzecansky, Sales de níquel, 238.
30.102, Frig. Anglo S. A., Part. turbina generad., 314.
50.020, Cía Gral. Fósforos, Pabilo de algodón, 435.
20.022, Cauryd., Gastos sierras machos, 206.
40.007, Amdet, Pernos para trolleys, 185.
51.045, A. Porzecansky, Pasta p. pulir metales, 113.
10.010, G. Bogdanoff, Comp. semillas amapola, 11.
17.013, Fuentes y Cía., Lámparas eléctricas, 200.
10.033, P. Ferrés y Co., Dry Gin, 1.168
11.085, Henderson y Cía., Sec. Arts. cerámica, 4.
13.015, F. Ferraro y Cía., Acero en barras, 2.386.
20.087, Wilson Sons y Co. Palas para agricultura, 418.
11.117, J. Minz, Candados, 608.
12.008, E. Diez y Cía., Coladores y tirabuzones, 154
17.013, Fuentes y Cía., Lámparas eléctricas, 5.990.
20.399, G. Gallinal hijo, Cubiertos de acero, 3.311.
12.008, S. Diez y Cía., Limpia platos etc., 322.
22.013, Freccero y Cía., Comp. relojes, 563.
58.058, Fibrolit S. A. Fibra de amianto, 25.000.
19.008, Suc. L. Casaretto, Motores p. trituradora, 562.
20.087, Wilson Sons y Co., Bomba para agua, 500.
57.017, García Conde, Cía., Arpillera, 29.419.
30.102, Frig. Anglo S. A., Arpillera, 82.917.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30.047, Facultad Odontl, Microscopios, 440.
53.014, Hofmeister Breme, Compl. borato de cal, 174.
15.088, Castiglioni y L. Calcraft, Reglas y escuadras madera, 111.
17.013, Fuentes y Cía., Caireles de vidrios, 223.
17029, L. M. Ericsson S. A., Materiales eléctricos, 825
54.012, Fca. Nacional de Tejidos Elás. Rep. p. máq. textil, 571.
24.016, S Szporer, Cerraduras, 993.
12.008, E. Diez y Cía., Plaquetas y caireles, 1.367.
12.031, Pedro C. Staricco, Candelabros etc., 392.
12.031, Pedro C. Staricco Arts. de cuero, 635.
21.072, Andrés Sola, Espec. farmacéuticas, 476.
21.072, Andrés Sola, Espec. farmacéuticas, 2.501.
21.080, José J. Vallarino, Espec. farmacéuticas 593.
21.004, Walter Mier, Espec. farmacéuticas, 1.210.
21.016, José C. Cadenazzi, Espec. farmacéuticas, 6.226.